

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO DE
LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL**

Las repercusiones de las transformaciones en los regímenes de contrato para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social

SEBASTIÁN ALEGRÍA GARITA

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO
SAN JOSÉ, COSTA RICA**

2016



**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

ACTA DE PRESENTACIÓN DE REQUISITO FINAL DE GRADUACIÓN No. 29

Sesión del Tribunal Examinador celebrada el día 13 de diciembre del 2016, a las 5:00 p.m. con el objeto de recibir el informe oral de la presentación pública de el:

SUSTENTANTE	CARNE	AÑO DE EGRESO
Sebastián Alegría Garita	A90153	II-2015

Quienes se acogen al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación bajo la modalidad de **Investigación Dirigida**, para optar al grado de **Licenciatura en: TRABAJO SOCIAL**.

El tribunal examinador integrado por:

Lic. Milton Ariel Rodríguez Brenes	Presidente (a)
Lic. Roberto Cascante Vindas	Profesor (a) Invitado (a)
MSW. Carmen María Castillo Porras	Director (a) T.F.G.
MSc. Sonia Angulo Brenes	Miembro del Comité Asesor
MSc. Xinia Fernández Vargas	Miembro del Comité Asesor

ARTICULO I

El Presidente informa que el expediente de el postulante contiene todos los documentos de rigor. Declara que cumple con todos los demás requisitos del plan de estudios correspondiente y, por lo tanto, se solicita que proceda a hacer la exposición.

ARTICULO II

El postulante hace la exposición oral de su trabajo final de graduación titulado:

"Las repercusiones de las transformaciones en los regímenes de contrato para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social".

ARTICULO III

Terminada la disertación, el Tribunal Examinador hace las preguntas y comentarios correspondientes durante el tiempo reglamentario y, una vez concluido el interrogatorio, el Tribunal se retira a deliberar.

ARTICULO IV

De acuerdo al Artículo 39 del Reglamento Finales de Graduación. El Tribunal considera el Trabajo Final de Graduación:

APROBADO APROBADO CON DISTINCION () NO APROBADO ()

Observaciones: Incorporar observaciones del Tribunal

ARTICULO V

El Presidente del Tribunal le comunica a el postulante el resultado de la deliberación y la declara acreedor al grado de Licenciatura en: **TRABAJO SOCIAL**.

Se le indica la obligación de presentarse al Acto Público de Reglamentación, al que será oportunamente convocado.

Se da lectura al acta que firman los Miembros del Tribunal Examinador y el Postulante.

A las 7:00pm se levanta la sesión.

Tribunal Examinador

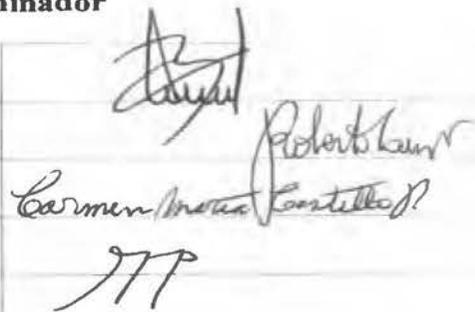
Lic. Milton Ariel Rodríguez Brenes

Lic. Roberto Cascante Vindas

MSW. Carmen María Castillo Porras

MSc. Sonia Angulo Brenes

MSc. Xinia Fernández Vargas



Postulante

Sebastián Alegría Garita



Índice

Introducción	1
Capítulo I: El proceso dialéctico de la investigación	5
1.1. El método como comprensión y explicación de la realidad social	5
1.2. La superación del conocimiento desde el método dialéctico	8
1.2.1. Marco teórico y categorización del proceso investigativo	9
1.2.2. La delimitación del objeto de estudio según los aportes del Estado del Arte	20
1.2.3. La profundización del conocimiento sobre el objeto de estudio	28
1.2.3.1. El problema y los objetivos específicos de la investigación.....	28
1.2.3.2. Fuentes de información y el análisis de los hallazgos.....	31
1.2.3.3. Las mediaciones y la aprehensión del objeto de estudio desde la totalidad concreta	35
Capítulo II: El capitalismo contemporáneo y el Estado instrumental neoliberal.....	39
2.1. La neoliberalización como proceso violento de acumulación y su incidencia sobre las relaciones productivas.....	41
2.2. Las relaciones productivas y la hegemonía del capital financiero.....	53
2.3. La condición instrumental del Estado neoliberal en la contemporaneidad	60
Capítulo III: Transformaciones en la reproducción del trabajo enajenado en el capitalismo contemporáneo	66
3.1. Cambios en la regulación de la fuerza de trabajo	68
3.2. Fragmentación de las clases que viven del trabajo	74
3.2.1. La ley General de Acumulación Capitalista y su vínculo con el desempleo estructural y el subempleo	75
3.2.2. La sobreexplotación de la fuerza de trabajo y de las mujeres trabajadoras	79

3.2.3. Los contratos y las contrataciones en el marco del Estado instrumental neoliberal	82
3.2.4. La crisis ideológica y la desarticulación política de las clases que viven del trabajo	89
Capítulo IV: El Trabajo Social y las políticas sociales del capitalismo contemporáneo	94
4.1. La naturaleza ontológica de la profesión de Trabajo Social.....	94
4.2. Cambios suscitados en la política social como base funcional-laboral del Trabajo Social.....	101
Capítulo V: La tercerización como expresión contractual en el marco de la descentralización productiva	106
5.1. La incorporación histórica de la tercerización en las relaciones productivas.....	106
5.2. El contrato en la tercerización y su vínculo con las contrarreformas laborales.....	109
Capítulo VI: La tercerización en el Estado costarricense	118
6.1. La Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021) y el Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales.....	121
6.2. La constitución de redes contractuales en la tercerización: PANI; CICAP-UCR; FUNDEVI-UCR	126
Capítulo VII: La tercerización y su incidencia sobre la reproducción del trabajo enajenado de personas profesionales en Trabajo Social.....	135
7.1. El contrato de tercerización y la disgregación jurídica de la persona trabajadora.....	137
7.2. El contrato de tercerización y la precarización profesional del Trabajo Social	148
7.3. La condición feminizada del Trabajo Social y sobreexplotación de las mujeres trabajadoras tercerizadas	158
7.4. La precarización del Trabajo Social tercerizado y su vínculo con la fragmentación de las políticas sociales	161

7.4.1. La fragmentación de la política social y el cortoplacismo de la tercerización....	162
7.4.2. Poder patronal, redes contractuales y empleadoras múltiples.....	164
7.4.3. La tercerización y su vínculo con la tecnificación de la política social.....	168
Conclusiones.....	173
Recomendaciones.....	180
Bibliografía.....	182
Comunicaciones personales (entrevistas).....	191
Anexos.....	192
Anexo 1. Estado del Arte.....	192
Anexo 2. El Estado de Bienestar y las relaciones laborales en el marco del proceso de semiindustrialización costarricense (1950-1980).....	204
Anexo 3. Cuestionarios de entrevistas.....	215
Cuestionarios de entrevista a informantes con criterio experto.....	215
Cuestionarios de entrevista a informantes clave.....	219
Cuestionarios de entrevista a personas profesionales en Trabajo Social subcontratadas.....	228

Resumen

Alegria, S. (2016). *Las repercusiones de las transformaciones contractuales para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Escuela de Trabajo Social. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Esta tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social, tiene como propósito profundizar sobre el tema de la tercerización en tanto forma contractual que determina la reproducción del trabajo enajenado en el capitalismo contemporáneo; siendo el resultado histórico de la descentralización productiva y del papel instrumental que asume el Estado neoliberal en lo que respecta a las contrarreformas laborales y a la devaluación generalizada de la fuerza de trabajo.

Para desarrollar las aseveraciones anteriores, se parte de una experiencia de tercerización específica que involucró la subcontratación de personas trabajadoras sociales para la implementación coyuntural de un programa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); institución pública costarricense constitucionalmente rectora de políticas sociales orientadas a la población menor de edad del país.

De esta manera, la problematización de la temática señalada, responde a la siguiente pregunta de investigación: *¿Cuáles son las repercusiones de las transformaciones contractuales para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de las personas profesionales en Trabajo Social que fueron contratadas para el Proyecto de fortalecimiento del programa de Subsistemas Locales del PANI (2013-2015)?*

Así, las reflexiones y dilemas presentes a lo largo del documento, pretenden ser un aporte para comprender las condiciones contextuales que definen la reproducción de las clases que viven del trabajo en el marco de la contemporaneidad capitalista; tal como se señala en el objetivo general de la investigación: *Contribuir al análisis histórico- crítico de la tercerización, y de los contratos que la constituyen, para la comprensión de su incidencia en la reproducción del trabajo enajenado de las personas profesionales en Trabajo Social.*

En este sentido, la tercerización constituye una serie de determinantes contractuales que explican que la reproducción del trabajo enajenado de personas profesionales en Trabajo Social, se caracterice por los siguientes elementos: a) la presencia de un contrato civil-mercantil para la compra y venta de servicios por parte del Estado, desvinculando jurídicamente así a las personas profesionales tercerizadas del derecho laboral; b) la precarización profesional producto del abaratamiento de la fuerza de trabajo que supone una remuneración bajo la modalidad de destajo y no salarial; c) la sobreexplotación o intensificación del trabajo que supone el pago a destajo; d) la desprofesionalización del Trabajo Social derivada de la fragmentación de la política social contemporánea; e) las crisis ideológica y organizativa de las clases que viven del trabajo en el marco del despojo neoliberal.

Directora de la investigación: M.SW. Carmen María Castillo Porras.

Unidad Académica: Escuela de Trabajo Social.

Palabras clave: Tercerización, trabajo enajenado, Estado capitalista, contrato, política social, Trabajo Social.

Introducción

La presente tesis es uno de los requisitos para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social: En esta, se profundiza críticamente sobre la tercerización (como un mecanismo contractual), y su incidencia sobre la reproducción del trabajo enajenado de profesionales en Trabajo Social, en el marco de la contemporaneidad capitalista.

La experiencia de tercerización analizada corresponde al *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia (2013-2015)*; el cual se concretó a través de la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de subsistemas locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*.

Dicho proyecto pretendió fortalecer un programa específico del Patronato Nacional de la Infancia; lo cual, respondía a los desafíos de la actual política social en materia de población menor de edad; es decir, a la *Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021)*.

La contratación que posibilitó la tercerización de un servicio social institucional, colocando a las personas profesionales en Trabajo Social en relaciones de subcontratación en una red contractual conformada por la institución rectora de la política social referida, la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI¹) y el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la misma universidad.

Supuesto lo anterior, se retoma la importancia de profundizar en la tercerización (así como su impacto sobre las condiciones de reproducción del trabajo enajenado) desde un punto de vista crítico e histórico, según las características y contradicciones derivadas de los antagonismos de clase.

¹ La misma cambió su nombre al final del proceso de tesis, denominándose ahora la "Fundación de la Universidad de Costa Rica." A lo largo de la investigación, se mantiene el nombre anterior debido a que ese fue el que se utilizó para el análisis de los hallazgos, y el que aparece en los contratos de servicios profesionales en Trabajo Social y documentación afín.

Ante posturas teóricas contemporáneas que relegan los análisis de la realidad que parten de la categoría trabajo enajenado, o que incluso llegan a pregonar el “fin de la sociedad del trabajo” (De la Garza, 2002), surge entonces el imperativo de construir conocimiento contra-hegemónico que no sólo comprenda la complejización de las clases que viven del trabajo, sino también que contemple las posibilidades organizativas y reivindicativas.

Además de complejizarse y fragmentarse, el trabajo enajenado en el marco del capitalismo contemporáneo, se comporta a manera de sobreexplotación y precarización, en el tanto la fuerza de trabajo se ha afianzado como fuente de valor determinante para la reproducción del capital.

Bajo esta perspectiva, la tercerización se torna una práctica productiva y contractual de génesis empresarial, la cual ya prolifera en la institucionalidad pública costarricense; la cual además se vincula con dos elementos insólitos en lo que respecta a la regulación de la fuerza de trabajo en el capitalismo contemporáneo: La subcontratación y la relegación político-jurídico de la real condición de la persona trabajadora tercerizada, a través del ocultamiento de las relaciones laborales.

Expuesto lo anterior, entre las principales razones para ubicar este trabajo final de graduación bajo la modalidad de tesis, se puede hacer referencia a la necesidad investigativa de profundizar teóricamente (desde un punto de vista totalizante, histórico y clasista) sobre cómo se reproduce el trabajo enajenado en la contemporaneidad, a partir de una experiencia de tercerización en lo que se subcontrató a profesionales en Trabajo Social.

Las disertaciones y dilemas que conforman este trabajo final de graduación, se exponen a lo largo de siete capítulos. El primero de ellos recupera el proceso de investigación, describiendo el ejercicio intelectual llevado a cabo para aprehender el objeto de estudio desde la totalidad social y la procesualidad histórica.

Aspectos tales como los principios del método dialéctico, la delimitación del objeto de estudio a partir de los resultados del estado del arte, los parámetros metodológicos que orientaron la consulta de fuentes de información, y los recursos metódicos para analizar la información; son desarrollados en este primer capítulo.

En el segundo capítulo, se explican los determinantes históricos del capitalismo contemporáneo; con el propósito de comprender la condición del trabajo enajenado en el marco de la descentralización de las relaciones productivas y la libre movilidad del capital; y retomando aspectos como la neoliberalización en tanto despojo, los procesos de financiarización de las sociedades y la hegemonía del capital financiero, así como el papel del Estado instrumental en lo que respecta a la mercantilización, la privatización de patrimonio público y la devaluación contextual de la fuerza de trabajo.

A lo largo del tercer capítulo, se profundiza sobre los elementos concernientes a la reproducción del trabajo enajenado en el marco del capitalismo contemporáneo, tomando en cuenta la fragmentación de la clase que vive del trabajo.

El proceso mencionado estaría constituido por: a) nuevos mecanismos para regular la fuerza de trabajo en su vínculo con el resto de la producción (agotamiento del ciclo fordista y consolidación del régimen de acumulación flexible); b) el comportamiento contemporáneo Ley general de acumulación capitalista (como fundamento ontológico-reflexivo que explica el desempleo y el subempleo); c) la precariedad contractual; e) la desarticulación ideológico-política y la desorganización de las clases que viven del trabajo.

Seguidamente, en el cuarto capítulo se profundiza el análisis correspondiente la reproducción del trabajo enajenado, particularmente en lo que concierne al Trabajo Social como praxis ideológica o teleología secundaria; la cual se transforma según los cambios en la política social como base funcional y laboral de esta profesión, en correspondencia con la descentralización estatal.

Por su parte, en el quinto capítulo de la investigación, se desarrolla la incorporación histórica de la tercerización como resultado de las transformaciones en las relaciones productivas descentralizadas propias del capitalismo contemporáneo; aspecto vinculado con la naturaleza contractual que subyace en la tercerización, la cual no se constituye desde contratos de trabajo, sino desde contrataciones comerciales en la lógica de la compra-venta de servicios.

En lo que concierne al sexto capítulo, se analiza la experiencia de tercerización seleccionada para el análisis; haciendo énfasis en la descentralización institucional del PANI, la Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021), así como las implicaciones de constitución de redes contractuales no bilaterales (PANI; FUNDEVI-UCR; CICAP-UCR), en lo que respecta a la subcontratación de profesionales en Trabajo Social.

Así, las repercusiones derivadas de la naturaleza contractual analizada, se exponen en el séptimo capítulo; en el cual son explicados los elementos relacionados con la reproducción del trabajo enajenado de profesionales en Trabajo Social, a partir de los siguientes aspectos: a) la precarización del Trabajo Social tercerizado como consecuencia de las transformaciones jurídico-contractuales del Estado costarricense; b) la precarización profesional del Trabajo Social tercerizado, producto de la intensificación del trabajo derivada de mecanismos no salariales de remuneración; c) la desprofesionalización del Trabajo Social tercerizado y su vínculo con la fragmentación de las políticas sociales cortoplacistas y tecnificadas.

Por último, se exponen las conclusiones y recomendaciones de este trabajo final de graduación, como un medio para direccionar futuras investigaciones afines a la temática y a la contemporaneidad capitalista en general.

Capítulo I: El proceso dialéctico de la investigación

1.1. El método como comprensión y explicación de la realidad social

El método dialéctico recupera la premisa filosófica materialista que confirma que la naturaleza (el ser) es independiente de la consciencia individual; la primacía ontológica la adquiere la materialidad que, en última instancia, determina objetivamente sobre tal consciencia. Sin embargo, el devenir concreto del ser, alejado de cualquier indicio metafísico derivado de la filosofía quimérica (Engels, 1965), no existe en tanto materialidad inerte, sino que se constituye como el movimiento incesante de las fuerzas físicas del universo².

Extrapolado al género humano, este constante cambio de lo concreto se torna histórico; ya que (a diferencia de los animales u otros seres vivos que habitan el planeta), el ser social es sujeto activo y voluntario en la historia, éste la realiza colectivamente según el conocimiento acumulado y las necesidades societarias:

Esta concepción de la historia se asienta, por lo tanto, en el desenvolvimiento real de la producción material de la vida inmediata y en la concepción en la forma de intercambio íntimamente ligada a ese modo de producción [...] de su acción en el Estado, explicando a partir de ésta, todos los diferentes productos teóricos y formas de consciencia, la religión, la filosofía, la moral. (Marx, 2009, p. 57-58, traducción propia).

De esta manera, la capacidad humana de profundizar en el conocimiento, hace del método dialéctico un recurso investigativo para aprehender e incidir sobre la realidad concreta en su movimiento histórico.

La razón dialéctica se constituye como punto de partida que permite sobreponerse a la *forma* inmediata y fenoménica del ser, para así acceder al *contenido* de lo que presenta la

² “Este es el ciclo eterno en el cual se mueve la materia; un ciclo que ciertamente concluye su trayectoria en periodos que no pueden ser de medidos a través de nuestro calendario terrestre; un ciclo en el que el tiempo de máximo desarrollo, el tiempo de la vida orgánica, e incluso el tiempo de vida de los seres conscientes de sí mismos y de la naturaleza, está estrechamente restringido-como lo está el espacio en el cual se da la vida y la autoconsciencia; un ciclo en el que cada forma finita de existencia de la materia (sea el sol o una nebulosa, un solo animal o toda una especie de ese animal, la combinación y disociación química) es igualmente transitoria, en el cual no hay nada que sea eterno de no ser el movimiento eterno de la materia, y las leyes según las cuales ésta se mueve y cambia.” (Engels, 2002, p.11, traducción propia).

realidad ante nuestros ojos; es decir, al objeto de estudio en su movimiento, comprendido desde sus relaciones, causas, contradicciones y tendencias históricas (Lefebvre, 1970).

Sin embargo, en el marco de esas relaciones sociales de producción, esta historia se realiza desde las colectividades humanas cuya reproducción está totalmente determinada por el carácter clasista que asume el modo de producción que se establezca. Bajo esta perspectiva, el método dialéctico no sólo se nutre de un materialismo filosófico de carácter histórico, sino también de un elemento político procedente de la lucha de clases.

El movimiento de lo real, para el ser social, discurre como unidad de los contrarios, por lo que el método dialéctico permite “analizar la lucha y el conflicto interno de las contradicciones” (Lefebvre, 1970, p. 279). Es así como el movimiento real del pensamiento, no sólo contempla la materialidad y la historia (ambas vinculadas con las relaciones sociales de producción), sino que incorpora un punto de vista clasista que, para el caso del marxismo, se posiciona política y societariamente en defensa de los intereses de las clases subordinadas, explotadas y enajenadas:

Si se admite la tesis del marxismo revolucionario según la cual toda ciencia social, es conscientemente o no, directa o indirectamente, “comprometida”, orientada, “tendenciosa”, “partidista”, ligada a la visión del mundo, al *punto de vista* de una clase social, es preciso encontrar una salida para evitar la vía muerta del relativismo. Para el relativismo consecuente, no existe verdad objetiva: existen varias verdades, la del proletariado, la de la burguesía, la de los conservadores, la de los revolucionarios, cada una de ellas igualmente parcial, igualmente verdadera o falsa. (Lowy, 1975, p. 207, subrayado propio).

De esta manera, el marxismo se convierte en el referente teórico y en el horizonte filosófico de nuestra época (Lowy, 1975), porque permite que las clases que viven del trabajo, adquieran consciencia de su instrumentalidad en el sistema-mundo capitalista, para así identificar las posibilidades histórico-objetivas de cambio social.

La razón dialéctica es pensamiento vivo y actuante. Además, la misma contiene capacidades societarias procedentes de la consciencia-para-sí que pueda consolidarse desde todas aquellas poblaciones empobrecidas, despojadas y sobreexplotadas del planeta:

1.2. La superación del conocimiento desde el método dialéctico

El estudio histórico-dialéctico de la realidad toma la primaria identificación de un hecho social, que se presenta como fugaz y aislado del resto de la sociabilidad capitalista, cual si fuese un fenómeno que existe por sí mismo, sin causas fundamentales, carente de relaciones y de consecuencias sociales en el mundo de lo concreto.

Si desde el pensamiento surgen interrogantes en torno a la realidad, y además intentos de aprehensión de la vida cotidiana³, no desde la inmediatez en la que ésta se muestra, sino desde una perspectiva histórica, filosófica y política; se estaría recurriendo entonces al carácter superable del entendimiento humano en tanto profundización del conocimiento que desemboca en la esencia misma de cualquier objeto de estudio, en su unidad y desde la totalidad concreta.

Como se expone a lo largo de este capítulo, la superación en el conocimiento del objeto de estudio que implicó este proceso investigativo, se valió de los siguientes recursos: a) la categorización marxista para la lectura crítica de la realidad; b) el acercamiento al objeto de estudio (delimitado según las conclusiones del Estado del Arte) a través de la consulta a fuentes de información según los objetivos y el problema establecido para esta tesis; c) La identificación de las mediaciones como camino metódico a la totalidad concreta en su esencia.

Cada uno de los anteriores es desarrollado a continuación, y demuestran cómo el proceso investigativo resultó ser un aporte para la comprensión del objeto de estudio y temáticas afines, que además presenta una serie de dilemas y discusiones concernientes a la contemporaneidad capitalista y la reproducción del trabajo enajenado.

Heller (1985) complementa la conceptualización anterior aseverando que la cotidianidad integra todos los aspectos de la individualidad y de la personalidad, "en ella se ponen en obra todos sus sentidos, todas sus capacidades intelectuales, sus habilidades manipulativas, sus sentimientos, pasiones, ideas, ideologías [...]. Son partes orgánicas de la vida cotidiana la organización del trabajo y de la vida privada, las distracciones y el descanso, la actividad social sistematizada, el tráfico y la purificación." (p. 39-40).

1.2.1. Marco teórico y categorización del proceso investigativo

La categorización resulta un recurso metódico imprescindible no sólo para recuperar la trayectoria socio-histórica del objeto de estudio, sino también para comprender ésta desde las relaciones de dominación clasistas; aspecto que, consecuentemente, amplía el horizonte filosófico y organizativo de las clases que viven del trabajo.

Marx (1970) recomienda la categorización como un ejercicio intelectual que sintetiza elementos concretos de la realidad objetiva en el pensamiento vivo que corresponde a la racionalidad histórico-práctica. Según el autor, las categorías teóricas no son abstracciones ni huidas metafísicas, al contrario, estas son el resultado de superaciones en el pensamiento (y en la historia del conocimiento humano) que han logrado reconocer la deshumanización que implica el ser enajenado, y la posibilidad histórica de éste último de realizarse en todo su potencial emancipador:

Así como mediante el *análisis* hemos encontrado el concepto de *propiedad privada* partiendo del concepto de *trabajo enajenado, extrañado*, así también podrán desarrollarse con ayuda de estos dos factores todas las *categorías* económicas y encontraremos en cada una de estas categorías, por ejemplo, el tráfico, la competencia, el capital, el dinero, solamente una *expresión determinada desarrollada*, de aquellos primeros fundamentos. (Marx, 1970, p. 117-118).

En correspondencia con lo anterior, Lukács (1983) reafirma que todo conocimiento de la realidad siempre puede comprobarse a través de categorías que expresen formas de ser del ser social y condiciones de existencia. El marxismo, por consiguiente, es el cuerpo teórico que asume metódicamente dicha aprehensión ontológica a través de las categorías que lo constituyen.

Este último parte de los principios de la procesualidad histórica (Tonet, 2013, p. 99) y de la condición material de la existencia humana; la cual funda las relaciones de producción determinadas, a su vez, por las relaciones de poder entre las clases sociales que participan de la totalidad productiva y la sociabilidad humana en general.

De esta manera, el materialismo histórico parte de un criterio de verdad ontológico que se orienta a la superación de un sistema productivo que se basa en la destrucción del ser humano por sí mismo. La posibilidad histórica de abolir las distintas formas de

dominación, hace de este cuerpo teórico un medio que concientiza a las clases que viven del trabajo, acerca de su condición e instrumentalización en el mundo capitalista.

Lowy (1975) se refiere a lo anterior como el “punto de vista del proletariado” (p. 207) que evita cualquier forma de relativismo como expresión del conocimiento que admite varias verdades, entre ellas, la que ostenta hegemónicamente la burguesía, basada en la explotación, la violencia, el imperialismo, la guerra y el extractivismo.

Así, las categorías teóricas del marxismo, no sólo son el resultado de saltos cualitativos en el pensamiento crítico y marxista, sino también logran dar constancia de la condición dialéctica y transformable de la realidad social, de sus cambios socio-demográficos y económico-productivos, de la agudización de las contradicciones del capitalismo, entre otros.

Sin embargo, para este cuerpo teórico-conceptual, todas las aprehensiones logradas en torno al devenir histórico, se realizan bajo una perspectiva que denuncia la situación del trabajo en el capitalismo; partiendo de la premisa de que este modo de producción mundializado, subsume la sociabilidad entera a sus procesos de acumulación.

En este sentido, la enajenación y la explotación se tornan dilemas universales para el género humano, por lo que el marxismo tiene una función decisiva en esa lucha por la consciencia (Lukács, 1983, p. 74). Así, las posibilidades de las categorías marxistas, tienen consecuencias en el mundo de lo político al ~~develar los fetiches que justifican~~ la dominación de clase:

El proletariado tiene que partir de los datos de la situación inmediata. Pero se distingue de las demás clases por el hecho de que no se detiene ante los acontecimientos singulares de la historia, ni tampoco se deja simplemente arrastrar por ellos, sino que constituye él mismo la esencia de las fuerzas motoras y actúa centralmente sobre el centro mismo del proceso del desarrollo social. (Lukács, 1983, p. 74)

De esta forma, las categorías se tornan investigativamente útiles debido a que representan puntos de partida historizados y politizados para comprender cualquier objeto de estudio. Lejos de ser referentes estáticos de la realidad, las categorías están presentes en el pensamiento que aprehende el movimiento real en su devenir histórico, lo cual permite

realizar lecturas contextuales y coyunturales de la sociedad capitalista y las particularidades que la constituyen.

Así, el análisis sobre el capitalismo contemporáneo, su vínculo con la tercerización y la reproducción del trabajo enajenado; partió de las siguientes categorías constitutivas de esta investigación, las cuales guiaron el proceso metodológico y reflexivo que supuso este estudio:

- El trabajo enajenado y sus elementos fundantes:
 - Fuerza de trabajo
 - Contrato
 - Salario / Pago a destajo
- El Estado capitalista
- Las clases sociales y las clases que viven del trabajo

El carácter enajenado que adquiere el trabajo es el resultado histórico de las relaciones productivas que fundan al modo de producción capitalista. La fuerza de trabajo en tanto generadora de plusvalía, contiene plenas posibilidades acumulativas que derivan su explotación por parte de la clase capitalista.

Se alude, al trabajo enajenado, al condicionamiento subsumido del trabajo al capital, el cual desplazó la praxis social creativa como motor decisivo de la humanización (Lukács, 2004, p. 81), comprendida esta última como salto cualitativo humano-genérico y constitución concreta del ser social⁴.

⁴ Dicha aprehensión ontológica del trabajo (transformación por parte del ser humano de la naturaleza) comprende una serie de aspectos; a saber, una posición teleológica, la satisfacción de necesidades vitales (reproducción de las condiciones materiales de vida), el desarrollo del conocimiento (praxis social) y la cultura, y la condición de libertad (praxis creativa) que se diluye en el trabajo alienado. La posición teleológica del trabajo implica la posibilidad de un fin, al tiempo de que es la misma conciencia que pone los fines (Lukács, 2004). Cabe señalar que la ontología marxista logra desmitificar otras explicaciones en torno al ser (ontología aristotélica, cristiana y hegeliana) en el tanto no existe teleología fuera del trabajo: la realidad concreta implica la satisfacción de necesidades vitales de las personas. Aunado a lo anterior, la satisfacción de necesidades implica la aprehensión consciente de medios y de fines, proceso que se manifiesta en la dimensión del ser social: "La homogeneización antes constatada entre fin y medio debe ser aun limitada y, de esa manera, concretizada dialécticamente desde otra perspectiva. Ya la doble socialización de la posición del fin -que se origina en una necesidad social y que, a la vez, está llamada a satisfacer una necesidad tal, en tanto

El papel que adquiere la propiedad privada es vinculante con la expresión enajenada del trabajo en el marco del orden burgués. El capitalismo se caracteriza por ser un modo de producción que se basa en una contradicción fundamental: La socialización objetiva del trabajo y la apropiación privada de los productos, beneficios y medios de producción (Mandel, 1977).

Ante este hecho histórico de apropiación de la riqueza por parte de una clase burguesa, que “produce maravillas para los ricos, pero privaciones para el trabajador” (Marx, 1970, p. 108), la enajenación se manifiesta de tres maneras; a saber, la pérdida del objeto de trabajo, el extrañamiento de la actividad productiva y la enajenación del ser genérico.

La pérdida del producto de trabajo refiere a que el objeto resultante del proceso de trabajo en el que se inserta el trabajador es arrebatado del mismo, deja de pertenecer a éste para ser propiedad de quien compra su fuerza de trabajo. El extrañamiento de la actividad productiva alude a la relación de la persona trabajadora con el acto de la producción en su totalidad, al desconocimiento de éste dentro del acto productivo⁵. Por último, la falta de reconocimiento por parte del individuo de las posibilidades de su género humano, es también una expresión del carácter enajenado que adquiere el trabajo en las sociedades capitalistas.

índole natural de los sustratos de los medios que la realizan conduce la praxis hacia un ámbito y una actividad constituidos de otra manera- crea una heterogeneidad de principio a fin” (Lukács, 2004, p. 72-73). Asimismo, la posición del fin, originada en una necesidad socio-humana implica el conocimiento de la naturaleza para poder acceder y crear ciertos medios, que además posibiliten certidumbre y seguridad (experiencia). He aquí la constitución del pensamiento científico y su evolución histórica. Según el autor, lenguaje, economía y técnica son concomitantes en la evolución del trabajo (Lukács, 2004). Cabe señalar que tanto la posición teleológica como el desarrollo del conocimiento implican cierto grado de conciencia (propia de la hominización). La existencia de la alternativa, el razonamiento, y la ulterior elección entre posibilidades en el proceso de trabajo, evidencian lo que al Lukács (2004) denomina el “núcleo ontológico de la libertad” (p. 96); es decir, la praxis creativa del ser humano, la transformación consciente de la naturaleza.

⁵ Marx (1970) desarrolla el extrañamiento de la actividad productiva como aquella forma de enajenación en la que “el trabajo es externo al trabajador, es decir, no pertenece a su ser, el trabajador no se afirma, sino que se niega; no se siente feliz sino desgraciado; no desarrolla una libre energía física y espiritual, sino que se mortifica su cuerpo y arruina su espíritu, su trabajo no es voluntario, sino forzado [...]. Esta relación es la relación del trabajador con su propia actividad, como una actividad extraña, que no le pertenece” (p. 110-112).

Referirse a la enajenación del ser genérico permitiría comprender lo que Marx (1970) señala como desrealización del ser social o lo que Antunes (2001) señala como deshumanización; ambos aludiendo a cómo se desaparece aquel proceso consciente y socialmente humanizante. Esta forma de enajenación, relega el carácter genérico-vital⁶ que está determinado por la consciencia teleológica como acto de libertad que permite al ser humano la comprensión de la objetividad social creada por él mismo.

El capitalismo hace del trabajo un instrumento; el trabajo ontológico, libre y consciente, se convierte en un mero medio de subsistencia inmediato para la persona trabajadora (Marx, 1970). La explotación de la fuerza de trabajo, a cambio de una remuneración, es el único medio para garantizar sobrevivencia de la clase dominada en el marco del modo de producción descrito:

El trabajo enajenado invierte la relación, de manera que el hombre (sic), precisamente por su ser un ser consciente, hace de su actividad vital, de su esencia, un simple medio para su existencia [...]. El trabajo enajenado por tanto, hace del ser genérico del hombre (sic), tanto de la naturaleza como de sus facultades espirituales genéricas, un ser ajeno para él, un medio de existencia individual. Hace extraños al hombre (sic) su propio cuerpo, la naturaleza fuera de él, su esencia espiritual, su esencia humana. (Marx, 1970, p. 112- 113).

A su vez, el trabajo enajenado en tanto proceso que hace de la humanidad un ser social ajeno a sí mismo; se reproduce en las relaciones de producción, gracias a la explotación de la fuerza de trabajo como mecanismo de acumulación capitalista que se estipula formalmente a través de un contrato de trabajo.

Para Marx (1973), la fuerza de trabajo⁷ se convierte en una mercancía más que puede ser comprada y vendida en el mercado. Al ser despojada de los medios de producción, la persona trabajadora vende su fuerza de trabajo, para garantizarse la satisfacción de sus

⁶ El trabajo vital genérico, según Marx (1970), refiere a la elaboración del “mundo objetivo en donde el hombre (sic) se afirma realmente como un ser genérico. Mediante ella aparece la naturaleza como su obra y su realidad. El objeto del trabajo es por eso la objetivación de la vida genérica del hombre (sic), pues éste se desdobra no sólo intelectualmente, como en la conciencia, sino activa y realmente, y se contempla a sí mismo en un mundo creado por él” (p. 112).

⁷ Entendemos por fuerza de trabajo el conjunto de las condiciones físicas y espirituales que se dan en la corporeidad, en la persona viviente de un hombre y que éste pone en acción al producir valores de uso de cualquier clase (Marx. 1973, p. 129).

necesidades naturales⁸; generando así las relaciones de dependencia que caracterizan a las clases que viven del trabajo:

Para convertir el dinero en capital, el poseedor de dinero tiene, pues, que encontrarse en el mercado, entre las mercancías, con el obrero libre, libre en un doble sentido, pues de una parte ha de poder disponer libremente de su fuerza de trabajo como de su propia mercancía, y, de otra parte, no ha de tener otras mercancías que ofrecer en venta; ha de hallarse, pues, suelto, escotero y libre de todos los objetos necesarios para realizar por cuenta propia su fuerza de trabajo (p. 122).

Así, para comprender cómo se vende y se compra la fuerza de trabajo, y así analizar cómo se manifiestan las condiciones de trabajo en el capitalismo; debe aludirse al contrato, comprendido éste como una expresión jurídica común y legítima derivada de los valores del orden burgués (Marx, 1973, p. 128). Es el precio de la fuerza de trabajo lo que se fija contractualmente, una vez vendida y entregada será pagada posteriormente; es decir, es una mercancía que se realiza de manera ulterior.

Cabe señalar que la fuerza de trabajo contiene un elemento variable, lo que la diferencia de cualquier otra mercancía. Es decir, la capacidad de la fuerza de trabajo de ser consumada (explotada) más allá del valor medible de la misma⁹, es lo que le permite al capitalista apropiarse de los excedentes¹⁰.

Este condicionante que explica la sujeción estructural del trabajo enajenado a la valoración capitalista, es precisamente el que constituye a las clases que viven del trabajo; las cuales se reproducen históricamente variando su composición, pero manteniendo la determinación básica para su existencia; es decir, la explotación de la fuerza de trabajo según relaciones contractuales que implican una remuneración.

⁸ “Para su conservación, el ser viviente necesita medios de vida: alimento, vestido, vivienda, etc. Sólo así se garantiza fuerza y salud para subsistir como individuo trabajador.” (Marx, 1973, p. 133).

⁹ “El valor de la fuerza de trabajo, como el de cualquier mercancía, lo determina el tiempo de trabajo necesario para la producción.” (Marx, 1973, p. 132).

¹⁰ “El precio de la fuerza de trabajo tiende a situarse por debajo de su valor, el mismo es reducido al valor de una determinada suma de medios de vida.” (Marx, 1973, p. 134). El capital procura reducir al mínimo las necesidades materiales y culturales de las personas trabajadoras.

En este sentido, la *fuerza de trabajo* tiene un valor de uso, una utilidad en lo que respecta a la acumulación de capital. Estas relaciones de dependencia en las que la persona trabajadora está inmersa explican el carácter alienante del trabajo en el capitalismo. Por tanto, la enajenación formal de la fuerza de trabajo, y su existencia como valor de uso, se estipula precisamente en el contrato. Asimismo, en el contrato se delimitan las condiciones que determinarían la reproducción de la fuerza de trabajo: modalidad de salario, tiempos de trabajo, productos de trabajo requeridos, entre otros.

Con respecto al *contrato*, cabe señalar que éste es la expresión jurídica que legitima la reproducción del régimen capitalista, debido a que encuentra su génesis y justificación en el discurso político-ideológico que permite la consolidación de la sociedad burguesa; es decir, lo que Marx (1973) llama el aparental paraíso de los derechos del ser humano, haciendo referencia a los ideales de libertad e igualdad que se inauguran en la modernidad y Estado capitalista:

La libertad, pues el comprador y el vendedor de una mercancía, v. gr. de la fuerza de trabajo, no obedece a más ley que la de su libre voluntad. Contratan como hombres libres e iguales ante la ley. El contrato es el resultado final en que sus voluntades cobran expresión jurídica común. La igualdad, pues compradores y vendedores sólo contratan como poseedores de mercancías, cambiando equivalente por equivalente (p. 138).

Empero, dicha noción de igualdad no corresponde con las relaciones de poder de clase que sostienen al modo de producción capitalista, ya que el contrato hace que la clase capitalista no sólo es dueña de los medios de producción y de los productos de la misma, sino también la convierte en la poseedora de la fuerza de trabajo, determinándose así la subordinación del trabajo al capital (Marx, 1973).

Una vez expuestos los conceptos de fuerza de trabajo y de contrato, es necesario traer a colación el salario¹¹ en tanto valor de cambio o precio de la fuerza de trabajo. Para el caso

¹¹ Durante el tiempo de trabajo la persona trabajadora produce una determinada magnitud de valor que es devuelta parcialmente en forma de salario para garantizar los medios de subsistencia. Sin embargo, tal magnitud de valor comprende también la plusvalía; es decir, el valor creado por el trabajo y que es apropiado por el capital. Marx (1970) se refiere al salario (por tiempo derivado de la jornada de trabajo) de la siguiente forma: "Como el valor de trabajo no es más que una expresión impropia para designar el valor de la fuerza de trabajo, se desprende por sí mismo que el valor del trabajo tiene que ser siempre más reducido que su producto de valor, pues el capitalista hace que la fuerza de trabajo funcione siempre más tiempo del necesario

de esta investigación, se recupera la modalidad de remuneración que representa el pago a destajo; debido a las expresiones que adquiere la reproducción del trabajo enajenado en la particularidad analizada.

La condición enajenada del trabajo en el modo de producción capitalista, oculta el verdadero valor desplegado por la fuerza de trabajo; a través del embuste que representa el salario por tiempo o el pago a destajo en su sentido más aparential.

En todo caso, esta relación de remuneración como medio de sobrevivencia para las clases que viven del trabajo, es también la causa que explica la apropiación de plusvalía y acumulación de capital: “para el capitalista, la categoría del tiempo de trabajo excedente no existe, pues aparece confundida en la jornada normal de trabajo que cree pagar con el salario” (Marx, 1970, p. 496).

Para el caso de esta investigación, interesa profundizar en el pago por piezas (o el destajo), el cual está en función de la capacidad de rendimiento de cada persona trabajadora para materializar un determinado producto (Marx, 1970, p.498). Bajo esta perspectiva, el trabajo se mide y se remunera a partir del número de piezas producidas, lo cual permite la generación de cadenas de subarrendamiento que posibilitan aumentar las ganancias del capital:

El destajo facilita la interposición de parásitos entre el capitalista y el obrero, con el régimen de subarrendamiento del trabajo. La ganancia de los intermediarios se nutre exclusivamente de la diferencia entre el precio del trabajo abonado por el capitalista y la parte que va a parar en manos del obrero (Marx, 1973, p. 499-500).

Se puede aseverar, asimismo, que esta modalidad de trabajo exige una fiscalización exhaustiva de la calidad del producto; lo cual tiende a intensificar la capacidad individual de la persona trabajadora, al tiempo que disminuye el precio de la fuerza de trabajo. Esto

para reproducir su propio valor [...]. Con el trabajo asalariado ocurre lo contrario: aquí, hasta el trabajo excedente o trabajo no retribuido parece pagado, el régimen del dinero esconde el tiempo que trabaja gratis el obrero asalariado.” (p. 486-487).

Para profundizar lo anterior, el salario por tiempo, aquel que se retribuye según jornadas de trabajo estipuladas contractualmente: “La fuerza de trabajo se vende siempre por un determinado tiempo. Por tanto, la forma transfigurada en que se presenta diariamente el valor diario, semanal, etc., de la fuerza de trabajo es el del salario por tiempo, es decir, por días, etc.” (Marx. 1970, p. 489).

explica la pertinencia del destajo para el régimen de acumulación de capital, así como su complementariedad -debido a la complejidad de las actividades productivas en las sociedades modernas- con el trabajo y el salario por tiempo (determinado por jornadas) (Marx, 1973).

El contrato a destajo se manifiesta en un sentido aparential, el producto oculta la intensificación y el tiempo necesario para terminar la mercancía; disminuyéndose muchas veces el verdadero valor que ella encierra, aspecto que propende a la reducción del salario por piezas terminadas. El pago por el producto, al estar supeditado al grado de destreza, fuerza y energía de cada trabajador (a); individualiza la forma en la que se reproduce el trabajo, haciéndole pensar a la persona trabajadora que:

El mayor margen de iniciativa que el destajo deja al individuo tiende, de una parte, a desarrollar la individualidad, y con ello el sentimiento de libertad, la independencia y el control personal del obrero, y, de otra parte, a espolear la concurrencia de unos con otros y contra otros (Marx, 1973, p. 501).

La categorización señalada anteriormente, está estrechamente vinculada con otras dos categorías desarrolladas desde el marxismo, las cuales también permitieron aprehender el objeto de estudio desde una perspectiva histórico-crítica: *El Estado moderno en su condición capitalista y las clases sociales*.

La apropiación privada de los medios de producción, de los productos del trabajo y de la fuerza de trabajo, dan ya algunas luces para comprender la dinámica de una clase social que domina a otra gracias según los principios de la propiedad privada¹² consolidados ideológicamente desde el Estado como medio de reproducción económica del sistema del capital¹³.

¹² “La propiedad privada es, pues, el producto, le resultado, la consecuencia necesaria del trabajo-enajenado [...]. Partiendo de la Economía Política hemos llegado, ciertamente, al concepto del trabajo enajenado (de la vida enajenada) como resultado del movimiento de la propiedad privada [...]. Sólo en el último punto culminante de su desarrollo descubre la propiedad privada de nuevo su secreto, es decir, en primer lugar que es el producto del trabajo enajenado, y en segundo término que es el medio por el cual, el trabajo se enajena, la realización de esta enajenación.” (Marx, 1970, p. 117)

¹³ El sistema del capital es una contradicción en proceso que se funda en la acumulación de la riqueza, producto del ascenso de la propiedad privada como baluarte regulador de la sociabilidad capitalista. El capital dinamiza “todos los poderes de la ciencia y de la naturaleza, así como los de la cooperación y del intercambio sociales” (Tosel, 2014. Recuperado de: marxismocritico.com)

El Estado capitalista, para el caso de esta investigación, se concibe desde su condición instrumental supeditada a la reproducción del capital, de la dominación de la clase burguesa, y de la sociabilidad capitalista en general. Engels (1976) afirmaba que esta forma de organización política nació del conflicto generado por las contradicciones de clase¹⁴:

El funcionamiento del Estado es de este modo, comprendido fundamentalmente en términos del ejercicio instrumental del poder por las personas ubicadas en posiciones estratégicas, sea directamente a través del manejo de políticas del Estado, sea indirectamente por medio de la presión sobre el Estado (Rudolf y Valecillos, 1977, p. 29)

De esta forma, el poder estatal mantiene la escisión de la sociedad capitalista en clases sociales según un sistema de dominación basado en la propiedad privada y la explotación de la fuerza de trabajo: “De acuerdo con el marxismo la articulación de la sociedad en clases tiene que determinarse según la posición en el proceso productivo.” (Lukács, 1983, p. 49).

Asimismo, en lo que respecta a la apropiación privada de los medios y productos de trabajo, en conjunto con la fuerza de trabajo, las clases sociales están determinadas por la distribución de la riqueza socialmente producida: “Pero con las diferencias en el régimen de distribución, surgen las diferencias de clase. La sociedad se divide en clases privilegiadas y perjudicadas, explotadoras y explotadas.” (Engels, 1965, p. 181).

El Estado capitalista regularía las relaciones de producción establecidas en el marco del proyecto societario burgués¹⁵, al tiempo que garantizaría la concentración de los excedentes por parte de la clase dominante en términos de riqueza. Esta forma de organización

De Andrade (2012) complementan lo anterior afirmando lo siguiente: “Para Mészáros, el sistema del capital ha alcanzado su estadio contradictorio de maduración y saturación, o sea, el límite de desenvolvimiento en que su dinamismo autoreproductor puede llevar a la humanidad a su destrucción.” (p. 13, traducción propia). Ambas autoras afirman que “el capital es un “sistema dinámico totalizador de extracción del trabajo excedente” (De Andrade, 2012, p. 20)

¹⁴ “El Estado de clase más poderosa, de la clase económicamente dominante, que, con ayuda de él, se convierte también en la clase política dominante, adquiriendo con ello nuevos medios para la represión y la explotación de la clase oprimida.” (Engels, 1976, p. 172)

¹⁵ El Estado capitalista, en tanto histórico, puede tener un carácter reformista en lo que respecta a la atención de los antagonismos de clase; como lo fue el Estado de Bienestar (temática desarrollada en el anexo número 2 de esta investigación). O bien, el Estado puede garantizar el poder de clase de una manera más reaccionaria, conservadora y violenta, como sucede en el caso de la neoliberalización.

político-económica es un “agente totalizador de creación y circulación global” (De Andrade, 2012, p. 24, traducción propia) que se desarrolla históricamente según la dinámica que adquiere la lucha de clases.

Concerniente al determinante político del Estado, las *políticas sociales* surgen como resultado del ordenamiento de la sociedad según los imperativos productivos y reproductivos de la clase dominante (De Andrade, 2012), y de los intereses de ésta sobre la fuerza de trabajo como fuente de valor.

En este sentido, las políticas sociales adquieren una función ideológico-política y otra económico-social, en el marco del modo de producción capitalista. La primera alude a la legitimidad de las relaciones de producción basadas en la explotación, e involucra a “las clases hegemónicas [...] las clases trabajadoras y subalternas como usuarios de políticas sociales” (Pastorini, 1999, p. 214).

Mientras que la segunda función se refiere directamente a la “preservación y al control de la fuerza de trabajo [...] mediante la reglamentación de las relaciones capitalistas/trabajadores” (Pastorini, 1999, p. 218); y a través de políticas sociales de salud, empleo, educación, asistencia social, de administración de la justicia, entre otras.

Así, la reproducción del trabajo enajenado se profundiza según las características que éste asume en la descentralización productiva, particularmente en lo que respecta a la tercerización, y se comprende como el resultado de configuraciones contractuales particulares. El Estado capitalista se explica según papel instrumental en el actual contexto de neoliberalización. Mientras que las políticas sociales se reconocen en su fragmentación y precarización, derivadas de la ruptura con el papel relativamente conciliatorio que jugó el Estado de bienestar durante gran parte del siglo XX.

Una vez expuestas algunas de las categorías marxistas que permiten aprehender el objeto de estudio en su esencia y en su movimiento, cabe señalar que las mismas logran ser contextualizadas y desarrolladas según el comportamiento que adquieren en el capitalismo contemporáneo. Por lo que la categorización, fue un recurso metódico presente a lo largo de todo el proceso investigativo.

1.2.2. La delimitación del objeto de estudio según los aportes del Estado del Arte

Para el caso de esta investigación, el objeto de estudio es el siguiente: *La reproducción del trabajo en la ejecución de servicios sociales tercerizados en el capitalismo contemporáneo.*

La superación en el conocimiento del mismo a través de la razón dialéctica, supone un constante ejercicio intelectual que incorpora lo que se desconoce de la realidad social a lo que ha se considera conocido. Esta contrastación del objeto de estudio es inacabable en tanto la realidad social está inagotablemente en movimiento, y en el camino de ida y vuelta, lo conocido puede ser constatado, reafirmado, negado, superado y desmitificado (Tonet, 2013):

El pensamiento envuelve y profundiza en sí la vida [...]. ¿A caso no es ella la base del entendimiento y el punto de inserción perpetuo de nuestra razón concreta en la interacción universal [...]. En el devenir del pensamiento y de la sociedad, el movimiento “en espiral” se comprueba aún más profundamente: el retorno sobre lo superado para dominarlo y profundizarlo [...]. El movimiento real envuelve, en efecto, esas determinaciones: continuidad y discontinuidad –aparición y choque de contradicciones-, saltos cualitativos y superación. (Lefebvre, 1970, p. 278).

Bajo esta perspectiva, los primeros atisbos del objeto de estudio correspondieron al diseño de investigación que fue sometido a un proceso de aprobación, por parte de las instancias universitarias respectivas, para determinar su viabilidad científica y ética. Los elementos constitutivos de tal objeto, fueron el resultado del estado del arte.

Asimismo, en lo que respecta a la razón dialéctica, no existe un camino metodológico absoluto para acceder al conocimiento y llegar a la esencia de los procesos histórico-sociales con un criterio de unidad/totalidad. Esto porque la realidad es incesante mutación, y ese devenir no puede constreñirse a la rigidez metodológica del positivismo y la metafísica, ambas representaciones conservadoras en tanto inmóviles del mundo.

Sin embargo, el pensamiento vivo y la racionalidad histórica, se vale de “reglas prácticas” (Lefebvre, 1970, p. 279) de carácter metodológico, las cuales son necesarias en el proceso de profundización del conocimiento. Entre esas, se puede hacer alusión a la identificación

de un objeto de estudio que será sometido a un proceso de apropiación teórica por parte la persona investigadora, para así constatar la realidad y superar así las apariencias derivadas de los acercamientos superficiales a dicho objeto, el cual se presenta como algo caótico incognoscible en un primer momento.

Cada persona investigadora que parta de la dialéctica marxista, es consciente de su inserción en las trayectorias y transiciones históricas, así como en procesos socia-políticos; por lo que delimitación un objeto de estudio no omite para nada la relación de éste con el resto de la realidad social en su condición histórica y política. Además, este recurso metodológico tampoco paraliza el devenir de lo concreto, sino que capta temporalmente una parte de ese movimiento para poder despojarlo de sus apariencias:

Para iniciar el trabajo de investigación es necesario delimitar el tema objeto de estudio. Esto implica fraccionar –en nuestro pensamiento- la realidad [...] vía recurso de la abstracción, para poder estudiarla mejor; de esta manera nuestra investigación abarcará solamente un ámbito específico de aquella, es decir, cierto conjunto de fenómenos o procesos, y sus múltiples, variados y contradictorios vínculos directos e indirectos presentes en determinado momento histórico de la realidad que se estudia. Lo anterior es una exigencia operativa, ya que difícilmente podríamos estudiar con detalle la totalidad de los fenómenos. (Rojas, 2002, p. 40).

Así, la definición del objeto de estudio, derivó, en un primer momento, de las conclusiones del *estado del arte*; comprendido este último como “el análisis crítico de un acervo de conocimiento impelido [...] alrededor del objeto de estudio [...] teniendo como meta final la obtención de una coherente y consistente propuesta para trascender el saber existente (avanzar de lo conocido a lo desconocido)” (Esquivel, 2013, p. 68).

Por ser un ejercicio de recuperación bibliográfica con propósitos analíticos orientados a la delimitación de un objeto de estudio, *las primeras investigaciones consultadas para el estado de la cuestión, se referían directamente a la tercerización*; esto con la finalidad de dar constancia acerca la conceptualización y caracterización que se ha logrado en torno a la misma, así como de los enfoques científicos y perspectivas metódicas bajo las cuales se ha estudiado ésta.

Lo anterior se llevó a cabo consultando los trabajos finales de graduación para optar por posgrados académicos de la Universidad de Costa Rica. Un compendio de estos estudios

conceptualiza la tercerización desde perspectivas legales y administrativas que viabilizarían su aplicación¹⁶. Mientras que el otro corresponde a investigaciones de la Escuela de Trabajo Social de esta Universidad; los cuales contienen conclusiones acerca de la tercerización de servicios de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social y de instituciones públicas ejecutoras de políticas sociales de carácter asistencial¹⁷; brindando así un punto de vista más crítico que comprende la tercerización contextualmente en el marco del desmantelamiento del Estado social y la neoliberalización.

Lo anterior, además de afianzar un camino investigativo para estudiar la reproducción del trabajo enajenado en el capitalismo contemporáneo (no sólo desde la tercerización, sino desde otras formas de contratar la fuerza de trabajo), son aportes desde el Trabajo Social costarricense que comprometen a la profesión en lo que concierne a profundizar el

¹⁶ Martínez, E. (2008). *La Naturaleza Jurídica del Outsourcing*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Moncada, M. & Monsalvo, Y. (2000). *Implicaciones Laborales del Outsourcing*. Tesis para optar por al Título de Abogado. Pontificia Universidad Javeriana. Santa Fe de Bogotá, D.C., Colombia.

Salas, J. (2004). *Diseño de un modelo basado en el EVA para determinar la viabilidad estratégica y económica de la tercerización de los servicios de distribución en Bebidas Refrescantes S.A.* Tesis para optar por el grado de maestría en Administración y Dirección de Empresas con énfasis en finanzas. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Campos, J. & Monge, W. (2003). *El contrato de outsourcing y sus implicaciones comerciales y laborales*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

¹⁷ Bermúdez, M. & Umaña, A (2013). *Tercerización de los servicios de salud en la Caja Costarricense de Seguro Social, en el marco de la contrarreforma del Estado costarricense (1988-2012). Un acercamiento a cuatro proveedores externos: COOPESANA, COOPESAIN, ASEMECO y PAIS*. Memoria del Seminario de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. . Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

López, K; Montero, L. & Umaña, J. (2013). *La tercerización: Instrumentalización de las instituciones de Asistencia Social y el Trabajo Social en el sistema capitalista*. Seminario de Graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Boza, E. & Monge, L. (2008). *Análisis crítico del vínculo histórico entre el Estado Costarricense y las ONG'S de asistencia social 1978-2008*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Chávez, N; Golen, B. & Miranda, L. (2009). *FODESAF: Un análisis en el marco de las transformaciones del Estado y la política social costarricense*. Seminario de Graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

conocimiento en torno a las transformaciones acaecidas en las políticas sociales como instancia de empleabilidad para el Trabajo Social.

Asimismo, la consulta de los trabajos finales de graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, que han abordado directamente el tema de la tercerización críticamente, se fortalecen con otras investigaciones de la misma unidad académica que disertaron en torno al *contrato de trabajo* como categoría de análisis ¹⁸ la cual determina la explotación de la fuerza de trabajo.

Una vez consumada la lectura de textos académicos para optar por grados universitarios, y tomando en cuenta las perspectivas teórico-metódicas que los sustentan; se procedió a consultar *textos que permitieran comprender la tercerización en relación con los derechos laborales y la organización obrera*.

El primero de ellos es del Instituto Sindical para América Central y el Caribe¹⁹, en el cual se caracteriza a la tercerización como una actividad proliferante en las empresas privadas de la región, la cual debe ser regulada porque constituye una amenaza al trabajo decente y además debilita la capacidad organizativa de las personas trabajadoras:

El ambiente ideológico-jurídico: La flexibilidad laboral y la individualización de las relaciones de trabajo tienen como punto de partida la crítica a un derecho laboral [...]. Por lo demás, está claro que toda esta tendencia se ha dado en un marco de debilitamiento del sector trabajador en relación con un fortalecimiento del sector empleador; la “correlación de fuerzas” entre capital y trabajo cambió notoriamente a finales del siglo XX, facilitando los cambios que se acaban de describir. (Suárez, 2011, p. 14-15).

¹⁸ Castro, N.; Madriz, P. (2010). *Las transformaciones en el contrato y la contratación laboral de profesionales en Trabajo Social en entidades públicas (Ministerio de Educación Pública, Caja Costarricense de Seguridad Social y Poder Judicial)*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Barrantes, K.; Garita, B. (2014). *Transformaciones en el Régimen de contratación de la Dirección General del Servicio Civil y su incidencia en la profesión de Trabajo Social: Ministerio de Salud*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

¹⁹ Instituto Sindical para América Central y el Caribe –ISACC– (2011). *La tercerización del empleo y propuestas para regularla, ya que constituye una corriente contraria a la promoción del trabajo decente*. Serie Estudios Sociolaborales de América Central y el Caribe –III–. Managua, Nicaragua.

Bajo la misma línea orientada a los intereses de las clases que viven del trabajo, una publicación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)²⁰ problematiza la tercerización laboral (específicamente de la subcontratación de bienes y servicios) como un tema del que se tiene poca claridad, pero que es crucial al ser una característica propia de las políticas de financiarización y securitización del capital, acompañadas del debilitamiento de las regulaciones estatales:

Para ponerlo en simple, se podría considerar tercerización, la subcontratación de bienes y servicios complementarios que realiza un individuo o empresa, para recibir un producto en bien o en servicio, necesario para el adecuado proceso productivo del contratante [...]. Como muchos temas en el Ecuador y en otros países, los problemas derivados de la tercerización y de la intermediación laboral, más que originarse en su concepto, nacen del abuso o mal uso de la figura. (Viteri, 2008, p.07).

Ambos textos aluden a la necesidad de regular la tercerización, al ser ésta una actividad proliferante en las relaciones productivas contemporáneas que no necesariamente se traduce en sobreexplotación, pero que sí propende a la precarización si se toma en cuenta los vacíos legales para identificar cuando la subcontratación y la intermediación laboral, se torna abusiva o ilegítima.

El aspecto anterior interpela al Estado costarricense en su doble papel de contratante y productor de bienes y servicios. Asimismo, genera cuestionamientos acerca de las causas y la instrumentalidad de la tercerización como práctica institucional abundante en la Administración Pública costarricense; aseveración constatada de manera más exhaustiva con las entrevistas a personas expertas en la temática de esta investigación.

Si la tercerización se presenta como una forma de gestionar la fuerza de trabajo entre tantas otras; pero además se particulariza por su aplicación a múltiples actividades estatales (institucionales, productivas, comerciales, entre otras); entonces el escepticismo²¹ se

²⁰ Viteri, R. (2008). *Tercerización e intermediación laboral*. Boletín del Programa de Políticas Públicas. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://www.flacso.org.ec/docs/boletinpp_1_2.pdf

²¹ Para Lefebvre (1970), el escepticismo puede representar un primer momento en lo que respecta a la profundización del conocimiento, pero el mismo debe así superarse para integrarse con la razón dialéctica y la práctica transformadora: “Desde luego, el escepticismo tiene un lado bueno, que es el espíritu crítico, que no admite ninguna verdad son examen [...] que desconfia de las afirmaciones absolutas [...]. Pero no hay que

manifiesta como resultado de la elaboración del estado de la cuestión y la delimitación del objeto de estudio; permitiendo que fuesen identificados los siguientes aspectos a profundizar a través de la presente investigación:

- Las distintas expresiones que adquiere la subordinación del trabajo al capital en la contemporaneidad, elemento estrechamente relacionado con la tercerización en instancias tanto públicas como privadas.
- El comportamiento de la lucha de clases en relación con el Estado y sus transformaciones en lo que respecta a la producción capitalista y a las políticas sociales. La tercerización, en este sentido, es una práctica institucional implementada vastamente en la Administración Pública.

Pero volviendo al elemento relacionado con la reproducción del trabajo enajenado y su subsunción al capital, cabe señalar que fueron consultadas varias investigaciones recientes de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica que abordaron temas afines a las transformaciones en el mundo del trabajo y su incidencia sobre la reproducción del trabajo enajenado²².

quedarse ahí, olvidándose de la verdad. El escepticismo, igual que el arte de la discusión, debe integrarse en una razón más alta.” (p. 197-198).

²² Alfaro, Y; Mora, M. & Solórzano, S. (2012). *Contradicciones en el mundo del trabajo: un análisis de las particularidades y posibilidades para el Trabajo Social en el sector privado de capital transnacional*. Carballo, P. (2010). *Los procesos de regulación y desregulación de mercado laboral en Costa Rica: Un estudio de la situación de profesionales en Ciencias Sociales en el período 2004-2009*. Tesis para optar por el grado de maestría académica en Sociología. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Ballesteros, M (2007). *Condiciones laborales y significado del trabajo en los jóvenes trabajadores y las jóvenes trabajadoras del sector informal de Costa Rica*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Sociología. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

González, C; Molina, E. & Quesada, A. (2010). *Influencia de las condiciones laborales del sistema penitenciario en la vida personal y familiar de las y los trabajadores sociales: un estudio desde el autocuidado en los Centros de Atención Institucional La Reforma, Gerardo Rodríguez y Adulto Mayor*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede de Occidente. San Ramón, Costa Rica. Seminario de Graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Campos, L; Chavarría, R. & Vindas, L. (2009). *Condiciones de Empleo-Desempleo de la Población del Cantón de Parrita. Una aproximación al análisis desde la Categoría Trabajo*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Los aportes de estas investigaciones, en lo que respecta al objeto de estudio, no parten de la tercerización como categoría de análisis, pero sí dan constancia de los determinantes económico-productivos, históricos y jurídicos que condiciona la reproducción del trabajo en el capitalismo contemporáneo.

Estas contribuciones analíticas permiten identificar algunos de los desafíos para las clases que viven del trabajo en el actual contexto, tales como la caída de los salarios reales, el aumento de las jornadas laborales, la precarización de los medios de trabajo, y la inestabilidad de las contrataciones temporales; todo en un escenario en el que el derecho privado ha empezado a regir en distintas formas contractuales del Estado costarricense.

Sin embargo, se identificó la necesidad de profundizar el conocimiento acerca de cómo todas las afrentas y desafíos contextuales de las clases que viven del trabajo, se relacionan de manera directa la tercerización. Esta expresión de la descentralización productiva, presenta características jurídicas, contractuales y organizativas, que la particularizan en lo que respecta reproducción del trabajo enajenado y la diferencian de los contratos que establecen relaciones laborales directas:

De esta manera, se consideró oportuno ahondar analíticamente en el binomio tercerización-reproducción del trabajo. Este reto investigativo se complejizó introduciendo el elemento gremial, ya que el estudio corresponde al trabajo final de graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social.

Surgió entonces la necesidad de profundizar el conocimiento en lo que concierne a las condiciones de estas personas profesionales en Trabajo Social, las cuales venden su fuerza de trabajo para realizar actividades tercerizadas por una institución pública costarricense; tomándose como referente concreto una experiencia de tercerización que contempló la subcontratación por parte del Patronato Nacional de la Infancia, la intermediación de dos instancias de la Universidad de Costa Rica, y la venta de servicios profesionales por parte de personas trabajadoras sociales.

A partir de estos primeros acercamientos al objeto de estudio, fueron identificadas algunas tendencias académicas e investigativas en lo que respecta a la conceptualización de la tercerización:

- La tendencia a describirla y proponerla desde los factores jurídicos que la posibilitan, o bien, como un mecanismo administrativo para las organizaciones (públicas y privadas), actualmente útil para desarrollar actividades productivas y vender servicios. De este aspecto se deriva la necesidad de contribuir al conocimiento crítico en torno a esta práctica producto de la descentralización productiva. Es decir, estudios que aprehendan a la misma como resultado de la lucha entre el capital y el trabajo, y como expresión del comportamiento que adquiere la sociedad de clases en la contemporaneidad.

- El incipiente interés de la profesión de Trabajo Social en investigar la tercerización de servicios sociales, en tanto la trayectoria histórica de esta profesión reside en la ejecución de políticas sociales. La importancia de profundizar sobre este elemento radica en la posibilidad de comprender la dinámica estatal del contexto, en su vínculo con las relaciones productivas y con las relaciones de dominación/subordinación clasistas de la sociedad capitalista.

- El desafío investigativo que implica orientar el conocimiento hacia el análisis de la reproducción del trabajo enajenado en el capitalismo contemporáneo, partiendo de los intereses de las clases que viven del trabajo, en un contexto de despojo, sobreexplotación y desorganización. Este último elemento contiene su correlato en lo que respecta a la profesión de Trabajo Social, perteneciente a las clases en transición y reproductora de un trabajo improductivo de carácter ideológico, el cual tiende a la precarización inherente al mundo del trabajo actual.

A partir de tales conclusiones derivadas del estado del arte, se delimitó el objeto de estudio como expresión de la realidad social en movimiento, cuyo conocimiento se deseaba profundizar en lo que respecta a su aprehensión dialéctica y desmitificada. Precisamente, a continuación se describe el proceso de profundización sobre el objeto de estudio que orientó este trabajo final de graduación.

1.2.3. La profundización del conocimiento sobre el objeto de estudio

Una vez delimitado el objeto de estudio (*La reproducción del trabajo en la ejecución de servicios sociales tercerizados en el capitalismo contemporáneo*), a continuación se expone el proceso acaecido para su aprehensión histórica.

En un primer momento, se estableció una interrogante de investigación que fue depositaria de los objetivos (general y específico), los cuales permitieron orientar metodológicamente (en conjunto con la categorización) la posterior recopilación de la información. Una vez identificados los hallazgos de las distintas fuentes consultadas, el objeto de estudio fue contrastado con los mismos para determinar las reflexiones que se presentan en este documento.

Asimismo, la identificación de las mediaciones fue determinante para darle una perspectiva totalizante al análisis, la cual permitiera explicar la singularidad que representó la experiencia de tercerización retomada en la tesis, a la luz de los determinantes históricos que la posibilitaron como una manifestación más de la subordinación del trabajo al capital en la contemporaneidad.

1.2.3.1. El problema y los objetivos específicos de la investigación

Para este proceso investigativo, se estableció el siguiente problema: *¿Cuáles son las repercusiones de las transformaciones contractuales para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de las personas profesionales en Trabajo Social que fueron contratadas para el Proyecto de fortalecimiento del programa de Subsistemas Locales del PANI (2013-2015)?*

Se parte de que el capitalismo contemporáneo ha transformado las relaciones productivas, y por ende, también ha incorporado nuevas formas de explotar la fuerza de trabajo. Para que tales cambios que inciden en la reproducción del trabajo enajenado sean posibilitados, deben existir expresiones contractuales (como la tercerización) que legalicen una serie de condiciones para precarización laboral.

En este sentido, analizar la experiencia de tercerización señalada, permitiría no sólo comprender la reproducción de las clases que viven del trabajo actualmente, sino que también sería posible identificar el comportamiento instrumental del Estado neoliberal, así como la reproducción del Trabajo Social como profesión adscrita históricamente a la práctica social estatal encargada de atender los antagonismos de clase y la desigualdad.

Tal problematización del objeto de estudio, expone la *expresión concreta seleccionada* para profundizar el estudio sobre la reproducción del trabajo enajenado de profesionales en Trabajo Social en el marco de la tercerización como modalidad contractual que supuso la subcontratación de “servicios profesionales”: *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*; la cual posibilitó el proyecto de fortalecimiento señalado.

De esta manera, para dar respuesta al problema de la investigación, se establecieron tres objetivos específicos y un objetivo general; todos estos, a su vez, orientaron el proceso metodológico necesario para la profundización del conocimiento en torno al objeto de estudio.

Así, el establecimiento de los objetivos de la investigación, direccionó la selección de fuentes de información que permitieron determinar posteriormente los hallazgos y reflexiones en torno al objeto; comprendido este proceso de ida y vuelta como del propio pensamiento que se transforma; constatando, modificando, rechazando y reelaborando el contenido: “Recoger estos momentos superados, volver a verlos, repetirlos [...]. El método dialéctico se revelará así, a la vez riguroso (puesto que se agrega a principios universales) y más fecundo.” (Lefebvre, 1970, p. 280)

Expuesto lo anterior, a continuación se señalan *los objetivos específicos, así como el objetivo general, de esta investigación:*

Objetivo general

Contribuir al análisis histórico- crítico de la tercerización, y de los contratos que la constituyen, para la comprensión de su incidencia en la reproducción del trabajo enajenado de las personas profesionales en Trabajo Social.

Objetivos específicos

1. Aprender las determinaciones históricas del capitalismo contemporáneo, y su incidencia en el proceso de incorporación de la tercerización en los servicios sociales del Estado costarricense.
2. Analizar las configuraciones de las relaciones contractuales en las que se insertan personas profesionales en Trabajo Social, producto de la tercerización de servicios sociales, particularizando en el Proyecto de fortalecimiento del programa de subsistemas locales de protección del PANI.
3. Dilucidar las condiciones de reproducción del trabajo enajenado de las personas profesionales en Trabajo Social, contratadas para la ejecución de servicios sociales que han sido tercerizados en el PANI.

1.2.3.2. Fuentes de información y el análisis de los hallazgos

Para determinar los hallazgos derivados del establecimiento de los objetivos de la investigación, se definieron tres fuentes de información. La primera correspondió a textos *teóricos de Filosofía, Sociología y Trabajo Social Crítico, los cuales posibilitaron la categorización expuesta anteriormente.*

Otra fuente determinante fueron los *documentos institucionales* consultados para comprender la experiencia de tercerización seleccionada; tales como el contrato de servicios profesionales en Trabajo Social²³, así como textos correspondientes a políticas nacionales, programas sociales, leyes, decretos, códigos, entre otros²⁴. La *revisión documental*²⁵ permitió acceder a información original que no ha sido analizada ni problematizada, y precisamente en ese aspecto radica su potencialidad para identificar hallazgos y elaborar reflexiones.

Asimismo, mucha de la información recolectada devino de los resultados de las *entrevistas* realizadas a personas que estuvieron relacionadas directamente con el *Proyecto de fortalecimiento del programa de Subsistemas Locales del PANI (2013-2015)*, o bien, que conocieran sobre la temática de la tercerización (como modalidad contractual y como resultado de descentralización productiva) en el Estado costarricense.

Para el caso de este proceso investigativo, se consultó a una serie de personas en función del potencial de información que pudieran ofrecer con respecto al tema estudiado. (Mendicoa, 2004). Tal selección y agrupación se señala a continuación:

²³ Contrato entre FUNDEVI y la persona trabajadora social oferente de sus servicios para la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia.*

²⁴ Principalmente la Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021), los documentos institucionales del PANI relacionados con el Programa de Subsistemas Locales del PANI, la Ley de Contratación Administrativa, el Código de Trabajo de Costa Rica.

²⁵ De acuerdo con Silvestri y Vargas (2008), los documentos son fuentes de información original que no ha sido filtrada ni evaluada por nadie, al tiempo que ofrecen un punto de vista desde adentro del periodo o hecho que se está estudiando. Algunos tipos de fuentes primarias, según Corbetta (2007), son los documentos institucionales, materiales judiciales, así como a los documentos empresariales y administrativos, los cuales dan constancia de la vida pública e institucionalizada de las sociedades modernas

1. Personas profesionales con conocimientos académicos sobre la tercerización o temáticas afines:

a) M.Sc. Julia Ruiz Fuentes (Licenciada en Administración con énfasis en Recursos Humanos, máster en Administración Pública, máster en Administración de Recursos Humanos).

b) M.Sc. Esteban Calvo Rodríguez (abogado laboral, consultor sindical, consultor en materia laboral; concluyendo doctorado en Derecho del Trabajo).

c) Dr. Luis Paulino Vargas Solís (licenciado en Economía, máster en Relaciones Internacionales, doctor en Gobierno y Políticas Públicas)

2. Personas informantes clave que brindaran información a partir de su cotidianidad como personas trabajadoras o representantes institucionales:

a) Personas profesionales en Trabajo Social que fueron subcontratadas para el Proyecto de Fortalecimiento del Programa de Subsistemas Locales de Protección del PANI.

b) Personas representantes de las instituciones involucradas en la coordinación y supervisión de la contratación de servicios profesionales en Trabajo Social:

- Mayela Cubillo Mora: Directora del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública, de la Universidad de Costa Rica.
- Víctor Segura Ramírez: Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia.

Otra entrevista realizada que coadyuvó en el proceso de entrevistas, correspondió a una representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Esmeralda Benavides Murillo; Analista e investigadora del Mercado Laboral; Dirección General de Planificación del Trabajo.

A pesar de que se pretendió fortalecer los hallazgos de la entrevista señalada anteriormente (en términos de comprensión del vínculo tercerización-Estado costarricense), con la realización de otras dos entrevistas a representantes de la Dirección de Asuntos Laborales

de la Defensoría de los Habitantes y del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Costa Rica (SINDEU). Sin embargo, la persona investigadora ni tuvo acceso a la misma por parte de las instancias correspondientes.

Cabe señalar que el tipo de entrevista realizada para la consulta a las personas citadas anteriormente, fue semi-estructurada con cuestionarios de preguntas abiertas, enfatizándose en aspectos concretos sobre un plan de investigación (Corbetta, 2007) que responda a los objetivos planteados. Con respecto a los cuestionarios de preguntas abiertas, Hernández (2009) asevera lo siguiente: “Las preguntas abiertas permiten al informante expresar libremente y con un número muy variado de respuestas [...]. Además permiten expresar puntos de vista muy apropiados con respecto a preguntas relacionadas con temas complejos.” (p. 27).

De esta manera, las fuentes de información (documental, de textos teóricos y los resultados de las entrevistas) consultadas, brindaron hallazgos para la realización de los siguientes seis capítulos; los cuales derivan del análisis²⁶ y las reflexiones que responden a la intencionalidad crítica de esta investigación. Así, el objeto de estudio fue contrastado con tales disertaciones, profundizándose en el conocimiento sobre el mismo.

Los aportes de esta investigación son el resultado de la aprehensión metódico-dialéctica de la realidad, que posibilitó la aprehensión histórica del objeto de estudio según los principios inherentes de la lógica concreta: La causalidad y la interacción universal²⁷, la totalidad²⁸ y la contradicción; las cuales son “universales y concretas” (Lefebvre, 1970, p. 274) en el sentido que permiten penetrar en un determinado objeto de estudio desde la totalidad.

²⁶ Llevado a cabo a través de jornadas de lectura, de transcripción de entrevistas, de la realización de resúmenes y mapas conceptuales, y de las reuniones de supervisión y discusión con la directora y lectoras de este trabajo final de graduación.

²⁷ “En el movimiento, en el encadenamiento universal, aprehender el lugar y el momento, la situación en lo que tiene origen y sin embargo de conforme a un tipo, a una ley, a un cuadro más general; aprehender simultáneamente las diferencias y las analogías [...]. En la interacción universal, determinar las condiciones próximas o remotas de un hecho, jerarquizarlos con cuidado.” (Lefebvre, 1970, p. 236).

²⁸ “La totalidad no es sinónimo del todo, sino el conjunto de partes, articuladas entre sí, con un determinado orden y jerarquía, permeadas por contradicciones y mediaciones [...]. Su importancia metodológica está fundada exactamente en el hecho de ser una categoría que caracteriza a la realidad en sí misma.” (Tonet, 2013, p. 115. Traducción propia).

Bajo esta perspectiva de causalidad, interacción universal y totalidad, las transformaciones acaecidas en el mundo de trabajo contemporáneo, se comprendieron desde el vínculo que establece la fuerza de trabajo, con las relaciones de producción imperantes. Así, la descentralización y la financiarización productiva, de la mano con la neoliberalización del Estado, han transformado los mecanismos de explotación de la fuerza de trabajo a través de nuevas configuraciones contractuales.

Desde una perspectiva totalizante, la tercerización de servicios para la subcontratación de profesionales en Trabajo Social, es el resultado histórico de las formas en las que se expresa la subsunción estructural del trabajo al capital, en la contemporaneidad; aspecto que articula los procesos de: a) descentralización productiva y segmentación de las clases que viven del trabajo; b) fortalecimiento del derecho burgués como mecanismo de control sobre la fuerza de trabajo; constituyéndose así contratos civiles de carácter mercantil; c) fragmentación y tecnificación de las políticas sociales.

En el marco de esa procesualidad histórica, a través del análisis de resultados, se identificaron también las contradicciones²⁹ que explican el movimiento concreto del objeto de estudio. El conocimiento se profundiza, de esta manera, determinando las contradicciones que surgen de los antagonismos de clase; lo cual también posibilita la identificación de las condiciones histórico-sociales, que permitirían u obstaculizarían la superación de las mismas.

El despojo neoliberal da constancia de la agudización de la contradicción fundante del modo de producción capitalista; es decir, del carácter social de la producción y la forma privada de apropiación de los productos del trabajo. En este sentido, la tercerización es una expresión histórica de la vasta división y socialización del trabajo en la contemporaneidad (Kameyama, 2007); manifestada como precariedad contractual y el abaratamiento de la fuerza de trabajo en un contexto de acumulación desenfrenada por parte del capital:

²⁹ “Contradicción no significa absurdidad. *Ser y nada* no se han mezclado, o destruido sin fin uno al otro. Descubrir un término contradictorio de otro término no quiere decir destruir al primero, y olvidarlo, o dejarlo a un lado. La relación de dos términos contradictorios se descubre como precisa: cada uno es lo que el otro niega, y eso forma parte de sí mismo.” (Lefebvre, 1970, p. 205-206).

Esta crítica patentiza que las formas capitalistas de producción e intercambio van siendo una traba cada vez más insoportable para la propia producción; que el modo de distribución necesariamente condicionado por esas formas ha engendrado una situación de clase cada día más insoportable y más agudizada, un antagonismo cada día más profundo entre unos cuantos capitalistas, cada vez menos, pero cada vez más ricos, y una masa de obreros asalariados desposeídos, cada vez más numerosa y cuya situación empeora cada vez más. (Engels, 1965, p. 183)

La aseveración anterior expresa la perspectiva totalizante de este estudio, la cual parte de la explotación de la fuerza de trabajo como característica inseparable del capitalismo, la cual se mueve históricamente dependiendo de la expansión del capital y la conflictividad derivada de los antagonismos de clase que ha producido este modo de producción independientemente de la forma en la que éste se reproduce.

Todos estos elementos analíticos son desarrollados a lo largo de los siguientes capítulos como la contribución crítica en torno al conocimiento de la tercerización y la reproducción del trabajo enajenado que ésta supone para personas profesionales en Trabajo Social, y para las clases que viven del trabajo, en general.

Por último, otro recurso metódico que posibilitó la aprehensión concreta del objeto de estudio, fue determinado por las mediaciones que permitieron enlazar la singularidad analizada, con la totalidad social; sobre este aspecto se profundiza seguidamente.

1.2.3.3. Las mediaciones y la aprehensión del objeto de estudio desde la totalidad concreta

Las posibilidades metódicas de la lógica dialéctica y la categorización marxista, facilitan la comprensión de la realidad superando las apariencias³⁰ en las que ésta se muestra en la vida cotidiana o en la inmediatez, accediéndose así a la esencia como principio de unidad real que logra la aprehensión (en lo que respecta al pensamiento vivo) de la procesualidad social según las determinaciones ontológicas; es decir, aquellos condicionantes materiales,

³⁰ “Así, la apariencia, la manifestación, el *fenómeno* son un *reflejo* de la esencia, de la realidad concreta. con todo lo que entraña esa palabra “reflejo”: algo fugaz, transitorio, pronto negado y superado por la esencia más profunda [...]. La apariencia y el fenómeno resultan, a la vez, un *momento de la esencia* y un *momento de la reflexión*. La esencia aparece en la “apariencia” y nuestra reflexión la persigue y la encuentra allí.” (Lefebvre, 1970, p. 251).

político-económicos (aludiendo a la dominación de clase) e históricos, que constituyen la totalidad social³¹:

En sí, la esencia no es sino la totalidad de apariencias, y la cosa no es sino la totalidad de los fenómenos [...]. Para ser, la esencia debe aparecer, y la apariencia, la manifestación son en realidad el “medio” a través del cual se realiza la esencia [...]. Y, sin embargo, esta verdad no puede alcanzarse más que tomando conciencia de la apariencia como tal, negándola, negándola como negación de la esencia, *volviendo por medio de la reflexión a las profundidades de la esencia*. (Lefebvre, 1970, p. 253-254).

El recurso metódico de las mediaciones fue imprescindible en este proceso de superación de las apariencias como medio para aprehender el objeto de estudio desde la totalidad; ya que estas son ontológicas al estar presentes en la realidad objetiva, pero al mismo tiempo reflexivas (Pontes, 2003) en el tanto representan las superaciones el movimiento real del pensamiento (Lefebvre, 1970).

De este modo, la condición concreta de las mediaciones, las determina como un sistema de relaciones de distintos niveles de complejidad (Tonet, 2013), cuya función metódica permite articular las particularidades estudiadas, con las condiciones estructurales de la sociedad burguesa como totalidad.

Es decir, mediatizar se constituye como una conexión intelectual que posibilita la “aprehensión concreta de la realidad concreta” (Tonet, 2013, p. 115), siendo la particularidad de esta investigación, “el espacio reflexivo ontológico donde la legalidad universal se singulariza y la inmediatez de lo singular se universaliza” (Pontes, 2003, p. 216).

Para el caso de esta investigación, las mediaciones que posibilitaron el conocimiento de la realidad en su esencia, apuntan a dos categorías ontológicas presentes a lo largo de las reflexiones expuestas en los siguientes capítulos: el Estado capitalista en su condición instrumental concerniente a la valorización de la fuerza de trabajo, así como el contrato como base legal de la explotación de la fuerza de trabajo.

³¹ “Totalidad, por tanto, como principio metodológico, significa que nada puede ser comprendido de modo aislado [...] cada parte, cada hecho [...] emerge en la medida que sea aprehendido como momento en conjunto, como resultado de un proceso a través del cual cada uno de los elementos parciales va adquiriendo su naturaleza y su especificidad.” (Tonet, 2013, p. 116, traducción propia).

Lo jurídico es una expresión ideológica en el tanto actúa sobre el comportamiento político de las clases dominadas y dominantes; ya que legitima las relaciones sociales imperantes en la sociedad burguesa como totalidad. En este sentido, el contrato determina la reproducción del trabajo enajenado al ser la base legal que determina la mercantilización de la fuerza de trabajo.

En este sentido, analizar las configuraciones contractuales de la tercerización, coadyuvó a determinar la dinámica que adquiere la precariedad contractual en la sociedad capitalista contemporánea; tomando concretamente la tercerización de servicios sociales de carácter público como mecanismo para la subcontratación de profesionales en Trabajo Social.

Tales transformaciones contractuales, que ubican la reproducción del trabajo cerca de expresiones precarizadas del mismo, están vinculadas con los cambios acaecidos en el ordenamiento jurídico nacional, en correspondencia con las características que asume la descentralización productiva en la contemporaneidad capitalista.

Así, ese campo ontológico-reflexivo (Pontes, 2003) que constituyen la mediaciones, adquiere sentido desde el momento en el que se aprehende la experiencia de tercerización analizada³², a la luz de los determinantes históricos y políticos (en tanto son producto de los antagonismos de clase) que explican la actual segmentación y precarización de las clases que viven del trabajo, a través de la precariedad contractual como mecanismo de control sobre la fuerza de trabajo.

Cabe señalar que la condición instrumental³³ del Estado neoliberal (siendo otra de las mediaciones identificadas en este trabajo), explica la legalización e institucionalización de modalidades contractuales que precisamente deterioran las condiciones de reproducción del

³² El *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia (2013-2015)*; el cual se concretó a través de la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de subsistemas locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*.

³³ “La perspectiva instrumentalista ha proporcionado una serie de importantes contribuciones para una teoría marxista [...]. Las investigaciones instrumentalistas también han sido de gran importancia para arrojar luz sobre los conflictos presentes en el seno de la clase capitalista. Tal trabajo ha producido considerables aportes hacia una comprensión de las bases locales del poder de clase capitalista y de las interrelaciones entre las instituciones locales, regionales y nacionales de esta clase.” (Rudolf y Valecillo, 1977, p. 29).

trabajo enajenado de sectores profesionales (como el Trabajo Social) históricamente articulados a la práctica social estatal.

Así, en el marco del papel instrumental del Estado neoliberal, se afirma que las distintas formas de precarización laboral y sobreexplotación de la fuerza de trabajo, son el resultado contextual de cambios en las relaciones productivas posibilitados estatalmente y a través de la Administración Pública.

De esta manera, el Estado del capitalismo contemporáneo, posibilita la devaluación de la fuerza de trabajo, y así afianza el control sobre las clases que viven del trabajo, a través de un proceso político, económico e ideológico que contempla: a) el ajuste estructural como proyecto geopolítico para garantizar la neoliberalización, y así garantizar la libre apropiación (privada) sobre el patrimonio público y sobre la riqueza que produce el trabajo en el capitalismo; b) el despliegue de una legislación nacional que permitan la proliferación de contratos que precarizan las condiciones de reproducción del trabajo enajenado; c) la descentralización de la institucionalidad pública y su vínculo con la fragmentación y tecnificación de las políticas sociales.

Los tres elementos señalados, se singularizan en la experiencia de tercerización analizada, la cual responde a las características históricas y clasistas de la contemporaneidad capitalista; así como a la forma en la que el Estado atiende actualmente la desigualdad social a través de políticas direccionadas a poblaciones específicas (como las personas menores de edad, en el caso del proyecto que se toma como referente concreto en esta investigación).

Precisamente, lo anterior demuestra el carácter totalizante del recurso metódico representado por las mediaciones, en lo que respecta a la aprehensión dialéctica de la tercerización como forma contractual en la que se insertan personas trabajadoras, y particularmente profesionales en Trabajo Social. Así, en lo que respecta a la posibilidad de profundizar el conocimiento, la identificación de las mediaciones, se afianzó en conjunto con la categorización, y en concomitancia a los planteamientos dialécticos de la contradicción y la interacción universal presentes en los acercamientos al objeto de estudio.

Capítulo II: El capitalismo contemporáneo y el Estado instrumental neoliberal

Cualquier modo de producción que desarrolle el género humano, se reproduce a través de relaciones productivas³⁴. Para el caso del capitalismo, estas últimas se constituyen sobre la base de la propiedad privada y la valorización del trabajo enajenado como fuentes de riqueza; lo cual despliega una serie de contradicciones en el mundo concreto, al tiempo que también establece relaciones de dominación de clase que determinan la sociabilidad en general.

Bajo esta perspectiva, el capitalismo contemporáneo representa el tránsito histórico-concreto del capitalismo monopolista³⁵; el cual estableció ya algunos de los cimientos de la condición mundializada e imperialista³⁶ de este modo de producción. Sin embargo, tal superación histórica por parte del capital, se establece a partir de varias transformaciones en lo que respecta a las relaciones de producción, las cuales se exponen a continuación:

³⁴ “En la producción social de su existencia, los hombres entran en relaciones determinadas, necesarias, independientes de su voluntad; estas relaciones de producción corresponden a un grado determinado de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción constituye la estructura económica de la sociedad, la base real, sobre la cual se eleva una superestructura jurídica y política y a la que corresponden formas sociales determinadas de conciencia” (Marx, 1980, p.37).

³⁵ El capitalismo de los monopolios fue la expresión histórica de este modo de producción según los determinantes de las relaciones productivas que empezaban a constituirse desde finales del siglo XIX, consolidándose ya entrado el siglo XX. Con respecto a lo anterior, Baran y Sweezy (1977) afirman lo siguiente: El capitalismo monopolista es un sistema formado por corporaciones gigantes [...]. Es más realista y más ilustrativo proceder desde el principio incluyendo, paralelamente al sector empresa monopolio un sector más o menos extenso de negocios menores, por la razón de que los pequeños negocios entran de muchos modos en los cálculos y la estrategia de los grandes negocios [...] bajo el capitalismo competitivo la empresa individual “capta los precios” mientras que bajo el capitalismo monopolista la gran empresa “hace los precios”. (p. 47-48).

³⁶ El imperialismo es una expansión desterritorializada del capital en su reproducción acumulativa. Según Angulo (2014), el surgimiento del capitalismo monopolista en América Latina, es el resultado de “las formas particulares que se enmarcan en la lógica de economías periféricas, a partir del vínculo con potencias centrales [...] es en la lógica de los monopolios, que el capital se internacionalizaba” (p. 87).

Según la autora, el imperialismo estadounidense es la versión latinoamericana del imperialismo inglés en África e India. Este proceso histórico, además de constituir “una nueva división internacional del trabajo” (Angulo, 2014, p. 89), determina la dominación de clase y la explotación sobre la fuerza de trabajo y los recursos naturales en los países oprimidos por el imperialismo.

- La hegemonía del capital financiero en la contemporaneidad, el cual absorbió al capital industrial³⁷ (Maranhão, 2010) que otrora determinó la reproducción histórica del capitalismo de los monopolios.

- La descentralización productiva del capitalismo contemporáneo; la cual rompe con la idea de unidad de la producción. El modelo de fábrica mínima (Netto, 2010) cuyas funciones deben ser externalizadas fuera de la empresa, ha suplantado a la organización de las relaciones productivas que imperó en el capitalismo monopólico, el cual privilegiaba la idea de una gran corporación altamente especializada, cuyas vastas actividades, estaban bajo el control centralizado de una misma dirección (Baran y Sweezy, 1977). Esto explica tanto la transnacionalización de la producción, como la descentralización de las actividades estatales.

- Las transformaciones en la explotación de la fuerza de trabajo, conforme a los cambios en las relaciones productivas mencionados anteriormente. El capitalismo monopólico propició la profesionalización como especialización del trabajo, y con eso, amplió los segmentos de las clases en transición, constituidas por sectores “profesionales, intelectuales y técnicos.” (Angulo, 2014). Por su parte, la contemporaneidad capitalista, profundiza la precarización de la fuerza de trabajo a través de múltiples formas, entre ellas la tercerización.

Así, el capitalismo contemporáneo se reproduce a través de particularidades concretas que determinan contextualmente la dominación de clase, el control de la fuerza de trabajo y el comportamiento del Estado con respecto a las conflictividades derivadas de tales antagonismos.

Tales condicionantes son el producto de procesos político-económicos, los cuales determinan la valorización contextual que adquiere la fuerza de trabajo en tanto ésta se

³⁷ El capital industrial refiere a la versión monopólica (en tanto centralización y concentración del poder económico) de la producción capitalista; el cual, en términos históricos, dinamizó las fuerzas productivas generando nuevas formas de energía (la explotación del petróleo, el surgimiento de la electricidad) y consolidando la mano de obra industrial de las empresas (Angulo, 2014). Baran y Sweezy (1977), refieren al capital industrial como los monopolios empresariales de la energía eléctrica, los teléfonos, los servicios públicos de transporte, las carreteras, entre otros; así como la industria extractiva como la agricultura y la extracción de petróleo.

encuentra subsumida estructuralmente al movimiento del capital. Dicha procesualidad histórica se recupera en este capítulo a través de los siguientes aspectos, los cuales complementan la caracterización del capitalismo contemporáneo:

- La neoliberalización como un proceso violento de acumulación y su incidencia sobre las relaciones productivas y sobre la sobreexplotación de la fuerza de trabajo.

- La consolidación del capital financiero como proceso político-económico garante de la dominación de clase en la contemporaneidad capitalista.

- La condición instrumental del Estado neoliberal y su incidencia sobre la transformación de las relaciones productivas.

Cada uno de los anteriores se explican seguidamente en sus expresiones regionales (América Latina y el Caribe como espacio geopolítico) y nacionales; haciendo énfasis sobre la reproducción mundializada del capitalismo contemporáneo en su vínculo con la subsunción del trabajo enajenado y la dominación de clase.

2.1. La neoliberalización como proceso violento de acumulación y su incidencia sobre las relaciones productivas

Las relaciones productivas del capitalismo contemporáneo, están determinadas por un proceso de neoliberalización que implica la libre circulación del capital como posibilidad irrefrenable de éste para valerse de cualquier medio en su reproducción acumulativa (Tonet, 2009), aunque sea a través de mecanismos violentos que impliquen la implementación de reformas estructurales antipopulares.

El neoliberalismo es la expresión político-económica que da constancia de concentración del poder de clase en el marco del capitalismo contemporáneo. Este reconfigura la dinámica de las relaciones productivas en el tanto se deslocaliza e internacionaliza la producción, transformando a su tiempo la división internacional del trabajo.

Sin embargo, la neoliberalización es un proyecto económico distributivo, el cual redirecciona los excedentes de manera profundizada hacia la clase dominante, a través de mecanismos de despojo que Harvey (2007) denomina acumulación por desposesión.

Estos últimos se han expresado como privatizaciones masivas de instituciones estatales, depredación ambiental con fines lucrativos, y financiarización de la economía como resultado histórico de una desregulación estatal que permitió que el sistema financiero se convirtiera en “uno de los principales centros de actividad redistributiva a través de la especulación [...] el fraude empresarial, o la desposesión de activos, como el asalto al fondo de pensiones [...] mediante la manipulación del crédito” (Harvey, 2007, p. 177).

La acumulación por desposesión producto de la libre movilidad del capital, acarrea transformaciones importantes en las relaciones productivas que generan transformaciones en la dominación de clase.

Tales transformaciones productivas están mediadas, primeramente, por la transnacionalización de la producción como proceso de estandarización internacional de las acciones concernientes a para garantizar la libre movilidad del capital en alrededor mundo. La creciente movilidad geográfica del capital consiste, según Harvey (2007) en “la rápida reducción de los costos de los transportes y las comunicaciones, la reducción gradual de las fronteras artificiales a la circulación del capital y las mercancías como los aranceles, los controles a divisas o del tiempo de espera en las fronteras” (p. 102).

La liberalización del capital, ha creado un clima idóneo para los negocios y la economía del libre mercado. Bajo el discurso de la apertura comercial, subyace la intención de las empresas transnacionales para agilizar la circulación de mercancías; lo cual se ha dado de manera concomitante al ascenso del capital financiero. Asimismo, la facilidad de movimiento del capital-mercancía y el capital-dinero, es el resultado de convenios y pactos internacionales³⁸ que obligan a los Estados-nación a neoliberalizarse.

³⁸ Según Harvey (2007), la fuerte tendencia a estandarizar las transacciones comerciales a través de acuerdos internacionales, tales como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en Inglés), constituido hoy como la Organización Mundial del Comercio (OMC); además de crear un ambiente internacional idóneo para el libre comercio; ha posibilitado la neoliberalización de los Estados a través de reformas estructurales a lo interno de cada nación.

Asimismo, el constante desarrollo tecnológico³⁹, es congruente con los procesos de financiarización necesarios para la transnacionalización de las relaciones productivas. No sólo por la agilidad que adquieren las acciones necesarias para el movimiento dinámico del capital financiero a nivel mundial, sino que también es congruente con la descentralización productiva a través de su internacionalización.

Para concretar lo anterior, la transnacionalización de la producción capitalista en el contexto neoliberal, se vale de la fragmentación de los procesos de trabajo; de manera que los mismos se lleven a cabo en diferentes partes del mundo. Al descentralizar la producción y trasladar algunas actividades a otros países⁴⁰, se posibilita la reducción de costos en lo que respecta al capital variable (fuerza de trabajo) y al capital constante (medios de producción, materias primas).

En términos de imperialismo, el libre mercado no es más que una competencia desigual en la cual “los dos tercios del comercio mundial no es más que comercio intrafiliales de empresas transnacionales” (Martínez, 2011, p. 114). Estos grupúsculos corporativos, obligan a los Estados a acoplar las relaciones productivas a esta dinámica internacional de despojo llevada a cabo en los distintos países neoliberalizados, a través de privatizaciones y concesiones estatales a este sector empresarial:

³⁹ “Al hilo de este proceso, hemos asistido a un extraordinario auge de las tecnologías de información. En torno a 1970, la inversión en este campo se situaba al mismo nivel que el 25 por 100 destinado a la producción y a las infraestructuras físicas respectivamente pero, en 2000, las tecnologías de la información acaparaban el 45 por 100 del total de gastos de inversión, mientras los porcentajes dedicados a la inversión en la producción y en las infraestructuras físicas disminuyeron.” (Harvey, 2007, p. 173).

⁴⁰ Según Trejos (1993): “Las empresas transnacionales ya no son simplemente empresas que se desplazan a diferentes países del mundo, sino que son empresas cuyos procesos productivos están separados y ubicados en diferentes países. Por ejemplo, para producir un automóvil, el motor puede ser hecho en México, las llantas en Filipinas, la carrocería en Hong Kong, y el auto finalmente, ensamblado en Michigan, Estados Unidos.” (p. 131).

Las transnacionales superponen sobre el espacio económico regional sus estrategias de concentración o desconcentración de producción, de mercado, de crecimiento, con una lógica global de competencia entre grandes consorcios privados [...] una estrategia global de maximización de ganancia [...]. Esto constituye un buen ejemplo de cómo estas empresas globalizadas reestructuran especialmente sus procesos de producción y de cómo el aumento de comercio en realidad representa, en su mayor parte, un aumento de las transacciones intraempresas (Martínez, 2011, p. 115).

Cabe señalar que en el escenario internacional descrito, la producción nacional y los encadenamientos productivos generados en el mercado costarricense debían transformarse con respecto al viraje que daría el Estado en su nueva función como generador de las condiciones necesarias para la desregulación del mercado y para el ascenso de la burguesía ligada al capital transnacional y financiero.

Lo anterior fue un proceso político-económico de desindustrialización nacional. Lo que otrora se impulsó estatalmente como un desarrollo del mercado interno fortalecido a través de la integración de la industria nacional, de políticas salariales y políticas sociales; ahora se orientaba al fomento de las exportaciones, al sector servicios, a la expansión del monocultivo de productos de consumo internacional, a la desregulación de las finanzas y al crecimiento de la banca privada en Costa Rica:

El gran capital local confronta con el externo en la medida en que ambos plantean diferentes órdenes de prioridades en cuanto a la política económica, reflejo de su distinto grado de internacionalización. El capital nacional necesita que el Estado le facilite el acceso a nuevos mercados y le preserve, en la medida de lo posible, las posiciones aún amparadas en barreras institucionales, lo cual levanta oposición al capital extranjero (Arceó, 2006, p. 57).

Así, para comprender la reproducción del capitalismo contemporáneo en países históricamente subordinados al imperialismo norteamericano (como lo es Costa Rica), es ineludible tomar en cuenta que la neoliberalización se da acompañada de procesos de militarización y represión para garantizar el despojo.

Lo anterior deviene de la condición de América Latina y el Caribe como un espacio geográfico⁴¹ que representa una importante fuente de valor en términos extractivismo⁴² y

⁴¹ América Central puede ubicarse, geopolíticamente, en la Cuenca del Caribe: frontera marítima estratégica para los Estados Unidos de América, destacada como un área dinámica para el comercio. lo cual ha derivado en una presencia militar que garantice seguridad para el sector inversionista y empresarial en lo que respecta al despojo. Gallardo (2014) se refiere a lo anterior de la siguiente forma: “En la Cuenca del Caribe (un área

mano de obra barata, aspecto que explica el establecimiento de bases militares estadounidenses en la región:

América Latina ha mantenido una enorme importancia como suministradora de hidrocarburos para los Estados Unidos [...] Los Estados Unidos se está apresurando a imponer en el área una serie de planes de supuesta “ayuda”, pero en realidad constituyen proyectos de militarización (Hernández y Tablada, 2003, p. 41)

Las relaciones imperialistas afianzadas por la libre movilidad del capital que se muestra aparentalmente como un mercado anónimo, se expresa claramente a través del *lobby* político constituido por magnates empresariales y sus medida de presión para instrumentalizar el Estado a sus imperativos de acumulación desaforada.

Barahona, Fernández y Trejos (2006), ejemplifican esta afirmación refiriéndose a las empresas transnacionales que presionaron a los gobiernos de los países de América Central y a República Dominicana:

Los foros empresariales para alcanzar los objetivos del ALCA y de los tratados de libre comercio bilaterales, fueron liderados por el Consejo de las Américas (fundado por David Rockefeller en 1965). En tales actividades participaron, según los autores, los jefes de las siguientes empresas: Chiquita Brands, Archer Daniels, Midland Co., Cargill y Monsanto de la agricultura; Bell South International, de comunicaciones; J.P. Morgan-Chase, Bank of America, City Group, de finanzas; American Online (AOL), Time Warner, AT&T, en comunicaciones, etc. Es decir, son éstas y otras grandes corporaciones las que señalan a los ministros de América cuáles deben ser sus acuerdos (Barahona, Fernández y Trejos, 2006, p.17).

Todo lo expuesto hasta acá, explica el contexto mundial y regional de neoliberalización; la cual, se profundiza a través del ajuste estructural como proceso⁴³ de transformación de las

muy fragmentada) y frontera estratégica marítima, Estados Unidos presenta una fuerte presencia militar permanente y virtual. Podemos distinguir entre asentamientos y bases permanentes. Que el área sea parte de una frontera marítima estratégica para EUA quiere decir que sus gobiernos la consideran un factor determinante del ejercicio de su poderío [...]. De esta manera, la mundialización crea posibilidades (diversificación y modernización productiva/exportadora, por ejemplo) y también refuerza antiguas debilidades (carácter estancado de la economía, exclusión, desplazamientos de población, despojo de riquezas).” (p. 01).

⁴² Hernández y Tablada (2003) dan dos ejemplos de proyectos imperialistas de extractivismo garantizados por la militarización, en América Latina y el Caribe: El Plan Colombia en lo que respecta al control de la producción petrolera; el Plan Puebla-Panamá en el espacio geopolítico representado por Mesoamérica y Centroamérica, el cual cuenta con una de las mayores riquezas naturales y biológicas del mundo.

⁴³ Según Trejos (1993): “El proceso de ajuste estructural debe diferenciarse de los programas y los préstamos de ajuste estructural. Los programas son las medidas que sirven de marco para las negociaciones con el Banco Mundial. Los préstamos son los que hace el Banco Mundial bajo las condiciones del programa que se aprueba (p. 18)”.

relaciones productivas acaecido de manera particular en cada país, reconfigurándose así la institucionalidad pública herencia del proyecto de semiindustrialización nacional.

El proteccionismo a la producción nacional, los subsidios a las personas productoras y consumidoras nacionales, así como la política de fijación de precios de productos de consumo básico, fueron considerados “distorsiones económicas” para los sectores impulsores del ajuste estructural en Costa Rica (Trejos, 1993).

Así, el Estado afianzó su papel como regulador de las relaciones productivas descentralizadas, en detrimento del mercado interno y posibilitando la inserción del país al escenario del mercado internacional controlado por corporaciones transnacionales, las cuales hallan en el área mesoamericana y caribeña, verdaderas posibilidades para la expansión del capital debido a las condiciones geográficas de estos países:

Centroamérica es el puente que une el norte con el sur de América y el océano atlántico con el océano Pacífico. Este atributo geográfico de la región jugó, históricamente, un papel trascendente en el proceso de construcción de la globalidad capitalista. Dicho papel se magnifica con la nueva estrategia de acumulación de capital que se impone en el mundo gracias al desarrollo tecnológico que ha posibilitado la globalización de los mensajes, de los cálculos y de los medios de transporte (Barahona, Fernández y Trejos, 2006, p. 21).

Cabe señalar que en la década de 1980, el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT), estableció una serie de imperativos para que los Estados miembros adaptaran su política industrial y comercial al mercado internacional. Para América Latina, esto implicaba la liberalización de las economías nacionales, la desregulación por la vía arancelaria y la caída de los precios de productos nacionales.

En lo que respecta al caso costarricense, la apertura del mercado interno a los productos extranjeros, se consideró como un medio para insertar al país a la desigual competitividad internacional:

Se obliga a las empresas costarricenses a elaborar productos que puedan ser comparables a los extranjeros en calidad y precios. Con esta apertura se eliminarían las llamadas distorsiones al funcionamiento del mercado internacional, que en este caso estarían representadas por el proteccionismo. Las medidas que persiguen este propósito son la incorporación de Costa Rica al GATT, y la revisión y modificación de la protección a la industria por la vía de los aranceles a las importaciones. La eliminación de este proteccionismo ha sido gradual, debido a la presión que ejercen los industriales en las decisiones de política económica (Trejos, 1993, p. 19-20).

Lo anterior explica que el ajuste estructural en Costa Rica haya respondido a los intereses del dominio imperial estadounidense en la región, tomando en cuenta el establecimiento de un campo comercial que posibilitó la liberalización de las economías nacionales, a través de lo que fue una vez el GATT y que desde 1995 es la Organización Mundial del Comercio (OMC); organismo internacional rector del comercio internacional y del desarrollo geográfico desigual (Harvey, 2007).

Las demandas de la OMC a los Estados miembros, redireccionaron las políticas económicas de estos, a través de la expansión de las exportaciones, la apertura a la inversión extranjera, las privatizaciones de empresas públicas, y el fortalecimiento jurídico de los derechos individuales (y de propiedad privada) frente a los colectivos (Casilda, 2004). Mientras que en materia laboral, el ajuste estructural, se orientó a “reconstituir la generación y transferencia de ganancias sobre la base de cambios en las relaciones laborales (intensidad, desprotección, desorganización y abaratamiento), en las funciones del Estado y en la esfera de acción del capital.” (Trejos, 1997, p. 71).

En lo que respecta a la particularidad costarricense, el ajuste estructural inicia durante las administraciones de los ex presidentes Luis Alberto Monge Álvarez (1982-1986) y Óscar Arias Sánchez (1986-1990). Durante esta década, las transformaciones no fueron tan radicales debido a la posición geopolítica de Costa Rica, al apoyo político-económico por parte de los Estados Unidos de América al país, y a las expresiones de resistencia popular en el istmo centroamericano:

La administración Monge se inicia en medio de una fuerte crisis internacional y nacional [...] los sandinistas han tomado el poder en Nicaragua en 1979 y la guerrilla salvadoreña se fortalece [...] en el plano interno finaliza un gobierno que no logra constituir un proyecto hegemónico, lo que conduce a un gran descontento popular. Con esos elementos y un fuerte apoyo de Estados Unidos –debido a la posición geopolítica de Costa Rica- la administración Monge se propone a sacar al país de la crisis y reconstituir la hegemonía del capital [...]. A esta administración le sigue la de Arias (1986-1990), que profundiza las tendencias iniciadas como parte del proceso de ajuste. En 1986 se ha superado el período más agudo de la crisis, pero el conflicto centroamericano y el descontento popular internamente han aumentado. El apoyo de Estados Unidos se mantiene, aunque en 1987 empieza a decrecer, lo que permite continuar con un proceso de ajuste gradual y no de choque como el que se aplica en otros países (Trejos, 1997, p. 73).

Como estrategia para crear un ambiente que menguara el descontento popular, para así coadyuvar a la atracción de capital extranjero; se desarrolló una política de paz en el área centroamericana; que condujo, en lo que respecta a Costa Rica, al otorgamiento del Premio Nobel de la Paz a Arias Sánchez. De esta manera, se podría proceder a agudizar el ajuste estructural en condiciones de cierto consenso social.

Así pues, con el intento de neutralizar los movimientos populares, se pudo avanzar en la reestructuración del Estado y el debilitamiento del mercado interno, bajo el discurso de una “paz social” que pasaba por alto los cambios que acaecerían con el ajuste estructural. Bajo esta perspectiva, durante la administración del ex presidente Rafael Ángel Calderón Fournier (1990-1994) y José María Figueres Olsen (1994-1998), se profundiza el ajuste estructural en lo que respecta a lo siguiente:

La profundización de las medidas de liberación de mercados y apertura comercial; aumento de vínculos, conversaciones y compromisos tendientes a realizar acuerdos de libre comercio; negociación de acuerdos en forma casi exclusiva con representantes empresariales, y en ausencia casi total de negociaciones con otras organizaciones sociales, aun frente a grandes movilizaciones (Trejos, 1997, p. 74)

De esta manera, el accionar del Estado en este contexto se orientó al fortalecimiento de la presencia del capital transnacional en el país. Según Trejos (1997), las relaciones de producción en la lógica del proyecto político descrito se expresaban a través del “fomento de la competitividad, la eliminación o reducción de regulaciones y controles, y el descuido de la producción para el mercado interno” (p. 74).

Como parte del impulso a la competitividad, la Ley del Fomento a las Exportaciones (aprobada en 1972), permitió el fortalecimiento del sector empresario exportador a través de los certificados de abono tributario⁴⁴ y los certificados de incremento de las exportaciones, la inclusión del régimen de importación temporal (maquilas), que permitió la exoneración de impuestos a mercancías producidas para la elaboración de productos exportables.

Asimismo, la eliminación o reducción de controles estatales sobre la producción nacional como medio para debilitar el mercado interno⁴⁵, respondió al nuevo proyecto neoliberal en el tanto se pretendía reducir la demanda a través del detrimento de los derechos laborales, de los salarios y del poder adquisitivo; justificándose, al tiempo, políticas de austeridad en el gasto público.

En lo que respecta a las principales actividades económicas fortalecidas en el marco de este proyecto productivo, se dio un impulso a las zonas francas⁴⁶ y la maquila⁴⁷ (en la industria), el monocultivo expansivo para la exportación⁴⁸ (en el agro), así como el turismo y la banca

⁴⁴ “Para incrementar el valor, en su 15%, de las exportaciones no tradicionales a terceros mercados.” (Trejos, 1997, p. 75).

⁴⁵ Según Trejos (1997), la desregulación del mercado interno consistió en lo siguiente: “La eliminación de subsidios crediticios (tasa de interés), como de precios (precios de sustentación que garantizan un precio al productor) a la producción y el comercio de productos destinados al mercado nacional; la liberalización de la importación de granos básicos y productos agrícolas, la liberalización del mercado cambiario y la tenencia de divisas; la reducción de los controles sobre el movimiento de capitales y la repatriación de ganancias, así como la liberalización de las tasas de interés.” (p. 77).

⁴⁶ En 1981, se crea la Ley de Zonas Procesadoras de Exportación y Parques Industriales. Esta ley, según Trejos (1997), contiene una serie de medidas incentivas a empresas que se incorporen a este régimen (infraestructura, servicios, asesorías, exenciones fiscales, libre tenencia y manejo de divisas). Mientras que para la administración de Calderón Fournier (1990-1994), se aprueba la Ley de Régimen de Zonas Francas; la cual permitió una serie de exenciones tributarias; estipulando también que las empresas puedan realizar actos y contratos en moneda extranjera (Trejos, 1997).

⁴⁷ El régimen de acumulación temporal (maquila), permite a las empresas entrar al país –exentas de impuestos- para ensamblar partes de mercancías que serán exportadas posteriormente. Según Trejos (1997), las maquilas son una especie de enclave, aisladas del resto de la producción nacional; sus únicos lazos con la economía nacional son la compra de algunos servicios y el pago de salarios; su vínculo es con la casa matriz de la empresa en el extranjero. Este régimen se incorporó en la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, del año 1984.

⁴⁸ En palabras de Trejos (1997): “En el documento de Santa Fe de 1980, se afirma que nuestros países deben convertirse en importadores de granos y exportadores de frutas tropicales. Con esta directriz se incorporó a

(en el sector servicios). Así pues, se está ante una transformación de las clases en transición en Costa Rica; ya se transitó de una ampliación planificada de cuadros técnicos y profesionales para satisfacer la producción nacional y fortalecer la intervención del Estado; a un escenario laboral determinado por el mercado internacional, en el que la persona trabajadora se prepararía para las actividades determinantes para la neoliberalización.

De esta manera, se constata una ruptura en las formas de encadenar la producción de la forma pensada en el proyecto desarrollista industrializante descrito anteriormente. Según Trejos (1997), con la neoliberalización, se abre paso a una capacidad productiva limitada o sesgada (p. 78), determinada por el poder de reubicación del capital transnacional, que opera sin controles ni regulaciones teniendo al planeta entero como su territorio (p. 84).

Una vez expuesto el ajuste estructural como un proceso orientado a la transformación de la economía y la sociedad costarricense, a continuación se señalan los cambios acaecidos según cada programa y préstamo de ajuste estructural.

En 1986, a través de la vía legislativa, se aprueba el Programa de Ajuste Estructural I, por ochenta millones de dólares del Banco Mundial; estableciéndose así los compromisos que el gobierno de Costa Rica debía asumir en lo que respecta a su política económica y de administración pública. Estas obligaciones adquiridas estatalmente, enfatizaron en los siguientes aspectos:

Mejoramiento de la administración y control del gasto del sector público: medidas orientadas al logro de una mayor efectividad del gasto y al fortalecimiento de los mecanismos presupuestarios y de control. Pretende disminuir la intervención del aparato estatal en las actividades económicas, a partir de la paralización de los niveles del empleo público y de los incrementos de los salarios, así como la venta total o parcial de las acciones CODESA. Respecto a la planificación del sector público, se enfatiza en la reforma del sistema tributario, ajuste de tarifas en empresas públicas y en el control de la adquisición de nuevas deudas (Castro y Madriz, 2010, p. 126).

Costa Rica a la política regida por el PL-480 de Estado Unidos, que favorece la importación de nuestros granos básicos. Desde 1982 se toman medidas para eliminar los subsidios a la producción, y se van eliminando o reduciendo todas las políticas tendientes a su producción. Con estas medidas se ha obligado a la producción nacional, cada vez más desregulada, a competir con la producción extranjera altamente protegida. Esta estrategia en el agro conduce a la eliminación de gran cantidad de pequeños productores que no son capaces de convertirse en productores para la exportación.” (p. 85-86).

Así pues, el financiamiento y endeudamiento económico de Costa Rica en los años anteriores al proceso de ajuste estructural, creó las condiciones necesarias para la injerencia de instancias financieras internacionales en el país, reorientando también el papel del Estado como impulsor del fortalecimiento del capital transnacional.

Para el año 1989, se ratificó el Programa de Ajuste Estructural II, por cien millones de dólares como préstamo del Banco Mundial, fortaleciéndose las medidas tomadas para fomentar las exportaciones, reformar el sector financiero y reconfigurar elementos de la Administración Pública. Según Castro y Madriz (2010), con el segundo PAE se posibilita el incremento de las políticas de austeridad del gasto público, la eliminación de subsidios y la venta de empresas de CODESA.

La profundización del proceso de ajuste estructural avanza con la aprobación del Programa de Ajuste Estructural III, en concordancia estratégica con el Pacto Figueres- Calderón⁴⁹. Este PAE, ratificado en 1994, trajo consigo una reforma tributaria direccionada a la “estabilización” propuesta por el Fondo Monetario Internacional (Castro y Madriz, 2010, p. 135). Si los programas de ajuste estructural I y II enfatizaron en cambios a nivel de actividades productivas, el tercer PAE agudizó la reforma del sector público en su tamaño y funciones:

[...] el PAE III, el cual era especialmente fuerte en relación con la *reforma* del Estado, al proponer cambios profundos en las funciones y tamaño del sector público en Costa Rica. Entre las disposiciones que, en su momento, generaron mucha polémica, cabe mencionar los siguientes; la llamada *movilidad laboral*, que ofrecía algunos estímulos a los empleados públicos que quisieran renunciar a su puesto, la *focalización* del gasto social del Estado, es decir, su orientación expresa para la atención de los problemas más urgentes de la población más pobre (Vargas, 2007, p. 32-33).

Las transformaciones señaladas anteriormente trajeron como consecuencia la reducción de controles estatales sobre la industria, la privatización de procesos productivos, la

⁴⁹ Refiere al pacto político entre ambos representantes, que se comprometieron a dar trámite a las reformas legislativas necesarias para concretar los estipulado en los programas de ajuste estructural (Castro y Madriz, 2010, p. 135).

disminución del gasto público, reformas en el fisco y las finanzas, la liberalización comercial y el fortalecimiento de la exportación.

Concerniente a la incidencia del ajuste estructural sobre política laboral costarricense, es importante recordar que la neoliberalización instrumentaliza al Estado como un medio para el ascenso de un sector de la burguesía constituido por el capital transnacional y financiero.

En este sentido, la reproducción del trabajo enajenado en el marco del capitalismo contemporáneo, se precariza ante el recrudecimiento de la dominación de clase sobre la fuerza de trabajo como fuente de valor; aspecto que ha repercutido sobre las relaciones laborales de la siguiente manera:

- El debilitamiento de los mecanismos legales nacionales para la protección a las personas trabajadoras y para la regulación de sus contrataciones y condiciones.
- El decrecimiento del empleo público y de la demanda de las personas funcionarias de la administración pública⁵⁰. El Estado dejó su papel de empleador principal y directo en el país. Las políticas de libre mercado, han hecho del régimen de zonas francas y de las maquilas, considerables espacios demandantes de mano de obra.
- El crecimiento de espacios laborales en el sector privado, ante la desregulación estatal de diversas áreas de la producción costarricense. La privatización no sólo se da en las relaciones estrictamente capitalistas (producción de bienes o mercancías), sino también en aquellas actividades productoras de servicios (entre ellas, la seguridad social, los servicios sociales).
- En momentos de estancamiento económico, las políticas neoliberales se dirigen a la recuperación de las ganancias a través de la transferencia de los costos sociales de las crisis a las personas trabajadoras. Las rebajas salariales, la intensificación de la explotación

⁵⁰ “En el PAE I se plantea un congelamiento de plazas, retiro de empleados de más de 65 años, incentivos para traslado al sector privado, aumento de salarios que no siempre compensan los aumentos de precios de la canasta básica. En el PAE II se procura la continuidad de estas medidas, y en el PAE III se propone reducir, en un período de 4 años, el empleo público en 25 000 personas. Esta reducción de los puestos de trabajo se da por la vía de la reestructuración institucional, privatización, cierre de instituciones y traslado de servicios y funciones al sector privado.” (Carballo, 2010, p. 158-159).

laboral y la proliferación de impuestos indirectos, dan constancia de la manipulación de las crisis por parte de los sectores dominantes.

- Reordenamiento jurídico acorde a las relaciones productivas contemporáneas, a través de la “definición de una legislación laboral que reduce la normativa a su mínima expresión [...] Con ello se favorece la propuesta empresarial de eliminar obstáculos a la libertad de acción del capital.” (Trejos, 2006, p. 145).

- La sobreexplotación y la pauperización de los eslabones más débiles de las clases que viven del trabajo. A este aspecto se refiere Trejos (2006) como la conveniencia que representa la condición de ilegalidad de las personas migrantes para el capital, cuya fuerza de trabajo devaluada permite intensificar el trabajo.

Estos últimos aspectos, sintetizan la forma particular en la que la acumulación por desposesión se comporta con respecto al trabajo enajenado, al tiempo que logran caracterizar la sociedad de clases contemporánea como una relación de dominación afianzada a través de la concentración de los excedentes económicos y del poder político, por parte de las corporaciones transnacionales y las élites financieras.

2.2. Las relaciones productivas y la hegemonía del capital financiero

La expansión de las fuerzas productivas en la contemporaneidad, se caracteriza por el afianzamiento de la monopolización y del imperialismo a través de la creciente concentración del capital financiero. Esto explica el ascenso de un sector de la clase dominante que ha centralizado su poder por medio de consorcios bancarios y acciones especulativas de alcances internacionales.

El proceso de financiarización de la economía, catalizado por el vertiginoso desarrollo tecnológico, implicó que el capital industrial (es decir, el de naturaleza fabril de la época incipiente del capitalismo) haya sido absorbido y supeditado al capital-dinero:

Con la ampliación de las sociedades anónimas, la creciente monopolización de empresas de varias ramas y la fusión entre el capital bancario y el capital industrial, se crean las condiciones para el comercio de dinero en forma de D-D se expanda y ganes relativa independencia (Maranhão, 2010, p. 101.Traducción propia).

El poder oligopólico constituido por las empresas transnacionales se acompaña de la concentración de poder por parte del sector financiero. En este sentido, la financiarización de las economías se ha orientado a la creación de condiciones óptimas para los grandes negocios; en el marco de la estandarización de las acciones necesarias para la libre movilidad del capital a nivel internacional y acompañado de estrategias de innovación en las tecnologías de información (idóneas para la actividad especulativa y para la concreción de contratos y transacciones a nivel internacional).

La fuerte oleada de financiarización que arrancó después de la década de 1980⁵¹ es una expresión más de la acumulación por desposesión, debido al carácter especulativo y depredador que deviene de la desregulación del sistema financiero mundial como espacio para la actividad redistributiva, caracterizada por el fraude, las crisis inmobiliarias, la manipulación del crédito y el asalto a los fondos de pensiones. Es decir, a una serie de “colapsos” financieros, producto de la especulación, que ponen en detrimento las condiciones de vida de las clases que viven del trabajo.

Las crisis producidas por los desastres financieros, resultan ser una expresión contradictoria del papel asignado por los sectores neoliberales a la institucionalidad pública; por un lado, estos promueven la desregulación del sistema financiero, al tiempo que exigen del mismo Estado medidas para afrontar tales devastaciones sociales y económicas; lo cual demuestra el carácter instrumental que adquiere el Estado en lo que respecta a la libre movilidad del capital:

⁵¹ Según Harvey (2007), la cifra diaria total de negocios de las transacciones financieras en los mercados internacionales que fue de 2300 millones de dólares en 1983, creció hasta llegar a los 130000 millones en 2001.

Esto significa que el Estado neoliberal no puede tolerar que se produzcan errores financieros masivos aunque hayan sido las instituciones financieras las que hayan tomado una decisión equivocada; lo que explica la presión sobre los bancos centrales para mantener la confianza en la solidez de la moneda. A menudo, el poder estatal ha sido utilizado para rescatar a compañías o para prevenir quiebras financieras (Harvey, 2007, p. 82).

Así, contextualmente se evidencia la supremacía del capital crediticio y del capital accionario; proceso que se ha desarrollado gradualmente en las últimas cuatro décadas en Costa Rica. Para el caso nacional, pueden identificarse tres inflexiones que dan constancia del ascenso de una élite financiera como poder fáctico que a la fecha direcciona, en gran parte, el camino a seguir de la política económica.

La primera inflexión⁵² corresponde a la década de 1980, la cual implicó la ruptura del monopolio estatal sobre la banca pública y la inserción de bancos privados al país. La desnacionalización de la banca se dio a través de la reforma al artículo 62 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica (en el año 1984), con el fin de permitir la participación de bancos privados en las acciones del Banco Central, en los mismos términos en que participan los bancos estatales.

⁵² Según Gutiérrez y Vargas (1986), tal modificación legal se dio a través de un proceso de desestabilización política que integró la presión de organismos internacionales, la injerencia de la embajada de Estados Unidos de América en Costa Rica, las amenazas de crisis por parte del sector empresarial, y las campañas de desinformación y miedo del periódico *La Nación*; lo cual se dio durante el gobierno de Luis Alberto Monge (1982-1986). Durante la administración Reagan, los organismos internacionales (principalmente la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo –AID-) amenazaban con condicionar el apoyo económico (préstamos y donaciones) a Costa Rica, en caso de no aprobarse la modificación en la ley mencionada. Tal modificación eliminó la prohibición a los bancos privados de participar directamente en programas crediticios del Banco Central. Concerniente a los anterior, los autores mencionados afirman lo siguiente:

“El Estado perdía la facultad exclusiva de redistribuir internamente los recursos obtenidos de empréstitos externos, de decidir hacia qué sectores de la economía debían asignarse los recursos, creaba un nuevo escenario para los organismos internacionales, particularmente la AID: de ahora en adelante éstos podían tratar directamente con el sector privado para promover aquellas actividades económicas que interesan directamente a la administración Reagan, saltándose al gobierno costarricense. La segunda implicación se refería al potencial poder económico y político ganado por la banca privada local dentro de la economía del país.” (Gutiérrez y Vargas, 1986, p. 22-23).

Es evidente que, eliminando al Estado costarricense como intermediario financiero, la banca privada se ahorraría altas sumas de recursos que otrora fungían como recursos estatales; posibilitando así que una nueva élite financiera pudiese manejar el crédito para crear dinero. lo cual permitió el ascenso del poder político de la banca privada en Costa Rica.

Desnacionalizar la banca implica un obstáculo para el Estado en lo que respecta a la potestad del mismo para canalizar los recursos hacia las actividades productivas que interesaran para el desarrollo de la sociedad costarricense, como sucedió en el marco del proyecto productivo desarrollista en Costa Rica; durante el cual se orientaba el crédito al aumento de la capacidad adquisitiva de los sectores trabajadores y a la pequeña producción, en aras de fortalecer el mercado interno.

Según Trejos (1997), “con el proceso de ajuste estructural se transforma el sistema financiero, para facilitar la financiación de las nuevas actividades de interés y el flujo de ganancias hacia el exterior. Esa transformación incluye, además de autorizar el funcionamiento de un número creciente de bancos privados” (p. 93).

Una vez desnacionalizada la banca, la segunda inflexión en el ascenso del poder del sector financiero en Costa Rica refiere a la creación de una plataforma institucional (durante la década de 1990) orientada al fortalecimiento de esta élite, para garantizar así su papel dinámico en la economía costarricense. La creación, en 1995, de la Superintendencia General de Entidades Financieras, como consecuencia de la aprobación de la Ley de Modernización del Sistema Financiero de la República (de 1988); evidencia la necesidad del Estado de regular el dinamismo que caracteriza a las entidades financieras, bancarias o no bancarias.

Durante esta misma década, la legislación promulgada en el país permite la constitución de un bloque financiero que tiende a la concentración del sector en cada vez menos entidades financieras. Para León (2012), este hecho es sugestivo en el tanto permite ubicar lazos de consanguinidad entre las diferentes juntas directivas de tales instancias:

Primero, la predominancia de la relación comercio-capital financiero en la consolidación de los grupos de poder económico; segundo la existencia, aunque significativamente menor, de la relación entre sectores productivos-capital financiero [...]. Un primer elemento tiene que ver con la aparición de apellidos conocidos dentro de familias vinculadas, según la caracterización antes hecha, al círculo cercano de Chajj: Rohmoser (Grupo Cuscatlán), Baruch (Grupo BCT), Beck, Liberman (Grupo Interfin). Además, si se observa la composición de las juntas directivas de todos los bancos privados a través del tiempo, al menos en el período 2000-2007, es clara la continuidad de muchos apellidos y, más específicamente, de las mismas personas (p. 225).

Cabe señalar que un grupo económico asciende como bloque de poder fáctico en el momento en el que accede al control de una parte del mercado financiero. Bajo esta perspectiva, para el caso de la economía costarricense, León (2012) afirma que se ubican tres anillos de riqueza interrelacionados; a saber, un grupo de poder comercial (importadores y exportadores), otro relacionado con la industria del monocultivo expansivo para la exportación (café y banano), y un tercero vinculado con fortunas de dudosa procedencia (lavado de narcodólares).

Estos tres anillos de riqueza pueden fungir como fuentes de poder que direccionan la orientación de la economía costarricense, al punto de tener la capacidad de implementar medidas de desestabilización como fue la presión para la modificación de la Ley de la Moneda y la Ley Orgánica del Banco Central; con el fin de desnacionalizar la banca costarricense para posibilitar mayores márgenes de maniobra para la especulación financiera y la acumulación de capital.

La tercera inflexión correspondería a la década de los 2000, se profundiza el proceso de transnacionalización de la economía costarricense. El período 2005-2006 fue un hito determinante en las dinámicas de acumulación de capital en el país, particularmente en lo que respecta al poder de la élite financiera con la llegada de los megabancos.

En estos últimos años, y en lo que respecta al ascenso de una élite financiera se evidencia en el aumento significativo de inversión extranjera directa en el país, que para el caso específico del sector financiero, pasó de \$40.9 millones -en 2005- a \$343.4 millones -en 2006- (León, 2012). El estrecho vínculo entre las corporaciones y los mercados financieros; demuestra la restauración del poder de clase en el marco de un proyecto productivo oligopólico transnacional.

Lo anterior se fortalece con los mayores flujos de capital extranjero en la región centroamericana, aspecto ligado a la entrada en vigencia del TCL-EUCARD (León, 2012); lo cual le posibilita al capital financiero ingresar al mercado nacional de una manera más

rápida y efectiva a través de entidades ya instaladas en el país desde las últimas dos décadas.

La entrada a la región de los denominados megabancos, durante el período 2005-2006, se ha dado mediante la fusión o la adquisición⁵³ de entidades ya instaladas en el país; mecanismos que posibilitan la incursión rápida y efectiva en el mercado, sin necesidad de disputar cuotas de poder.

Se está, de esta manera, ante una élite financiera con un determinante grado de poder sobre la sociedad. Por ejemplo, León (2012) afirma que para el 2008, la SUGEF evidenció que el 68,96% de activos del sector financiero privado estaba en manos de los bancos BAC San José, Scotiabank y HSBC.

El autor mencionado afirma que el ascenso de esta élite financiera se ha dado a través de la confluencia del poder estatal en contubernio con el poder financiero; muchas de las familias que dirigen los bancos privados han ocupado puestos determinantes en lo que respecta a la política económica costarricense. La presencia de empresarios políticos como Óscar Arias Sánchez, y Luis Liberman (quien fue uno de los fundadores del Banco Interfin), dan constancia de cómo la economía costarricense está determinada por un proyecto societario claramente orientado al dominio de la burguesía adscrita al capital transnacional y financiero.

Este proyecto de clase constituye una expresión más de la desposesión violenta de la neoliberalización. Esto se ejemplifica a través de la política fiscal como un medio para el ascenso de la élite financiera: El discurso neoliberal reafirma que la inversión social es la principal causa del déficit fiscal; omitiendo el hecho de que las actividades productivas en este contexto, han sido impulsadas gracias a la transferencia de fondos públicos a capitales privados.

⁵³ “El primero se refiere a un proceso de concentración que se produce cuando dos o más sociedades se disuelven para pasar inmediatamente a integrarse, tanto en sus patrimonios como en sus socios, en un nuevo ente jurídico [...]. Por su parte, la adquisición se refiere más bien a la compra de los activos o acciones de una empresa por otra, donde los accionistas de la compañía adquirida dejan de ser los propietarios.” (León, 2012, p. 226).

De esta manera, el capital financiero se coloca como el actor determinante de las relaciones de producción en la contemporaneidad capitalista, para lo cual los Estados nacionales se han instrumentalizado al mismo creando plataformas y medidas públicas acordes a su dinamismo. Es decir, ha sido necesaria la implementación de políticas económicas, medidas fiscales y en general acciones estatales para posibilitar este ascenso.

A modo de conclusión, se afirma que la financiarización ha sido un proceso determinante para la dominación de clase en el capitalismo contemporáneo. Así, el poder que detenta actualmente la burguesía, se manifiesta como una “ideología oligárquica que glorifica el incremento de poder de los ricos ya la reducción de poder de los pobres.” (Saxe, 1999, p. 265). Este carácter claramente antipopular que representa la hegemonía del capital financiero, se explica a continuación:

La actual nueva fase de internacionalización del capital adquiere en América Latina las características centrales de una nueva oligarquía. En primer término, porque ese nuevo paradigma tecnoeconómico informacional hace posible el dominio del capital financiero en el sistema económico, pues es el que mejor puede aprovechar la instantaneidad generada en el conjunto integrado de mercados de valores de todo el mundo. En segundo lugar, porque los sistemas de comunicación, información y entretenimiento, están controlados por agentes, representantes y/o miembros de los intereses corporativos globales y de los gobiernos metropolitanos (y locales subsidiarios). Antes que participantes productores/as, las gentes son solamente consumidores/as de información seleccionada y dirigida. (Saxe, 1999, p. 196-197).

La libre circulación que determina al capital financiero coloca al Estado neoliberal como un instrumento para la expansión y acumulación del capital (De Andrade, 2012), y como un espacio político para afianzar el poder de la clase dominante (Engels, 1976). En este sentido, el control sobre la fuerza de trabajo también se transforma según los requerimientos capitalistas, tornándose más flexible, desregulada y sobreexplotable en el actual contexto de neoliberalización.

En última instancia, el carácter volátil y especulativo del capital financiero, determinan los parámetros de la producción, la distribución de la riqueza y el consumo; aspecto que evidencia la real sujeción del trabajo al movimiento expansivo y acumulativo del capital.

2.3. La condición **instrumental del Estado neoliberal en la contemporaneidad**

Los sectores defensores de la neoliberalización de las economías y sociedades, hallan en la privatización de bienes públicos, recursos naturales y servicios básicos, un medio lucrativo para los nuevos patrones de acumulación de capital. En este sentido, el Estado utiliza el monopolio de los medios de ejercicio de la violencia para preservar los privilegios derivados de la propiedad privada, y para hacerle frente a los conflictos sociales y ambientales derivados de la desposesión.

En lo que concierne a esta investigación, la privatización consiste en la incorporación de relaciones capitalistas al interior del aparato del Estado. Es decir, en inserción del capital en los procesos productivos y en los procesos de trabajo que se consideraban de naturaleza pública. (Trejos, 1997).

De esta manera, los servicios pierden su condición de satisfactor de necesidades y demandas populares, pasando a la esfera del consumo individual de bienes mercantiles; al tiempo que se reconfiguran las relaciones laborales a lo interno de las instituciones públicas, en detrimento de las personas trabajadoras. Así, la privatización es una expresión clara del despojo y de la violencia económica que acarrea el neoliberalismo:

Estas prácticas comprenden la mercantilización y privatización de la tierra y la expulsión forzosa de poblaciones campesinas; la conversión de formas diversas de derechos de propiedad (comunal, colectiva, estatal) en derechos exclusivos de propiedad privada; la supresión de los derechos sobre los bienes comunes; la mercantilización de la fuerza de trabajo y la eliminación de modos de producción y de consumo alternativos; procesos coloniales, neocoloniales e imperiales de apropiación de activos (los recursos naturales entre ellos) (Harvey, 2007, p. 175).

La mercantilización y la privatización de activos públicos, tiene como objetivo primordial posibilitar nuevos espacios para la acumulación de capital en espacios que se consideraban fuera de los límites de la rentabilidad (seguridad social, educación, sistema judicial, recursos como el agua y la tierra, entre otros).

Así pues, para el proyecto productivo neoliberal, absolutamente todo está propenso a ser mercantilizado; ya que los derechos de propiedad se sobreponen al bienestar social. De esta manera, no sólo el patrimonio público, sino la sexualidad, la cultura y el conocimiento popular⁵⁴, el espectáculo, la industria militar, adquieren una condición de mercancía que se profundiza en el caso de la fuerza de trabajo como fuente de valor.

Estos procesos de desposesión, muchas veces en contra de la voluntad popular, hacen que el Estado ejerza la fuerza necesaria para proteger los intereses empresariales; ante el desmantelamiento de sistemas de seguridad social y de los marcos normativos creados para la protección de los derechos laborales, así como el deterioro medio ambiental que supone este proyecto productivo.

Resulta paradójico que ante los desastres, crisis y colapsos; provocados por la desposesión violenta que supone la neoliberalización de las sociedades, el papel que asume el Estado consiste en la resolución de las contingencias que para el poder oligopólico no son más que “fallos del mercado”, develando así la irracionalidad económica que subyace en este proyecto productivo. Así, la privatización en el Estado costarricense, se expresa como un proceso de apropiación, por parte de capitales individuales, de procesos productivos que fueron públicos.

Primeramente, cabe señalar las leyes que han posibilitado el traslado al capital individual (privatización) de empresas, instituciones y servicios públicos; lo cual permitió la modificación del funcionamiento institucional costarricense. Así pues, se pueden mencionar la Ley de Creación de la Austeridad Presupuestaria (1982), la Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público⁵⁵ (1984), las modificaciones a la Ley Orgánica el

⁵⁴ Según Harvey (2007): “Los derechos sobre la propiedad intelectual establecidos mediante el denominado Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) incluido el convenio constitutivo de la OMC, definen el material genético, el contenido celular de las semillas como propiedad privada. La biopiratería es un fenómeno galopante y el saqueo de las reservas mundiales de recursos genéticos prosigue su acelerada marcha en beneficio de un reducido número de grandes compañías farmacéuticas” (p. 176).

⁵⁵ Esta ley autorizó la venta de acciones de las empresas de CODESA.

Banco Central (1984), la Ley de Concesión de Obra Pública⁵⁶ (1994) y la Ley de Sociedades Anónimas Laborales⁵⁷ (1994) y la Ley de Contratación Administrativa⁵⁸ (1995).

Según Trejos (1997), para el caso costarricense, la apropiación de procesos de trabajo estatales por parte del capital individual, se ha dado de tres formas:

- La privatización de procesos en los que subyace valorización, es decir, que sean actividades estrictamente productivas (por ejemplo, la privatización de empresas de CODESA).
- La privatización de servicios no capitalistas o que no presenten actividades estrictamente productivas (como por ejemplo, servicios de salud o de educación).
- La inserción de capital individual en actividades que eran monopolio del Estado, tal es el caso de la banca y los muelles del Pacífico que fueron administrados por el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP).

Aunado al proceso de penetración del capital en el aparato estatal, es necesario señalar la reestructuración como parte del nuevo proyecto productivo neoliberal. Bajo esta perspectiva, la administración Figueres Olsen (1994-1998) fue determinante para ampliar las potestades de Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) a través

⁵⁶ “Esta ley permite la concesión para la construcción, ampliación, reparación y explotación de obras públicas; que según Trejos (1997), posibilita que el Estado renuncie a la prestación de ciertos servicios, limitando su accionar en la fiscalización y el control para la construcción de obras públicas; otorgándole mayores cuotas de poder a las empresas concesionarias; al tiempo que deja en manos del Poder Ejecutivo (y no de la aprobación vía legislativa) el asentimiento de las concesiones.” (p. 109).

⁵⁷ En palabras de Trejos (1997), esta ley tiene las siguientes características: “Las sociedades anónimas laborales no son empresas de trabajadores/as sino empresas que sólo en un 51% son de sus propios trabajadores/as. El otro 49% del capital social puede pertenecer a cualquier particular hasta un 25% por persona. Se retoma la definición de actividades auxiliares de apoyo o no consustanciales.” (p. 108).

⁵⁸ Esta ley, según Trejos (1997), agiliza la contratación de empresas y servicios particulares por parte de las instituciones del aparato estatal. De esta manera, se abre paso a relaciones laborales para la subcontratación y la tercerización como formas precarizadas de reproducir el trabajo.

del decreto No. 23323-PLAN; al cual le correspondió aprobar los planes de reorganización institucional.

Estas medidas se concretaron en planes de “reestructuración institucional”, promovidos por parte de este Ministerio y mediada por empresas consultoras que evaluaban las instituciones en aras de su transformación.

Tales cambios se justificaban bajo los paradigmas de reingeniería y de la calidad total; haciendo de la incipiente perspectiva gerencial la panacea para resolución de las “distorsiones” en las instituciones públicas:

En concreto, las diferentes consultorías contratadas proponen, para mejorar el funcionamiento institucional, simplificar la estructura, agilizar la información y los trámites, automatizar procesos y aumentar la eficiencia, modificar la distribución del trabajo para atender procesos y no tareas, mejorar la calidad del servicio, además de una serie de modificaciones laborales (Trejos, 1997, p. 131).

Las consecuencias de las reestructuraciones institucionales han incidido en su funcionamiento, en la calidad de los servicios y en la organización del trabajo en tales instancias. A continuación se señalan algunas de las repercusiones producto de las transformaciones institucionales:

- La conversión de las instituciones como entes rectoras o elaboradoras de las políticas, como medio para menguar la participación directa en la prestación de servicios; generándose alianzas con empresas privadas y organizaciones no gubernamentales.
- En lo que respecta a la organización del trabajo, se abre paso a la eliminación de algunas funciones y programas, trasladando ciertas actividades al sector privado (subcontratación y tercerización) y concretando estrategias para la reducción de las planillas y el abaratamiento de la fuerza de trabajo.
- Deterioro en los servicios institucionales, como en el caso de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). En palabras de Trejos (1997), las instituciones que han implementado acciones para automatizar sus programas, paradójicamente constatan un

deterioro en los servicios, debido a los recortes y las medidas de austeridad en el gasto público.

A modo de conclusión, en lo que respecta a la mercantilización y privatización público costarricense, se puede aseverar que el papel del Estado en este contexto permite posibilitar el ascenso de una clase social adscrita al sector empresarial a través de las medidas redistributivas necesarias para consolidar el proyecto productivo neoliberal:

Esta nueva manera de apoyo al capital se ejerce a través de una nueva forma de redistribución de los ingresos, desde los sectores populares hacia el gran capital nacional y transnacional. Esto puede observarse en el caso de las reformas tributarias, que han aumentado los impuestos indirectos y han disminuido el impuesto de la renta en los tramos más altos (Trejos, 1997, p. 143).

De esta manera, se está ante un Estado que incorpora la prestación de los servicios públicos a la lógica del capital y la competencia. La privatización, de esta manera, desemboca en la pérdida de la función conciliatoria y satisfactoria de las necesidades sociales; al tiempo que se prioriza el diálogo con los sectores empresariales y no con las organizaciones sociales.

Asimismo, las instituciones estatales pasan de ser productoras directas de servicios a fiscalizadoras, contratistas y concesionarias. Es decir, se convierten en un medio para que el capital privado sea el productor de los servicios (a través de consultorías, organizaciones no gubernamentales, y empresas privadas), lo cual reconfigura las relaciones laborales en las cuales las personas trabajadoras se insertan, en el marco de las reestructuraciones institucionales. Esto, precisamente, posibilita la aparición de la subcontratación y tercerización de los servicios públicos.

Lo anterior explica también el control que adquiere la dominación de clase y el control sobre la fuerza de trabajo. Por un lado, la burguesía afianza su poder a través de la privatización y la financiarización, por otro, las clases que viven del trabajo se convierten en las víctimas de la neoliberalización, sea a través de la sobreexplotación o el pauperismo.

Sin embargo, el Estado como espacio político totalizador, no solo incide sobre las relaciones productivas, sino que cumple un papel ideológico sobre la sociabilidad capitalista en general:

Todas las otras dimensiones de la vida humana –política, derecho, ciencia, filosofía, educación, arte, valores, religión, ecología, psicología, relaciones sociales, vida personas y familiar – son profundamente afectadas por esa crisis con fundamentos materiales en la sociedad [...]. Uno de los aspectos más centrales de esta crisis parece ser el hecho de la contradicción entre la enorme potencialidad productiva que existe actualmente y la imposibilidad de realizar esa producción y colocarla a disposición de toda la humanidad. (Tonet, 2009, p. 109, traducción propia).

Tal papel ideológico se reafirma a través de la militarización del Estado como respuesta contemporánea para hacerle frente a los conflictos de clase que genera la neoliberalización de las sociedades.

Asimismo, el rol estatal sobre la distribución de la riqueza, se ve menoscabado en el contexto de la neoliberalización; proceso que se expresa a través del pauperismo⁵⁹, la violencia social⁶⁰, el aumento de los homicidios y femicidios, así como la propensión de los sectores más empobrecidos a ser las víctimas ante los inminentes desastres eco-sociales⁶¹ de la contemporaneidad.

A modo de conclusión, se afirma que a lo largo de este capítulo, se logró una aprehensión del capitalismo contemporáneo que contempla la neoliberalización como proceso de despojo, la hegemonía del capital financiero y la instrumentalización del Estado en lo que respecta a la dominación de clase, lo cual se refleja en el papel de éste sobre la producción, la distribución de la riqueza y la difusión ideológica. Expuesto lo anterior, en el siguiente capítulo se profundiza sobre el comportamiento que adquiere el trabajo enajenado en el marco del capitalismo contemporáneo

⁵⁹ Según Suarez (2003): “Lo antes dicho explica por qué mientras, en 1996, en esa región existían 22 ultraricos [...] En ese mismo año, se estimó que 36 millones de latinoamericanos y caribeños morían antes de cumplir los 40 años de edad [...] que 118 000 000 de niños vivían en la pobreza y que, dentro de ellos, varios millones se veían obligados a trabajar formal o informalmente antes de cumplir la edad requerida, dedicarse a la prostitución o deambular por las calles en busca de sustento.” (p. 497).

⁶⁰ En palabras de Saxe (1999): La falta de educación y la precariedad hacen que grandes sectores sociales de facto se vean marginados de la participación sociopolítica, o que sean fácilmente manipulados/manipulables [...] Hay un desarrollo acelerado de crecientes niveles de violencia social, que tiende también a encontrar manifestaciones en violencia política, aunque se trata de contenerla a ultranza. Sin embargo, los niveles de violencia social son reflejo de la violencia desatada por la redistribución regresiva de la riqueza. (p. 280-281).

⁶¹ “Como indicamos en el caso centroamericano, los habitantes de esos tugurios han sido las principales víctimas de los diversos fenómenos naturales (ciclones, inundaciones, terremotos) que en los últimos años han venido afectando a varios países de la región.” (Suárez, 2003, p. 501)

Capítulo III: Transformaciones en la reproducción del trabajo enajenado en el capitalismo contemporáneo

El capitalismo contemporáneo acumula a través de la fuerza de trabajo, por medio de formas cada vez más diversas de sobreexplotación. Tonet (2009) afirma que el capital mundializado se vale actualmente de cualquier medio para “aumentar la tasa de lucro [...] obtenida por medio de una enorme intensificación de la explotación de los trabajadores” (p. 109); lo cual, según el autor, puede darse en términos de plusvalía absoluta⁶², plusvalía relativa⁶³, o en expresiones que combinen ambas formas de trabajo enajenado.

La libre acción del capital potenciada por los mismos Estados capitalistas en contextos de neoliberalización, generan excedentes a través de la intensificación del trabajo y también de la desvalorización de la fuerza de trabajo por parte del capital:

Está detrás la consolidación de las tendencias que se viene presentando en el ámbito del trabajo en las últimas décadas y pueden sintetizarse en la búsqueda, por el capital transnacional, de salidas para reconstituir la generación de excedentes. Ahí donde se agotan las posibilidades dadas por el mejoramiento tecnológico y el aumento en la productividad, se recurre al aumento de la riqueza producida y de su apropiación a partir del puro esfuerzo laboral y de la reducción de los pagos a los (as) trabajadores (as) (Fernández y Trejos, 2006, p. 151).

La valorización de la fuerza de trabajo contemporáneamente, encuentra en las constantes crisis económicas de la neoliberalización, una justificación ineludible y sistemática para abaratar la fuerza de trabajo a través de políticas de shock. Los efectos de estas distorsiones económicas, tienen enormes costos sociales en lo que concierne a la privatización del patrimonio público y a la proliferación de contrarreformas laborales; prácticas comunes de los gobiernos de turno neoliberales. Esta condición instrumental de las crisis, no son más

⁶² “Plusvalía que se obtiene mediante la prolongación absoluta de la jornada de trabajo, constituyendo uno de los métodos de intensificación de la explotación de los obreros por los capitalistas.” (Vólkov 1985, p. 302).

⁶³ “Plusvalía obtenida como consecuencia de la reducción del tiempo de trabajo necesario y el aumento correspondiente del tiempo de trabajo adicional; uno de los métodos de elevar el grado de explotación e incrementar la plusvalía. La plusvalía relativa se forma como el resultado de la aplicación en la producción capitalista de los logros de la ciencia, la técnica y el crecimiento de la productividad social del trabajo en las ramas que producen artículos de consumo para los obreros y en las que se crean medios de producción para la fabricación de artículos de consumo.” (Vólkov, 1985, p. 303).

que un mecanismo de dominación de clase para garantizar la acumulación capitalista a través del despojo:

El azote de las crisis de endeudamiento en países concretos, que no era al común en la década de 1960, se volvió muy frecuente durante 1980 y 1990. Estas crisis de endeudamiento estuvieron orquestadas, gestionadas y controladas tanto para racionalizar el sistema como para efectuar una redistribución de activos [...]. La analogía con la creación deliberada de desempleo para producir excedente de mano de obra y favorecer así una mayor acumulación, es exacta (Harvey, 2007, p. 178-179).

Los aspectos anteriores corresponden a los determinantes históricos que explican la dinámica que adquiere la explotación capitalista actualmente, así como la condición de mercancía de la fuerza de trabajo en el marco del capitalismo contemporáneo.

Para profundizar sobre tales aseveraciones, a lo largo del presente capítulo se desarrolla una contextualización del mundo del trabajo propio del capitalismo contemporáneo, partiendo de dos vertientes de análisis. La primera de ellas, alude a los cambios en la regulación de la fuerza de trabajo que devienen de las transformaciones en los modelos de organización de la producción⁶⁴, y de la neoliberalización como proceso que relegó al fordismo, dando paso al toyotismo en sus versiones regionales y nacionales.

Mientras que la segunda refiere a la fragmentación de las clases que viven del trabajo, como un proceso que integra el desempleo crónico, el subempleo, la sobreexplotación de la fuerza de trabajo (aspecto desarrollado desde la particularidad de las mujeres en su condición de trabajadoras), y también la crisis ideológica y la desarticulación política de las clases explotadas en el capitalismo contemporáneo.

⁶⁴ “La división del trabajo entre las personas, así como entre las personas y las máquinas. La organización del trabajo es el resultado del conjunto de reglas y normas que determinan cómo se ejecuta la producción. Desde esta perspectiva es una construcción social, histórica, modificable y cambiante.” (Novick, 2002, p. 126).

3.1. Cambios en la regulación de la fuerza de trabajo

Independientemente de la forma en la que se ejecuten los procesos productivos, la fuerza de trabajo es y será regulada como fuente de valor en el capitalismo. Pero tal regulación varía según los modelos de organización de la producción, los cuales se constituyen como tales según los requerimientos contextuales del capital⁶⁵.

Este aspecto explica el tránsito acaecido del fordismo⁶⁶ al toyotismo como mecanismo para la regulación de la fuerza de trabajo; la transición en el interior del proceso de acumulación de capital se ha dado a partir de la inflexión que representa el agotamiento del primero al haber sido una expresión histórico-concreta del capitalismo de los monopolios⁶⁷.

Con el agotamiento del fordismo, se rompe la idea capitalista de la producción en masa de mercancías para satisfacer demandas de consumo y así maximizar las ganancias. Por el contrario, en el marco del capitalismo contemporáneo, es el sector de los servicios (o sector terciario) el que empieza a dinamizar las economías del mundo en términos de generación de riqueza (Antunes, 2001).

El Estado de bienestar, de la mano a la producción fordista, se caracterizó por constituir relaciones salariales de relativa estabilidad, así como políticas garantes de pleno empleo y de seguridad social. La regulación de la fuerza de trabajo se daría a través de un salario directo y otro indirecto (Novick, 2002, p. 129) que estaría vinculado a las políticas sociales;

⁶⁵ La implementación de modelos de producción varía contextualmente, debido a las condiciones regionales que devienen de las fuerzas productivas y las relaciones imperialistas entre los países del mundo. Sin embargo, la referencia a los mismos facilita, en el caso de esta investigación, la aprehensión de la relación entre el capital y el trabajo en la contemporaneidad.

⁶⁶ Para Neffa (1993), el fordismo como forma de organización del trabajo, se distingue por la estandarización de actividades a través del estudio de los tiempos y los movimientos en aras de controlar la producción. Por consiguiente, la parcelización rígida de los procesos de trabajo explica la acentuada división social y técnica del trabajo, justificada desde una "administración científica" (taylorista) del mismo.

⁶⁷ El capitalismo monopólico funda el ideario de la corporación gigante como una máquina para maximizar las ganancias (Baran y Sweezy, 1977). Nótese que las características bajo las que se pensó este tipo de organización empresarial, corresponden a los principios sobre los que se erige el fordismo para regular y explotar la fuerza de trabajo: "La empresa tiene un horizonte más a largo plazo que el capitalista individual y calcula más racionalmente [...] lo que esta corporiza es una inversión de capital vasta y compleja [...]. En forma similar, la magnitud de las operaciones vigoriza una especialización y racionalización de mayor alcance de la función directiva." (Baran y Sweezy, 1977, p. 43).

garantizándose así, de manera concomitante, el consumo de las personas trabajadoras para satisfacer la oferta masiva de mercancías. El papel del Estado sería, en este sentido, de empleador directo e integrador de los encadenamientos productivos de una sociedad.

De igual forma, la división social y técnica del trabajo, encontró en la estandarización fordista de las tareas, la supuesta eficacia de los ciclos productivos. Así, se establecieron campos de especialización para las distintas ramas de la producción capitalista; instituyéndose así la profesionalización como segmentación del conocimiento:

La formación profesional de los trabajadores reclutados, realizada de manera sistemática y centrada en la especialización en un número limitado de gestos operatorios, en lugar del sistema de aprendizaje basado en la polivalencia [...]. Gracias a Taylor y sus discípulos, la gestión de empresas pasa a ser considerada como una dirección o administración científica [...], reuniendo la gran masa de conocimientos tradicionales que en el pasado se encontraban en la cabeza de los obreros y que se exteriorizaba a través de la habilidad física que ellos habían adquirido por años de experiencia (Neffa, 1993, p. 78-79).

Bajo esta perspectiva, la existencia de tales campos de conocimiento coadyuvaría al desarrollo de diversas formas de negociación colectiva y de organización obrera, para así garantizar reivindicaciones y derechos laborales. Es decir, el control de cierta parte de la producción, a partir del conocimiento sobre la misma, posibilitaba instancias de participación en las cuales las personas trabajadoras tenían mayor incidencia sobre sus condiciones de reproducción, y en última instancia, sobre el mejoramiento de sus condiciones materiales de vida.

La gran corporación propuesta por el fordismo, fue relegada por el modelo de fábrica difusa o la fábrica mínima (Netto, 2010) derivada del toyotismo. Esto representa el primer escollo para enfrentar las posibilidades para la organización obrera que devenían de la parcelización rígida de los procesos de trabajo y del conocimiento exhaustivo de las personas trabajadoras sobre los procesos productivos.

Una vez descentralizada (física y geográficamente) la producción, se abre paso a la descolectivización de la masa trabajadora y a la individualización de las relaciones laborales. Este elemento es determinante para comprender el tránsito del fordismo al toyotismo -modelo japonés- como forma de organizar el proceso productivo.

El toyotismo, en su versión mundializada, se ha acompañado de un extremado crecimiento del sector servicios; pues se transita de una producción masiva centrada en la oferta, a la demanda de una gama de mercancías y servicios cada vez más peculiares para atender las exigencias de consumo más individualizadas (Antunes, 2001, p. 37). Tal manera de producir está vinculada con la reducción del tamaño de las empresas (a través de despidos o externalizaciones de actividades asumidas por la organización); como proceso que integra la desconcentración/deslocalización geográfica, la liberalización de los mercados y la transnacionalización de la producción⁶⁸.

La reducción del tamaño de las fábricas se sustenta en la existencia de un “stock mínimo”. En lugar de constituir empresas dedicadas a la producción masiva de mercancías homogéneas, prevalece la elaboración de pequeñas series de productos heterogéneos. En vez de inmovilizar los recursos adquiriendo grandes stocks de materias primas, máquinas e infraestructura, y almacenando productos terminados de manera masiva; se busca reducir los costos para el capital que devienen de los stocks y de la contratación directa de la fuerza de trabajo.

En este sentido, estrategias tales como el “Just in Time” o el “Kanban” (bajo la premisa de que no se debe comenzar a producir nada que antes no haya sido vendido, y esto debe hacerse en el momento justo y en la cantidad justa); son las medidas idóneas para la reducción del tamaño de las fábricas:

El mejor aprovechamiento posible del tiempo de producción está garantizado en el *just in time*. El *kanban*, placas que son utilizadas para la reposición de las piezas, es fundamental, en la medida en que se invierte el proceso: es al final, después de la venta cuando se inicia la reposición del stock, y el *kanban* es la señal que indica la necesidad de reposición de las piezas/productos. De aquí que en su origen el *kanban* esté asociado al modelo de funcionamiento de los supermercados, que reponen los productos en las góndolas, después que se venden (Antunes, 2001, p. 37-38).

⁶⁸ En palabras de Antunes (2001): “La flexibilidad de los procesos de trabajo, de los mercados de trabajo, de los productos y los patrones de consumo. Se caracteriza por el surgimiento de sectores de la producción enteramente nuevos, nuevas maneras de proveerse de servicios financieros, nuevos mercados [...]. Las presiones competitivas, como también la lucha por el control de la fuerza de trabajo, llevan al nacimiento de formas industriales totalmente nuevas o la integración del fordismo a toda una nueva red de subcontrataciones y desplazamientos a otras regiones, para dar mayor flexibilidad ante el aumento de las competencias y los riesgos” (p. 32).

Como aspecto relacionado con la reducción del personal contratado en las fábricas, producto de la ruptura con la visión parcelada de los procesos de trabajo fordistas; para los cuales la presencia física de personas trabajadoras es ineludible para la ejecución de tareas establecidas y estandarizadas), también desaparece las posibilidades tradicionales para la organización en un mismo espacio de trabajo.

De este modo, se diluye la figura de la persona trabajadora calificada que comprende a cabalidad su función y ocupación a lo interno de la empresa, así como sus tareas específicas. Se hace referencia, en este sentido, a la descalificación o desespecialización, así como a la desprofesionalización de distintas ramas de la producción.

Antunes (2001) se refiere a este elemento como una transformación cualitativa en el mundo del trabajo, en la cual las especialidades se disgregan bajo la justificación de la polifuncionalidad⁶⁹:

[...] es relevante recordar que ese proceso también significó un ataque al saber profesional de los obreros calificados, buscando disminuir su poder sobre la producción y aumentar la intensidad del trabajo. Los trabajadores calificados enfrentaron este movimiento de desespecialización, como un ataque a sus profesiones y calificación, como así también, a su poder de negociación, que le venía precisamente de su calificación (Antunes, 2001, p. 66).

Es por lo anterior que, independientemente del agotamiento de la organización fordista del trabajo, su transición hacia el modelo japonés es determinante en lo que refiere a las afrentas para las clases que viven del trabajo en el contexto de la neoliberalización.

La división socio-técnica del trabajo que posibilitó la constitución de profesiones y categorías ocupacionales con cierto nivel de incidencia sobre el proceso productivo, resultó ser una clara amenaza a los intereses de acumulación del capital; ya que abrió paso a la organización de las personas trabajadoras y a su poder de negociación derivado del conocimiento de sus espacios laborales, así como de la interacción directa y cotidiana en un mismo espacio físico.

⁶⁹ La polivalencia o polifuncionalidad refiere a transformaciones en la organización del trabajo que están determinadas por la ampliación y rotación de tareas asignadas. Según Novick (2002), la misma se puede presentar como como polivalencia a través de la multitarea o la multicalificación.

Bajo la perspectiva descrita, la polifuncionalidad relega las posibilidades organizativas de las personas trabajadoras. Ante un contexto determinado por el desempleo crónico, la polifuncionalidad también es un eufemismo para justificar la intensificación de explotación sobre la fuerza de trabajo:

Porque el capital necesita a los trabajadores, no sólo para el propósito de una producción rentable, sino además como consumidores productores de ganancia. La “reducción” generalizada, como panacea “racionalizadora” general, resulta ser absolutamente irracional. Si se hace extensible a toda la fuerza laboral como totalidad, desembocará en el derrumbe del capitalismo (Mészáros, 2009, p. 241).

La actual demanda patronal de personas trabajadoras polifuncionales es congruente con la escasez de personal en empresas o instituciones. El aumento de las funciones no es un enriquecimiento del trabajo producto de mayor conocimiento, sino que es el resultado de la del abaratamiento de la fuerza de trabajo.

De igual manera que la polifuncionalidad, la automatización de los procesos productivos, es también un ataque a los conocimientos específicos de las distintas categorías ocupacionales y profesionales, al vincularse la explotación de la fuerza de trabajo con el uso creciente de tecnologías para agilizar los ciclos de producción.

La automatización⁷⁰, en muchos casos, ha incidido en la disminución o desaparición total de categorías profesionales u oficios; aspecto que repercute también en la capacidad de negociación obrero-patronal como medio para alcanzar exigencias gremiales y laborales.

El hecho de automatizar las tareas controladas anteriormente por gremios de cuadros profesionales o técnicos, disgrega los criterios profesionales en torno a temáticas específicas y mengua el poder de incidencia sobre los procesos de trabajo en los que se insertan tales personas trabajadoras.

Expuesto lo anterior, cabe señalar que el toyotismo, en tanto modelo productivo, halla su génesis en empresas japonesas. Por lo cual, su “occidentalización”⁷¹ se ha manifestado

⁷⁰ De igual manera sucede con la “automatización”, señalada por Antunes (2001) como la sustitución de personas trabajadoras por sistemas computarizados que realizan la labor otrora hecha por personas calificadas.

⁷¹ Antunes (2001) se refiere a la occidentalización del toyotismo, para el caso de Europa, de la siguiente manera: “Creemos, por el contrario, que la introducción y expansión del toyotismo en la “vieja Europa”

como un proceso inherente a la neoliberalización. El modelo japonés se constituye a partir de un número mínimo de personas trabajadoras propensas a la sobreexplotación (modalidad de horas extra, relaciones contractuales tercerizadas; por mencionar un par de ejemplos) cuyos derechos laborales están en función de las necesidades del mercado.

Se puede afirmar, a modo de conclusión, que con el toyotismo se agudiza el extrañamiento del trabajo que advierte Marx (1970) como la falta de identidad entre el individuo y el género humano. Es decir, el desconocimiento, por parte de las personas trabajadoras, de su lugar en la producción mundializada, y de su instrumentalización en lo que respecta a la dominación de clase:

El trabajo enajenado invierte la relación, de manera que el hombre, precisamente por ser un ser consciente, hace de su actividad vital, de su esencia, un simple medio para su existencia [...]. Por esto, el trabajo enajenado, al arrancar al hombre el objeto de su producción, le arranca su vida genérica [...]. El trabajo enajenado por tanto, hace del ser genérico del hombre, tanto de la naturaleza como de sus facultades espirituales genéricas, un ser ajeno para él, un medio de existencia individual. Hace extraños al hombre su propio cuerpo, la naturaleza fuera de él, su esencia espiritual, su esencia humana [...]. En general, la afirmación de que el hombre está enajenado de su ser genérico quiere decir que un hombre está enajenado del otro, como cada uno de ellos está enajenado de la esencia humana (Marx, 1970, 112- 113).

El extrañamiento propio del modelo japonés permite que el capital avance no sólo en la apropiación del saber y del hacer del trabajo; bajo la apariencia de la polifuncionalidad y la eliminación de la estandarización de las tareas en los procesos productivos. La presencia de una actividad productiva cada vez más ajena, hace que el toyotismo agudice el extrañamiento del ser social, característica propia de un modo de producción productor de fetiches.

Lo anterior explica el retroceso en las conquistas laborales, el empobrecimiento de las clases que viven del trabajo, la gradual militarización de los aparatos represivos del Estado para hacer frente a los conflictos de clase derivados del despojo neoliberal; elementos que

llevará a debilitar aún más lo que se consiguió preservar del “welfare state”, debido a que el modelo japonés tiene una mejor sintonía con la lógica neoliberal. El riesgo mayor que observamos en esta occidentalización del toyotismo, es que con el retroceso de los gobiernos socialdemócratas, así como su subordinación a varios puntos de la agenda neoliberal, habría más recortes públicos, con mayor reducción en las conquistas sociales válidas para el conjunto de la población, tanto para la que trabaja, como para la que no tiene empleo.” (p. 43-44).

son desarrollados seguidamente como parte de la disgregación política de las clases que viven del trabajo.

3.2. Fragmentación de las clases que viven del trabajo

A lo largo de decenios de consolidación como modo de producción mundializado, el capitalismo se ha logrado afianzar a través de la constitución de una vasta y compleja división social-técnica del trabajo, determinante para comprender las relaciones de poder de clases, así como el comportamiento del mundo del trabajo contextualmente.

La neoliberalización ha transformado y complejizado dicha división del trabajo a nivel mundial. Producto de la descentralización productiva y la consolidación del capital financiero-transnacional, la reproducción del trabajo enajenado asume nuevas y diversas formas de explotación y sobreexplotación.

Bajo esta perspectiva, la fragmentación de la clase que vive del trabajo en el capitalismo contemporáneo, se comprende como la condición cada vez más heterogénea de esta clase, y sus repercusiones claramente políticas debido a que la segmentación de la fuerza de trabajo (aunado a la crisis organizativa de esta clase), permite que la misma pueda ser controlada de manera más exhaustiva:

El resultado más brutal de estas transformaciones es la expansión sin precedentes en la era moderna del desempleo estructural que abarca a todo el mundo, a escala global. Se puede decir de manera sintética, que hay un proceso contradictorio que, por un lado reduce al proletariado industrial y fabril; y por el otro aumenta el subproletariado, el trabajo precario, o los asalariados del sector servicios. Incorpora al sector femenino y excluye a los más jóvenes y a los más viejos (Antunes, 2001, p. 54).

En lo que respecta a esta investigación, la subsunción del trabajo al capital contemporáneamente, se comprende como el resultado de la forma en la que se comporta la ley general de acumulación capitalista en este contexto, haciendo del desempleo y el subempleo, dos expresiones de la precarización laboral complementarias para abaratar la fuerza de trabajo. La intensificación de la explotación, al ser otra característica del mundo del trabajo actual, se manifiesta de manera desigual hacia las mujeres trabajadoras en su doble condición reproductora del capital y de la fuerza de trabajo (Toledo, 2010).

Todos los aspectos anteriores se desarrollan seguidamente, retomando también el proceso de desarticulación política y de crisis ideológica de las clases que viven del trabajo. Las formas contemporáneas para contratación de la fuerza de trabajo, la persecución sindical, el ascenso del solidarismo, entre otros; son elementos relacionados con esta característica propia de la morfología que adquiere el trabajo enajenado en contextos de neoliberalización.

3.2.1. La ley General de Acumulación Capitalista y su vínculo con el desempleo estructural y el subempleo

Desde la perspectiva marxista; es indispensable aludir a la ley general de acumulación capitalista como determinante para caracterizar los procesos productivos, la reproducción del capital y la reproducción del trabajo enajenado según el contexto histórico.

Con este principio de la Economía Política, se asevera que en tanto mayor sea la riqueza social, la dinámica de las fuerzas productivas y el incremento del capital, mayor también sería el grado de explotación de la clase que vive del trabajado y la magnitud de la población relativa⁷²; es decir, las personas con la capacidad de trabajar que quedan sobrantes. (Maranhão, 2010).

Al incrementarse la productividad o el rendimiento del trabajo (con ello el aumento de la composición orgánica del capital), se necesita una masa muchísimo menor de trabajo vivo⁷³ que accione los medios de producción, y aunque todavía sea necesaria la fuerza de trabajo en el proceso productivo, esta se necesita en menor cantidad; generándose así conglomerados de personas desocupadas:

⁷² “Al patrocinar un mayor control del proceso productivo global por el capital financiero, intensificar la extracción de plusvalía y contraer el tiempo de rotación del capital, el incremento de tecnologías ahorradoras de trabajo, reafirma la ley general de acumulación, elaborada por Marx, y transforma una parcela cada vez mayor de trabajadores en fuerza de trabajo superflua, trayendo consigo la posibilidad de innovar métodos de organización y gestión de la producción.” (Maranhão, 2010, p. 119. Traducción propia).

⁷³ Es decir, la fuerza de trabajo en acción (física y mentalmente), prescindiendo de máquinas. Con el progreso técnico-científico que supone el capitalismo, esta forma de trabajo tiende a desaparecer. (Vólkov, 1985, p.413).

Por otro lado, el impulso de la plusvalía relativa, intensificado por la inversión en tecnologías, la incorporación de nuevas máquinas y nuevos métodos de organización de la producción, induce al capital a negar relativamente el potencial del trabajo y a colocar como innecesarios o superfluos a muchos de las (os) trabajadoras (es) [...]. Esta ley tiene su desenvolvimiento anclado en el aumento de la composición orgánica del capital, que, con la incorporación constante de nuevas maquinarias y técnicas, emprende, desde el surgimiento de la gran industria, una ampliación considerable de su parte constante y realiza un gradual decrecimiento de su parte variable, aumentando el desechabilidad de la fuerza de trabajo (Maranhão, 2010, p. 101. Traducción propia).

De esta manera, el mismo desarrollo capitalista constituye una población relativa que queda propensa al desempleo y el subempleo (elemento relacionado también con el aumento del pauperismo⁷⁴). Lejos de ser efectos colaterales o impredecibles de las políticas económicas (como se afirma desde la difusión ideológica neoliberal), las repercusiones sociales de esta ley en el mundo concreto, posibilitan un control sistemático sobre la fuerza de trabajo, ya que permite valorizarla dependiendo de las demandas contextuales y coyunturales del capital.

Primeramente, al incrementarse la capacidad tecnológica y científica⁷⁵ sobre los procesos productivos, se acortan los ciclos del capital; es decir, se da de manera más ágil la recuperación de la inversión capitalista. Al acortarse el tiempo de rotación del capital, el proceso de producción se vuelve cada vez más independiente de la persona trabajadora (Maranhão, 2010, p. 102).

La ley de acumulación capitalista posibilita el abaratamiento de la fuerza de trabajo, expulsando continuamente a esta mercancía del mercado laboral; al tiempo que aumenta la productividad a través de la sobreexplotación de las personas trabajadoras que sí accedieron a una contratación formal y una relación salarial, como único medio para garantizar su sobrevivencia.

⁷⁴ “Con la expansión de la sobreproducción relativa, se crea una población proletarizadas, siempre pronta a atender las ansias del capital por el trabajo; también una masa de desocupados duraderos y miserables que están totalmente desposeídos de los medios básicos de subsistencia.” (Maranhão, 2010, p. 105. Traducción propia).

⁷⁵ Según Maranhão (2010): “La maquinaria fue incorporada definitivamente a la industria y utilizada como forma de extraer mayor cantidad de plusvalía relativa, disminuyendo el tiempo de trabajo necesario y aumentando la capacidad de extraer trabajo excedente.” (p. 102. Traducción propia).

Este hecho también explica la instrumentalización contextual del desempleo al capital en relación a la desvalorización constante de la fuerza de trabajo: “El papel de la sobrepoblación relativa en la regulación y fluctuación del precio de la fuerza de trabajo se transforma en un instrumento eficaz y necesario de ampliación de la extracción de plusvalía” (Maranhão, 2010, p. 105. Traducción propia).

La ampliación de la sobrepoblación relativa le permite a las instancias patronales reducir los salarios e intensificar el trabajo. Esto repercute a manera de afrenta contra la organización política de las personas trabajadoras, que se vuelven fácilmente reemplazables si demuestran ser una amenaza para los intereses patronales⁷⁶.

Cabe señalar que neoliberalización ha sido vasta en crisis que han desembocado en el aumento del desempleo y el subempleo. La manipulación de estas crisis como medio para abaratar la mano de obra y materializar contrarreformas laborales, es una expresión contemporánea de la ley general de acumulación capitalista:

Estas crisis fueron orquestadas, gestionadas y controladas tanto para racionalizar el sistema como para efectuar una redistribución de activos [...]. Lo que los neoliberales llaman “deflación confiscatoria” no es sino acumulación por desposesión [...]. La analogía con la creación deliberada de desempleo para producir excedente de mano de obra es exacta [...]. Sin embargo, el peligro reside en que las crisis pueden escapar a su control y generalizarse, o bien emerger revueltas contra el sistema que las ha creado (Harvey, 2007, p. 178).

Así, la condición instrumental del desempleo en lo que respecta a la creación de una superpoblación relativa que posibilita valorizar la fuerza de trabajo según los imperativos de la acumulación capitalista, se fortalece en la contemporaneidad como una tendencia que no discrimina entre sectores profesionales ni grupos etarios; presente tanto en países de la periferia como del centro imperial:

⁷⁶ “A causa de la existencia de un número considerable de personas sin empleo, o con empleos precarios, que estarían deseosos de ocupar los puestos de trabajo estables cuando éstos se liberaran como resultado del despido de los huelguistas. Esto también genera dificultades para movilizar colectivamente a los trabajadores.” (Neffa, 1993, p. 92).

En concordancia con esa tendencia, el problema ya no es nada más la difícil situación de los trabajadores no calificados, sino también la gran cantidad de trabajadores *altamente calificados* que están hoy a la caza, sumados al anterior grupo de desempleados, de los trabajos disponibles, deprimentemente escasos. También, la tendencia a “racionalizar” la amputación ya no está restringida a las “ramas periféricas de la industria que envejece”, sino que abarca algunos de los sectores *más desarrollados* y modernizados de la producción –desde la industria naval y la aviación hasta la electrónica, y desde la ingeniería mecánica hasta la tecnología espacial. [...]. Y lo más importante, la agencia humana que paga las consecuencias ya no es la multitud socialmente impotente, indolente y fragmentada del pueblo “desamparado”, sino *todas* las categorías del trabajo calificado y no calificado, es decir, objetivamente la *fuerza laboral total* de la sociedad (Mézsáros, 2009, p. 107-108).

En concomitancia con el desempleo, la intensificación del trabajo se presenta como una forma de valorización del capital a partir de distintas formas de sobreexplotación, tales como la expansión de trabajos parciales, precarios, temporales y subcontratados. La sobreexplotación es el resultado, bajo esta perspectiva, de los despidos masivos propios de la neoliberalización.

Para Antunes (2001), la intensificación del trabajo se expresa de diversas formas; las cuales tienen en común la precariedad en el empleo y la remuneración, la desregulación de condiciones, la pérdida de los derechos sociales, la desorganización sindical, así como la individualización de las relaciones salariales.

En lo que respecta al contrato como base legal para explotar la fuerza de trabajo en el capitalismo, la sobreexplotación se basa en relaciones contractuales difusas en tanto prolifera la subcontratación. Lo anterior se vincula con las distintas formas de vulnerabilidad propias del trabajo informal en las que no existe ningún tipo de responsabilidad patronal. Así, la precarización contractual propende al empobrecimiento y encarecimiento de las condiciones de vida de las clases subalternas.

En síntesis, el capitalismo contemporáneo se caracteriza por la complejización y fragmentación de la clase que vive del trabajo, a través del desempleo crónico y sobreexplotación; ambas expresiones complementarias (en términos de valorización de la fuerza de-trabajo) según la ley general de acumulación capitalista.

3.2.2. La sobreexplotación de la fuerza de trabajo y de las mujeres trabajadoras

La condición de las mujeres en el modo de producción capitalista es la expresión de la sobreexplotación por excelencia; no sólo por la incorporación masiva de estas a las relaciones laborales formales y reconocidas por el capital salarialmente, sino también por todo el trabajo no reconocido como tal por el Estado capitalista; es decir, el trabajo de cuidado, el trabajo doméstico y el trabajo afectivo que ha sido asignado culturalmente a las mujeres, y cuya devaluación sostiene al mismo modo de producción (Federici, 2013).

En lo que respecta a la heterogeneidad que adquieren las clases que viven del trabajo a través del creciente número de mujeres insertas en relaciones laborales⁷⁷, cabe señalar que la intensificación del trabajo se manifiesta de dos maneras. Por un lado, la mano de obra femenina representa, en gran parte, la condición obrera y también campesina de las clases que viven del trabajo, ambas en un proceso de precarización y subproletarización producto del despojo neoliberal:

Las empresas extranjeras mostraron preferencia por una fuerza de trabajo barata, joven [...] requisitos que se encontraban sobre todo entre las mujeres [...] la inversión capitalista apeló a los países periféricos en busca de exenciones fiscales y mano de obra más barata y abundante [...] en esos países, el capitalismo se benefició con el ejército industrial de reserva constituido por las mujeres. (Toledo, 2010, p. 63)

Bajo esta perspectiva, la fuerza de trabajo conformada por mujeres en el período de neoliberalización adquiere un carácter instrumental en lo que respecta al proceso de apropiación exacerbada de riqueza por parte del capital en la contemporaneidad. En una sociedad capitalista y patriarcal, las mujeres obreras acceden a trabajos precarios que se caracterizan por la sobreexplotación, pero que el mismo el Estado neoliberal promueve a través del establecimiento de las zonas francas y maquilas.

⁷⁷ “En Costa Rica, la nueva ola de feminización del mercado de trabajo remunerado, que ocurre en el contexto del nuevo paradigma laboral de acumulación –a partir del trabajo barato de mujeres que, a su vez, contribuye a bajar los costos laborales en los sectores intensivos en fuerza de trabajo-, se expresa en el hecho de que la tasa neta de participación de las mujeres pasó del 30.4%, en 1988, al 41.7%, en el 2008.” (Florez-Estrada, 2008, p. 46).

Asimismo, la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado representado por el sector servicios, se da en un mercado laboral competitivo y masculinizado, que reproduce la desigualdad económica salarialmente y que además coloca a las mujeres trabajadoras en condiciones de desventaja en lo que respecta a las relaciones de poder que se establecen en el mundo laboral:

En Costa Rica, se premia las habilidades masculinas, se premian profesiones masculinizadas (ingenierías o tecnologías) [...] ocurre en el contexto del nuevo paradigma laboral de acumulación –a partir del trabajo barato de mujeres que, a su vez, contribuye a bajar los costos laborales en los sectores intensivos en fuerza de trabajo, estas empresas tampoco tienden a deconstruir la división sexual del trabajo que pone en desventaja a las mujeres con respecto a los hombres, pues lo que hacen es “adaptarse” a esta división y, en todo caso, dar apoyos a las mujeres para que puedan seguir perpetuándola (Florez-Estrada, 2008, p. 46-47).

Sin embargo, la sobreexplotación de las mujeres en el capitalismo, se agrava si se analiza también el trabajo reproductivo que se les ha asignado por su condición de género; el cual no es reconocido en términos de valor/remuneración porque históricamente ha sido relegado a la esfera de la moral y de las esencias idealistas que constriñen la existencia de las mujeres a cumplir un rol de supeditación y cuidado hacia otras personas.

Muchos de los debates teóricos del feminismo en las últimas décadas, han girado en torno a la necesidad de regular salarialmente el trabajo doméstico y el trabajo de cuidado (a personas menores de edad, a personas adultas mayores y a personas en condición de discapacidad). Sin embargo, lejos de ser reconocidos de manera remunerada, estos trabajos son asignados socialmente con mayor fuerza en escenarios de neoliberalización, debido al deterioro significativo de las condiciones de vida de las poblaciones vulnerables, producto de los ajustes estructurales y el desmantelamiento de los Estados de bienestar:

Ni la reorganización del trabajo reproductivo bajo un prisma mercantil, ni la “globalización de los cuidados”, ni mucho menos la “tecnologización” del trabajo reproductivo, han “liberado a las mujeres” ni eliminado la explotación inherente al trabajo reproductivo en su forma actual [...]. Tres factores principalmente han provocado el alargamiento de la jornada laboral de las mujeres y el aumento de trabajo en el hogar. Primero, que las mujeres han actuado como parachoques de la globalización económica, compensando con su trabajo el deterioro de las condiciones económicas producido por la liberalización de la economía mundial y el incremento en desinversión social acometido por los Estados. Especialmente crudo ha sido su efecto en los países sujetos a los programas de ajuste estructural en los que el Estado ha reducido totalmente el gasto en salud, educación, infraestructuras y necesidades básicas. (Federici, 2013, p. 176).

Lo anterior evidencia la forma violenta en la que la acumulación por desposesión ha repercutido de manera particular sobre las mujeres trabajadoras. De hecho, las posibilidades de sobreexplotar la fuerza de trabajo femenina en el capitalismo contemporáneo, adquieren expresiones abyectas que muestran el lado más deshumanizantes de este modo de producción.

Para el capital, el cuerpo cosificado de las mujeres, tiene un determinante potencial mercantil debido a la condición como fuente inagotable de valor inherente a la fuerza de trabajo. La trata de personas (en su mayoría mujeres y niñas) como una actividad ilícita que genera tanta riqueza como el tráfico de armas y el narcotráfico, da constancia del carácter violento de la sociabilidad capitalista contemporánea:

Otros ejemplos de violencia contra las mujeres visible en el desarrollo de la globalización han sido el aumento de asesinatos de viudas en la India, el aumento del tráfico de mujeres y otros métodos de trabajo sexual coaccionado, además del escalofriante aumento de mujeres asesinadas o desaparecidas. Cientos de mujeres jóvenes, la mayor parte de ellas trabajadoras de las maquilas, han sido asesinadas en Ciudad Juárez, y en otras ciudades fronterizas [...]. Pero sobre todo lo que ha aumentado ha sido la violencia institucional: la violencia de la pauperización absoluta, de las condiciones laborales inhumanas, de la migración en condiciones de clandestinidad. (Federici, 2013, p. 178)

De esta manera, la fragmentación de las clases que viven del trabajo, no sólo se explica desde la sobreexplotación, el desempleo y el subempleo. Las transformaciones contractuales resultado de la reestructuración estatal, y la desorganización política de las clases que viven del trabajo, son también aspectos que reflejan la subsunción del trabajo al capital en el capitalismo; ambos son desarrollados seguidamente.

3.2.3. Los contratos y las contrataciones en el marco del Estado instrumental neoliberal

Las relaciones productivas del capitalismo contemporáneo necesitan de una institucionalidad que posibilite su reproducción. En este sentido, la Administración Pública y su marco legal, se han transformado conforme a tales relaciones; proceso que incide ineludiblemente sobre los contratos y las contrataciones en su papel de fundamento jurídico de la compra-venta de la fuerza de trabajo.

Las transformaciones institucionales del Estado costarricense en el contexto de la neoliberalización, permitieron que se incorporaran actividades capitalistas en la producción de servicios de tales instancias; trasladando al sector privado distintas áreas de la institucionalidad pública que se consideraban esenciales para el funcionamiento institucional.

Lo anterior es el resultado de gobiernos neoliberales que posibilitaron la transferencia de funciones públicas a sociedades anónimas, y permitieron concesionar servicios u obras públicas a empresas privadas (muchas veces de naturaleza transnacional), durante gran parte de la década de 1990. (Trejos, 1997).

Asimismo, las reestructuraciones institucionales durante esos años, fueron prioridad de los gobiernos de turno. Tal tendencia se constata en el papel que jugó el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN) en esos años, como actor político que direccionó decenas de estos procesos de transformación en la administración pública costarricense (Trejos, 1997).

Para el año 1996, la reestructuración ya había alcanzado treinta instituciones estatales; hecho aunado a las diferentes formas de valorización privatista que ya proliferaban en el Estado costarricense. Este proceso de transformación de la institucionalidad, producto del despojo como característica intrínseca de la neoliberalización, es explicado por Trejos (1997) de la siguiente forma:

Su implementación es mediada por la contratación de empresas consultoras que evalúan las instituciones y hacen propuestas de reestructuración [...] no son hechas desde el interior mismo de la institución ni desde el Estado, sino desde empresas externas con intereses ajenos al quehacer institucional, y con orientaciones claras que conducen a cambios según las nuevas tendencias de reingeniería y calidad total [...]. Asimismo, estos trabajos de consultoría, según se ha denunciado, representan erogaciones millonarias para las instituciones a pesar de no conducir a un análisis a fondo de la problemática institucional, sino a la fundamentación de conclusiones que se han definido de previo (p. 130-131).

En lo que respecta a la fragmentación de las clases que viven del trabajo, el desempleo crónico está estrechamente vinculado con los procesos de reestructuración institucional, ya que estos se llevaron a cabo a manera de despidos masivos o de políticas de movilidad laboral, implementadas mayoritariamente en la primera mitad de la década de 1990. Estas últimas incentivaban a las personas funcionarias públicas a rescindir de su relación patronal con el Estado para vender su fuerza de trabajo en el sector privado.

Los lineamientos del (MIDEPLAN) sobre la reestructuración institucional durante los años noventa, justificaron despido de personas funcionarias públicas. Pero ante la evidente contrarreforma laboral, el descontento popular generado contra de tales propuestas, hizo que el gobierno de Calderón Fournier (1990-1994) disimulara su intención de desestabilizar el Estado a través de despidos masivos, estableciendo un programa de retiro aparentemente voluntario denominado de “movilidad laboral”.

Así, el gobierno de Costa Rica cumplió con uno de los imperativos que estipulaba el tercer préstamo de ajuste estructural (PAE III), según el cual, el número de personas empleadas en el sector público, debía reducirse en veinticinco mil:

En este sentido, la movilidad laboral de empleados del sector público al sector privado cobró mucha importancia y se convirtió en un factor desestabilizador para los empleados de las instituciones estatales. Así por ejemplo, entre octubre de 1990 y febrero de 1991, 6500 empleados dejaron de laborar para el Estado por medio de diversos mecanismos: 2500 fueron despedidos, 2000 se acogieron libremente a la movilidad, 1200 lo hicieron por diversos motivos y 600 plazas fueron congeladas. En enero de 1993, según datos del entonces Ministerio de Planificación y Política Económica, 12531 trabajadores habían dejado de laborar para el sector público (Aguilar, 2009, p. 50).

La reducción del personal se presenta, desde los sectores defensores de la neoliberalización de la sociedad costarricense, como una estrategia supuestamente racional para el

sostenimiento y la eficacia institucional. Lo anterior no ha sido más que una falacia para dismantelar la función conciliadora que adquirió el Estado capitalista como empleador directo antes de la neoliberalización.

En este sentido, las políticas para la reducción de personal en las instituciones estatales (sean estas coaccionadas como los despidos masivos, o aparentes como los programas de movilidad laboral), han propiciado la sobreexplotación y la polifuncionalidad. Según Trejos (1997), las personas funcionarias públicas que mantienen sus puestos, realizan cada vez más funciones, como parte de su obligación en lo que respecta a la ejecución de las políticas públicas

Lo anterior permite develar la instrumentalización que adquiere el desempleo crónico en la contemporaneidad, la cual radica en la intensificación del trabajo como medio de valorización del capital. Este proceso se ha acompañado de transformaciones contractuales que precarizan la reproducción del trabajo enajenado, son comunes las modalidades de contratación que han sido desreguladas e individualizadas.

De esta manera, las reestructuraciones institucionales del Estado neoliberal costarricense, se han acompañado de dos transformaciones en el contrato: La descolectivización contractual y la proliferación de formas de contratación individuales.

Con respecto a la primera, es necesario remontar el análisis a las relaciones laborales de 1950 a 1980 en Costa Rica, las cuales estaban mediadas por una legislación social reformista (Aguilar, 2009). Durante este período, la posibilidad de negociación colectiva⁷⁸ fue un elemento constituyente para resolver los conflictos entre la instancia patronal y las

⁷⁸ “La contratación de la fuerza de trabajo [...] se refiere al contrato individual de trabajo y a la fijación salarial, que es la forma en que se determina el pago que se hará por la fuerza de trabajo. El uso de la fuerza de trabajo se da en la organización del trabajo que incluye la división del trabajo, el control (en el sentido de la vigilancia), las formas de mando las jerarquías y la comunicación entre las jefaturas y los/as trabajadores/as operativos/as. La contratación colectiva se da entre las organizaciones de trabajadores/as y la gerencia y se refiere a todos los puntos anteriores, pero es conveniente analizarla por separado pues interesa la forma en que se realiza, como es el sujeto que negocia, el contenido que se negocia, el ámbito que se negocia y la vigencia de los acuerdos [...] La negociación colectiva y el marco institucional son introducidos por el fordismo a través de los acuerdos con los sindicatos [...]. El Estado social completa el cuadro con su papel conciliador de las relaciones laborales.” (Trejos, 1998, p. 06-07).

personas subordinadas⁷⁹, posibilitando también la organización entre las personas trabajadoras para decidir colectivamente sobre los elementos contractuales que determinaban sus condiciones laborales.

Las posibilidades organizativas de la negociación colectiva quedaron contrarrestadas con la aprobación de la Ley General de Administración Pública (de 1979), la cual se presenta como una afrenta determinante para la acción organizada de las personas trabajadoras del sector público. Según Aguilar (2009), esta ley trasladó al ámbito del derecho administrativo los aspectos correspondientes a la regulación de relaciones laborales en las instituciones estatales; hecho que ejemplifica la descolectivización contractual que acompañó los procesos de reestructuración institucional:

En el aparato estatal era posible realizar negociaciones entre los jefes institucionales y sus trabajadores/as, y era precisamente en ese espacio laboral en el que existían más facilidades para la firma de convenciones colectivas. En 1979 esta situación cambia, con la aprobación de la Ley General de Administración Pública, que regula las relaciones en el sector público y sujeta las relaciones laborales en dicho sector al derecho administrativo. La presión sindical sólo fue suficiente para lograr un acuerdo en el sentido de que se permitiera actualizar convenciones anteriores en el sector descentralizado y empresas estatales, quedando sujetas al criterio previo de la Auditoría Presupuestaria y la Procuraduría General de la República. Para ello debía aprobarse una legislación especial. Se produce así una desigualdad entre quienes habían firmado convenciones colectivas antes de las disposiciones mencionadas y quienes no lo habían hecho (Trejos, 1997, p. 169-170).

De manera complementaria a la descolectivización entre las personas trabajadoras descrita anteriormente, la individualización de las contrataciones es un proceso que ha acompañado la reestructuración de la institucionalidad pública costarricense; contribuyendo así a la reconfiguración de las relaciones laborales en correspondencia a la dinámica de las relaciones productivas contemporáneas.

Si anteriormente las expresiones contractuales hacían factible que se desarrollaran formas de organización colectiva necesarias para la existencia de espacios de poder e incidencia obrera, los contratos en el marco del capitalismo contemporáneo facilitan la segmentación de la masa que constituye la fuerza de trabajo, aspecto que permite controlarla.

⁷⁹ “De esta manera, entre 1972 y 1983 se firmaron 427 convenciones de trabajo, especialmente en los sectores de la agricultura, la industria, los transportes y los servicios, incluyendo los públicos.” (Aguilar, 2009, p. 40-41)

La individualización de las relaciones laborales que deviene de las nuevas formas de contratación se expresa de dos maneras. Por un lado, la presencia de contratos en los que la relación obrero-patronal es clara y directa; pero la condición temporal del contrato genera incertidumbre, competición y desorganización laboral, e intensificación del trabajo.

Por otro, las subcontrataciones son una forma de descolectivización aún más profundizada, debido a que ocultan de la relación laboral; desresponsabilizando al Estado y a las instancias patronales en lo que respecta a las condiciones laborales en las que se reproduce el trabajo enajenado.

Concerniente a los contratos temporales, Castro y Madriz (2010) señalan que los mismos se expresan a partir de la figura del “interinazgo” (p. 161). Tales contrataciones fijan fechas de finalización desde el momento en el que se firman. La sobreexplotación de estas personas trabajadoras se puede dar a través de la prolongación de las jornadas y la flexibilidad horaria, así como por el recargo de funciones a través de la polifuncionalidad. De igual forma, la subvención de los medios de trabajo a partir del propio salario, también es una manera que evidencia la incidencia de estas contrataciones sobre la reproducción del trabajo enajenado:

Se reitera que el interinazgo por su naturaleza de contrato a plazo fijo no garantiza la continuidad del trabajo asalariado en la institución, ya que el pacto contractual puede no ser renovado, por lo cual es posible que sean removidos(as) de su puesto en el momento en el que se nombre al personal idóneo para desempeñar el puesto vacante en la modalidad de tiempo indefinido o en propiedad, o en el caso que la jefatura considere adecuado el cese de la contratación a partir de la no renovación del contrato interino (Castro y Madriz, 2010, p. 161).

Cabe señalar que esta forma contractual presenta tales expresiones de explotación debido a su condición de duración definida. Es decir, en estos casos, las personas trabajadoras deben demostrar su aquiescencia a estas condiciones para posibilitar que se prolonguen sus contratos, generando competencia y rivalidad, y dificultando aún más la organización profesional, obrera o gremial.

Sin embargo, lo que interesa analizar en esta investigación, apremia comprender la reproducción del trabajo enajenado en las subcontrataciones que ha propiciado el Estado costarricense.

Los subcontratos constituyen relaciones laborales triangulares, cuyo vínculo obrero-patronal ininteligible permite individualizar los términos que establecen las contrataciones y las negociaciones.

En apariencia, esta forma contractual muchas veces se muestra como un ejercicio liberal de las profesiones al presentarse como una forma de autogestión de las condiciones en las que se reproduce el trabajo enajenado. Sin embargo, su condición individualizada permite un control más exhaustivo de la fuerza de trabajo y por ende socava cualquier atisbo de organización. Según el Instituto Sindical para América Central y el Caribe (2011), el objetivo de estas contrataciones es el siguiente:

Contratar sólo al personal, en cuyo caso los recursos los aportará el cliente [...]. Esto resulta más económico ya que se evita tener todo un departamento encargado de la nómina, pagar los salarios de la gente del departamento, correr con gastos como seguridad social, fondos de pensiones, etc.” (p. 17).

De este modo, las subcontrataciones son una de las causas que explican el fortalecimiento de un sistema de responsabilidad personal o de autoprotección social. Ante un Estado que desregula las condiciones en las que se reproduce esta modalidad de trabajo y que invisibiliza la condición de desventaja de la persona trabajadora.

Por ejemplo, muchas de las relaciones laborales tercerizadas, suprimen la existencia de un salario, por el pago por productos realizados y entregados. Este aspecto profundiza la intensificación del trabajo al anularse una jornada laboral fija. El contrato bajo esta modalidad, está en función de la capacidad de rendimiento de cada persona trabajadora para materializar un determinado producto (Marx, 1973) y también de la posibilidad de autogarantizarse los medios de trabajo:

El trabajador individualizado y relativamente impotente se enfrenta, por lo tanto, a un mercado laboral en el que únicamente se le ofrecen contratos de corta duración y en términos personalizados. La seguridad que brindaba la permanencia indefinida se ha convertido en algo del pasado. El sistema de protección social que antes era responsabilidad de los empleadores y del Estado, ha sustituido por un sistema de responsabilidad personal. Los individuos compran sus productos en un mercado que vende protección social. Así pues, la seguridad individual es una cuestión de opción personal en función de la asequibilidad de unos productos financieros integrados en mercados financieros de riesgo (Harvey, 2007, p. 185).

La existencia de las cadenas de subcontratación, en tanto relaciones laborales difusas, hacen invisibles a las personas trabajadoras, las mismas no aparecen en documentos oficiales o institucionales como funcionarias públicas, aunque realicen actividades ineludibles para la institución.

Así, la subcontratación es la causa del subregistro de estas personas trabajadoras (Carballo, 2012), haciendo alusión al carácter indemostrable del tiempo de trabajo que demandó la ejecución de un servicio (tanto del tiempo que se invierte en las actividades requeridas, como en el momento de inicio y finalización del contrato). Al no poder evidenciarse tales aspectos, comprender las cadenas de subcontratación y actuar sobre las mismas, se vuelve un obstáculo para la legislación y la organización trabajadora:

Sea por medio de una persona o de una empresa, o de una institución, existe la tendencia a volver invisibles las relaciones laborales, pues se debe recordar que el dinero recibido por estas personas viene de las arcas estatales [...]. De esta manera, se encuentra la persona ante una pregunta importante, social y sociológicamente, y esta es la cantidad de puestos de trabajo que se generan efectivamente en condiciones precarizadas dentro del Estado costarricense (Carballo, 2012, p. 168).

Sin embargo, para Carballo (2012), es determinante señalar que el ejercicio de derechos laborales colectivos también se ve menoscabado en las cadenas de subcontratación. El ejercicio de la huelga, del paro, de la negociación colectiva, no existe para estas personas trabajadoras subregistradas.

Las subcontrataciones representan retroceso significativo para hacer efectivas las conquistas laborales, ya que bajo estas modalidades contractuales, no se reconocen aguinaldos, salarios escolares, anualidades ni carrera profesional (Carballo, 2012). Esto se dificulta aún más cuando del todo no existe una relación salarial, y la misma se suplanta por la remuneración a destajo; ya que es común el atraso en los pagos cuando la retribución del trabajo es realizada con la condición de elaboración y entrega de un producto específico, ya que la persona trabajadora está supeditado a la revisión, corrección o arreglo del mismo.

La individualización, bajo los términos contractuales descritos, se vincula con la competencia que esta genera entre las personas trabajadoras que ejecutan actividades bajo esta modalidad de autoprotección laboral:

Esto se ve incrementado por la lógica de la competencia que implica este mercado, pues la posibilidad de encuentro con otros profesionales implica intercambiar información estratégica con otra persona trabajadora que, en la próxima licitación o contratación por proyectos o por cadena de subcontratación, puede ser competencia (Carballo, 2012, p. 168).

De esta manera, se concluye que las transformaciones contractuales propias de la contemporaneidad capitalista, inciden directamente sobre las condiciones de reproducción del trabajo enajenado. Esto ha reconfigurado las formas bilaterales (obrero-patronales) de controlar la fuerza de trabajo; la cual oscila contextualmente entre distintas expresiones de precariedad laboral que van desde el subempleo, el autoempleo, así como formas de informalización del trabajo que incluso propenden a la ilegalidad (Lucena, 2002).

3.2.4. La crisis ideológica y la desarticulación política de las clases que viven del trabajo

La desindicalización y la desorganización gremial en sus diferentes versiones, son elementos explicativos de la descolectivización de las personas trabajadoras en el capitalismo contemporáneo, el derrumbamiento del llamado bloque soviético (socialismo real) cundió en un profundo desconcierto para las clases que viven del trabajo a nivel general.

El escenario ideológico que proclamaba “fin de la historia” y el triunfo definitivo del capitalismo, derivaron en el debilitamiento del movimiento obrero y en la relegación del marxismo como explicación de la realidad. Ante este contexto, se ha generalizado un sentimiento de desaliento para luchas reivindicativas y las expresiones de resistencia; lo cual contribuye a los procesos de despojo que supone la neoliberalización de las sociedades.

En el marco de la neoliberalización y su proyecto de clase, el sindicalismo ha sido también reprimido de manera sangrienta y sistemática, hecho que ha disgregado significativamente este tipo de organizaciones (Suárez, 2003). El despojo necesita de la militarización del

Estado, así como de la criminalización de las resistencias populares, y así garantizar la acumulación por desposesión que caracteriza al capitalismo contemporáneo:

América Latina y el Caribe siguió siendo la región más peligrosa del mundo para los sindicalistas. En ese año, 90 sindicalistas fueron asesinados y el 70% de las personas arrestadas en el mundo por desarrollar actividades sindicales fueron latinoamericanas. Como en otras ocasiones, Colombia encabezó la lista. Según la misma fuente, en la última década del siglo XX, fueron ultimados en ese país 1336 sindicalistas, 69 de ellos en 1999. En ese año, otros 676 recibieron amenazas de muerte, 4 fueron desaparecidos, 22 secuestrados y 28 tuvieron que marcharse al exilio. (Suarez, 2003, p. 500-501)

El caso costarricense no estuvo exento de la criminalización y desarticulación política del sindicalismo en las primeras décadas de la neoliberalización del país. Aguilar (2009) afirma que en un contexto de contrarreformas laborales, la respuesta sindical fue socavada a través de mecanismos legales que ya mostraban el carácter instrumental del Estado en lo que respecta a garantizar la subsunción del trabajo al capital.

Durante la década de 1970 se incorporaron una serie de sanciones en el Código Penal para las personas trabajadoras del sector público que participaran en huelgas. Según Aguilar (2009), el artículo 333 de tal código establecía condenas de veinte a sesenta días de multa para quienes abandonaran sus puestos de trabajo en caso de huelga, mientras que el artículo 334 estableció penas de hasta dos años para las personas dirigentes que incitaran al cese de las actividades en sus lugares de trabajo como medio de presión sindical⁸⁰.

Asociado a lo anterior, la desindicalización en Costa Rica tuvo una inflexión con la desarticulación del sindicato del sector privado más determinante en la historia del país en

⁸⁰ En palabras de Aguilar (2009): “Estos se aplicaron por primera vez para sancionar a los dirigentes de la huelga del ICE de 1976. La disposición del Código de Trabajo sobre la ilegalidad de la huelga en el sector público, dio pie para que el Tribunal Superior Penal condenara a tres años de cárcel a cinco dirigentes de aquella huelga. Esta condena permitió que otros empleados públicos fueran conducidos a los tribunales de justicia costarricense, a lo largo de los años ochenta, por haber participado en movimientos huelguísticos. De esta forma, fueron procesados dirigentes de la Unión Médica Nacional, del Sindicato de Profesionales de Ciencias Médicas, del Sindicato de Empleados del Banco Nacional de Costa Rica, del Sindicato de Trabajadores de Acueductos y Alcantarillados, del Sindicato del Patronato Nacional de la Infancia y de la Federación Campesina Costarricense. En condiciones similares también fueron juzgados cuarenta y dos maestros de Cartago por su participación en una de las huelgas del sector magisterial. Poco después, algunos dirigentes de la Asociación Nacional de Empleados Públicos, fueron procesados por incitación al abandono colectivo del trabajo.” (p. 52).

lo que respecta a conquistas sociales del movimiento obrero, es decir, el sindicato bananero.

Durante la década de 1980, desaparecieron casi todos los sindicatos de empresas privadas como las bananeras, debido en gran parte, a las medidas de seguridad tomadas por las empresas transnacionales de monocultivo expansivo de banano. Los mecanismos utilizados por las patronales fueron también de criminalización, proceso suscitado con la aquiescencia del Estado costarricense:

La precaria situación del movimiento bananero durante los años ochenta se palpó, por ejemplo, en la declaratoria de ilegalidad del cien por cien de las sesenta y cinco huelgas que se realizaron entre 1980 y 1990. Uno de los momentos más representativos de la adversidad experimentada por las organizaciones bananeras se dio en 1982, cuando el Estado, por medio del Ministerio de Trabajo, disolvió, administrativamente, uno de los sindicatos bananeros de mayor trayectoria de la zona atlántica. Nos referimos al Sindicato de Trabajadores Agrícolas y de Plantaciones de Pococí y Guápiles (STAPPG), que había dirigido una de las huelgas bananeras más fuertes de aquellos años en la empresa BANDECO, durante setiembre de 1982 (Trejos, 2009, p. 49).

De manera concomitante a la desarticulación política del sindicalismo costarricense, el solidarismo⁸¹ adquiriría una ventaja jurídica propiciada estatalmente. Frente a la opción sindical, la asociación solidarista tiene décadas de demostrar como un movimiento de génesis empresarial logra neutralizar el carácter político-reivindicativo del sindicalismo.

La proliferación de las asociaciones solidaristas, se expresa tanto en la empresa privada como en la institucionalidad pública, aumentando vertiginosa y particularmente en el sector de la producción bananera especialmente a finales de la década de 1980 y principios de la siguiente (Aguilar, 2009).

En lo que respecta a la descolectivización, el solidarismo representa una forma contemporánea de dominación clasista, la cual se muestra de manera aparental como una supuesta relación armoniosa entre las instancias patronales y las subordinadas.

De hecho, si la organización sindical (en sus versiones oficialistas o radicalizadas) posibilitaba una verdadera incidencia de las personas trabajadores sobre sus condiciones, y

⁸¹ En el año 1984 se aprueba la Ley de las Asociaciones Solidaritas (número 6770), como resultado de un “espaldarazo del Estado al movimiento solidarista” (Aguilar, 2009, p. 49).

sobre el proceso productivo en general; tal condición queda totalmente fuera del ámbito de acción de las asociaciones solidaristas. Trejos (1993) alude al carácter antidemocrático y a la ausencia de negociación, como límites del solidarismo:

Otra fuente de contradicción importante es la que existe entre la pregonada justicia solidarista, y la ausencia de formas democráticas de participación [...]. Los afiliados a las asociaciones no optan por razones de conciencia, sino por obligatoriedad o intereses materiales muy específicos; la participación de los afiliados en los comités es muy limitada, y en general se reduce a ir a votar –una minoría- y obtener así una representación en la junta directiva; los miembros de la junta directiva son en general allegados a la gerencia, cuando no directamente jefes y gerentes (p. 120-121).

Cabe señalar que el solidarismo es ideológicamente correspondiente con el ethos individualista (y políticamente pasivo) inherente a la sociabilidad capitalista contemporánea; ya que al diluye aparentalmente el conflicto de clases, fortaleciendo así una “ausencia de conciencia, porque la conciencia de los trabajadores debe ser de pertenencia a una colectividad con intereses comunes.” (Trejos, 1993, p. 121).

En tanto expresión concreta de la difusión ideológica neoliberal, el solidarismo acarrea toda una perspectiva mercantil que se orienta más a satisfacer demandas de consumo personal, en vez de funcionar como un espacio de negociación para incidir sobre la reproducción misma del trabajo enajenado que supone toda relación laboral:

El solidarismo aparece como un obsequio [...] se organiza como una empresa: presta dinero, coloca dinero en títulos-valores, reparte dividendos. Los trabajadores aparecen como recibiendo dividendos, sin comprender que ese dinero es producto de su propio esfuerzo. Los trabajadores [...] hacen suya la perspectiva empresarial de la eficiencia y la ganancia. Ironía fatal para quienes esos mismos objetivos significan todas las formas (y más) de sometimiento y coerción (Trejos, 1993, p 91).

Así, la desarticulación política de las clases que viven del trabajo, es el resultado de un doble movimiento en el que las clases dominantes, a través del Estado, criminalizan la acción sindical y posibilitan legal e institucionalmente el ascenso del solidarismo como mecanismo patronal que despolitiza los conflictos derivados de la explotación de la fuerza de trabajo.

Esto profundiza aún más el carácter enajenante del trabajo en el capitalismo y dificulta las posibilidades de organización y reivindicación colectiva (ya sea por las formas en las que

se organizan los procesos productivos, por la función complementaria entre el desempleo crónico y la subproletarización, y también por las condiciones ideológico-culturales de exacerbado individualismo).

A lo largo del presente capítulo, se describió el contexto desastroso para las personas trabajadoras en el mundo contemporáneo, mediando la fragmentación de las clases que viven del trabajo, a través de la disgregación sistemática de su organización autónoma, el desempleo, el subempleo, y las múltiples formas de sobreexplotación.

Disertar en torno a lo anterior, posibilitaría el establecimiento de discusiones para repensar formas de resistencia política en un escenario que diluye la visión clásica del proletariado como actor colectivo, en provecho de la persona trabajadora individualizada, desvinculada, inestable y atemorizada.

En el siguiente capítulo, se analizan aspectos relacionados con la reproducción del trabajo enajenado de profesionales en Trabajo Social, a la luz de las reflexiones recién expuestas; particularizando en aspectos propios de la política social como base funcional-laboral de la profesión que está en transformación de manera correspondiente a la dinámica contextual del Estado en el capitalismo contemporáneo.

Capítulo IV: El Trabajo Social y las políticas sociales del capitalismo contemporáneo

El presente capítulo tiene como objetivo introducir la discusión acerca del carácter ontológico del Trabajo Social en tanto profesión asalariada y como clase en transición, para llegar a la conclusión de que en el actual escenario neoliberal, tal categoría profesional constata un detrimento significativo en las condiciones de su reproducción como trabajo enajenado.

Para llegar a lo anterior, primeramente se retoman fundamentos teórico-filosóficos para la aprehensión del Trabajo Social desde los conceptos de teleología, praxis sociales y complejos ideológicos; con el fin de comprender la profesión como una clase en transición, pero también como trabajo remunerado salarialmente, al ser la fuerza de trabajo de estas personas profesionales una mercancía más en la sociedad capitalista.

Después, se incorporan aspectos relacionados con los cambios suscitados en la política social, la cual (al ser la base laboral del Trabajo Social desde el capitalismo de los monopolios) tiende a fragmentarse a través de la descentralización institucional, y la multiplicidad de actores públicos y privados que esta acarrea en lo que concierne a la ejecución de servicios sociales del Estado neoliberal.

4.1. La naturaleza ontológica de la profesión de Trabajo Social

En lo que respecta a esta investigación, se comprende la profesión de Trabajo Social según las particularidades ontológicas que la constituyen y la determinan en el marco de la reproducción del Estado capitalista y de la sociedad de clases; las cuales la explican como generadora de trabajo improductivo y como gremio integrante de las “clases en transición”.

El Trabajo Social se inserta en el desenvolvimiento de las fuerzas productivas sin ser productor directo de plusvalía, sin desplegar trabajo productivo⁸². Bajo esta premisa, se

⁸² Para el pensamiento marxista, el trabajo productivo es aquel que se realiza transformando directamente la naturaleza (materias primas), y cuya teleología consiste en producir un productos tangibles (Lessa, 2012). Este sector trabajador, reconocido como el proletariado, es la base material de las modernas sociedades capitalistas. Es decir, es el trabajo obrero el que realmente garantizan la subsistencia de la sociedad (Lessa,

debe comprender entonces la instrumentalización ideológica y las funciones que adquiere la profesión dentro de la sociabilidad capitalista, siendo una expresión de la práctica social e ideológica del Estado que no transforma la naturaleza como sí lo hace el trabajo obrero⁸³, sino que ejerce sus acciones sobre las relaciones sociales.

Este último aspecto diferencia ontológicamente la praxis obrero-proletaria de la praxis de profesiones institucionalizadas por el Estado, como ha sido históricamente el Trabajo Social. Para Lessa (2012), la clase dominante ha creado una serie de profesiones que garantizan la organización y la reproducción de las relaciones sociales, posibilitando así la explotación de las personas trabajadoras y permitiendo al mismo tiempo su sobrevivencia material, tal y como lo hace el Trabajo Social como profesión históricamente ejecutor de políticas sociales.

Se puede afirmar que el Trabajo Social se reproduce como una forma de ejercicio intelectual que incide sobre las condiciones materiales de vida de las personas que acceden a los servicios en los que se inserta funcional y laboralmente la profesión. Supuesto esto, la ideología adquiere un papel determinante en la naturaleza misma de la praxis de la profesión, en el tanto la manutención de condiciones básicas para las clases que viven de trabajo y para las poblaciones empobrecidas, es abordada estatalmente desde políticas sociales:

2012). El trabajo productivo es fuente de plusvalía, valor acumulable y acumulado por el capital; en tanto su producto de trabajo encierra más tiempo que aquel que le es remunerado a la persona trabajadora, bajo forma de salario. (Marx, 1956). Bajo esta perspectiva, el trabajo productivo es, en última instancia, la base que permite la existencia del capital; no sólo porque posibilita la reproducción de las relaciones sociales en su organicidad, sino porque es la fuente de la riqueza socialmente producida, cuyos excedentes son apropiados por el capital (Lessa, 2012).

⁸³ “No tiene ningún sentido proponer el modelo del trabajo obrero para pensar la praxis profesional de las personas trabajadoras sociales. Así lo mismo para otras actividades como la educación, la medicina, etc. Ellas son prácticas ontológicamente distintas porque cumplen funciones sociales diversas y por eso actúan sobre “materialidades” distintas. Las personas obreras actúan sobre la naturaleza y la materia prima. Las personas trabajadoras sociales actúan sobre relaciones sociales, productos exclusivos del pensamiento y la actividad de los seres humanos a lo largo de la historia.” (Lessa, 2012, p. 72, traducción propia).

La persona trabajadora social actúa sobre comportamientos de individuos que, necesariamente, piensan. Por esto, en cuanto el obrero tiene en su objeto de trabajo una materia que se comporta según leyes fijas, que vienen de la física, la química y la biología, los asistentes sociales actúan sobre relaciones sociales cuya forma y contenido dependen, también, de aquello que los propios individuos piensan y sienten en cada fase histórica. En cuanto el obrero actúa sobre un pedazo de hierro para transformarlo, el asistente social tiene que actuar sobre individuos para forzarlos y convencerlos para que se comporten de determinada manera (Lessa, 2012, p. 66. Traducción propia).

El ámbito de acción de la profesión sobre las más variadas expresiones de desigualdad social, producto del modo de producción capitalista; la definen no sólo como complejo ideológico⁸⁴, sino también como praxis social cuya teleología está en función de los conflictos humano-sociales (Macedo da Costa, 2013).

En este sentido, el trabajo productivo y enajenado que transforma la naturaleza y es la base de la explotación capitalista, difiere de la función de aquellas prácticas ideológicas que inciden sobre las relaciones sociales y sobre la conciencia de los grupos sociales; como sucede con la ejecución de las políticas sociales (que son la base funcional y laboral para las personas profesionales en Trabajo Social).

El trabajo que transforma la naturaleza, en tanto acción desplegada que funda de la sociabilidad humana⁸⁵ objetivada, contiene una posición teleológica primaria que posibilita la aparición y reproducción de numerosas praxis sociales (el arte, el derecho, la educación, entre otros) presentes en la sociedad de clases: “Como posición teleológica primaria, el trabajo contiene la posibilidad de encaminar el proceso evolutivo en el ser social, por el

⁸⁴ Los complejos ideológicos se definen como las elaboraciones ideales de la realidad que sirven para hacer de la práctica social de los seres humanos consciente y operativa. Es decir, tales complejos orientan las acciones humanas al incidir en los conflictos sociales, posibilitando ya sea la manutención de las condiciones económico-políticas vigentes o propiciando su transformación: “La inconciabilidad factual de las ideologías en el conflicto entre sí toma en el curso de la historia las formas más variadas; puede presentarse como interpretaciones de tradiciones, de convicciones religiosas, de teorías y métodos científicos, etc., pero se trata siempre, antes de todo, de instrumentos de lucha; la cuestión a decidir es siempre un ¿Qué hacer? social y su contraposición factual es determinada por el contenido social de este ¿Qué hacer?” (Lukács, 1986, p. 03).

⁸⁵ Desde los fundamentos teóricos de Marx y Lukács, la praxis humana constituye el tránsito ontológico de lo ancestral biológico al ser social; a través del intercambio con la naturaleza para la satisfacción de necesidades básicas para la sobrevivencia; fundándose así la “historia humana como incesante creación de cosas nuevas, de nuevas realidades, en el plano del desarrollo social.” (Macedo da Costa, 2013, p. 10).

cual la reproducción de los individuos, de la sociabilidad y del habla tiene a tornarse cada vez más sociales.” (Macedo da Costa, 2013, p. 12).

Todas aquellas praxis sociales cuyo finalidad no radica en el sometimiento de la naturaleza para la reproducción social, estarían mediadas por la ideología; ya que la teleología de estas prácticas (secundarias) se orientan a la actuación sobre las relaciones humanas y el comportamiento de las personas; “incidiendo sobre los actos de conciencia de los individuos y grupos, movilizand o fuerzas psíquicas” (Macedo da Costa, 2013, p. 13).

Supuesto lo anterior, la ejecución de políticas sociales (en el marco de un Estado capitalista) por parte de profesionales en Trabajo Social, forma parte de las praxis sociales secundarias que están inmersas en la reproducción o en las rupturas ideológicas. La finalidad de las acciones realizadas desde esta profesión, son necesarias para la mediación de los conflictos generados por las contradicciones sociales y los intereses de clase.

Partiendo de que la división del trabajo engendra profesiones cuyas finalidades se dirigen a corregir o conservar aspectos de la sociedad capitalista, a través de mecanismos ideológicos; se puede afirmar que, en lo que respecta a la esfera de la producción, el Trabajo Social no ejerce su acción directa sobre bienes materiales, sino que adquiere funciones para la atención de las más variadas manifestaciones de desigualdad social y económica⁸⁶.

Por lo que esta profesión forma parte de las clases en transición históricamente asalariadas, que viven de la riqueza socialmente producida por el trabajo productivo (a través de la venta de su fuerza de trabajo en instituciones ejecutoras de políticas sociales); y que

⁸⁶ Así pues, el carácter ontológico del Trabajo Social no se adscribe a aquellas prácticas que constituyen el trabajo productivo en una sociedad (base de la riqueza material y del desenvolvimiento de las fuerzas productivas); al contrario, forma parte de las praxis sociales entendidas como complejos ideológicos actuantes sobre las relaciones humanas. Macedo da Costa (2013) complementa este aspecto al afirmar lo siguiente: “Sobre este campo no es posible tener un control directo y correctivo en los moldes del trabajo, puesto que se dirige a un objeto cuya esencia es distinta a la objetividad material, considerando que las posiciones que están destinadas a guiar el comportamiento de los hombres (sic), frecuentemente, tienen, a priori, como fin todo un campo de reacciones deseadas (o no deseadas) en relación a los hechos, situaciones, obligaciones, etc. Sociales. Las posiciones teleológicas secundarias ponen en movimiento otras posiciones teleológicas, desencadenan nuevas acciones, resultantes de posiciones teleológicas de otros sujetos envueltos en el proceso.” (p. 13-14).

ejercen, por lo tanto, un papel ideológico de reproducción de las relaciones productivas imperantes.

Las repercusiones sociales (sean de conservación o de ruptura) de las políticas ejecutadas por profesionales en Trabajo Social, están vinculadas a las relaciones de producción, en tanto garantizan condiciones de supervivencia (carácter histórico-material del trabajo) a las clases que viven del trabajo, al tiempo de que son garantes de la apropiación/acumulación de la riqueza socialmente producida.

Sin embargo, cabe preguntarse acerca de la reproducción del trabajo enajenado de esta profesión, como parte de los sectores asalariados que efectivamente venden su fuerza de trabajo como medio para garantizar el consumo. Sea alude, con lo anterior, la condición de clase de esta profesión; lo cual coloca el análisis en el marco de esfera de la distribución de la riqueza.

Por el carácter ontológico de sus acciones, y su teleología en el sistema capitalista; se asevera que la profesión de Trabajo Social, pertenece a las clases en transición; partiendo de los siguientes elementos:

- Estas son grupos sociales, que por su posición en la totalidad de las relaciones productivas, se insertan salarialmente en espacios ocupacionales de carácter burocrático (cuadros técnicos, profesionales y administrativos) (Bartra, 1973) con la finalidad de ejecutar políticas públicas en tanto praxis ideológica en el marco de la sociedad de clases.

- Las mismas son depositarias de políticas salariales; es decir, pertenecen a la totalidad de las clases que viven del trabajo porque venden su fuerza de trabajo contractualmente para su sobrevivencia.

- Su doble posición como expresión del control ideológico sobre el trabajo productivo (políticas sociales), pero también como clase que vive del trabajo asalariado, explican el carácter transitorio de estas clases. Estas oscilan contextualmente entre su ampliación (a través de políticas de empleo público y salarización progresiva) o su precarización (desprotección estatal, sobreexplotación del trabajo improductivo,

contrarreformas laborales neoliberales); o como lo explica Bartra (1973), entre su surgimiento o desintegración dependiendo de las características que asume el modo de producción y el Estado capitalista.

Las trayectorias históricas de las profesiones son correspondientes a las relaciones productivas y sus transformaciones; por lo que la clase dominante (dueña de los medios de producción), posibilita que parte de la riqueza acumulada se destine no sólo a la dinamización de las fuerzas productivas (entre ellas, el capital constante), sino también a la ampliación de sectores asalariados constituidos por profesionales y burócratas que ejecutan las acciones concernientes a la práctica social del Estado instrumental que reproduce la dominación de clases:

Una parte de la riqueza apropiada por la burguesía es utilizada para costear el instrumento especial de represión al servicio de la clase dominante y del Estado. Salvo rarísimas excepciones, así son los pagos para políticos, jueces, funcionarios públicos, entre ellos, los asistentes sociales. (He aquí una mediación que le posibilita a la burguesía disminuir la parcela de riqueza que transfiere para el Estado: los propios asalariados devuelven una parte de su salario pagando impuestos). En tanto la burguesía se apropia directamente de la riqueza producida por los obreros, la clase en transición (a la cual pertenecen los asistentes sociales) se apropian indirectamente. En el caso de los funcionarios públicos, por la mediación del Estado (Lessa, 2012, p. 70).

Esta condición devela el carácter conservador (más no los compromisos ético-políticos de cada profesional) que puede asumir la profesión de Trabajo Social en tanto clase en transición, diferenciada de la clase proletaria, cuyo potencial revolucionario (a pesar de las condiciones de enajenación) la compromete con la superación de la propiedad privada, ya que el trabajo productivo genera la riqueza y no parasita de la misma⁸⁷.

Empero, las clases en transición, a pesar de vivir de la riqueza socialmente producida, no se apropian directamente de la misma. Supuesto esto, es necesario señalar que la trayectoria histórica del Trabajo Social se reconoce también trabajo remunerado salarialmente.

⁸⁷ En este sentido, en lo que respecta a la lucha de clases, Lessa (2012) afirma que en coyunturas reaccionarias, las clases en transición propenden a luchar por algunos de sus privilegios como asalariados; las mismas reivindican la elevación de sus salarios y de ciertas conquistas de las cuales gozan, pero no combaten la naturaleza del trabajo asalariado en función de la reproducción del capital.

Es decir, las personas trabajadoras sociales venden su fuerza de trabajo, por medio de contrataciones, como medio de sobrevivencia, lo cual explica al mismo tiempo la condición enajenada de estas personas trabajadoras, también desposeídas de los medios de producción y sin una real incidencia sobre de las condiciones político-económicas que determinan la dominación de clase, como si estas fuesen externas a sus voluntades⁸⁸.

El despliegue de la fuerza de trabajo que implica el ejercicio profesional del Trabajo Social, se da en condiciones de control y supervisión, y es remunerada según estipulaciones jurídico-contractuales. Esta relación de poder da constancia de la instrumentalidad que puede adquirir la profesión contextualmente, a pesar de vivir de la riqueza apropiada del trabajo productivo, su condición salarial pone en evidencia que como clase en transición también se reproduce como trabajo enajenado, al igual que el trabajo estrictamente productivo.

Así, la condición instrumental de las praxis sociales secundarias (entre ellas, la ejecución de servicios sociales por parte de personas trabajadoras sociales) para el orden político-económico, explica el carácter reaccionario de las clases en transición en lo que respecta al control clasista.

Sin embargo, en contextos caracterizados por contrarreformas laborales, algunos sectores asalariados de estas clases, propenderían al fortalecimiento de la organización gremial y a la adquisición de conciencia de clase, debido al detrimento generalizado en lo que respecta a los medios para posibilitar la satisfacción de necesidades básicas.

Se parte, como fundamento de lo anterior, de la contradicción entre la clase dominante y sus profesiones asalariadas y auxiliares. Es decir, a pesar de que la burguesía y las clases en transición comparten la misma fuente de riqueza para su existencia y reproducción (el trabajo productivo); la disminución de los salarios y la mercantilización del patrimonio público, despojan a algunos sectores profesionales de ciertas conquistas salariales y mecanismos de protección y regulación de sus condiciones laborales.

⁸⁸ En palabras de Marx (1973): “La forma precio lleva implícita la enajenabilidad de las mercancías a cambio de dinero y la necesidad de su enajenación.” (p. 76).

De esta manera, aparece el imperativo de comprender y caracterizar la precarización de la reproducción de los sectores profesionales en el capitalismo contemporáneo; entre ellos el Trabajo Social; el cual se inserta en formas de contratación desreguladas. Debido a esto, a continuación se exponen las transformaciones suscitadas en la base funcional y laboral de esta profesión, es decir, las políticas sociales; para así comprender su impacto en el deterioro de las condiciones de reproducción del trabajo enajenado.

4.2. Cambios suscitados en la política social como base funcional-laboral del Trabajo Social⁸⁹

La fragmentación de las políticas sociales en el marco del capitalismo contemporáneo es producto de un proceso que contempla de la descentralización productiva y la desresponsabilización del Estado en lo que respecta a la atención de las distintas manifestaciones de desigualdad inherentes a los antagonismos de clase.

Ante tal contexto, la reproducción de la profesión de Trabajo Social, no queda exenta de las transformaciones estructurales de la neoliberalización, las cuales han implicado reconfiguraciones en los procesos productivos que reordenaron la institucionalidad pública costarricense en correspondencia a los imperativos del mercado internacional.

Expuesto lo anterior, se asevera que la política social de carácter estatal en el marco del capitalismo contemporáneo se reduce al mínimo⁹⁰, precarizándose así sus posibilidades de

⁸⁹ “De esta forma, el Servicio Social surge, dentro de esta segunda perspectiva, como aquella profesión cuya función social remite a la ejecución terminal de políticas sociales segmentadas. Su campo privilegiado de trabajo es el Estado y su base de actuación la conforman las políticas sociales. Aquí recae, pues, la base de sustentación funcional-laboral del Servicio Social: un profesional que surge dentro de un proyecto político, en el marco de la lucha de clases desarrolladas en el contexto del capitalismo monopolista clásico, este último contratándolo para desempeñar la función de participar en la fase final de operacionalización de las políticas sociales. Allí radica su funcionalidad y, por lo tanto, su legitimidad.” (Montaño, 1998, p. 04-05).

⁹⁰ “Apenas desviará (el Estado) pocos recursos para cubrir algunos servicios no prestados por instituciones no gubernamentales o privadas, o destinados (focalizados) a quienes no tienen condiciones de contratarlos privadamente. Así, estos “servicios estatales para pobres” se transforma en “pobres servicios estatales”; aquel que tenga condiciones de contratarlo en la órbita privada tendrá un buen servicio, quien no pueda hacerlo y deba entonces recurrir a la prestación del servicio estatal, recibirá un tratamiento malo, despersonalizado y escaso.” (Montaño, 1998, p. 10).

satisfacer necesidades básicas de manera colectiva. Contrapuesto a la universalización de los servicios, estas expresiones de intervención estatal coadyuvan a la apropiación del recurso público por parte de sectores empobrecidos, al tiempo de que se instrumentalizan como formas de proselitismo y clientelismo político; aspecto para mantener la deteriorada legitimidad de Estado neoliberal:

En las relaciones clientelísticas no son reconocidos los derechos de los subalternos y se espera lealtad por parte de aquellos que reciben los servicios. Ellos aparecen como inferiores y sin autonomía, no son interlocutores. Se trata de un patrón arcaico de relaciones que fragmenta y desorganiza a los subalternos al mostrar como favor, o como ventaja, aquello que es un derecho. (Yazbek, 2004, p. 125).

Como complemento de lo anterior, las políticas sociales ejecutadas desde la institucionalidad, son focalizadas, en el tanto se ejecutan en ámbitos particularmente restringidos. La focalización se muestra como un proceso de regresión distributiva de la riqueza socialmente producida; la misma reparte los residuos de esa riqueza a través de subsidios para los sectores más desposeídos y empobrecidos como resultado de la neoliberalización.

La priorización de estas acciones estatales es tecnocrática⁹¹ y muchas veces está vinculada con iniciativas privatistas; además las personas que accedan a las mismas deben demostrar, por todos sus medios, la mayor precariedad de sus condiciones⁹² materiales de vida y la dependencia ineludible a estas formas de asistencialismo para su sobrevivencia.

⁹¹ Esta condición de la política social contemporánea, es desarrollada en el capítulo XVII de esta tesis, como parte del análisis de la tercerización, y su vínculo con la subcontratación de profesionales en Trabajo Social. Sin embargo, a grandes rasgos, la tecnificación de los servicios sociales, alude a las nuevas tecnologías de intervención sobre lo social con procedimientos y metodologías apriorísticas, homogéneas y cortoplacistas (Ramírez (2013). En este sentido, la tecnificación de la política social no pretende “generar conocimiento crítico y profundo de la realidad social sino más bien buscan diagnosticarla, cuantificarla y manipularla y en ese camino la fragmentan y la hacen aprehensible sólo desde un esquema mental prefijado [...] la racionalidad instrumental de los saberes sociales convertidos en técnica social ha recurrido a la preeminencia del número y del dato empírico –sea cuantitativo o cualitativo– para darle total ‘solidez’ a sus planteamientos y propuestas.” (Ramírez, 2013, p. 20-21).

⁹² En la actualidad para ser acreedor de determinadas prestaciones sociales es necesario demostrar la pobreza, someterla a la prueba de los más sofisticados y caros sistemas de información. El desafío actual de las políticas sociales es, a tono con los tiempos, una ponderación de costo beneficio; esto es, definida la necesidad, de lo que se trata luego es de resolverla con la menor inversión posible de recursos. (Sojo, 2010, p. 86). De esta manera, aludiendo a las políticas sociales y según el autor, en el actual contexto la riqueza se ostenta y la pobreza se demuestra. Para el caso de la asistencia social, no basta con demostrar la condición

Articulado a lo anterior, es importante señalar que la política social del Estado en el marco del capitalismo contemporáneo, afianza instrumentalización en lo que respecta al control de las clases empobrecidas, debido a las prácticas clientelistas, proselitistas y privatizadoras que adquieren algunos de los servicios sociales en el proyecto neoliberal.

En lo que concierne a este último elemento, las “políticas de compensación social”⁹³ juegan un papel determinante debido a que son recursos que generalmente se utilizan con fines político-partidarios para financiar servicios estatales de naturaleza asistencial; como una forma de legitimar el despojo que implica la neoliberalización de las economías y la pauperización que el mismo implica. Las mismas son una forma de contención de la pobreza y no un medio para para la superación de la misma:

Los programas de compensación social, han jugado, en realidad un papel fundamentalmente político: el de hacer viable un determinado programa de ajuste, por un determinado grupo político y tecnocrático. Su lógica política es la de buscar disgregar o reducir la oposición política a los programas de ajuste. Un ajuste con “rostro humano” tiene más posibilidades de ejecutarse. Los programas de compensación social son de corto plazo, por lo tanto no se institucionalizan, no crean derechos y desplazan parte de los gastos sociales convencionales (Chávez, Golen y Miranda, 2009, p. 149).

Asimismo, el carácter residual y precario de las políticas sociales en el marco del proyecto político neoliberal es una forma en la que el Estado relega su función conciliatoria en una sociedad escindida en clases sociales. Sin embargo, como parte de esta embestida de despojo, el ámbito de intervención estatal se reduce al delegar sus funciones a entidades no públicas (por ejemplo, organismos no gubernamentales); consolidándose así nuevos escenarios para la atención de las demandas sociales en el tercer sector⁹⁴.

ciudadana derivada del universalismo sustancial (de herencia iusnaturalista), sino que la pobreza debe probarse exhaustivamente como medio de acceso a los servicios sociales.

⁹³ Fondos de inversión social recomendados por organismos internacionales desde la década de 1990 (en tiempos de ajuste estructural), orientados a la canalización de recursos económicos que de manera focalizada son brindados los grupos que así lo requieran; que para el caso costarricense se concretiza en el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares en Costa Rica -FODESAF-).

⁹⁴ Según Montaña (2003), la neoliberalización transfiere las cuestiones económicas del Estado al mercado, y las desigualdades sociales al llamado tercer sector (organizaciones no gubernamentales, nuevas formas de voluntariado, fundaciones filantrópicas, entre otros).

Con el auge de las organizaciones no gubernamentales integrantes del tercer sector y oferentes de servicios sociales, se ha consolidado un nicho de trabajo para profesionales en Trabajo Social fuera del Estado. Estos espacios de acción son muy diversos, pero tienen como común denominador que funcionan como contratantes de una masa de profesionales⁹⁵ en un contexto en el que prolifera el desempleo y el subempleo, y en el cual el Estado deja de ser el contratante directo de personas funcionarias públicas ejecutoras de políticas sociales.

La desresponsabilización del Estado en materia de política social, aunado a la proliferación de acciones privatistas y aisladas para la atención de la desigualdad; dan constancia de la desintegración de la sociedad, de la creciente pauperización y del crecimiento de estrategias individualizadas para garantizar la sobrevivencia y el consumo cotidiano, así como la aparición de formas de aglutinación social basadas en la violencia:

La neoliberalización ha transformado la situación de la fuerza de trabajo, de las mujeres y de los grupos indígenas en el orden social al hacer hincapié en que la fuerza de trabajo es una mercancía como cualquier otra. Despojada de la capa protectora que le conferían las instituciones democráticas saludables, y amenazada por todo tipo de disoluciones sociales, la mano de obra desechable se orienta de una manera ineludible hacia otras formas de institucionalidad. Proliferan, pues, desde bandas y cárteles criminales, a redes de narcotráfico, minimafias y jefes de las favelas, pasando por organizaciones comunitarias, de base y no gubernamentales, hasta cultos seculares y religiosos (Harvey 2007, p. 188).

En síntesis, el deterioro identificado en las políticas sociales, y la proliferación de iniciativas no públicas para atender las demandas sociales, precariza no solamente la atención de las clases empobrecidas; sino también las condiciones en las que se reproduce la profesión de Trabajo Social en tanto clase en transición, sector asalariado y trabajo enajenado.

De igual manera, el Trabajo Social propende a la desprofesionalización y precarización, ante la relegación de los servicios sociales hacia lo residual (condicionamiento, focalización y filantropización), en un contexto en el que “el estilo de gestión de la *cosa pública* en el

campo social se caracteriza por patrones *atrasados*, si lo comparamos con algunas dimensiones de la modernidad de lo económico” (Yazbek, 2004, p. 125).

Para el caso de esta investigación, la condición fragmentada de la política social contemporáneamente, se analiza desde las particularidades que determinan a la tercerización como expresión contractual y productiva, que incide sobre la reproducción del trabajo enajenado de profesionales en Trabajo Social; sobre este aspecto se profundiza en los siguientes tres capítulos.

Capítulo V: La tercerización como expresión contractual en el marco de la descentralización productiva

En el presente capítulo se recupera la incorporación histórica de la tercerización como resultado de las transformaciones en las relaciones productivas descentralizadas propias del capitalismo contemporáneo. La externalización de actividades, servicios y funciones institucionales, explica la tendencia a tercerizar a las personas trabajadoras, propiciándose así la subcontratación de las mismas.

Lo anterior alude a las transformaciones contractuales, correspondientes a los cambios en la legislación, producto del papel instrumental del Estado neoliberal en lo que respecta a las contrarreformas laborales propias de la neoliberalización.

De esta manera, comprender la tercerización como una estrategia de desresponsabilización patronal que relega la regulación de la fuerza de trabajo del derecho laboral, al derecho civil-mercantil; permitiría comprender la incidencia de esta forma contractual sobre la reproducción del trabajo enajenado en términos de precarización.

Al mismo tiempo, identificar las características que adquiere la explotación de la fuerza de trabajo en la contemporaneidad capitalista, permite también reconocer los desafíos ideológicos y organizativos que interpelan a las clases que viven del trabajo en contextos de contrarreformas laborales.

5.1. La incorporación histórica de la tercerización en las relaciones productivas

Aludir, primeramente, a las transformaciones y a la dinámica de los procesos productivos, conlleva a la comprensión de la tercerización como un mecanismo de origen empresarial que se ha insertado en el Estado neoliberal, la cual integra la totalidad de prácticas descentralizadoras de la producción capitalista contemporánea; y que, por lo tanto, diversifica las formas de explotación y sobreexplotación de la fuerza de trabajo:

La expansión de la descentralización, es una de las características del actual estadio globalizante. El incremento de la competencia entre corporaciones transnacionales en mercados oligopólicos, de la mano con las innovaciones tecnológicas en los transportes y las comunicaciones, así como la reducción de las tarifas; han contribuido a relocalizar internacionalmente la comercialización de bienes y de servicios como parte de un proceso productivo vasto (Ernst y Sánchez, 2008, p. 01, traducción propia).

La inflexión histórica que significó el nuevo patrón de acumulación flexible en el marco del capitalismo contemporáneo, encuentra en la descentralización productiva el principal elemento que da constancia del cambio en el modelo de la segmentación de los ciclos productivos en el capitalismo contemporáneo; los cuales se señalan a continuación:

- La externalización de funciones (al tercer sector, por ejemplo) que antes fueron exclusivas de la empresa o la institución pública, reorganizándose así la producción en su totalidad al constituirse un modelo de “creación de células o islas de producción.” (Kameyama, 2007, p. 262, traducción propia).

- Tal reorganización productiva no es estática, la misma es rotativa en tanto constantemente aparecen, desaparecen las funciones (Kameyama, 2007); al tiempo que la ejecución de las mismas son también cambiantes en lo que respecta a la multiplicidad de actores que participan en el marco de las islas de producción.

- La rotación productiva mencionada explica el crecimiento de agencias productoras de servicios; proceso que hace del Estado un actor más en la lógica de la compra-venta de servicios (Kameyama, 2007). Este último aspecto explica la proliferación de distintas expresiones contractuales y los consecuentes “cambios en las funciones y ocupaciones [...] un cambio en la estructura del empleo” (Kameyama, 2007, p. 263, traducción propia) que precariza las formas de contratación.

Así, la desconcentración y externalización de funciones (aspecto que reconfiguró la relación obrero-patronal en tanto bilateral), así como la reducción del tamaño (en stock y personal contratado) de las instituciones públicas; son una manifestación de la ruptura con la visión autosuficiente y unificada del Estado. Y de este proceso, precisamente, deviene la tercerización como forma contractual precarizada:

Para comprender la tercerización, hay que partir del análisis del concepto de descentralización, porque en realidad la tercerización, se desprende de ese fenómeno. Desde las primeras décadas del siglo pasado, el siglo XX, se conformó un modelo fordista, que fue un modelo de empresa que se organizaba de manera que se controlara todo el proceso de producción desde el ingreso y la gestión de las materias primas, hasta la colocación del producto final en el mercado. Todo esto implicaba una unidad que gestionaba todo a lo interno de sí misma. Básicamente, el cambio es que ese concepto de unidad productiva empezó a descomponerse y todas esas unidades productivas empezaron a descentralizarse, a desintegrar un ciclo productivo monolítico que gestionaba todo. (Calvo, 2016, comunicación personal)

La tercerización responde, entonces, a decisiones institucionales que externalizan funciones que ya no consideran propias o exclusivas, las cuales se remiten a otras entidades de distinta naturaleza jurídica (Instituto Sindical para América Central, 2011); éstas últimas subcontrarían a las personas trabajadoras para ejecutar las actividades o realizar las obras que la institución externalizó, pero de las cuales sigue dependiendo para su existencia.

Calvo (2016) afirma que la tercerización puede implementarse a través de múltiples formas⁹⁶, pero ineludiblemente ésta implica que la persona trabajadora sea subcontratada a través de la intermediación contractual, aspecto que acarrea una ruptura con la relación laboral bilateral que tienen consecuencias en lo que concierne a la desresponsabilización patronal.

Asimismo, tercerizar funciones específicas o realización de obras, es el resultado del ascenso de la lógica mercantil de los servicios; la cual permea tanto la reproducción del trabajo productivo como improductivo (y como expresión de este último, la ejecución de servicios sociales). Esto se relaciona con la inserción de capitales privados en la institucionalidad pública, producto de la descentralización y la mercantilización de servicios del Estado:

⁹⁶ Para Calvo (2016), la tercerización puede darse a través de distintos mecanismos, los cuales corresponden a la actividad que se quiera realizar o a la mercancía que se quiera producir; a saber, la técnica de grupos de empresa (que consiste en la descentralización de una empresa en empresas filiales que suministran cada una de las actividades necesarias para la conclusión del ciclo productivo), el suministro de mano de obra (a través de empresas de trabajo temporal, de intermediación laboral, agencias de empleo o cooperativas de autogestión), la tercerización para la gestión del negocio (esta se expresa a través de la contratación, por parte de una empresa con su casa matriz en un país, de otra que gestione el negocio en otros países; como sucede con las cadenas transnacionales de comidas rápidas), el arrendamiento financiero o leasing (contrato mediante el cual la instancia se arrienda bienes o infraestructura) y la subcontratación de servicios profesionales de personas trabajadoras que ofrecen servicios de manera liberal o autónoma.

La tercerización surge desde la Administración de Negocios [...]. Fue Kodak, en el año 1988, que propone la tercerización como una estrategia concreta y clara acerca de cómo debe realizarse esa contratación externa [...]. En la actualidad tenemos una plataforma institucionalizada para la tercerización de servicios. Los centros de costo de empresas como IBM o INTEL son formas de deslocalización de ciertas actividades en Costa Rica, de actividades de naturaleza administrativa como la contabilidad, la generación de planillas, e incluso el reclutamiento y selección de personal. Hay mano de obra suficiente en el país para que se pueda dar esta tercerización. Pero de igual manera, las empresas pequeñas en el país no se quedan atrás, la planilla es también una carga financiera [...]. Pero es con el Tratado de Libre Comercio en Costa Rica que se abre la posibilidad de que las empresas vengan al país incluso a exportar servicios. (Ruiz, 2016, comunicación personal).

Para el caso de esta investigación, interesa acercarse críticamente a la tercerización como una modalidad contractual que expresa la segmentación y descolectivización contemporánea de las clases que viven del trabajo a través de la variedad de regímenes de contrato (bilaterales y tercerizados, por tiempo definido e indefinido, entre otros) en los que se insertan las personas trabajadoras; pero que también se manifiesta como contratos de corto tiempo debido a la condición rotativa y cambiante que determina la lógica de la compra-venta de servicios.

Precisamente, en el siguiente apartado se profundiza sobre la naturaleza contractual que constituye a la tercerización, comprendida ésta como forma específica de reproducción del trabajo enajenado, en el marco de las tendencias contemporáneas de socialización del trabajo correspondientes a la descentralización productiva (Kameyama, 2007).

5.2. El contrato en la tercerización y su vínculo con las contrarreformas laborales

La naturaleza contractual que posibilita la tercerización es el resultado histórico de transformaciones legales sobre los regímenes de contrato que existen para regular la explotación laboral. En este sentido, las implicaciones que tiene lo anterior en lo que respecta a la reproducción del trabajo enajenado, son la expresión de una serie de contrarreformas laborales que han precarizado a las clases que viven del trabajo en contextos neoliberalización.

Referirse a un determinado “régimen de contrato” apunta directamente al tipo de vínculo que se constituye entre las partes que lo conforman, las cuales, aunque con intereses diferentes, establecen objetivos en común. En lo que respecta al objeto de estudio, basta con señalar la diferencia entre los contratos mercantiles y los contratos laborales; esto con la finalidad de develar el ardid que posibilita que la verdadera relación laboral sea ocultada bajo las formas contractuales aparentes idóneas para sobreexplotar la fuerza de trabajo:

El derecho comercial es una expresión de relación civil porque en el contrato se establece claramente cuál es el objeto que se pretende obtener o suplir con ese contrato. A partir de esto, se establecen los parámetros específicos para ese producto final. Lo que interesa es el producto, no quién o qué empresa lo realice; es decir, no hay prestación personalísima. Ahora, la naturaleza de una relación obrero-patronal apunta a que el punto de convergencia entre ambas partes sea la fuerza de trabajo; la cual es moldeable en función de las necesidades que vayan surgiendo. Es decir, hay una relación de poder de una persona con respecto a otra; y en tanto a la prestación personalísima, sólo una persona puede vender su fuerza de trabajo y ejecutar las actividades para las cuales fue contratada (Ruiz, comunicación personal, 2016).

Una vez comprendido este proceso que relega la regulación de la relación obrero-patronal al derecho civil y particularmente mercantil; es más factible comprender el carácter aparente que oculta la explotación del trabajo por parte del capital. Según Ruiz (2016), la tercerización se rige bajo los regímenes de contrato mercantiles; según los cuales, lo único regulable es el producto final entregado, omitiendo totalmente el despliegue de la fuerza de trabajo ejercida para la concreción del mismo.

Lo anterior es una afrenta sin precedentes para la clase que vive del trabajo, ya que la desigualdad (obrero-patronal) que supone cualquier relación laboral, no es reconocida legalmente. Esto se debe a que este tipo de contratos civiles, establecen una negociación entre las partes en términos de una supuesta igualdad de condiciones para la competencia en el mercado.

Sin embargo, el carácter aparente que asumen las contrataciones civiles-mercantiles para la regulación de la fuerza de trabajo; hace de la tercerización una expresión contractual idónea para apartar a la persona de los derechos y prerrogativas reconocidas por la legislación laboral.

Tales transformaciones responden a un contexto en el que el Estado desprotege la fuerza de trabajo según condicionantes ideológicos que logran ocultar la supeditación estructural del trabajo al capital; y que particularmente se manifiestan bajo las justificaciones de falsa igualdad jurídica correspondiente a la dinámica del “libre” mercado propia del proyecto societario burgués en la contemporaneidad:

En la órbita de la circulación de la mercancías: La falsa “armonía preestablecida de las cosas”, el nunca cumplido proyecto de sociedad burguesa “el paraíso de los derechos del hombre” que nunca vino; determinados por la igualdad en tanto acceso a la propiedad y ante la ley, aunado a la libre voluntad, una falsa “expresión jurídica común que permite tal igualdad entre poseedores, compradores y vendedores de mercancías (Marx, 1973, p. 137-138).

Para Ruiz (2016), el éxito de la tercerización como opción para generar servicios y resultados organizacionales, consiste en relegar ciertas obligaciones patronales a la persona trabajadora, en escenarios de austeridad institucional. La sociedad imaginada desde el derecho civil-mercantil, concibe a la persona trabajadora no como tal (en una relación de poder con respecto a una instancia patronal), sino como un individuo (aislado y atomizado) que puede ofrecer determinados servicios según su capacidad de competencia⁹⁷.

Así, la venta de “servicios profesionales” de manera externalizada para instituciones públicas o empresas, es precisamente el resultado de dos procesos simultáneos de la neoliberalización: los cuestionamientos ideológicos del derecho laboral⁹⁸ y el ascenso de cuerpos jurídico-normativos que permitan incorporar formas tan diversas de explotación y sobreexplotación como fragmentada está la clase que vive del trabajo:

⁹⁷ El mercado neoliberal y la realidad que este impone no es más que una expresión de darwinismo social contemporáneo. Los actores sociales que en última instancia toman las decisiones determinantes en materia de política económica, están constituidos por complejos empresariales transnacionales, financieros y militares; los cuales, en concomitancia, garantizan el despojo y el desarrollo geográfico desigual.

⁹⁸ Desde el derecho del trabajo (o derecho laboral), además de reconocerse la clara subordinación obrera a la patronal, se aprehende a la persona trabajadora como miembro parte de un colectivo dotado de estatuto social (Castel, 2001, p. 340). Por lo anterior, el derecho laboral trasciende la dimensión puramente individual del contrato de trabajo, y además fortalece el estatuto jurídico de la convención colectiva como compendio de disposiciones prevalecientes sobre las condiciones aisladas de cada persona trabajadora: “El contrato colectivo es una categoría jurídica totalmente nueva y extraña a las categorías tradicionales del derecho civil. Es una convención-ley que regula las relaciones de dos clases sociales. Es una ley que establece relaciones permanentes y duraderas entre dos grupos sociales, el régimen legal al que deberán atenerse los contratos individuales entre los miembros de estos grupos” (Castel, 2001, p. 341).

En la relación laboral se presume una relación de poder, por ende el derecho del trabajo ofrece un abordaje que lo que busca en la protección para esa relación de desigualdad. Por eso es que el derecho del trabajo tiene múltiples rigurosidades respecto a qué se puede y no se puede pedir a la hora de direccionar la fuerza de trabajo. Evidentemente, al establecerse una relación contractual comercial, por ejemplo, para una subcontratación; se supone que se negocia de igual a igual. (Ruiz, 2016, comunicación personal).

Así, la desresponsabilización patronal es correspondiente a la concepción falseada de la realidad social como un mercado constituida de agentes económicos, y además exenta de relaciones de poder de clase; se expresa en el mundo concreto a través de una competencia desigual que permite devaluar la fuerza de trabajo de distintas formas contractuales; entre ellas, los contratos civiles-mercantiles que permiten subcontratar y tercerizar.

Ruiz (2016) asevera que al generarse una relación aparentalmente igualitaria en el mundo de la compra y venta de servicios, los aspectos como la salud, la seguridad social y la protección ante los riesgos, deben ser asumidos ya no por la representación patronal, sino directamente por la persona trabajadora.

Una persona subcontratada si se enferma o tiene algún tipo de accidente no tiene seguridad que la ampare. Por ejemplo, el seguro voluntario, que es lo que se le pide a muchas personas subcontratadas, no cubre incapacidades. Por ende, enfermarse o tener un accidente en el tiempo de prestación del servicio, es algo que no va a ser asumidos la seguridad social; se podrá cubrir la atención médica y los medicamentos, para el caso costarricense; pero la seguridad social no le va a dar un subsidio a esta persona subcontratada por los días que no pueda prestar el servicio. De igual manera, la salud ocupacional, la cual obliga a la parte patronal a administrar la fuerza de trabajo bajo ciertos límites que no atenten contra la integridad de la persona trabajadora, no aplica para estas personas subcontratadas. (Ruiz, 2016, comunicación personal).

Además de la consolidación de este sistema de responsabilidad laboral individual⁹⁹ que exige a la instancia representante oficial del servicio implementado, de asumir el papel patronal, los regímenes de contrato civiles-mercantiles, han alejado a la persona trabajadora de tres elementos que determinaron, por mucho tiempo, la relación obrero-

⁹⁹ Cabe señalar que la auto-reproducción de la fuerza de trabajo se traduce en un doble proceso de acumulación por parte del capital. Por una parte, la valorización que implica la sobreexplotación que deviene de contratos mercantiles. Por otro, la dinamización de la esfera del consumo sobre los hombros de las clases que viven del trabajo, debido a que los “individuos compran sus productos en un mercado que vende protección social” (Harvey, 2007, p. 185), como si las formas de garantizarse integridad en tanto persona trabajadora fuese una opción personal.

patronal y su concomitante forma de explotación de la fuerza de trabajo: a) la posibilidad de reproducir el trabajo enajenado a través de relaciones de empleo estable b) la remuneración salarial y las políticas de salarización; c) la capacidad de organización sindical.

Primeramente, se apunta al empleo como forma de trabajo enajenado que aspira al establecimiento de una relación laboral estable y legalmente protegida, y que además se institucionaliza y legitima socialmente, conformando colectividades gremiales y trayectorias profesionales:

En el segundo caso proyectamos nuestra mirada sobre la “duración” (sucesión de puestos a lo largo de la vida del individuo) concentrando el análisis en el empleo y el colectivo (social, profesional, etc.) desde el que aquel encuentra sus coherencias contribuyendo, por su parte, a configurar grupos sociales como tales. El tiempo y los espacios en los que se despliegan las actividades productivas (ligadas a la organización, la tecnología, en control empresarial y las resistencias obreras) y el tiempo y los espacios en los que se despliegan las trayectorias profesionales (ligadas a la reproducción, la socialización, la habilitación formal de los individuos, agrupados así en torno a diferentes colectividades según sus condiciones diferenciales de existencia) constituyen dos realidades heterogéneas. (Castillo y García, 2001, p. 01-02).

El empleo público como garante de estabilidad que legitimó las trayectorias profesionales¹⁰⁰, es actualmente cuestionado desde los discursos neoliberales para la austeridad presupuestaria del Estado. De esta manera, las políticas de protección estatal a las personas trabajadoras y la regulación de las condiciones de estas por medio del derecho laboral; serían distorsionantes para la neoliberalización de las economías y las sociedades. No resulta sorprendente, entonces, que el Estado neoliberal subcontrate a empresas y también a profesionales liberales para quienes este Estado no asume el papel de instancia patronal.

¹⁰⁰ Además de la existencia de un contrato que establecía relaciones obrero-patronales claras, según Castel (2001), el empleo digno e institucionalizado, se traducía en una relativa integración dentro de los parámetros de la irrenunciable subordinación del trabajo al capital; es decir, en el acceso a factores de pertenencia tales como los seguros sociales, el derecho del trabajo, los beneficios salariales, el acceso al consumo de masas y la relativa participación en la toma de decisiones económico-productivas. La proyección común de todos estos factores de pertenencia, consistía en “estabilizar” la condición trabajadora más allá de la mera satisfacción de las necesidades básicas para la sobrevivencia cotidiana.

Lo anterior no deja de ser resultado del despojo neoliberal sobre el patrimonio público y las contrarreformas laborales que constituyen “la figura del trabajador desechable como prototipo de las relaciones laborales a escala mundial” (Harvey, 2007, p. 185), siendo la multiplicidad de formas de contratación, una estrategia patronal de “diferenciación dentro de la masa que constituye la fuerza de trabajo para dividirla y gobernarla.” (Harvey, 2007, p. 184).

Por otro lado, el salario y las jornadas de trabajo que lo determinan, se comportan históricamente como el “fruto de una lucha multiseccular entre capitalistas y obreros (Marx, 1973, p. 227); siendo las políticas estatales de ampliación y protección de las personas trabajadoras asalariadas¹⁰¹, el resultado de conquistas de las clases subalternas.

Así, el encarecimiento del empleo se acompaña del detrimento significativo del salario, comprendido este como un elemento que, por mucho tiempo, fue inherente a los contratos de trabajo y a las relaciones laborales directas que responsabilizaban a la instancia patronal sobre las condiciones de reproducción de las personas trabajadoras:

- Las contrarreformas laborales tendrán efecto también sobre el salario directo (las retribuciones que abonan las empresas como contraprestación directa del trabajo), el indirecto (los servicios públicos) y el diferido (las pensiones). No podemos tratar los graves efectos que sobre estos dos últimos tiene y tendrán los cambios normativos por escaparse del objeto del presente, pero sí que podemos centrarnos sobre el salario directo. El mismo sufrirá una caída en picado a través de las nuevas regulaciones del contrato de aprendizaje y la modificación de condiciones de trabajo pero sobre todo de la negociación colectiva. Esta última cuestión, la negociación colectiva, tendrá una afectación directa sobre los salarios en una permanente caída. Pero también afectará a los sindicatos (Aragonés, 2014, p. 03).

Como proceso concomitante a este detrimento de la relación salarial, surgen entonces diferentes formas de pago en lo que respecta a la compra-venta de servicios desde los

¹⁰¹ Para el caso de este estudio, la institucionalización de la política salarial (vinculada a la idea del empleo digno) contiene los siguientes factores para concretizarla: Permitir que las clases que viven del trabajo accedan a la esfera del consumo, aumentando sustancialmente los salarios (Castel, 2001, p. 336), el acceso a la propiedad social y a los servicios públicos (Castel, 2001, p. 339), la inscripción en un derecho del trabajo (Castel, 2001, p. 340), así como la garantía de un ingreso mínimo que no sólo permitiera la reproducción de la persona trabajadora, sino también la de su núcleo familiar (Castel, 2001, p. 328). Cabe señalar que las políticas de ampliación salarial, llegó a tales puntos en el marco del capitalismo de los monopolios, que permitió crear una capa de empleados públicos enriquecidos, jefes de la Administración Pública, y profesionales intermedios.

regímenes de contrato civiles-mercantiles. Para el caso de la tercerización, como se explica en los siguientes dos capítulos, suele pagarse bajo la modalidad del destajo, es decir, contra producto realizado.

Sin embargo, la ruptura con la relación obrero-patronal como resultado de la descentralización productiva, dificulta también la organización de las personas subcontratadas; ya que éstas legalmente no están sujetas a una jornada de trabajo oficial y un lugar de trabajo que permita la colectivización de demandas y exigencias comunes en lo que respecta a la reproducción del trabajo enajenado.

Aseverar lo anterior, direcciona el análisis hacia la organización obrera como una trayectoria histórica que llegó a institucionalizarse a través del sindicalismo de Estado (sindicatos muchas veces burocratizados), teniendo también las versiones más clasistas producto de los conflictos de clase que determinaron el siglo XX¹⁰².

Durante las décadas correspondientes a los proyectos nacionales y económico-productivos, de carácter industrializador y desarrollista, el sindicalismo llegó a convertirse en una verdadera expresión de fortaleza laboral en el ámbito de las instituciones públicas y las empresas. La participación y los espacios de negociación de los colectivos (gremiales, ocupacionales, de sectores de la economía) conformados por personas trabajadoras se consolidaron a través de la ventajosa organización de carácter asambleario (Aragonés, 2014).

Esa fortaleza propia de la negociación sindical, ha sido diezmada del shock sobre las contrarreformas laborales (Aragonés, 2014) y los ajustes estructurales propios de la neoliberalización. Esto se vincula también con la aparente derrota ideológica y organizativa de las clases que viven del trabajo, la desilusión creciente de las izquierdas internacionalistas y la criminalización de los movimientos sociales y las resistencias obreras:

¹⁰² Tema profundizado en el anexo 2.

Se impone así el modelo neoliberal para las relaciones laborales: el trabajo es una mercancía más y como tal se debe comprar, modificar y vender con total facilidad y bajo o inexistente coste. Si trasladamos esta idea a la regulación laboral vemos que las recientes contrarreformas laborales han actuado sobre las instituciones básicas del Derecho del Trabajo. El objetivo de la burguesía a corto plazo es el mantener el nivel de beneficios a través del incremento de la explotación de la clase trabajadora [...] el incrementar la plusvalía es la única manera de aminorar pérdidas o mantener beneficios: que la crisis la paguen las trabajadoras y los trabajadores. También se busca poder aumentar las exportaciones por una reducción de costes en base a la mano de obra. A medio plazo el objetivo es también el debilitar los derechos colectivos y la acción sindical (Aragónés, 2014, p. 02).

Bajo esta perspectiva, y reconociendo la descolectivización de las clases que viven del trabajo que deviene de la segmentación contractual (por un lado, grupos de personas trabajadoras siguen insertos en relaciones laborales -amparadas por el derecho laboral-, mientras otros no son reconocidos como personas trabajadoras por parte del Estado; siendo relegados a la regulación del derecho civil-mercantil, perdiendo así vinculación con los derechos), los espacios de participación y negociación consolidados históricamente desde el sindicalismo, se vuelven desiguales ante la fragmentación de clase descrita.

Tal desigualdad refiere al acceso diferenciado, por parte de las personas trabajadoras, a la legislación laboral que se supone que garantizan los derechos laborales y las conquistas sociales del movimiento obrero. El sindicalismo, en este sentido, debe replantearse su reproducción en el marco de las relaciones productivas capitalistas de la contemporaneidad, reconociendo los desafíos ideológicos y organizativos que se le presentan a las clases que viven del trabajo en la contemporaneidad capitalista.

Una vez expuestos los aspectos relacionados con el Estado instrumental neoliberal, se puede concluir que, en el marco del capitalismo contemporáneo, la direccionalidad estatal está estrechamente ligada a las contrarreformas neoliberales sobre el *empleo digno* y la *salarización*.

Al fortalecimiento del derecho burgués a través de la consolidación y proliferación de cuerpos normativos correspondientes a contratos de naturaleza civil-mercantil, se vincula la crisis ideológico-organizativa de las clases que viven del trabajo.

Por lo que la existencia de la tercerización, como modalidad contractual propia de la relaciones de producción descentralizadas, es un desafío no solo para el derecho laboral y su ámbito de acción¹⁰³; sino también para la organización obrera (gremial, sindical) que está ante el desafío de la segmentación de la clase que vive del trabajo, producto de la variedad de contratos que proliferan de manera correspondiente a la descentralización estatal.

¹⁰³ Los sistemas de responsabilidad compartida o solidaria, son expresiones del derecho laboral que permitirían que la legislación laboral también proteja a personas trabajadoras tercerizadas. Los regímenes jurídicos creados para regular la tercerización se orientan a la “protección de los trabajadores involucrados en la triangulación de las relaciones laborales, reconociendo la crisis de una racionalidad generada como consecuencia de las transformaciones de las empresas y de la descentralización de las actividades de las mismas.” (Fernández, 2008, p. 319). Por consiguiente, “la ciencia jurídica se encuentra frente a la necesidad de modificar sus contenidos para captar y regular estas relaciones flexibles que unen a las empresas en la economía actual.” (Fernández, 2008, p. 319).

En algunos países, desde el derecho laboral, se han ideado dos tipos de regímenes jurídicos para la regulación de relaciones laborales triangulares que devienen de la intermediación laboral y la subcontratación. Primeramente, “la responsabilidad solidaria o subsidiaria” (Fernández, 2008, p. 322), la cual abarca a las instituciones estatales que establecen contrataciones con el sector privado, porque tal institución pública utilice la subcontratación o los servicios de intermediación. Ante eventuales conflictos que devienen de la remuneración directa (salarial o a destajo) y salario diferido (seguridad social, pensiones), la empresa intermediaria sería el deudor principal, mientras que el Estado sería el deudor solidario.

Asimismo, existe también la “responsabilidad dual” (Fernández, 2008, p. 323), en la que la empresa principal debe informarle (a manera de regulación) a las instancias correspondientes acerca del cumplimiento de obligaciones laborales (de todas las partes involucradas en la contratación) en materia de integridad ante los accidentes y los riesgos, así como de salud, de la persona trabajadora. Estas iniciativas pretenden delegar las responsabilidades patronales, cuando las contrataciones están constituidas por dos o más instancias.

Tal propuesta regulatoria establece ciertos parámetros orientados a mejorar las condiciones laborales propias de la tercerización; reconociendo las obligaciones tanto para las instancias empleadoras principales que necesitan de servicios externos a la organización, como para las instancias subcontratistas, y prohibiendo incluso la tercerización si esta se propende a la precarización y la ilegalidad. Por ejemplo, con la entrada en vigencia en Ecuador de la Constitución Política ecuatoriana del 2008, “se elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dediquen la empresa o empleador. La relación laboral será directa y bilateral entre trabajador y empleador.” (Artículo número 01 del *Mandato Constituyente 08: Eliminación y prohibición de la tercerización*. Asamblea Constituyente de la República del Ecuador, 2008).

Al mismo tiempo, tal mandato implica para Ecuador, que la tercerización legítima sea regulada estrictamente por el Estado: “Se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio de Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria.” (Artículo número 03 del *Mandato Constituyente 08: Eliminación y prohibición de la tercerización*. Asamblea Constituyente de la República del Ecuador, 2008).

Capítulo VI: La tercerización en el Estado costarricense

La razón de ser de este capítulo, radica en el análisis de una experiencia de tercerización particular¹⁰⁴ del Estado costarricense, aprehendida históricamente como manifestación concreta de la descentralización de las relaciones productivas, pero también como modalidad contractual que supone la subcontratación y precarización de la fuerza de trabajo.

Así, se parte de una experiencia concreta de tercerización en el Estado costarricense, la cual involucró la subcontratación de profesionales en Trabajo Social para llevar a cabo algunas acciones necesarias para fortalecer los compromisos que el Estado costarricense ha asumido en materia de derechos de las personas menores de edad.

El caso concreto que fue analizado es el *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia (2013-2015)*; el cual se concretó a través de la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadoras sociales para fortalecer el programa de subsistemas locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*.

Tal proyecto es uno de los tantos ejemplos que demuestran el vínculo entre la naturaleza contractual de la tercerización y la condición descentralizada la política social contemporánea, la constitución de redes multi-institucionales que complejizan la relación entre la persona trabajadora y las instancias contratantes.

¹⁰⁴ Esta particularización que se realiza en torno al objeto de estudio, es un ejercicio intelectual y metodológico necesario para aprehender la tercerización desde lo concreto; en este caso la experiencia desarrollada a través de un proyecto social destinado a personas menores de edad y la contratación que lo viabilizó legalmente. La totalidad social halla una conexión indisoluble con la particularidad, la cual va más allá de la mera suma de las partes que componen la realidad social, porque establece relaciones de causalidad y finalidad divergentes, contradictorias y cambiantes: “La parte desconocida no es absolutamente desconocida, porque hay elementos que la conectan a una totalidad mayor, tanto sincrónica como diacrónicamente [...]. Saber que el ser social es radicalmente histórico y social, que la totalidad no es la suma aleatoria de las partes, y que está compuesto por la esencia y la apariencia, que es el resultado de la interacción humana y está permeada por contradicciones y mediaciones, que su movimiento implica siempre la existencia de un momento predominante. esas y otras determinaciones generales, son importantes para orientar la comprensión de lo desconocido. (Tonet, 2013, p. 114).”

Las redes de conexiones institucionales (Sennett, 2005), sean estas públicas o privadas, son una manifestación más de la condición fragmentada de la política pública en el capitalismo contemporáneo. De esta forma, las reflexiones desarrolladas a continuación, coadyuvan a comprender la dinámica del Estado neoliberal en lo que respecta a los contratos en los que se insertan personas profesionales en Trabajo Social para ejecutar servicios sociales:

En el Estado se puede tercerizar todo, excepto lo que ya implique competencias de autoridad, por ejemplo, el Poder Judicial no podría subcontratar o tercerizar la administración de justicia, porque eso ya implica una actividad constitucionalmente reservada al Estado. Pero la Caja Costarricense del Seguro Social, por ejemplo, terceriza servicios de salud, a través de distintas manifestaciones; no se reservan nada, se puede tercerizar desde la atención primaria de los EBAS, hasta incluso tratamientos sofisticados para pacientes con cáncer, quienes son enviados a hospitales o clínicas privadas; se terceriza sin limitación alguna. Me sorprende de que los agentes de seguridad de la UCR sean todavía funcionarios de la UCR, porque hoy en día esos servicios están prácticamente tercerizados. (Calvo, 2016 comunicación personal).

En este sentido, para comprender la tercerización de personas profesionales en Trabajo Social del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), primeramente es necesario determinar algunas inflexiones que explican el proceso de descentralización institucional.

El PANI, en tanto institución rectora de las políticas orientadas a la población menor de edad del país, ha descentralizado la ejecución de servicios sociales como una tendencia propia del Estado neoliberal; incorporando multiplicidad de actores (en su mayoría organizaciones no gubernamentales) que fundan, a su vez, multiplicidad en las formas de contratación:

Lo anterior, se concretiza en el Artículo N°1 de la Ley Orgánica del PANI, aprobada en 1996, en donde se decreta que ésta será la institución rectora en materia de niñez, adolescencia y familia. Aunado a las características mencionadas del contexto, el Patronato ha debido, como lo han hecho otras instituciones, adoptar el proceso de “modernización” estatal, dejando poco a poco su antiguo rol ejecutor de la política social en materia de niñez y adolescencia [...]. Se transformara como organismo líder y conductor de procesos, para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, con la participación de otras instituciones públicas y privadas. (Hidalgo y Largaespada, 2009, p. 106-107).

Con la Ley de Contratación Administrativa de 1995, precisamente, se abre la posibilidad de que la institucionalidad pública establezca contrataciones civiles- mercantiles ampara la

realización de obras y la implementación de servicios¹⁰⁵. Por lo que la tercerización que implicó el Proyecto de fortalecimiento mencionado, se acoge legalmente a la normativa derivada de esta ley, la cual le permitió al PANI subcontratar servicios profesionales en Trabajo Social.

De esta forma, la profesionalización que otrora fue posibilitada por el Estado costarricense para ejecutar el compendio de políticas sociales, ya no necesariamente se reproduce a través del empleo público; sino que la implementación de acciones institucionales se da a través de contrataciones externas de profesionales para consultorías o asesorías; las cuales pueden posibilitar la tercerización:

La tercerización acompaña un esquema productivo de acumulación flexible, la organización de la producción y las relaciones entre el capital y el trabajo, se vuelven más flexibles [...]. Las instituciones públicas, en vez de tener un equipo propio de profesionales, contratan a través de consultorías de profesionales que harían el mismo trabajo. Lo hace el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para grandes obras de infraestructura, a través de la tercerización de ingenieros que no son del ministerio [...]. (Vargas, 2016, comunicación personal)

Así, la tercerización de profesionales en Trabajo Social por parte del PANI, es correspondiente a la descentralización de dicha institución, proceso en el que la externalización de algunos de sus servicios sociales, además de evidenciar nuevas formas de contratación de personas trabajadoras sociales; inciden sobre la reproducción del trabajo enajenado de estas personas profesionales; aspecto que se abordará en el último capítulo de esta tesis.

¹⁰⁵ En el artículo número I de la Ley de Contratación Administrativa, se afirma lo siguiente: “Esta ley regirá la actividad de contratación desplegada por los órganos del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el sector descentralizado territorial e institucional, los entes públicos no estatales y las empresas públicas.”

Asimismo, el artículo 5 de dicha ley, reafirma el carácter mercantil de estas contrataciones que no generan relaciones de empleo público, pero sí se permite que actores (tanto públicos como privados), se articulan con la ejecución de la práctica social del Estado a través de la venta de servicios u obras realizadas: “Principio de igualdad y libre competencia: En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. Los reglamentos de esta Ley o las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales.”

Expuesto lo anterior, seguidamente se explica cómo la descentralización del PANI se ha manifestado concretamente a través de la multiplicidad de actores encargados de la ejecución de *La Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021)*; aspecto que explica la subcontratación de profesionales en Trabajo Social por parte de esta institución.

6.1. La Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021) y el Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales

La fragmentación de las políticas sociales puede darse de diversas maneras; por ejemplo, a través de la privatización de servicios, o la transformación de las instituciones públicas en entes rectoras de fundaciones y organizaciones no gubernamentales encargadas directamente de la atención de las poblaciones, entre otros mecanismos propios de la descentralización del Estado costarricense.

Sin embargo, en lo que concierne a esta investigación, interesa conocer una experiencia concreta en la que la tercerización se expresó como un producto contractual necesario para cumplir los objetivos de la política social que garantizaría los derechos de las personas menores de edad en Costa Rica; formalizados a través de la Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021).

Dicha modalidad de contratación constituyó el *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia (2013-2015)*. La misma basó en el derecho civil-mercantil para tercerizar de la actividad promocional del PANI a través subcontratación de personas trabajadoras sociales, quienes ejercieron profesionalmente de manera liberal, según la modalidad de servicios profesionales estipulada en la Ley de Contratación Administrativa de 1995.

Este proyecto conformaría tan solo una respuesta coyuntural (de dos años) orientada a fortalecer el papel del PANI en lo que respecta a los compromisos que asumió el Estado costarricense para reconocer los derechos humanos de las personas menores de edad en el país.

Bajo esta perspectiva, se identifica el primer determinante de la fragmentación de la Política nacional de niñez y adolescencia; el cual apunta a la legitimidad internacional de Costa Rica como país capitalista alineado a la agenda de Derechos Humanos de los Organismos Internacionales¹⁰⁶, determinante vinculado con su adscripción al orden impuesto por el libre mercado derivado las relaciones productivas contemporáneas.

De esta manera, para avanzar en los compromisos estipulados por estos organismos, el Estado costarricense puede valerse de los más distintos medios para demostrar que en este país se garantizan los derechos de las personas menores de edad; aunque esta implique tercerizar a profesionales para la ejecución de las políticas sociales, en detrimento de sus condiciones de reproducción del trabajo enajenado. Así, se precarizaría a la persona trabajadora como medio para avanzar en una supuesta agenda progresista en materia de niñez y adolescencia, con el propósito de mantener su legitimidad internacionalmente en el mundo capitalista.

Es claro, además, que las contradicciones que produce el capitalismo, a pesar del gran número de convenios y acuerdos internacionales, se han agudizado en las últimas décadas. En este sentido, el despojo neoliberal repercute de manera particular sobre la población menor de edad. La desresponsabilización estatal en materia social, el pauperismo y la violencia social de las últimas décadas, han hecho que esta población esté más propensa a nefastas formas de explotación como la trata de personas, la esclavitud, el crimen organizado y las migraciones masivas desreguladas.

Por consiguiente, pretender garantizarle bienestar a una población vulnerada, en un lapso de varias décadas de arrastre de políticas sociales fragmentadas y precarizadas, y tomando en cuenta que la contrarreforma neoliberal se fortalece en la región latinoamericana; se

¹⁰⁶ En la década de 1990, el Estado costarricense ratificó convenios internacionales tales como la Convención sobre los Derechos del Niño, y a nivel interno desplegó toda una plataforma jurídica (Código de la Niñez y la Adolescencia, leyes y normativas institucionales). Actualmente, la Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021), en el que se utiliza el argot teórico-metódico-metodológico propio de los Organismos Internacionales, es la expresión nacional de las prioridades que deben ser atendidas por la política pública en lo que respecta a los derechos de las personas menores de edad.

torna una quimera que la institucionalidad logre garantizar mejores condiciones materiales de vida a la población menor de edad, de manera progresiva y con los recursos existentes.

Supuesto lo anterior, se afirma que la experiencia de tercerización analizada fue una respuesta institucional vertiginosa por parte del PANI, ante desafíos urgentes que superan las actuales capacidades financieras y profesionales de un Estado social en desmantelamiento. Bajo esta perspectiva, la subcontratación de servicios profesionales de personas trabajadoras sociales, fue una alternativa coyuntural de cara a los compromisos estipulados en la Política nacional de niñez y adolescencia:

La Gerencia Técnica del PANI define en primer lugar, que esa contratación es urgente porque hay un compromiso de una política nacional de poner en marcha la creación de los subsistemas de protección, y eso se aprueba desde el año 2009 sostenida en la Política Nacional Niñez y Adolescencia, esta política dicta y obliga a todas las instituciones del Estado a desarrollar un subsistema local de protección. La creación de los subsistemas locales se establece en varios decretos, se inicia con once comunidades en el país a través de un plan piloto llevado a cabo por UNICEF. Y después de eso la lógica era ir creando subsistemas en todos y cada uno de los cantones, como el PANI tiene muy pocos recursos, incluso hay oficinas sin promotores y faltan muchísimas Juntas de Protección, porque para hacer 81 subsistemas en una ley y según la política, tendrían. Entonces de ahí es que surge la intención de hacer este contrato de servicios profesionales. De esos 26 que se contratan se hace con la intención de ubicarlos casualmente en los lugares donde no hay promotores sociales, ósea es un enorme vacío que el PANI tiene 41 oficinas. (Segura, 2015, comunicación personal)

La contratación referida anteriormente posibilitó legalmente (a través del derecho civil-mercantil) la implementación del *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia*. Ambos representan la expresión concreta de la tercerización analizada, en el tanto propiciaron la subcontratación de profesionales en Trabajo Social por parte del PANI.

Este proyecto tuvo veinticuatro meses de duración (desde setiembre de 2013 a setiembre de 2015), su objetivo se orientaba a la consolidación de un Sistema Nacional de Protección a la Niñez y la Adolescencia¹⁰⁷, el cual se concibe como una plataforma proteccionista de

¹⁰⁷ Se llaman Subsistema y no Sistema Local de Protección, para reforzar el hecho de que los subsistemas son parte constitutiva del Sistema Nacional de Protección, y no estructuras organizacionales aisladas. Por la misma razón, se entiende a los Subsistemas Locales de Protección, como la base comunitaria del Sistema Nacional de Protección Integral y desde el punto de vista funcional, como el nivel de ejecución en su conjunto. Los Subsistemas Locales de Protección coordinan, articulan y ejecutan esas políticas, programas y acciones nacionales

esta población, que integra gobiernos locales, instituciones públicas, actores locales, grupos de la sociedad civil, y sector empresarial; los cuales, de manera coordinada, prevendrían las amenazas a los derechos de las personas menores de edad a lo largo del territorio costarricense. Este Sistema Nacional está constituido por Subsistemas Locales de Protección, cuyos alcances comunitarios y regionales, promueven:

La coordinación, la consolidación de alianzas, la definición de alcances y responsabilidades de las instancias participantes, así como la optimización de los recursos, para el desarrollo de acciones con un objetivo común: el de mejorar las respuestas locales para la niñez y la adolescencia, brindando una protección integral a esa población. Su finalidad es de fortalecer al Sistema Nacional de Protección Integral en el nivel local, para crear entornos protectores capaces de prevenir, disminuir riesgos y de realizar acciones de atención, posibilitando que este Sistema cumpla su mandato de asegurar en el país la garantía de protección integral de las personas menores de edad conferida en el artículo número 168 del Código de la Niñez y la Adolescencia. (Documento oficial PANI: SLPNA, 2015).

Cabe señalar que estos subsistemas se han constituido en decenas de cantones a lo largo del país desde 2009 (Documento oficial PANI: SLPNA, 2015). Por lo que en 2013, como parte del esfuerzo institucional para fortalecerlos¹⁰⁸, el PANI decidió establecer una relación contractual¹⁰⁹ entre dos instancias de la Universidad de Costa Rica.

A su vez, estas dos últimas reclutaron a una serie de profesionales en Trabajo Social para consolidar tales subsistemas en doce las localidades del país: Tarrazú, Cartago, Santa Bárbara de Heredia, Sarapiquí, Aguirre, Orotina, Puntarenas, Limón, Golfito, Tibás y Hatillo; lo cual se dio a través de la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales*

en el nivel local, armonizándolas con las características y prioridades cantonales.” (PANI: documento oficial; 2015).

¹⁰⁸ La contratación fue de gran interés institucional, porque a través de la misma, se pretendía fortalecer la dimensión participativa y promocional de la población menor de edad, a través de la consolidación de los subsistemas locales de protección en los cantones del país y de la coordinación interinstitucional para la operacionalizar la política de niñez y adolescencia.

¹⁰⁹ La contratación estudiada fue particular porque se dio entre dos instituciones públicas, según la Ley de Contratación Administrativa, en su artículo 163, la misma siguió los procedimientos de una *contratación de naturaleza directa*: “Contrato de servicios técnicos o profesionales, a cargo de personas físicas o jurídicas, la Administración deberá seguir los procedimientos de licitación pública, abreviada o contratación directa, según corresponda. Este tipo de contrataciones no originará relación de empleo público entre la Administración y el contratista”

*de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*¹¹⁰.

Para que tal subcontratación pudiera realizarse, las personas profesionales en Trabajo Social debían ser seleccionadas por el Centro de Investigación y Capacitación de la Administración Pública de la Universidad de Costa Rica (CICAP), a partir de un proceso de reclutamiento que consistió en una serie de entrevistas personales (Cubillo, 2016, comunicación personal).

Sin embargo, en dicho proceso, cada profesional debía firmar un contrato con la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), el cual se estableció bajo la modalidad de “servicios profesionales”; es decir, a manera de ejercicio liberal de la profesión.

Así pues, ambas modalidades de tercerización (la subcontratación, por parte del PANI; y la compra-venta de servicios profesionales, en lo que respecta al vínculo CICAP-UCR y FUNDEVI-UCR, fueron complementarias y necesitaron la una de la otra, para que el proyecto de fortalecimiento pudiera implementarse.

Tal complementariedad interinstitucional, la cual tampoco no homologa la diversidad de intereses representados, demuestra que la tercerización constituye redes contractuales vía derecho civil-mercantil, las cuales dan constancia de la segmentación de la política social del Estado neoliberal, con el propósito de cumplir los compromisos nacionales en materia de niñez y adolescencia. Este último aspecto se desarrolla seguidamente.

¹¹⁰ Las siguientes aseveraciones corresponden a la actual directora del CICAP-UCR: “Las unidades presupuestarias no permitirían abrir un proceso de reclutamiento, selección de trabajadores sociales. Con la autoridad presupuestaria, que da el visto bueno en la Administración Pública en materia de empleo y presupuesto en Costa Rica, se da paso a políticas neoliberales que controlan el crecimiento del gasto público. La autoridad presupuestaria no iba a dejar al PANI contratar trabajadores sociales. Entonces el PANI contrató un ente de la Universidad de Costa Rica para que hicieran lo que se requería, sin intervención de la autoridad presupuestaria, según su justificación.” (Cubillo, 2016, comunicación personal).

6.2. La constitución de redes contractuales en la tercerización: PANI; CICAP-UCR; FUNDEVI-UCR

El Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia, es una expresión estatal de la tercerización vinculada a la ejecución de una política social. La naturaleza civil-mercantil de la contratación que posibilitó tal proyecto, integró a dos instancias de la Universidad de Costa Rica, en conjunto con el PANI como instancia nacional rectora en materia de niñez y adolescencia.

La constitución de tales redes contractuales en las cuales se insertan distintas instituciones cuya naturaleza legal es distinta (una fundación para el vínculo externo de la Universidad de Costa Rica, un centro oferente de servicios relacionados con Administración Pública, y el PANI como institución pública autónoma.

En esta línea, la persona trabajadora subcontratada a través de la tercerización, se inserta en relaciones interinstitucionales sobre las cuales realmente no tiene ningún tipo de incidencia debido a la naturaleza contractual subyacente en proyectos de este tipo. Sennett (2005) se refiere a lo anterior como la inserción de la persona trabajadora al flujo de una red de conexiones entre instancias con intereses propios que contribuyen a que las personas trabajadoras, en general, pierdan cada vez más control sobre el proceso productivo en su totalidad.

Expuesto lo anterior, a continuación se expone la funcionalidad de cada una de las instancias anteriores en lo que respecta a la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*.

Tales aportes, a su vez, coadyuvan a identificar las repercusiones de los contratos que constituyen la tercerización sobre la reproducción del trabajo enajenado, particularmente en lo que respecta a profesionales en Trabajo Social.

FUNDEVI como contratante de servicios profesionales en Trabajo Social y como oferente de servicios universitarios a través de la vinculación remunerada

Desde la década 1990, se constata una proliferación de las fundaciones¹¹¹ como entes privados con propósitos públicos, las cuales permiten agilizar las contrataciones administrativas por parte de las instituciones públicas; generando al mismo tiempo, acciones que se direccionan a la educación, la investigación, la inversión en arte, y en todas aquellas actividades que impliquen bienestar social (Aguilar y Soto, 1998).

El papel de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) en el proyecto analizado, consistió en agilizar¹¹² la contratación de personas trabajadoras sociales bajo la modalidad de “servicios profesionales”, según la necesidad urgente del PANI de fortalecer el programa de subsistemas locales, y como parte de la ejecución de la actual política social destinada a las personas menores de edad en el país.

Al considerarse un servicio social, el proyecto analizado fue aprobado por la Vicerrectoría de Acción Social de la UCR¹¹³ al atender a una población con demandas particulares en materia de derechos humanos:

¹¹¹ “La Ley de Fundaciones 5338 indica en el artículo No. 1 que las Fundaciones desde sus concepción fungen como entes de derecho privado con utilidad pública, poseen su propia personería jurídica y deben siempre realizar sus actividades sin la finalidad de lucrar con ellas.” (Elizondo y Espinoza, 2013, p. 18).

¹¹² “En la Guía de Vinculación Remunerada con el Sector externo, creada por FUNDEVI en 2010, indica que la UCR en sus esfuerzos por difundir la ciencia y la tecnología producidas en la institución, y en su deseo de promover e intensificar los vínculos entre los grupos universitarios generadores de conocimiento y los sectores sociales externos ha creado varias instancias universitarias para facilitar y apoyar la vinculación remunerada; entre ellas la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), la cual agiliza la gestión de los recursos que se intercambian en las actividades de vinculación.” (Elizondo y Espinoza, 2013, p. 19).

¹¹³ Según Elizondo y Espinoza (2013), los proyectos vinculados con FUNDEVI, ligan a la vicerrectoría correspondiente (La Vicerrectoría de Investigación o la Vicerrectoría de Acción Social), con las instancias externas a la UCR; muchas veces vinculando a la unidad operativa de la Universidad que podría brindar los servicios requeridos, según sus competencias. Tales unidades operativas pueden ser las escuelas como entidades académicas dependientes de cada facultad, pero también otras instancias como el Instituto Clodomiro Picado, el Centro de Informática, el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), el Centro Editorial de Difusión Científica de la Investigación, entre otros.

La Junta Directiva de FUNDEVI está constituida por tres vicerrectores de la Universidad, a pesar de contar con personería jurídica de índole privada. FUNDEVI es, estrictamente, la única entidad de la Universidad de Costa Rica encargada de administrar fondos. Entonces el CICAP, y otras entidades universitarias como el LANAMME, el Clodomiro Picado o el Laboratorio Clínico, venden servicios inscribiendo proyectos ante la Vicerrectoría de Acción Social y FUNDEVI, el cual asigna el código presupuestario de cada proyecto. Que la Universidad tenga este mecanismo nos permite agilidad, si no existiera FUNDEVI, tendríamos que comprar, por ejemplo, equipos etc., habría que pasar por las licitaciones implican las personerías jurídicas propias de un ente público y toda la tramitología propia de un ente público y los dineros se echan a la caja única de la UCR. (Cubillo, 2016, comunicación personal)

Así, la contratación y el proyecto analizados, cumplieron con los objetivos propios de FUNDEVI como oferente de los servicios universitarios¹¹⁴ en materia de asesoría y consultoría orientada al fortalecimiento de las acciones estatales para la atención de las personas menores de edad.

Esta relación contractual interinstitucional fue una experiencia más de la vinculación remunerada de la UCR con el sector externo¹¹⁵; la cual se caracteriza por su carácter distributivo¹¹⁶ que también reafirma el papel de la Universidad en sociedad a través de actividades “educativas, benéficas, artísticas, literarias, científicas, y en general todas aquellas que representan un bienestar a la sociedad.” (Elizondo y Espinoza, 2016, p. 18-19).

Sin embargo, para el caso de esta investigación, interesa comprender el papel de FUNDEVI-UCR como contratante personas profesionales en Trabajo Social para implementar el proyecto analizado en doce cantones del país.

¹¹⁴ Los servicios universitarios se ofrecen como una función extensora de los conocimientos generados por la UCR hacia la sociedad, en lo que respecta a la modalidades de “investigación y desarrollo experimental; consultoría y asesoría; servicios técnicos repetitivos; educación continua.” (Espinoza y Elizondo, 2013, p. 45).

¹¹⁵ Según Elizondo y Espinoza (2013), la vinculación remunerada con el sector externo es la que permite ofrecer los servicios universitarios a través de relaciones mercantiles para llevar a cabo actividades científicas, técnicas, académicas, entre otras, a manera de proyectos específicos, como lo fue el *Proyecto de Fortalecimiento al Programa de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia*.

¹¹⁶ Es decir, la redistribución de los fondos captados por FUNDEVI, gracias la vinculación remunerada con el sector externo, se redistribuyen para fortalecer la capacidad de respuesta institucional ante las demandas sociales, mediante mejoras en equipos o divulgación del conocimiento y los servicios de la Universidad, entre otros (Elizondo y Espinoza, 2013).

Según el contrato firmado por cada profesional en Trabajo Social, legalmente se estableció una relación contractual civil-mercantil bajo la modalidad de servicios profesionales con esta fundación¹¹⁷. Esto tuvo repercusiones particulares en lo que respecta a la reproducción del trabajo, las cuales son desarrolladas al final del este apartado relacionado con la constitución de redes contractuales, y que conforma parte del presente capítulo.

CICAP-UCR como facilitador del Proyecto de Fortalecimiento al Programa de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia

La misión del Centro de Investigación y Capacitación Pública, es “el fortalecimiento de las organizaciones de la administración pública, de la economía social y sin fines de lucro, mediante la investigación, la gestión del conocimiento, la consultoría/asesoría y la educación continua.” (Recuperado de: <http://www.cicap.ucr.ac.cr/>).

El CICAP fue creado en el año 1976, adscrito a la Escuela de Administración Pública del UCR. Sin embargo, en 2005 se dependió de dicha unidad académica para convertirse en un centro que cuenta con cierta autonomía, a pesar de estar actualmente subordinado a la Vicerrectoría de Investigación según una nueva estructura organizativa (Cubillo, 2016, comunicación personal).

Desde la década del 2000, el CICAP se ha convertido en una de las instancias universitarias orientadas a la venta de servicios de consultoría y asesoría para el Estado costarricense¹¹⁸: “El CICAP en el siglo XXI no sólo genera educación continua, acción

¹¹⁷ En tal contrato se establecen las condicionantes relacionadas con la remuneración (no salarial, sino a destajo), las funciones que asumieron cada una de las personas profesionales en Trabajo Social que estuvieron inserta en el *Proyecto de Fortalecimiento al Programa de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia*, entre otros elementos determinantes de la reproducción del trabajo enajenado derivada de esta relación contractual.

¹¹⁸ El CICAP, mediante el área de asesoría y consultoría, pretende desarrollar proyectos de acompañamiento a los clientes, asesorándolos en la definición de sus necesidades [...]. Las actividades desarrolladas en esta área abarcan desde la promoción y contacto inicial cliente-organización, la preparación de una propuesta técnica y económica, hasta el desarrollo de la consultoría para la satisfacción del cliente y sistematización de las experiencias [...]. Los proyectos de asesoría y consultoría que desarrolla el CICAP se orientan en las siguientes áreas: Gestión estratégica. Análisis estructural y funcional. Gestión del desarrollo humano, Gestión de tecnologías de información y comunicación. Sistemas de control y evaluación organizacional. Fortalecimiento

social e investigación, sino que también estamos innovando en las consultorías y en la gestión del conocimiento” (Cubillo, 2016, comunicación personal).

Este centro ha demostrado ser una de las unidades operativas de la Universidad de Costa Rica, con mayor captación de ingresos producto de la cantidad de proyectos activos; a través del vínculo remunerado con el sector externo que establece FUNDEVI como instancias administradora de los fondos que el CICAP genera a través de los servicios de consultoría y asesoría (Elizondo y Espinoza, 2013).

Para el CICAP, el *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia*, representó una experiencia de asesoría¹¹⁹ cuya intención fue mejorar el accionar del PANI en lo que respecta a la política social para la atención de las personas menores de edad en Costa Rica, a través de la contratación de servicios profesionales en Trabajo Social establecida formalmente por medio de FUNDEVI:

de PYMES. Evaluación de impacto de programas y proyectos. Formulación y evaluación de proyectos. (Recuperado de: <http://www.cicap.ucr.ac.cr/web/programas/asesoria-y-consultoria/>)

¹¹⁹ La asesoría no es propia del capitalismo contemporáneo, la misma ha sido concebida, desde hace décadas, como una función externa que consiste en emitir indicaciones metodológicas para una organización: “Así, definimos la asesoría / consultoría como aquella acción en la que se desenvuelve un profesional con conocimientos en el área [...]. El asesor no es aquel que interviene, pero debe proponer caminos y estrategias al equipo que asesora, y estos tienen la autonomía para acatar o no las proposiciones.” (Matos, 2006, p. 31-32, traducción propia).

La aplicación de la asesoría involucra tanto las áreas de la producción de la riqueza material, como la correspondiente a la mercantilización de los servicios. Bajo esta perspectiva, si ésta se practica de manera legítima, puede convertirse en un espacio para potenciar a las profesiones que la practican, entre ellas, al Trabajo Social: “La importancia de una reflexión sobre la asesoría y la consultoría se da por el hecho de que la mayoría de producción teórica sobre el tema ha sido, en general, producida en otra área de conocimiento – el campo de la administración de empresas- con vistas a maximizar el lucro [...]. Por lo tanto, la reflexión conceptual sobre el tema es importante con vista a abordar el debate y la producción sobre la asesoría / consultoría en el ámbito del Trabajo Social brasileño y su proyecto ético-político.” (Castro de Matos, 2009, p. 517).

Entonces el PANI contrató un ente de la Universidad de Costa Rica para que hicieran lo que se requería, sin intervención de la autoridad presupuestaria, según su justificación. En el proceso de negociación con el PANI, se consultó al CICAP, el cual está certificado según las normas ISO. El CICAP levantó los requerimientos realizó el proceso de reclutamiento y selección de profesionales en Trabajo Social, hicimos el diseño de la entrevista, conseguimos lugares en cada uno de los cantones para las entrevistas, hicimos los volantes, entregamos los anuncios respectivos para que llegara la máxima cantidad de trabajadores sociales posible, en todo el país hicimos las entrevistas, las cuales calificamos; entregándole al PANI una lista con los trabajadores sociales seleccionados (Cubillo, 2016, comunicación personal).

A partir de las afirmaciones anteriores, se considera que el CICAP cumplió normativamente con los productos y los tiempos estipulados en la contratación. Este centro fungió como facilitador del proyecto analizado, el cual se encargó de vincular a cada persona profesional en Trabajo Social con cada una de las oficinas del PANI: “El PANI al final quedó satisfecho y sigue siendo un cliente nuestro, se llevaron una buena imagen del CICAP y lo quieren contratar posteriormente.” (Cubillo, 2016, comunicación personal).

Concerniente a la reproducción del trabajo enajenado en la tercerización (particularmente en la red contractual descrita), las personas trabajadoras sociales quedaron insertas en una relación de subcontratación legitimada desde el derecho civil-mercantil costarricense (a través de la Ley de Contratación Administrativa) en lo que respecta a la compra de servicios externos por parte del Estado.

Como se expone a continuación, la contratación vía “servicios profesionales”, fue la modalidad contractual establecida para responder a la necesidad institucional PANI de fortalecer la política social de la cual es rectora por un tiempo determinado (dos años); sin por eso verse en la obligación de emplear directamente a profesionales en Trabajo Social según las prerrogativas del derecho laboral.

El PANI como instancia subcontratante de profesionales en Trabajo Social para la ejecución la Política nacional de niñez y adolescencia

La condición de detrimento y fragmentación de las políticas sociales, resultado de varias décadas de neoliberalización, ha obligado a las instituciones a tercerizar actividades relacionadas directamente con su propia razón de ser, producto de un proceso descentralizador de las actividades estatales, el cual también incide sobre la práctica social del Estado:

[...]. las administraciones institucionales proponen cambios organizativos tanto a nivel de la estructura misma de la institución como a nivel laboral [...] e incluyen aspectos como la organización de procesos [...] la eliminación o fusión de unidades, funciones y programas, y el traslado de algunas actividades al sector privado con la consiguiente contratación de servicios por parte de la institución. (Trejos, 1997, p.132).

Es decir, si la tercerización se constituye como una estrategia para ~~externalizar funciones~~ secundarias de la empresa; en el sector público ésta se utiliza contrariamente como un mecanismo de suplantación de la fuerza de trabajo en un escenario de carencia de profesionales en el Estado costarricense para la atención de la desigualdad social:

“Tercerizar una actividad esencia y no una complementaria en las instituciones públicas, es una medida desesperada ante los obstáculos presupuestarios, que al mismo tiempo se lleva a cabo para pretender capacidad de gestión institucional.” (Ruiz, 2016, comunicación personal).

El PANI, sin embargo, tercerizó una función institucional primordial relacionada con la promoción¹²⁰ de los derechos de las personas menores de edad. Segura (2015) afirma que el PANI tiene cuarenta y un oficinas locales, y las personas funcionarias encargadas de

¹²⁰ La promoción social en materia de personas menores de edad se caracteriza por aquellas acciones direccionadas a la transformación de escenarios locales con el propósito de garantizar los derechos de las personas menores de edad, a través de talleres ejecutados directamente con esta población, así capacitaciones y reuniones de coordinación institucional (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 5, 2016). El perfil ocupacional promocional, forma parte del PANI para ofrecer sus servicios sociales: “El PANI, en los fines y atribuciones de su La Ley Orgánica (1999) destaca la estimulación de la solidaridad colectiva, la promoción de la participación de la sociedad civil organizada y las coordinación interinstitucional, para promover y garantizar los derechos de las personas menores de edad. Su finalidad es fortalecer el Sistema Nacional de Protección Integral (SNPI) en el nivel local para crear entornos protectores de la niñez y la adolescencia capaces de prevenir y disminuir riesgos; posibilitando al SNPI cumplir su mandato de asegurar en el país la garantía de protección integral de las personas menores de edad conferida en el artículo 168 del Código de la Niñez y la Adolescencia. y para contribuir a su propósito de *coordinación de las políticas nacionales de protección en instancias comunales*. (PANI: documento oficial; 2015).

ejecutar el Programa de Subsistemas Locales de Protección, son insuficientes para cubrir la demanda institucional en todas las zonas del país (comunicación personal).

El proyecto se implementó, por parte del PANI, a manera de una subcontratación en la que las personas profesionales en Trabajo Social asumieron tareas que, por pertenecer directamente a la razón de ser del PANI, debieron haber sido remuneradas salarialmente a través de un contrato que estableciera una relación laboral directa, ya que la persona trabajadora tercerizada y la persona funcionaria pública encargada de la promoción en la distintas oficinas locales del PANI, debían cumplir los mismos objetivos y realizar actividades similares a nivel cantonal:

En el Estado, si algo no se puede hacer con los recursos existentes, se subcontrata; si las instituciones públicas no pueden cubrir la razón para la que fueron ideadas, se subcontrata. En el Estado todas las actividades se pueden tercerizar, y en las instituciones públicas no se diferencia si se está tercerizando una función sustancial o complementaria. (Ruiz, 2016, comunicación personal).

Así, la precarización laboral de profesionales en Trabajo Social, devino de los condicionantes propios de la subcontratación (por parte del PANI) sobre la reproducción del trabajo enajenado. Esta tendencia a la tercerización en el Estado, responde a un contexto político, económico e ideológico, que ha posibilitado la proliferación de proyectos de corto plazo vinculados de manera externa con las instituciones.

A la luz de las particularidades que asumió esta red contractual, cada persona profesional subcontratada, se halló en una relación civil-mercantil legítima que está amparada en la Ley de Contratación Administrativa. Esto es el mecanismo jurídico que subyace en la tercerización, para que la fuerza de trabajo no sea regulada desde el derecho laboral que sí reconoce la condición desigual de la persona trabajadora.

Según Ruiz (2016), el derecho laboral contempla tres elementos que constituyen toda relación laboral u obrero-patronal; a saber, la prestación personalísima¹²¹, la sumisión.

¹²¹ Consiste en que las funciones solamente pueden ser asumidas por la persona trabajadora contratada; por consiguiente, dicha prestación está sujeta a una autoridad o jerarquía que direcciona los procesos de trabajo con respecto al cómo hacer, y además moldea la fuerza de trabajo en función de las necesidades de la instancia patronal o empleadora.

horaria y el lugar de trabajo. Legalmente, ninguno de los tres elementos fue reconocido en el contrato de “servicios profesionales” en Trabajo Social, demostrándose así que la tercerización se constituyó de forma legítima en el tanto se desvincula a las personas profesionales de la legislación laboral:

Las partes entienden que por la naturaleza del presente Contrato, no se origina relación de trabajo entre FUNDEVI y el profesional, motivo por el cual no se derivan del mismo, derechos laborales. El profesional ejecutará sus servicios sin estar sujeto a horario, jornada, ni a subordinación directa.” (Artículo 9: Contrato de Servicios Profesionales entre la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación y la persona profesional).

A pesar de haber sido considerada (contractual, legal, oficialmente) una función externa relegada al ámbito del derecho civil-mercantil, la compra y venta de servicios profesionales en el proyecto estudiado, la inserción a este proyecto fue una fuente de sobrevivencia para todas las personas trabajadoras sociales entrevistadas. Por esto, a continuación, se expone el vínculo de la tercerización con la precarización laboral de la profesión de Trabajo Social

Capítulo VII: La tercerización y su incidencia sobre la reproducción del trabajo enajenado de personas profesionales en Trabajo Social

La tendencia de tercerizar procesos productivos en general, así como programas y políticas públicas, por parte del Estado instrumental neoliberal, se expresó concretamente en la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*; cuyo proyecto se implementó desde 2013 hasta 2015.

La naturaleza contractual civil-mercantil que subyace en el *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia*, repercutió de manera particular sobre la explotación de la fuerza de trabajo de las personas profesionales en Trabajo Social que fueron subcontratadas por parte del PANI.

Si el contrato, en última instancia, determina el cariz que adquiere la consumación y la explotación de la fuerza de trabajo; se puede afirmar entonces que la desvinculación legal de la persona trabajadora social tercerizada en lo que respecta al derecho laboral, es la principal causa que explica la precarización de las condiciones de reproducción del trabajo profesional.

Cabe señalar que las personas trabajadoras sociales entrevistadas para esta investigación, dependían de la remuneración bajo la modalidad de “destajo”, como una fuente de ingreso para la satisfacción de las necesidades básicas. El proyecto y la contratación en estudio, significaron una fuente de ingresos imprescindible para este grupo conformado por profesionales jóvenes, madres jefas de hogar y mujeres trabajadoras encargadas del cuidado y la manutención económica de sus familiares.

En este sentido, el contrato civil-mercantil fungió como un mecanismo aparental que ocultó la verdadera condición material de estas personas profesionales en tanto trabajadoras. De esta manera, la subcontratación estableció una falsa igualdad que omitía legalmente la verdadera subsunción estructural que adquiere el trabajo con respecto al capital; razón por lo cual, las personas trabajadoras sociales tercerizadas, pudieron ser

despojadas de su real condición como parte débil (es decir, depositaria de derechos laborales y garantías sociales) en cualquier relación patronal.

Este determinante contractual, en tanto embuste jurídico e ideológico que posibilita al abaratamiento de la fuerza de trabajo, expresa claramente uno de los tantos desafíos contextuales que se le presentan a las clases que viven del trabajo de cara a la tercerización; aspecto que también interpela al Trabajo Social al ser una profesión que se reproduce en la contemporaneidad capitalista como praxis secundaria que incide sobre las relaciones sociales a través de la ejecución de políticas sociales.

Así, las repercusiones derivadas de la naturaleza contractual analizada, sobre la reproducción del trabajo enajenado de profesionales en Trabajo Social, pueden agruparse de la siguiente manera: a) la precarización del Trabajo Social tercerizado como consecuencia de las transformaciones jurídico-contractuales del Estado costarricense; b) la precarización profesional del Trabajo Social tercerizado; c) la condición feminizada del Trabajo Social y sobreexplotación de las mujeres trabajadoras tercerizadas; d) la precarización del Trabajo Social tercerizado y su vínculo con la fragmentación de las políticas sociales. Cada uno de los aspectos mencionados, es desarrollado a continuación.

7.1. El contrato de tercerización y la disgregación jurídica de la persona trabajadora

La fuerza de trabajo sigue siendo una fuente de valor determinante en el capitalismo contemporáneo. Sin embargo, para el caso de la tercerización, las personas trabajadoras sociales subcontratadas no fueron legalmente consideradas como trabajadoras, quedando excluidas de los derechos laborales y de las prerrogativas inherentes al empleo público costarricense.

Tal transformación contractual, justificada desde el derecho burgués contemporáneo, establece una nueva relación entre la persona trabajadora social (despojada de su real condición de trabajadora) y la Administración Pública en el país. Dicho vínculo no se constituyó desde el empleo público, sino a través de una contratación mercantil que contempló tanto la compra-venta de servicios profesionales en Trabajo Social, como la intermediación de dos instancias de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI y CICAP) que se encargaron de direccionar la implementación del *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección de la niñez y la adolescencia*, del PANI.

En este sentido, la instrumentalización del Estado neoliberal en lo que concierne al abaratamiento de la fuerza de trabajo, se expresa en el tanto éste se exime de reconocerse como empleador directo de las personas trabajadoras tercerizadas que realizan actividades de interés público (entre ellas, los servicios sociales como el proyecto estudiado). Así, cabe preguntarse cómo se manifiesta la regulación y la desregulación estatal de la fuerza de trabajo; en lo que respecta a particularmente a la tercerización de servicios sociales públicos.

Con respecto a los contratos civiles-mercantiles que posibilitan la tercerización, el Estado neoliberal costarricense demuestra un doble movimiento que regula algunas condicionantes de la reproducción del trabajo, en detrimento otras. Esta condicionalidad, desde una perspectiva de totalidad, demuestra el papel instrumental del Estado capitalista en el contexto actual, que desregula desde el derecho laboral y controla desde el derecho civil-

mercantil; ambos procesos concomitantes y orientados a la precarización laboral como fuente de valorización capitalista.

Todos aquellos aspectos desregulados estatalmente, corresponden a la plataforma jurídico-proteccionista correspondiente a contextos económico-productivos previos a la neoliberalización¹²²; o bien, refieren a instancias públicas creadas para vigilar el comportamiento de las relaciones laborales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) y también a compromisos estatales en materia laboral (por ejemplo, la ratificación de convenios de la Organización Internacional del Trabajo).

De manera concomitante, el Estado neoliberal costarricense, regula y controla la reproducción del trabajo enajenado en los términos contractuales estipulados en la Ley de Contratación Administrativa (1995); la cual legisla sobre las relaciones mercantiles de la Administración Pública en Costa Rica, en lo que concierne a la compra y venta de bienes o servicios entre entidades públicas, privadas y también profesionales que ejercen de manera independiente a través de la modalidad contractual de servicios profesionales.

A continuación, se desarrollan algunos elementos relacionados con la regulación y la desregulación estatal en lo que atañe a la tercerización como modalidad contractual que incide sobre la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social:

- La tercerización y su vínculo con la Constitución Política de la República de Costa Rica:

La Constitución Política de la República de Costa Rica (vigente desde 1949), corresponde a la expansión capitalista, y a su abanico de contradicciones propias del siglo XX. Sin embargo, al ser la constitución vigente, establece (ineludiblemente) una relación con la tercerización, en el tanto, los derechos individuales que se consagran en esta carta magna, justifican legal y moralmente la libertad de empresa (Calvo, 2016, comunicación personal),

¹²² La Constitución Política de la República y el Código de Trabajo, ambos de la década de 1940 y del producto de las contradicciones de clase y de las luchas del movimiento obrero costarricense de primera mitad del siglo XX.

en tanto elemento constitutivo del carácter capitalista y anticomunista de la república costarricense desde la segunda mitad de la centuria anterior.

Por consiguiente, la instancia patronal-empresarial se fundamentaría en los derechos relacionados con la propiedad privada que subyacen en la Constitución Política, para hacer de la tercerización un medio, entre tantos otros, para el abaratamiento de la fuerza de trabajo y la concreción de fines lucrativos en el mundo de la mercantilización de los servicios.

Bajo esta perspectiva, si la tercerización es funcional a los intereses del empresariado, entonces no es necesario que ésta sea regulada en beneficio de la persona trabajadora; el principio de la libertad de empresa permite que muchas áreas de la producción capitalista sean tercerizadas a través de la diversidad de modalidades de descentralización productiva e que institucional proliferan en el capitalismo contemporáneo.

Lo anterior se expresa también en la Administración Pública costarricense, la cual no queda exenta de la influencia del ideario privatizador y tecnócrata que caracteriza la descentralización productiva.

En este sentido, la tercerización posibilitada desde el PANI, aunque se tradujera en precarización laboral para las personas profesionales en Trabajo Social involucradas, fue un mecanismo legitimado jurídica e institucionalmente, y también una expresión concreta de la difusión ideológica neoliberal en un escenario político de contrarreformas laborales, posibilitado por el papel instrumental del Estado.

- La tercerización y su relación con el Código de Trabajo costarricense:

De manera similar, se puede aludir a la relación entre el Código de Trabajo costarricense (del año 1943) y la tercerización. Las relaciones laborales del momento presentaban (aunque de manera exigua) expresiones contractuales parecidas a la subcontratación, particularmente para el suministro de mano de obra según las dinámicas productivas de la época.

Estas relaciones laborales, han sido concebidas como “intermediaciones laborales clásicas”, y deberían ser reguladas (según el artículo número tres del Código) a través de la responsabilidad solidaria entre la patronal y la instancia intermediaria¹²³, particularmente en casos en los que las condiciones contractuales eximan a la última de responsabilidades con la persona trabajadora (bajo el pretexto de no ser la entidad matriz ejecutora del servicio o compradora de determinada obra, sino tan sólo un nexo necesario para la contratación).

Sin embargo, la intención proteccionista y reguladora descrita anteriormente, no se ha adaptado a las dinámicas que impone la tercerización sobre la volatilidad de las relaciones laborales en la actualidad. No existen, entonces, mecanismos legales oportunos para enfrentar la ofensiva que representa la subcontratación contemporánea para las clases que viven del trabajo. Así pues, la tercerización se torna funcional para la proliferación de divergentes formas de subcontratación, que van desde el sobre-trabajo hasta la creación de sociedades anónimas fraudulentas.

De esta manera, se constata el vacío legal para regular (desde el Código de Trabajo) casos de tercerización como el analizado; cuyos intermediarios fueron dos instancias de la UCR, mientras que la reproducción del trabajo profesional se dio a través de una subcontratación por servicios profesionales. En este caso, las posibilidades de protección a los derechos laborales quedan nulas, en el tanto estas modalidades contractuales ocultan la relación obrero-patronal relegándola al derecho civil-mercantil.

Es así como la desactualización del Código de Trabajo en materia de relaciones laborales en el capitalismo contemporáneo, adquiere una instrumentalidad determinante en lo que

¹²³ “No hay ninguna norma que prohíba subcontratar obras y servicios en Costa Rica. Según el Código de Trabajo, en el artículo tres, no se prohíbe la intermediación. Lo que se afirma es que el intermediario es solidariamente responsable con el empresario principal, cuando se contraten trabajadores. Textualmente, el intermediario es toda aquella persona que contrata los servicios de otro u otras para que ejecuten un trabajo en beneficio de un patrono. Aquí dice patrono e intermediario se vuelven solidariamente responsables con los derechos laborales. Esto es lo que se conoce técnicamente como la intermediación clásica, ¿en qué consiste esa intermediación? En que, cuando una persona está buscando trabajo y una empresa necesita una persona trabajadora, una instancia intermediaria establece el contacto entre las dos primera para llevar a cabo las obras. Este es un lenguaje bastante arcaico, pero pretende establecer responsabilidades compartidas, particularmente para las instancias intermediarias que quedan exentas de cualquier responsabilidad, al ser el empresario quien tiene el capital y que contrata, a fin de cuentas, la realización de una obra.” (Calvo, 2016, comunicación personal).

respecta al abaratamiento de la fuerza de trabajo a través de la tercerización; particularmente del trabajo improductivo que despliegan profesionales en Trabajo Social en lo que respecta a la ejecución de políticas sociales.

- La tercerización y su vínculo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS):

Concerniente a este ministerio, en tanto “institución rectora y ejecutora de la política laboral [...] dirigida a personas trabajadoras y empleadoras para propiciar el trabajo digno” (Recuperado de: <http://www.mtss.go.cr/elministerio/>), se asevera que la tercerización no es prioridad en las intervenciones e investigaciones de la entidad.

Lo anterior es constatado una vez indagadas las temáticas más indagadas por el Observatorio del Mercado Laboral (perteneciente a la Dirección General de Planificación de este ministerio); las cuales enfatizan en aspectos estrictamente vinculados con lo que la legislación costarricense considera una relación obrero-patronal¹²⁴.

Según el *Anuario Estadístico del MTSS* (2014), el ámbito de acción de este ministerio radica, en gran parte, en la resolución de disputas laborales individuales (denuncias personales, liquidaciones, visitas de inspección a lugares de trabajo) y otras de carácter más colectivo (huelgas del sector público); al mismo tiempo, desde esta entidad se ejecutan políticas sociales relacionadas con formas de autoempleo como la creación de micro-empresas¹²⁵ y la educación técnica.

La tercerización, en este sentido, no está siendo problematizada a pesar de ser una práctica contractual predominante en las empresas y en la Administración Pública, tanto para la compra-venta de mercancías como de servicios, entre estos, aquellos de carácter social ejecutados por profesionales en Trabajo Social. Sin embargo, estas personas profesionales

¹²⁴ “Tales como el aseguramiento de las personas trabajadoras ante la Caja Costarricense del Seguro Social, los riesgos de trabajo, el salario mínimo, los riesgos de trabajo, la salud ocupacional, la remuneración de horas extra, entre otros.” (Benavides, 2016, comunicación personal).

¹²⁵ Los dos primeros casos, reconocen jurídica y políticamente a la persona trabajadora inserta en una relación obrero-patronal directa y clara; el tercero se vincula con el autoempleo como alternativa al desempleo y al cooperativismo como alternativas al desempleo estructural.

quedan prácticamente imperceptibles para el MTSS, al no reconocérseles el real ejercicio de la fuerza de trabajo, ni la dependencia a una remuneración para la sobrevivencia.

Sin embargo, el único vínculo constatado entre la tercerización y este ministerio, existe en la posibilidad de realizar consultas y denunciar ante la Inspección Laboral del MTSS (Benavides, 2016, comunicación personal), casos específicos en los cuales se presentan elementos del contrato de trabajo, en una contratación de servicios profesionales.

Según la Dirección de Asuntos Laborales del MTSS, si la contratación presenta uno o varios de los elementos que constituyen toda relación laboral (a saber, el salario, la prestación personal del servicio y la subordinación a las instrucciones de una jefatura), existiría la posibilidad de denunciar ante esta institución la ilegitimidad de dicha contratación; con el fin de resarcir los daños causados a la persona trabajadora. Esto porque según el “criterio de verdad”, el contrato no cumpliría con los requerimientos legales inherentes de la modalidad contractual de servicios profesionales:

Pero si la persona trabajadora cumple con prestar un servicio a la hora y de la forma que desee, sin estar sujeto a sanciones disciplinarias, si los errores cometidos corren por su cuenta, entonces es un contrato por servicios profesionales, y no hay contrato de trabajo. Cada caso concreto debe analizarse por separado para poder determinar la presencia de los elementos del contrato de trabajo. ¿La persona trabajadora que firma un contrato por servicios profesionales, puede reclamar derechos laborales? En estos casos, debe analizarse cada caso concreto. Rige el principio de contrato de realidad, según el cual, aunque la persona trabajadora haya firmado un contrato por servicios profesionales si se encuentran presentes los tres elementos del contrato de trabajo, aquél contrato firmado no tiene validez, y la persona trabajadora podrá reclamar sus derechos laborales porque son irrenunciables, y cualquier renuncia que se haga a esos derechos es absolutamente nula. (Dirección de Asuntos Laborales del MTSS. Recuperado de: <http://www.mtss.go.cr/elministerio/estructura/direccion-de-asuntos-laborales/direccion-asuntos-laborales.html>)

Los escenarios anteriores no corresponden con la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*. Esta última cumplió con todos los requerimientos legales del contrato por servicios profesionales, en tanto modalidad contractual ajena al derecho laboral.

A pesar de lo anterior, desde esta institución no se está problematizando la tercerización como un asunto propio del mundo del trabajo actual. Según los datos y las priorizaciones temáticas del MTSS (verificadas en el Anuario Estadístico del 2014), así como la información obtenida a través de la entrevista realizada a una representante del Observatorio del Mercado Laboral de la Dirección General de Planificación del ministerio a través de una entrevista; puede afirmarse que, aunque exista la posibilidad de asesoría legal y denuncia ante subcontrataciones fraudulentas, esta no es una práctica frecuente ni consolidada para la exigibilidad de los derechos laborales de las personas trabajadoras tercerizadas.

Aunado a esto, se constatan los límites (investigativos y de intervención institucional) del MTSS en lo que respecta a la regulación de la tercerización en sí; la misma sigue siendo considerada patrimonio del derecho civil-mercantil sin ser problematizada como un medio contemporáneo para la sobrevivencia de las clases que viven del trabajo.

Esta particularidad institucional es congruente con el contexto estatal caracterizado por la falta de claridad en lo que respecta al derecho laboral, sus atribuciones, sus límites, y también sus diferencias fundamentales con respecto al derecho civil-mercantil (Ruiz, 2016, comunicación personal).

En este sentido, intentar recuperar y comprender las experiencias de tercerización en el Estado costarricense, se torna un desafío intrincado (en el tanto estas se implementan de manera efímera y vertiginosa); pero sumamente necesario para la regulación de tercerizaciones legítimas jurídicamente y también para la identificación de aquellas consideradas fraudulentas desde la legalidad. Por lo que el papel político que asume el MTSS es determinante para problematizar la tercerización como un asunto frecuente, diverso contractualmente y además propenso a la precarización laboral desde distintas formas¹²⁶.

¹²⁶ Existen ya algunas experiencias en las que el Estado, a través de ministerios afines al nacional MTSS, han incorporado mecanismos de regulación y reconocimiento institucional de la tercerización en sus distintas formas. Tal es el caso ecuatoriano y su actual proyecto político progresista de conciliación nacional: "Se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio de Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la

- La tercerización como modalidad contractual legitimada desde la Ley de Contratación Administrativa:

Una vez expuestas algunos condicionantes jurídicos desreguladores de la tercerización, cabe señalar que su control por parte del Estado instrumental neoliberal, se profundiza en lo que respecta a las determinaciones contractuales de carácter civil-mercantil, las cuales se manifiestan, para el caso costarricense, a través de la Ley de Contratación Administrativa del año 1995 (número 7494); en la cual se estipula todo lo relacionado a la compra-venta de bienes y servicios por parte de la Administración Pública.

Con la entrada en vigencia de esta ley, los principios aparentes de igualdad y libertad capitalistas, diluyen totalmente la consideración de “la persona trabajadora como la parte débil; en la tercerización se negocia de igual a igual” (Ruiz, 2016, comunicación personal).

Dicha ilusión de neutralidad mercantil, precariza aún más la reproducción del trabajo enajenado de las personas trabajadoras tercerizadas, a favor de los intereses empresariales y patronales; ocultando las relaciones laborales que sí se reconocen en los contratos de trabajo.

Para la Ley de Contratación Administrativa, las personas o entidades que pretendan brindar sus servicios de forma remunerada, lo harían bajo el “principio de igualdad y libre competencia” (artículo 5); omitiéndose así todas las relaciones de poder que median en el mercado de los servicios y en cualquier expresión de competencia inherente al modo de producción capitalista. Bajo este fundamento, las personas profesionales en Trabajo Social subcontratadas para el proyecto analizado, lejos de ser consideradas como trabajadoras, fueron legalmente reconocidas como oferentes de determinados servicios.

realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza, ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria.” (Artículo número 03 del *Mandato Constituyente 08: Eliminación y prohibición de la tercerización*. Asamblea Constituyente de la República del Ecuador, 2008)

Esta forma de regulación estatal sobre la fuerza de trabajo tercerizada explica claramente por qué el Trabajo Social se reproduce como profesión a través de nuevas modalidades contractuales diferentes al empleo público, y más relacionadas con la compra-venta de servicios en la lógica capitalista contemporánea que apuesta por la dinamización de las economías a través del sector servicios: “Por ese medio, la gestión gubernamental se articula a la iniciativa privada y a las organizaciones del llamado tercer sector, como un nuevo modelo de gestión del área social” (Iamamoto, 2009, p. 359).

Como se mencionó anteriormente, el vínculo de las personas trabajadoras sociales con la Administración Pública, no fue a través de una relación laboral institucionalizada, sino a través de venta de servicios profesionales para el fortalecimiento de un programa específico del PANI.

Este aspecto da constancia de la ruptura histórica del Trabajo Social como profesión estrictamente vinculado al empleo público, dando paso a formas de ejecución de políticas sociales ligadas a regímenes de contrato ajenos al derecho laboral; lo cual es consecuencia de la descentralización estatal y las modalidades contractuales que la posibilitan, entre ellas, la tercerización manifiesta en el mundo de la mercantilización de los servicios:

Las alteraciones verificadas en los espacios ocupacionales de la persona trabajadora social tienen raíces en procesos sociales, históricamente dados, expresando tanto la dinámica de acumulación, [...] con resultados regresivos en el ámbito de la conquista y el usufructo de los derechos laborales. (Iamamoto, 2009, p. 342).

En consecuencia, este doble movimiento del Estado instrumental neoliberal, que por un lado regula desde los contratos civiles-mercantiles en detrimento del derecho laboral, explica la disgregación del colectivo trabajador como sujeto jurídico depositario de legislación específica. De esta manera, las personas profesionales en Trabajo Social subcontratadas para el proyecto de fortalecimiento a un programa del PANI, fueron legalmente consideradas como oferentes de servicios profesionales externas a la institución, y por lo tanto no contaron con las prerrogativas inherentes al empleo público; a pesar de realizar funciones esenciales en materia de promoción social de la institución.

Por consiguiente, la precarización del Trabajo Social tercerizado como consecuencia de las transformaciones jurídico-contractuales, está vinculado con tres procesos histórico-políticos:

- El papel instrumental del Estado costarricense, que explica las transformaciones que obligan a la institucionalidad a precarizar laboralmente a través de mecanismos legales. Para que la contratación analizada fuera viable y legítima, contractualmente debía despojarse a las personas trabajadoras sociales de cualquier elemento que perteneciera al régimen de contrato de trabajo (salario, jornada, prestación personalísima, lugar de trabajo), así como de los derechos laborales conquistados en este país¹²⁷.

Como se ha mencionado anteriormente, la condición aparente de la tercerización radica en el no reconocimiento de la relación obrero-patronal, y con esto, se limita la posibilidad de reconocer y regular en pro de la parte débil de dicha relación. El Estado, en este sentido, precariza directamente a las personas trabajadoras relegándolas al ámbito del derecho civil-mercantil, y si las instancias empleadoras reconocieran uno o varios elementos del contrato de trabajo, se estaría incurriendo en una contratación ilegítima denunciante ante el MTSS.

¹²⁷ Esto se expresa también en lo que respecta al *Convenio número 94 de la OIT sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas)*, el cual está ratificado y vigente en Costa Rica, sin que por eso se constate, a la fecha, alguna experiencia de alcance nacional para el abordaje de la tercerización y la precarización que esta acarrea: “Es importante tomar en cuenta que en este país se tiene también suscrito el convenio 94 de la OIT e incluso hay una directriz y un reglamento, que se editaron en la administración del ex presidente de la República Miguel Ángel Rodríguez (1998-2002), y que establecen que el Estado se compromete con regular las empresas subcontratantes, entre ellas, las que tienen una relación contractual con la realización de obras y la ejecución de servicios para el Estado; con la intención de velar por el cumplimiento de la legislación laboral. Por lo tanto, el incumplimiento de esa legislación sería causa para rescindir de los contratos de concesión de obra o adjudicación de servicios. A pesar de eso, no se conoce un solo caso en el que el Estado haya rescindido de un solo contrato administrativo a alguna empresa en particular por motivos relacionados con los derechos laborales.” (Calvo, 2016, comunicación personal).

A pesar de su ratificación, la no concreción del convenio en el país a través de acciones estatales o de políticas públicas, revela que la inacción estatal es también una forma de afianzar el poder de clase en una sociedad; que en este caso coadyuva a la valorización y riqueza que deriva de la fuerza de trabajo desregulada. En el artículo número tres del Convenio no. 94 de la OIT, se sugiere a la autoridad competente de cada país suscrito al mismo, que tomen las medidas pertinentes para garantizar condiciones justas de salud, de seguridad y de bienestar para las personas trabajadoras empleadas a través de contratos que reúnan las siguientes condiciones: “Que al menos una de las partes sea una autoridad pública; que la ejecución del contrato entrañe: el gasto de fondos por una autoridad pública y el empleo de trabajadores por la otra parte contratante. Que el contrato se concierte para: la construcción, transformación, reparación o demolición de obras públicas; la fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos y utensilios; o la ejecución o suministro de servicios.” (Convenio número 94 de la OIT sobre las cláusulas de trabajo: contratos celebrados por las autoridades públicas).

- Las transformaciones en las políticas sociales, producto de la descentralización estatal, han sido posibilitadas a través de las reconfiguraciones en los regímenes contractuales. En este sentido, la subcontratación de personas trabajadoras sociales bajo la modalidad de servicios profesionales (modalidad estipulada en la Ley de Contratación Administrativa), expresa concretamente el carácter históricamente supeditado del trabajo enajenado al capital; este último se ha valido de la tercerización para abaratar la fuerza de trabajo, posibilitándose, al mismo tiempo, la constitución de redes contractuales en las que convergen intereses diversos y muchas veces privatistas.

- El carácter aparential del contrato que posibilita la tercerización, además de ocultar la real condición de la persona trabajadora como parte débil en la legislación laboral, desmorona la visión de la clase que vive del trabajo como un sujeto jurídico el cual depositario de las conquistas institucionalizadas desde el derecho laboral, pero también como sujeto político consciente de su condición de clase y capaz de actuar en consecuencia según sus intereses.

· En tanto forma de descolectivizar, la tercerización de personas trabajadoras sociales se torna también una limitación organizativa que desvincula políticamente a esta profesión (que forma las clases en transición, contextualmente precarizándose) de las clases que viven del trabajo. La segmentación contractual trae consigo la pérdida de la consciencia de clase, ya que condiciona la capacidad de comprender el movimiento histórico del Trabajo Social como parte de un escenario político de contrarreformas laborales generalizadas. La modalidad contractual analizada en esta investigación, imposibilita la politización del Trabajo Social de (re) pensarse como parte de los intereses societarios de las clases explotadas.

7.2. El contrato de la tercerización y la precarización profesional del Trabajo Social

La profesionalización del Trabajo Social, durante el siglo XX, deriva del resultado de la ampliación de las clases en transición¹²⁸ en el marco del capitalismo de los monopolios, así como de los proyectos de Estado que las naciones han desarrollado para atender las desigualdades creadas por el modo de producción (Angulo, 2014).

En este sentido, comprender la trayectoria histórica de la profesión de Trabajo Social, implica la aprehensión de las relaciones productivas y la lucha de clases, partiendo de la subsunción real del trabajo al capital, como un complejo contradictorio de producción y reproducción social (Castillo y García, 2001, p. 02).

De esta manera, las personas trabajadoras sociales se insertan actualmente en relaciones contractuales que responden a los intereses contextuales de abaratar la forma-valor que despliega la fuerza de trabajo. La tercerización, en este sentido, responde a los imperativos históricos de apropiación y concentración capitalista de la riqueza que produce el trabajo, por medio de la precarización laboral y la intensificación de la explotación:

[...] en la subsunción real del trabajo en el capital, aunque el sujeto hegemónico que articula la relación de supra y subordinación es parcialmente exterior a la misma, tal exterioridad no es como la existente entre dos niveles ontológicos diversos; se trata de la exterioridad que existe entre posiciones de sujetos situados en el interior de una relación determinada por un orden ya constituido. La subsunción real implica el desarrollo y el control de nuevos modos de producir plusvalor revolucionando las condiciones técnicas y sociales [...] y por lo tanto el modo de producción mismo, la productividad del trabajo y la relación entre el capitalista y el obrero colectivos. (Castillo y García, 2001, p. 09).

Comprendido lo anterior, en el marco del capitalismo contemporáneo, el Trabajo Social se reproduce de cara a nuevas modalidades contractuales que explican la precarización del trabajo profesional como expresión particular de un proceso político de pauperización y control sobre las clases que viven del trabajo en su totalidad. Así, siendo el contrato la base

¹²⁸ “En este punto, el surgimiento de ciertas profesiones liberales, se reproduce por la necesidad del Estado, de atenuar las manifestaciones de la cuestión social y por tanto, de establecer un mecanismo de control de la clase obrera. Este grupo de profesionales, intelectuales y técnicos vinculados a una clase burguesa, empiezan a generar una clase en transición que tendrá las condiciones para su constitución en la fase de los monopolios.” (Angulo, 2014, p. 85).

legal de la explotación de la fuerza de trabajo, las transformaciones sobre el mismo inciden directamente sobre la materialidad de las clases en transición.

La tercerización, que sí supone un despliegue de la fuerza de trabajo aunque determinada por contratos civiles-mercantiles, relega legalmente a las personas trabajadoras de la protección estatal y del derecho laboral¹²⁹. Por esto, las personas trabajadoras sociales tercerizadas, reproducen sus condiciones en tanto trabajadoras según parámetros contractualmente precarizantes; entre ellas, la subcontratación como mecanismo de separarlas de cualquier responsabilidad patronal.

Cabe señalar que la Administración Pública costarricense se vale actualmente de contratos civiles-mercantiles (que posibilitan la tercerización) como medios para hacerle frente a la imposibilidad estatal de aumentar el número de personas funcionarias para la ejecución de las políticas públicas.

En el caso de la Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021), la carencia de personal contratado patronalmente por la institución, la imposibilidad de aumentar la planilla de ésta y la urgencia de avanzar con los compromisos estatales en materia de derechos de personas menores de edad; desembocaron en una subcontratación temporal de profesionales en Trabajo Social intermediada por la Universidad de Costa Rica.

Este contexto institucional, que devela el papel instrumental del Estado en lo que respecta a la valorización del a fuerza de trabajo, es explicado por Trejos (2006) de la siguiente manera:

¹²⁹ Las personas profesionales en Trabajo Social entrevistadas dan constancia de lo anterior al reconocer la dependencia coyuntural de esta contratación no sólo para garantizar la sobrevivencia personal, sino también la de personas dependientes económicamente a ellas (hijos, hijas, madres y padres de algunas de las trabajadoras sociales subcontratadas).

En instituciones públicas como la Caja Costarricense del Seguro Social y el Instituto Nacional de Aprendizaje, se ha encontrado un creciente número de contratos por tiempo definido o por obras [...]. Estas formas de contratación ocultan la relación de trabajo y permiten [...] evadir el cumplimiento de derechos de los derechos laborales [...] Bajos salarios y alta productividad [...] es la oferta de los países centroamericanos [...]. Normalmente se confunde la productividad –el aumento en la cantidad de producción resultante de las mejoras tecnológicas u organizativas, pero con el mismo esfuerzo– con la intensidad del trabajo –la mayor cantidad de producción resultante del aumento del esfuerzo y, por tanto, en el desgaste del (de la) trabajador (a) [...]. Se fija el salario según la cantidad producida, con lo cual se ejerce una fuerte presión por aumentar la intensidad [...]– no reconocida ni pagada como tiempo extra para cumplir con la meta. (p. 146-148)

El párrafo anterior brinda algunos elementos para comprender la manera en la que los contratos de tercerización repercuten sobre la reproducción del trabajo enajenado de las personas trabajadoras sociales; al tiempo que evidencia que la ejecución de servicios públicos ya no se establece estrictamente a través del empleo público, sino con mecanismo contractuales fuera del ámbito del derecho laboral.

Para comprender la precarización de las profesiones, y entre ellas la del Trabajo Social, debe tomarse en cuenta la ruptura con la concepción de empleo digno (de carácter público) y de estabilidad que han ostentado las categorías profesionales cuyas trayectorias son la síntesis de la legitimidad socio-institucional, la organización, las conquistas laborales, y el conocimiento/control sobre las actividades productivas y praxis sociales secundarias, que se consideran funciones propias y específicas.

La reproducción del trabajo enajenado en lo que respecta la tercerización, se precariza primeramente porque aleja a la persona trabajadora de la estabilidad producto de un contrato directo y de tiempo indefinido. Por lo que la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de los subsistemas Locales del PANI*, expresa concretamente cómo la subcontratación de servicios profesionales, acarrea consigo la remuneración a destajo¹³⁰ y

¹³⁰ Los productos que realizaban las personas profesionales en Trabajo Social eran entregados CICAP-UCR (instancia que los avalaba y se lo entregaba al PANI), los mismos consistían en un carácter técnico-operativo adscrito a los enfoques de la Planificación Estratégica. Con estos, se pretendía coadyuvar al reconocimiento y a la garantía de los derechos de las personas menores de edad en cada una de las localidades en las que se implementó el proyecto. En tales productos se contemplaba un Diagnóstico de situaciones violatorias de los derechos de la población, un Plan Estratégico Integral de Niñez y Adolescencia (2014-2016), y una propuesta de Plan Operativo Anual. (Contrato FUNDEVI-profesional en Trabajo Social, 2014).

la imposibilidad de exigir derechos laborales, aspectos que dan constancia del detrimento en las condiciones de las personas trabajadoras sociales.

Ambos determinantes ejemplifican cómo la tercerización efectivamente no establece una remuneración salarial como medio para que las personas profesionales satisfagan sus necesidades básicas. Mientras que la misma naturaleza contractual, impide que se constituya una relación de empleo que garantice el acceso a los derechos laborales y sociales:

Primera: De los objetivos: FUNDEVI, que actúa como un mecanismo de administración financiera de recursos externos de la Universidad de Costa Rica agilizando la venta de bienes y el suministro de servicios ligados a proyectos de investigación, conviene en contratar con el profesional la prestación de sus servicios profesionales en el seno del Proyecto denominado “Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de los subsistemas Locales del PANI” debidamente aprobado por la Vicerrectoría de Acción Social mediante resolución [...]. *Tercera:* De los honorarios profesionales y la forma de pago: FUNDEVI cancelará al profesional por concepto de honorarios profesionales que se cancelará en seis tractos [...]. *Novena:* De la naturaleza contractual: Las partes entienden que por la naturaleza del presente contrato, no se origina relación de trabajo entre FUNDEVI y el profesional, motivo por el cual no se derivan derechos laborales (Contrato FUNDEVI-profesional en Trabajo Social, 2014).

A partir de las remuneraciones a destajo, ninguna de las personas profesionales en Trabajo Social que estuvieron insertas en el Proyecto de Fortalecimiento al programa de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia del PANI, afirmaban que esta forma de remuneración no posibilita su estabilidad en términos de planes personales o familiares a largo plazo; sino que era un “ingreso económico para sobrevivir únicamente, al ser contratos cortos en monto y en tiempo.” (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 5, 2016).

Así pues, el trabajo realizado por estas personas profesionales debía evidenciarse a través de la entrega de informes de desempeño del proceso local, sistematizaciones, y también documentos de uso institucional, los cuales orientarían las acciones del PANI en las localidades en las que se implementó el proyecto.

Oficialmente, las funciones asumidas por las personas trabajadoras sociales, debían constreñirse a la asesoría externa para el PANI, para avanzar localmente en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas menores de edad. Este tipo de acompañamiento externo a una institución pública, corresponde con el papel que juega actualmente el CICAP-UCR, como instancia oferente de servicios de capacitación y asesoría para la Administración Pública costarricense.

De esta manera, la noción de empleo como garantes de estabilidad, derivada de un Estado de carácter reformista, no es congruente con las premisas neoliberales que pretenden devaluar la fuerza de trabajo en la contemporaneidad:

Es poco probable acceder a préstamos bancarios. No hay aguinaldos ni incentivos. No hay estabilidad, se depende de la oferta y la demanda. Los seguros, los gastos de electricidad, los viáticos, el internet, los materiales, etc., tiene que ser asumidos por la persona consultora. (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 5, 2016)

La remuneración a destajo, de la mano a la desresponsabilización patronal, transfieren a la persona trabajadora una serie de obligaciones necesarias para lograr los objetivos organizacionales; lo cual deriva en la *intensificación del trabajo o en sobreexplotación*. Al no contarse con medios de trabajo brindados por la parte patronal, la persona trabajadora subcontratada debe generar sus propias estrategias para realizar las tareas establecidas de la manera más ágil posible, debido al carácter efímero de estas contrataciones.

El trabajo se intensifica si hay carencia de instrumentos y prerrogativas institucionales para lograr los objetivos de la entidad pública. A lo largo de la implementación del Proyecto de Fortalecimiento al programa de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia del PANI, quienes tenían mejores resultados, según los parámetros de la contratación, eran aquellas personas profesionales que contaban con recursos (económicos, tecnológicos) propios, o bien, aquellas otras que fueron apoyadas por el personal de algunas oficinas locales de la institución en lo que concierne:

A pesar de asumirse los riesgos propios del trabajo en comunidad, no accedíamos a viáticos o al seguro social. No contábamos con las mismas garantías que las funcionarias y los funcionarios del PANI. Para el logro de los objetivos, es necesario señalar que, la promotora social de la oficina local dirigía en gran parte el proceso. (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 6, 2016).

Cabe señalar que las condiciones inherentes al contrato civil-mercantil como mecanismo contemporáneo para regular la fuerza de trabajo, no sólo se legitiman o potencian desde el Estado, sino que son también reconocidas como una opción viable para la sobrevivencia de las personas trabajadoras en un contexto laboral permeado por el subempleo y el desempleo crónico.

De este modo, en lo que concierne a la remuneración a destajo que se constituye como alternativa a la relación salarial, la realización de los pagos a las personas trabajadoras subcontratadas, se daba en el momento de conclusión y entrega de los documentos oficiales que estas realizaban como parte de la asesoría externa al PANI (diagnósticos, planes estratégicos, planes operativos, informes de avance).

Para esta forma de remuneración condicionada, lo que interesa es el producto en sí¹³¹; no se toma en cuenta el tiempo de trabajo invertido, ni los mecanismos (instrumentos, metodologías) utilizados, tampoco los riesgos de trabajo asumidos; sino solo “la *calidad del trabajo* [...] fiscalizado directamente por la empresa, debiendo alcanzar el grado medio para que se abone íntegro el tipo de destajo [...] se retribuye como tal aquel que se materializa en una determinada cantidad de mercancías.” (Marx, 1973, p. 499).

El pago a destajo que obliga a desregular la fuerza de trabajo desde el salario por tiempo (jornada laboral), posibilita también la intensificación del trabajo, debido los imperativos contractuales que exigen el logro de objetivos organizacionales, interinstitucionales y locales a corto plazo; en condiciones de una desprotección estatal amparada en el derecho civil-mercantil, obligando a cada persona trabajadora a garantizarse sus propios mecanismos, metodologías e instrumentos de trabajo, sin respaldo institucional.

El individuo tercerizado, se hallaría de esta manera, “personalmente interesado en desplegar su fuerza de trabajo con la mayor intensidad posible, lo que le permite al capitalista elevar más fácilmente el grado normal de intensidad del trabajo.” (Marx, 1973, p. 500).

Evidentemente, las funciones de las personas profesionales en Trabajo Social que implicaban el desarrollo de procesos cantonales (trabajo promocional con la población menor de edad, reuniones con jerarcas institucionales, recolección de información, entre otros) no fueron reconocidas en términos de jornada laboral para la remuneración; a pesar

¹³¹ Los documentos redactados por cada profesional en Trabajo Social, e institucionalizados por el PANI para la toma de decisiones institucionales (planes estratégicos, planes anuales, diagnósticos e informes de avance del trabajo interinstitucional y local con las personas menores de edad).

del tiempo, las dificultades y los gastos que implica este tipo de acciones propias del trabajo en localidades:

El proyecto implicaba mucho trabajo: el traslado y la permanencia en la comunidad (eso no se contemplaba en el producto entregado); surge así un dilema ético que tiene que ver con la realización satisfactoria de los procesos de trabajo, en contraposición a la reproducción de las condiciones de vida con el pago de los productos. (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 1, 2016)

La precarización que implica este tipo de remuneración en lo que respecta al Estado costarricense, se profundiza sobre aquellas personas trabajadoras carentes de recursos económicos para auto-garantizarse mejores resultados, en los términos de los objetivos locales de carácter cortoplacista que establece el PANI para cumplir con la Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021): “quienes tienen más éxito son quienes tengan más oportunidades e instrumentos propios” (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 3, 2016).

Expuesto lo anterior, otro determinante que precariza la reproducción del trabajo enajenado en tercerizaciones reguladas desde el derecho civil-mercantil, alude a imposibilidad de exigir derechos laborales por parte de las personas subcontratadas. Ante tal estipulación legal, la persona trabajadora que no es reconocida como tal, se inserta en relaciones de poder determinadas por los distintos intereses de las partes que conforman estas contrataciones.

De esta manera, la (s) instancia (s) que fungirían como patronal (es) (ocultada de manera correspondiente a la naturaleza civil-mercantil de estas contrataciones) se convierte en una red ambigua de actores jurídicos distintos con objetivos institucionales diversos; los cuales, además, fueron estatalmente desresponsabilizados como parte dominante de una relación laboral legalmente no reconocida:

Ese problema, el derecho laboral lo ha tenido que abordar desde un planteamiento que se viene haciendo para comprender la figura del empleador complejo. Es decir, antes, una relación laboral clásica era bilateral. Pero en las relaciones de tercerización, el patrono puede ser una figura compleja; la relación ya no es bilateral, sino que es triangular: Aquí estoy yo trabajador, aquí está esta empresa que me contrató, pero aquí está otra empresa que es para la que yo realmente trabajo. Esto es lo que se conoce en el Derecho al Trabajo como la figura del empleador complejo, que es un empleador que se integra de varios sujetos y que todos se reservan para sí, parte del ejercicio o parte de las potestades de una relación. (Calvo, 2016, comunicación personal).

Esta expresión contemporánea de instancias empleadoras múltiples, presentan un desafío para la organización trabajadora, en el tanto obliga a comprender la dinámica que adquieren las relaciones de poder en las subcontrataciones y tercerizaciones como medios contemporáneos para generar valor a partir de la fuerza de trabajo.

El aspecto anterior interpela a las mismas personas trabajadoras al constituir el eslabón más desprotegido por esta afrenta que se traduce en menor capacidad de organización, negociación y exigibilidad. Las personas trabajadoras sociales subcontratadas para el proyecto de fortalecimiento a un programa del PANI, quedaron legalmente desvinculadas de las instancias que funcionarían como empleadoras desde el derecho laboral; tanto de FUNDEVI- UCR y CICAP-UCR, como proveedores de los servicios, y del PANI como comprador de los mismos.

Además, de manera correspondiente a la desprotección estatal, la tercerización como un instrumento para trasladar responsabilidades patronales a la persona trabajadora, es correspondiente ideológicamente al ethos individualista profundizado en el marco de la neoliberalización, y que además dinamiza el consumo como proceso de valorización capitalista, al establecerse “un mercado que vende protección social” (Harvey, 2007, p. 185).

Lejos de afianzar formas de organización y solidaridad con objetivos comunes, este tipo de contrataciones impulsa la competencia entre personas trabajadoras; como se mencionó anteriormente, aquellas personas profesionales con mayores recursos e instrumentos, tenían resultados más satisfactorios en términos de objetivos institucionales y locales.

Una vez desresponsabilizadas las instancias empleadoras y subcontratantes, cada persona trabajadora “debe proveerse seguridad social, integridad ante los riesgos, buena salud, quedando fuera, incluso de beneficios como la incapacidad, ya que las personas tercerizadas deben pagar seguro voluntario, lo cual las excluye del derecho a la incapacidad) (Ruiz, 2016).

De esta manera, las instancias empleadoras múltiples o complejas, no redistribuyen las responsabilidades patronales de las distintas partes (como lo estipulan los propositivos sistemas de responsabilidad compartida o subsidiaria); ya que el derecho civil-mercantil delega sobre la fuerza de trabajo la creación de condiciones para su garantizar su propia reproducción.

Todos los aspectos anteriores, algunos relacionados con el pago a destajo, otros con la imposibilidad de exigir derechos laborales por parte de las personas subcontratadas debido a la desresponsabilización patronal, demuestran el papel instrumental del Estado neoliberal como garante del abaratamiento de la fuerza de trabajo y la sobreexplotación de la misma; éste se vale de la legalización de formas contractuales que ponen en detrimento las condiciones de reproducción de las personas profesionales en Trabajo Social.

En términos de subsunción estructural, el trabajo enajenado se reproduce de múltiples formas. Por lo anterior, la tercerización cuenta con la particularidad de que relega jurídicamente la real condición trabajadora al viabilizarse el no reconocimiento de las prerrogativas y los derechos estipulados en el Código de Trabajo y en la legislación costarricense para la protección de la persona trabajadora como parte débil con respecto a la instancia patronal: “Evidentemente, al establecerse una relación contractual comercial, por ejemplo, para una subcontratación; se supone que se negocia de igual a igual.” (Ruiz, 2016, comunicación personal).

Sin embargo, en tanto forma contractual derivada de la descentralización productiva y estatal, la tercerización se ha convertido en un mecanismo de remuneración para sectores profesionales en contextos de desempleo crónico y subempleo. Esto evidencia lo siguiente: a) el deterioro en las condiciones de vida de las clases en transición en tanto se precariza el

trabajo improductivo¹³², el cual, en concomitancia con la precarización del trabajo productivo, demuestra el carácter voraz del capital contemporáneo en lo que respecta a la sobreexplotación y devaluación de la fuerza de trabajo; b) el carácter aparental de los contratos que posibilitan la tercerización; ésta es ya un modelo consolidado que precariza las condiciones de reproducción del trabajo desde mecanismos legítimos (como el caso estudiado) hasta formas fraudulentas de ilegalidad¹³³ que no corresponden al proyecto y la contratación que se analizan en esta investigación.

La reproducción del trabajo enajenado, fue contextualizada a lo largo de esta investigación según la precarización de la fuerza de trabajo desde un caso de tercerización que incluyó la subcontratación de servicios profesionales en Trabajo Social.

Sin embargo, a la luz de las presentes reflexiones, cabe preguntarse de qué manera la sobreexplotación que supone este tipo de contrataciones incide sobre el Trabajo Social como profesión constituida mayoritariamente por mujeres trabajadoras; tomando en cuenta la doble condición de estas como reproductoras del capital y de fuerza de trabajo (Toledo, 2010). Este aspecto se desarrolla a continuación.

¹³² “Visto desde el ángulo de la producción capitalista, es indudable que desde la Segunda Guerra Mundial y en forma creciente se ha venido incrementando el trabajo improductivo (improductivo desde el punto de vista que no genera plusvalor), y que los sociólogos llaman trabajadores de servicios [...]. entonces dentro de ella (las clases que viven del trabajo) se incluye no sólo al proletariado industrial, sino el conjunto de los trabajadores improductivos que están sujetos a las mismas restricciones que el primero: no son dueños de los medios de producción y carecen de medios de subsistencia por lo cual también se ven obligados a vender su fuerza de trabajo por un salario.” (Chingo, 1999, p. 60).

¹³³ Es importante referirse también a la tercerización como mecanismo ilegítimo que profundiza los antagonismos de clase. Calvo (2016) afirma que muchas subcontrataciones propenden incluso a violentar el derecho fundamental a la huelga, y también a precarizar aún más a las personas trabajadoras a través del establecimiento de sociedades anónimas volátiles y fraudulentas:

“Nuestro sistema permite la subcontratación obviando por completo cualquier régimen de responsabilidad compartida entre empresa principal y contratista. Por eso es que acá la subcontratación anda por la libre, propiciando la subcontratación fraudulenta. A través de una sociedad anónima, se puede subcontratar con la posibilidad incluso de no pagar. Esos trabajadorēs quedan desprotegidos, no responde ningún tipo de instancia patronal, no responde la parte contratista ni la empresa principal para la cual realmente trabajaron, este es el peor de los mundos [...]. Y bueno, hablar en este país de esquemas de responsabilidad compartida para atender la tercerización generaría la oposición de las cámaras empresariales. [...]. Aquí hay que hacer varias cosas en materia de regulación [...]. Esa regulación tiene que establecer límite a la tercerización [...]. No se puede acudir a la contratación de terceros en contextos de huelgas; porque eso es un tipo de esquirolaje. y en otros países está prohibido. Es decir, no se puede subcontratar mano de obra para suplantar personal que está huelga, ya que éste está ejerciendo un derecho fundamental.” (Calvo, 2016, comunicación personal).

7.3. La condición feminizada del Trabajo Social y sobreexplotación de las mujeres trabajadoras tercerizadas

El Trabajo Social es particularmente una profesión históricamente feminizada (Esquivel, 2004). Por consiguiente, las reflexiones realizadas en torno a la reproducción del trabajo enajenado en la tercerización, deben tomar en cuenta la manera en la que el capitalismo explota la fuerza de trabajo aprovechándose de la desigualdad histórica por motivos de género.

Primeramente, para el caso de las mujeres trabajadoras subcontratadas, la sobreexplotación inherente al capitalismo contemporáneo es profundizada, debido no sólo a la intensificación que supone el pago a destajo y la naturaleza civil-mercantil de la tercerización, sino también al trabajo devaluado que el capital y el Estado capitalista no reconocen; es decir, al trabajo doméstico y de cuidado que históricamente se les ha asignado a las mujeres.

Según las entrevistas realizadas a las trabajadoras sociales subcontratadas, aquellas que son madres jefas de hogar, o las que tienen familiares mayores a su cargo, debían mantener otras fuentes de ingreso además de la que representaba el proyecto estudiado; al ser éstas las principales proveedoras económicas de los núcleos familiares.

Lo anterior se evidencia a partir de las siguientes aseveraciones: “De mi dependen dos estudiantes universitarias y un adolescente que cursa secundaria” (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 5, 2016); “[...] yo estoy a cargo de mi padre que está privado de libertad” (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 7, 2016); “[...] de mi persona depende también económicamente mi mamá” (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 3, 2016).

La sobreexplotación de las mujeres subcontratadas deviene, no sólo de su reproducción como trabajadoras, sino de las dobles o triples jornadas laborales que no son reconocidas de manera remunerada. Esta condición se agrava si tomamos en cuenta la fragmentación, la precarización y la privatización de las políticas sociales (Federici, 2013), aunado a la ruptura del salario familiar (Sennett, 2005).

Los recortes presupuestarios en los servicios públicos, delegan cada vez más el trabajo de cuidado (de personas menores de edad, adultas mayores y en condición de discapacidad) y el trabajo doméstico sobre los hombros de las mujeres.

Asimismo, los actuales mecanismos de remuneración (sean salariales o a destajo), van de la mano con la transformación de la familia fordista¹³⁴, la cual dejó de ser necesaria para el capitalismo, abriendo paso a formas de sobrevivencia individualizadas. De esta manera, “el trabajo a domicilio y tercerizado se vuelve atractivo para las mujeres” (Toledo 2010, p. 65); ya que permite que éstas desplieguen su fuerza de trabajo en el ámbito de la producción y la reproducción.

Expuestos los aspectos relacionados con la sobreexplotación de las trabajadoras en el marco del capitalismo contemporáneo, a continuación se alude a otro condicionante que demuestra cómo la tercerización incide de manera diferenciada según la desigualdad de género; el cual tiene que ver con los riesgos y la desprotección que se asumen en este tipo de contrataciones.

Para el caso de esta investigación, se identificaron dos tipos de riesgos propios de la tercerización en lo que respecta a la reproducción del trabajo enajenado de las mujeres subcontratadas. Uno de ellos se refiere a la vulnerabilidad que supone el ejercicio profesional del Trabajo Social en contextos de violencia social; la integridad personal se ve más amenazada al no contarse con la protección estatal y la legitimidad institucional que deriva del establecimiento de una relación de empleo público, “no hay respaldo legal para los riesgos inherentes a la profesión, como la violencia en los espacios locales.” (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 6).

De igual manera sucede con la violencia contra las mujeres trabajadoras; “en lo que respecta al acoso laboral y al acoso sexual, existe un importante vacío legal que no permite regularlos debido a que éstas no son trabajadoras directas ni reconocidas” (Ruiz, 2016, comunicación personal). Al no establecerse una relación obrero-patronal regulada desde el

¹³⁴ La cual sería depositaria de un salario familiar, y de políticas de pleno empleo, estabilidad y acceso a la seguridad social y otros servicios públicos.

derecho laboral, las mujeres subcontratadas quedan fuera de la legislación en materia de acoso y de otras formas de violencia por razones de género.

El derecho civil-mercantil no reconoce la condición real de persona trabajadora, y por lo tanto tampoco vislumbra este tipo de riesgos que devienen de la desigualdad por motivos de género. Además, las mujeres trabajadoras en período de embarazo o de lactancia, no pueden acceder a la legislación laboral que reconoce los derechos de estas personas en términos de licencias y remuneraciones.

En síntesis, la tercerización incide sobre la reproducción del trabajo enajenado de mujeres profesionales en Trabajo Social, en tres sentidos: a) la sobreexplotación inherente a esta modalidad contractual, intensificada si se toma en cuenta el trabajo de cuidado y doméstico que culturalmente se les ha impuesto a las mujeres; por lo que este tipo de contrataciones se tornan idóneas por el plus-valor que genera la fuerza de trabajo femenina en el capitalismo contemporáneo; b) la exclusión estatalmente legítima de estas mujeres trabajadoras de la legislación que regularía las condiciones de desigualdad genérica (violencia sexual en el trabajo, acoso laboral); c) la posibilidad de asumir más riesgos que en una contratación obrero-patronal reconocida; la tercerización deposita sobre la mujer trabajadora la responsabilidad de atender las situaciones que la vulneran en su quehacer profesional (trabajo en comunidades caracterizadas por la violencia social, por ejemplo).

7.4. La precarización del Trabajo Social tercerizado y su vínculo con la fragmentación de las políticas sociales

Como ya se ha explicado, la condición enajenante se profundiza en el marco de la descentralización productiva. La ruptura con el ideario de unidad empresarial o institucional, así como la proliferación de empleadores complejos; coloca a la persona trabajadora en un escenario que posibilita su desconocimiento de los intereses (patronales, empresariales, imperialistas). Esta disgregación, potenciada por el mismo Estado, disminuye las cuotas de poder y de la incidencia de las personas trabajadoras sobre las decisiones institucionales o empresariales.

En este sentido, las políticas sociales contemporáneas (en tanto base funcional y laboral de la profesión de Trabajo Social) se fragmentan a través de distintos mecanismos, entre ellos, la tercerización. A lo largo de este apartado, se desarrollan tres elementos que explican cómo la desprofesionalización del Trabajo Social se da a través de las nuevas formas en las que el Estado atiende la desigualdad social: a) el cortoplacismo de las contrataciones y proyectos sociales que se viabilizan a través de la tercerización; b) el establecimiento de redes contractuales o empleadoras múltiples como nuevas formas de detentar el poder patronal; c) la tecnificación de los servicios sociales tercerizados.

La fragmentación de la política social va de la mano con la precarización laboral del Trabajo Social; y en lo que respecta a esta afirmación, es determinante señalar que la tercerización de servicios sociales disminuye la posibilidad de estas personas profesionales de incidir sobre sus condiciones de reproducción del trabajo y por ende sobre los resultados que se esperan de la política social en la vida de las personas menores de edad de las localidades en las que se implementó el Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales del PANI.

7.4.1. La fragmentación de la política social y el cortoplacismo de la tercerización

Las contrataciones en las que subyace la tercerización en el Estado costarricense, suelen ser a corto plazo, debido a que representan mecanismos acuciantes y coyunturales de las instituciones públicas, para cumplir con sus objetivos organizacionales en contextos de austeridad presupuestaria y de despojo neoliberal del patrimonio público. Tal es el caso del *Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de protección del PANI*, cuya duración bienal pretendía exactamente lo que el nombre del mismo demuestra.

La tercerización se relaciona con la ruptura del tiempo métrico, el cual se considera una conquista laboral que posibilita generar compromisos basado en la ética del trabajo (Sennett, 2005). El cortoplacismo, al ser una de las características de las subcontrataciones en el capitalismo contemporáneo, no establece una trayectoria de proceso sostenido a largo plazo:

Una razón para esta superficialidad degradante es la desorganización del tiempo; la flecha de tiempo se rompe, no tiene una trayectoria en una economía política constantemente reconvertida, que odia la rutina y programa a corto plazo, la gente siente la falta de relaciones humanas sostenidas y propósito duraderos. La gente que he descrito hasta aquí ha tratado de encontrar la profundidad del tiempo debajo de la superficie, aunque sea registrando el malestar y la ansiedad por el presente. (Sennett, 2005, p. 101).

Es decir, la determinación cortoplacista de la tercerización, que no constituye relaciones laborales claras, que no establece responsabilidad patronal, y que además, no garantiza los instrumentos de trabajo ni respaldo institucional para mitigar los riesgos; es totalmente contraproducente en lo que respecta a la posibilidad de fortalecer compromisos éticos con la población menor de edad de las doce localidades en las que se gestó el proyecto.

En este sentido, las personas profesionales en Trabajo Social que fueron subcontratadas, no contaban con las condiciones laborales necesarias que permitiesen la facilitación de procesos sociales orientados a una transformación local significativa, en materia de niñez y adolescencia, en los doce cantones en los que se ejecutó el proyecto de fortalecimiento:

Se deslegitima el trabajo en comunidades, porque el proyecto no seguía el ritmo adecuado, cada institución iba a su ritmo, se le daba expectativas a la población que no se cumplían, ya que debían tenerse resultados a corto tiempo. (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 4, 2016).

Así, una subcontratación de corta duración, que no representaba una fuente salarial de estabilidad económica para las personas trabajadoras sociales, y que además las desligaba patronalmente de cualquier responsabilidad y representación oficial por parte del PANI, aunado a la imposibilidad legal para acceder a recursos institucionales (vehículo, oficina, materiales); explican la justificada desvinculación ética de estas personas profesionales en Trabajo Social con respecto a la población menor de edad.

Se enfatiza sobre el hecho de que la tercerización (particularmente la experiencia analizada) aleja a cada profesional de la posibilidad de desplegar todo su potencial teórico, metodológico y ético-político en lo que concierne a la facilitación de procesos locales.

Lo anterior se debe a que (lejos de ser un asunto moral relegado a la esfera de filantropía, el servicio voluntario a personas menores de edad, o el acompañamiento externo a la función promocional del PANI¹³⁵) el logro de objetivos estipulados en la Política nacional de niñez y adolescencia (2009-2021) podrían alcanzarse solamente a través de procesos institucionales sostenidos a mediano y largo plazo, reconociendo las capacidades profesionales a través de una real remuneración salarial en el marco de contrataciones que no propendan a la precarización laboral.

Según algunas de las entrevistas realizadas a profesionales en Trabajo Social, se constata la insatisfacción derivada de las estipulaciones contractuales, así como de las condiciones de reproducción del trabajo que éstas impusieron. Esto tuvo una serie de repercusiones en lo que respecta al Proyecto de fortalecimiento de los subsistemas locales de protección de la niñez y la adolescencia del PANI; por el hecho de que las personas trabajadoras subcontratadas, rescindían del contrato por servicios profesionales a los pocos meses de estar insertas en el mismo:

¹³⁵ Tal fue el caso del Proyecto de fortalecimiento al programa de subsistemas locales de la niñez y la adolescencia del PANI, que pretendía incidir de manera determinante sobre la realidad local e interinstitucional de doce cantones del país en el término de dos años, a través de la subcontratación de servicios profesionales en Trabajo Social.

Se desvirtúa totalmente una contratación de profesionales, debido que se deja de tener garantías sociales que las instituciones públicas poseen, por ejemplo una jornada laboral estable, derecho a vacaciones, materiales, transporte institucional. Sin embargo, al estar inmersos en la división social y técnica del trabajo, hay muchos profesionales que necesitan laborar, por lo que están dispuestos a aceptar tales condiciones de contratación que vulnerabilizan al trabajador. (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 2, 2016).

El cortoplacismo subyacente en la tercerización analizada, se vincula también con el carácter tecnocrático que adquiere la política social neoliberal; en el tanto se espera de estas personas profesionales en Trabajo Social, resultados locales homogéneos, logrados con los mismos procedimientos, y en las mismas fechas.

Lo anterior limitó la autonomía de las personas profesionales en Trabajo Social en lo que respecta a la ejecución de servicios sociales, ya que los determinantes contractuales hacían más ajeno el proceso local que se suponía que éstas facilitarían. En términos de desprofesionalización, la precariedad que supone este tipo de contratos para atender (estatalmente) las desigualdades sociales, limitan el control de la persona trabajadora social sobre la totalidad de la política social ejecutada.

Una vez desarrollado el vínculo de la tercerización con el cortoplacismo de la política social contemporánea, y su incidencia en la reproducción del trabajo de personas trabajadoras sociales; seguidamente se problematiza la relación del ejercicio profesional en el marco de la desresponsabilización patronal y la constitución de redes contractuales.

7.4.2. Poder patronal, redes contractuales y empleadoras múltiples

La tercerización en el Estado implica el surgimiento de redes contractuales formadas por entidades jurídicas e institucionales diferentes (como lo fue la tríada PANI, FUNDEVI-UCR- CICAP-UCR), las cuales se constituyeron patronal y legalmente desvinculadas de las personas trabajadoras sociales oferentes de los servicios profesionales según la Ley de Contratación Administrativa.

El caso de la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*, es un ejemplo concreto de la descentralización estatal en el marco de lo que Sennett (2005) denomina “reinención discontinua de las instituciones” (p. 43).

Tales procesos de transformaciones institucionales, además de ser el resultado de la significativa reducción de puestos de trabajo, se expresa en la Administración Pública costarricense como la constante interrelación de una institución con entidades públicas y privadas, a través de contrataciones a corto plazo para la adquisición de servicios externos.

Es decir, las redes contractuales, además de la multiplicidad de actores que pueden involucrar, son cambiantes (contrataciones de corto plazo) y están determinadas por los distintos intereses representados por las partes involucradas.

Concerniente a la contratación mencionada en el párrafo anterior, FUNDEVI-UCR se apegó a sus objetivos en tanto Fundación, mientras que el CICAP-UCR afianzó su papel como una de las instancias que actualmente ofrece muchos de los proyectos y servicios específicos en el marco de la vinculación externa remunerada de la UCR (Elizondo y Espinoza; 2013).

El PANI, por su parte, mantuvo como principal interés la adquisición de un servicio para fortalecer su quehacer institucional, acción que se llevó a cabo a través de la tercerización y la subcontratación de profesionales en Trabajo Social.

No por esa condición, el poder ejercido sobre la fuerza de trabajo desaparece. De hecho, las personas trabajadoras sociales subcontratadas, quedaron insertas en una relación contractual triangular en la que participó una instancia intermediaria contratante de los servicios profesionales (a través del derecho civil-mercantil), así como otra institución principal (el PANI) para la cual (en última instancia) se desplegó la fuerza de trabajo en términos de productos y logros de objetivos institucionales.

Así, el carácter cambiante de la descentralización institucional, que se vale de contrataciones a corto plazo, es un claro ejemplo de la “concentración del poder pero sin

centralización burocrática” (Sennett, 2005, p. 05); ya que las personas trabajadoras, además de perder una importante cuota de incidencia y negociación al no ser reconocidas en una relación laboral, quedan inmersas en relaciones de poder inter-organizacionales más ajenas para estas.

El control sobre la fuerza de trabajo, en tanto se detenta de una manera más arbitraria, coloca a la persona trabajadora subcontratada en detrimento para la real incidencia (colectiva e individual) sobre sus condiciones de reproducción. Esto se expresa en una afirmación de la directora del CICAP-UCR al referirse a los retos que tuvo el proyecto de fortalecimiento:

En otros momentos, la articulación y el apoyo del PANI para las y los trabajadores sociales no se dieron, porque no hubo empate entre los recursos que estos necesitaban para concluir sus tareas (en temas como la alimentación y las capacitaciones) y la aprobación del presupuesto en las áreas regionales del PANI. Entonces, desde el PANI se comunicaban con el CICAP para afirmar que la o el profesional no cumplía con su trabajo; por otro lado, éstas y éstos afirmaban no tener el apoyo institucional en términos de costos para que los productos se concluyeran (que era lo importante para el CICAP). (Cubillo, 2016, comunicación personal)

Lo anterior también se evidenciaba en los momentos en los que las personas profesionales debían entregar formalmente los productos metodológicos concluidos (planes anuales, planes operativos, entre otros), los cuales debían ser aprobados previamente por el CICAP y por el PANI, para así generar la remuneración:

Era complicado, pues recibía sugerencias diversas, una debía responder al CICAP y a la Gerencia Técnica del PANI; por otra parte, también había sugerencias por parte de las funcionarias de las oficinas locales del PANI. Las tres partes no visualizaban las cosas de la misma manera, ni presentaban las mismas recomendaciones. Para una, dicha situación implicaba una confusión enorme puesto que se debían tomar decisiones tomando en cuenta las consideraciones de las diferentes fuentes. (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 3, 2016).

Una vez expuestas las afirmaciones anteriores, cabe señalar que la desresponsabilización patronal que supone la constitución de redes contractuales a través de la tercerización, repercute sobre la reproducción del trabajo enajenado de dos maneras.

Por un lado, las personas profesionales subcontratadas, al no haber sido trabajadoras directas y representantes del PANI, perdían la legitimidad como facilitadoras de procesos locales que integraban funciones de promoción con las personas menores de edad, así

como coordinaciones interinstitucionales para orientar servicios y proyectos con la población mencionada:

La contratación incidía de manera negativa, no contaba con la legitimidad que tendría si fuera una funcionaria del PANI, esto hacía que se diera poca credibilidad por parte de las instituciones; lo cual claramente limitaba el avance de los procesos locales contemplado por el proyecto (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 3, 2016).

Sin embargo, en términos políticos, la contemporánea concentración de poder sin centralización que caracteriza a la tercerización (y a las redes contractuales que ésta constituye), diezma el potencial organizativo de las personas trabajadoras subcontratadas. Si el modelo de organización fordista (y su correlato en el Estado) privilegiaba formas de organización determinadas por una conflictividad fácilmente reconocible en una relación obrero-patronal clara y directa; la descentralización estatal contemporánea, por su parte, reconfigura el clásico poder patronal centralizado en entidades productivamente unificadas.

Como complemento de lo anterior, y lejos de la presunción aparential que supone que este tipo de contrataciones flexibles representan una nueva forma de libertad individual y autogestión del tiempo, la tercerización más bien supone nuevas formas de control sobre la fuerza de trabajo, las cuales están determinadas por la subcontratación y la precarización laboral.

A pesar de que la persona trabajadora sí tiene una real incidencia sobre su vida cotidiana¹³⁶, derivada de la flexibilidad horaria de la tercerización¹³⁷; este tipo de contrataciones, contrariamente, menguan la capacidad de incidencia profesional sobre la política social, y sobre las condiciones de trabajo bajo las cuales ésta se ejecuta. Sin embargo, considerar estas modalidades de contratación como una suerte de libertad emancipadora (como pregona el ideario neoliberal), se torna una falacia si se toma en

¹³⁶ La vida cotidiana como expresión de la individualidad del ser humano en lo que respecta a la distribución del tiempo de trabajo, de descanso, de actividad social, entre otros (Heller, 1985).

¹³⁷ “Esta forma de contratación posibilita que se pueda atender a la familia en tantos los tiempos se planifican [...]. En tanto el trabajo es 24 horas y 7 días. No hay horarios. El pago se da por producto [...]. Al no tener horario de trabajo, a veces la autoexplotación se da, en tanto el producto es lo que tiene el costo económico lo haga en una hora o en 24 horas [...]. Lo positivo, es no tener que cumplir horario, lo que da posibilidad de compartir con la familia en horarios no habituales.” (Profesional en Trabajo Social entrevistada, no. 5, 2016).

cuenta que la tercerización prolifera actualmente potenciando la descolectivización, la desorganización y la enajenación.

Todo lo anterior explica parcialmente la fragmentación de las políticas sociales a través de la tercerización y las transformaciones contractuales que ésta contiene. Sin embargo, para enriquecer este análisis, a continuación se desarrolla la relación entre la desprofesionalización del Trabajo Social derivada de la tecnificación de las políticas sociales.

7.4.3. La tercerización y su vínculo con la tecnificación de la política social

La tecnificación de los servicios sociales, como consecuencia de la incursión de la racionalidad técnico-instrumental en la Administración Pública, es una de las características que asume la política social en el marco del capitalismo contemporáneo. La misma da constancia de la dinámica de la institucionalidad en la neoliberalización, la cual plantea el “desarrollo como fin de sociedad al crear tecnologías de intervención social con resultados inmediatos y verificables en el corto plazo” (Ramírez, 2013, p. 19).

Esta forma de ejecución de los servicios sociales, privilegia el cortoplacismo que determina las contrataciones que posibilitan la tercerización, las cuales privilegian “el diagnóstico y operacionalización de programas y proyectos [...]” (Ramírez, 2013, p. 11) con las poblaciones sujetas de la atención estatal.

Así, la pretensión de lograr los objetivos institucionales en las doce localidades en las que se ejecutó el proyecto de fortalecimiento analizado, en los mismos tiempos estipulados previamente, con los mismos procedimientos, y esperando resultados homogéneos; es una expresión concreta de la difusión del ideario tecnocrático¹³⁸ en todas las actividades.

¹³⁸ La racionalidad y la praxis técnico-instrumentales, omiten el carácter histórico y político de la procesualidad social, a través de una lectura aparental de la realidad determinada por “categorías no dialécticas” (Lukács, 1970, p. 42) que devienen de la segmentación del conocimiento propio de la ciencia moderna y de la apología a la técnica como criterio de verdad: “Ni el contenido ni la finalidad humana de los medios utilizados. Este tipo de racionalidad desempeña un papel destacado en la praxis técnica [...]. No sólo se restringe la actividad de la razón a la simple esfera de la técnica del comportamiento, sino que al mismo tiempo, la esfera de los medios, de las manipulaciones, de la técnica, que caen dentro del campo de la razón, es separada radicalmente de la valoración.” (Coutinho, 1973, p. 41-42).

estatales, sean estas de carácter estrictamente productivo, o praxis ideológicas como la política social.

Sin embargo, la tecnificación de la atención pública de lo social, está mediado por los determinantes contractuales. Las políticas sociales se fragmentan en el tanto se rompe con la idea de unidad o centralidad productiva y estatal¹³⁹, permitiéndose así que la atención institucional a la desigualdad incorpore una multiplicidad de actores (públicos o privados) involucrados en la ejecución de políticas sociales. Lo anterior posibilita, a su tiempo, la variedad de expresiones contractuales en las que se insertan las personas profesionales en Trabajo Social; producto de la descentralización de los servicios sociales en el marco del Estado neoliberal.

Por consiguiente, la tercerización como forma contractual cortoplacista, parte de un criterio de utilidad inmediata que supone resultados automáticos de las acciones (Ramírez, 2013). De esta manera, se reduce la vasta realidad social a respuestas institucionales procedimentalmente homogéneas y apriorísticas en lo que respecta a la atención a las demandas sociales.

La tecnificación de la práctica social del Estado, en tanto expresión de la racionalidad instrumental que antepone la técnica como aparential criterio de verdad, deviene como una acción insuficiente en lo que respecta a la atención de las necesidades sociales; las cuales, lejos de ser objetos de intervención fragmentada y superficial, son el producto histórico de contradicciones de clase que interpelan al capitalismo como totalidad productiva y redistributiva.

Las políticas sociales que se ejecutan desde un modelo tecnocrático que no toma la realidad concreta como punto de partida, contienen un sesgo que paraliza la procesualidad social, en el tanto se despoja a la misma del contenido histórico y de las contradicciones

¹³⁹ “El Estado capitalista en su versión reformista, posibilitaba encadenamientos productivos que permitían que la política social estuviera “asociada al crecimiento económico [...] e incluso, era considerada como factor necesario para el crecimiento. Esta política hoy en día pasa a convertirse en subsidiaria del crecimiento económico.” (Huaylupo, 1999, p. 01)

políticas que la constituyen. Este aspecto explica el carácter apriorístico, así como la homogenización de los programas y proyectos derivados de la práctica social del Estado.

Sin embargo, desde una perspectiva dialéctica, las contradicciones sociales generadas por el mismo capitalismo, superan por mucho la capacidad de la institucionalidad pública de responder a las necesidades y demandas sociales; situación profundizada si se toma en cuenta las repercusiones de la precariedad contractual de profesionales que se insertan (directa o indirectamente) a la práctica social del Estado.

Lo anterior se refleja en las aseveraciones realizadas por parte de la dirección del CICAP-UCR¹⁴⁰; según la cual, a pesar de que el PANI evaluó el desempeño de este centro de capacitación en buenos términos (en lo que respecta a los plazos y entregas de los productos); la incidencia del proyecto sobre las condiciones locales fue exigua:

¿Cuál fue la contribución para la sociedad costarricense con este proyecto para el PANI? ¿Qué impactos? En este aspecto se queda debiendo mucho [...] Encontramos que esa articulación a nivel comunal y cantonal de las instituciones públicas, no está funcionando adecuadamente. Hay una repetición de acciones y gasto de los recursos públicos, por las instituciones hacen a la misma vez [...] duplicando y haciendo lo mismo, levantando los mismos diagnósticos. (Cubillo, 2016, comunicación personal)

Como complemento de las aseveraciones anteriores, es importante señalar que cada una de las doce localidades en las que se implementó este proyecto del CICAP para el PANI, tiene particularidades que determinan su procesualidad social según condiciones económico-productivas, geográficas, sociales, culturales, políticas e ideológicas.

Tales condicionantes estructurales sobre las personas menores de edad, median relaciones de poder de orden etario, étnico-cultural, de género y de clase; que hacen de esta población objeto del pauperismo y de la violencia social propia de la redistribución de la riqueza en contextos neoliberales.

El comportamiento de tales asimetrías sociales, de cara a la respuesta institucional/estatal para enfrentarlas, no puede constreñirse a plazos determinados por contrataciones y subcontrataciones coyunturales de carácter efímero. Bajo esta línea, el ideario tecnocrático

¹⁴⁰ Instancia intermediaria que, en conjunto con FUNDEVI-UCR, reclutaron y contrataron a las personas profesionales en Trabajo Social.

que subyace en las políticas sociales contemporáneas, se aleja de cualquier principio dialéctico que toma la realidad en su contradicción, como punto de partida para ejecutar los programas o proyectos que responden a la práctica social del Estado.

La tercerización en el Estado costarricense, como mecanismo para subvertir las limitaciones presupuestarias y la imposibilidad de contratar más profesionales para atender las crecientes demandas sociales, son entonces respuestas institucionales insuficientes, las cuales arrastran las repercusiones del ajuste estructural y el despojo neoliberal.

Además, tercerizar funciones sustanciales de las instituciones públicas (como fue el caso del PANI en su acción promocional, a través del proyecto de fortalecimiento analizado), puede tener resultados contraproducentes en lo que respecta a las políticas sociales; las cuales, lejos de ser regresivas, son insuficientes para garantizar los derechos de las personas menores de edad:

En este contexto, el modelo económico prevaleciente vulnera el acceso de las personas a una vida digna: precariza la calidad y el acceso a alimentos adecuados, agua y medicamentos, vivienda, servicios de salud y educación, entre otros. En el caso de la niñez, dicho acceso es doblemente negado debido al modelo económico y a elementos socio-culturales como el patriarcado y el adultocentrismo, que minan la participación de niñas y niños en la vida de su sociedad [...] ¿Asistimos a una nueva contradicción entre legislación, discurso y políticas públicas? Probablemente, sí. Pero en tanto histórico este fenómeno puede dar mucho de sí, si es superado; y en tanto político nos compete, por nuestros niños y niñas, a todos y a todas. (Quiñónez, 2011. Recuperado de: rebelión.org)

De esta manera, la fragmentación de las políticas sociales a través de la tercerización, no sólo acarrea consecuencias que limitan los resultados regresivos y concretos de los servicios sociales; sino que precariza la reproducción de las personas trabajadoras sociales subcontratadas, en lo que respecta a una forma de desprofesionalización que restringe el potencial del Trabajo Social para la facilitación de procesos locales constreñidos a procedimientos tecnocráticos.

En conclusión, el cortoplacismo, la desresponsabilización patronal derivada de las redes contractuales, así como la tecnificación de la política social; desprofesionalizan al Trabajo Social al disociar a la persona profesional de la procesualidad y los resultados de los servicios sociales.

Pero más allá de las transformaciones en la política social (en tanto base funcional y laboral del Trabajo Social), la precarización de esta profesión está mediada contractual y materialmente por las implicaciones de la tercerización en lo que respecta (como se desarrolló a lo largo de este capítulo) a la sobreexplotación de la fuerza de trabajo y su desprotección estatal desde el derecho laboral.

Por consiguiente, el Trabajo Social se encuentra ante desafíos contextuales que interpelan a su reproducción profesional en el marco del capitalismo contemporáneo. El primero de estos, alude a una nueva base contractual que ha transformado los espacios ocupacionales para personas trabajadoras sociales; alejándolas del contrato de empleo público, y acercándolas a la implementación de proyectos externos (subcontrataciones) pero necesarios para la práctica social del Estado:

Históricamente, las personas trabajadoras sociales se dedicaron a la implementación de políticas públicas, localizándose en la línea de frente a las relaciones entre la población y la institución [...]. Aunque esto sea aun el perfil predominante, no es más exclusivo [...] El proceso de descentralización de las políticas sociales públicas [...] requiere de las personas trabajadoras sociales —como de otros profesionales— nuevas *funciones y competencias*. Amplían su espacio ocupacional [...] a la elaboración de planes y proyectos sociales, al acompañamiento y evaluación de políticas programas y proyectos. (Iamamoto, 2009, p. 367)

Sin embargo, tal ampliación de los espacios ocupacionales, se ha llevado a cabo a través de la proliferación de modalidades contractuales que precarizan la reproducción del trabajo enajenado de las personas profesionales; lo cual, lejos de ser un asunto exclusivo de la profesión, da constancia de la devaluación contextual de la fuerza de trabajo como expresión contemporánea de la acumulación capitalista.

Por lo anterior, otro de los desafíos actuales para la profesión, alude a los dilemas ético-políticos que se le presentan al Trabajo Social como clase en transición precarizada en el marco del despojo neoliberal; el cual afianza el control del capital sobre una fuerza de trabajo abaratada, sobreexplotada y descolectivizada mundialmente, al tiempo que exige formas de organización y resistencia por parte de las clases que viven del trabajo en su diversidad.

Conclusiones

Las reflexiones desarrolladas a lo largo de esta tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social, permitieron profundizar el conocimiento socio-histórico sobre la tercerización como posibilidad contractual para personas trabajadoras sociales; en el marco de la descentralización del Estado costarricense, la fragmentación de las políticas sociales, y el deterioro de las políticas laborales proteccionistas. Supuesto esto, las conclusiones del estudio, han sido organizadas de acuerdo con los objetivos de investigación propuestos.

Objetivo específico N.1: Aprender las determinaciones históricas del capitalismo contemporáneo, y su incidencia en el proceso de incorporación de la tercerización en los servicios sociales del Estado costarricense.

La tercerización de servicios sociales es un ejemplo concreto de la descentralización estatal; la cual es un proceso económico-político que explica la existencia de la multiplicidad de actores ejecutando una política social; los cuales están vinculados de manera externalizada con la institución directora de tal política. La ruptura con la idea de unidad/centralidad de las relaciones productivas, dejó de ser un modelo para la organización (funcional y laboral) de la Administración Pública costarricense.

En tanto correlato expresado en el Estado neoliberal costarricense, la descentralización productiva es un proceso económico que responde a la libre movilidad que adquiere el capital (financiero-hegemónico) en el mundo a través de la transnacionalización de las economías nacionales. Por su parte, ésta se expresa también como un proceso político que ha afianzado el poder de la clase dominante sobre las clases que viven del trabajo.

La contemporaneidad capitalista está determinada por la condición instrumental del Estado neoliberal, el cual ha posibilitado la devaluación de la fuerza de trabajo a través de la legalización e institucionalización de modalidades contractuales que precisamente deterioran las condiciones de reproducción del trabajo enajenado tanto de sectores profesionales (como el Trabajo Social), como de las clases que viven del trabajo en su diversidad.

Asimismo, el Estado neoliberal incorpora la prestación de los servicios públicos a la lógica de la competencia, regulando la fuerza de trabajo desde el derecho civil-mercantil, y no desde la legislación laboral; en vez de constituir relaciones de empleo público, la Administración Pública opta por la contratación externa de servicios (servicios profesionales en Trabajo Social, según el caso analizado en esta tesis).

Lo anterior, aunado al debilitamiento de mecanismos institucionales de protección a las personas trabajadoras, explica que el actual proyecto de Estado, lejos de asumir una posición conciliatoria para hacerle frente a los antagonismos de clase, se exprese como instrumento garante de la “securitización” del capital. Esta última alude al despojo neoliberal que se expresa como privatizaciones del patrimonio público y como contrarreformas laborales, y también a través de los mecanismos represivos y militarizados para contrarrestar la posibilidad de disidencia provocada por la conflictividad de clase.

En lo que respecta a las contrarreformas laborales, importa destacar las transformaciones a lo interno del contrato como base jurídica que permite la explotación de la fuerza de trabajo. La experiencia analizada, se manifiesta como una forma de precariedad contractual propia de la práctica social del Estado neoliberal.

En este sentido, la fragmentación de la política social como proceso estrechamente vinculado a la descentralización estatal y la externalización de funciones y servicios, incorpora una diversidad de actores (públicos y privados, de naturaleza jurídica y con intereses distintos) que ineludiblemente se relaciona a partir de múltiples formas contractuales, entre ellas, las que posibilitan que las personas trabajadoras sean tercerizadas y subcontratadas.

De esta manera, la tercerización es un mecanismo contractual de la contemporaneidad capitalista para devaluar la fuerza de trabajo; y en lo que respecta al Estado, constituye nuevas determinaciones sobre el contrato como base legal de la explotación en el modo productivo capitalista. Este último aspecto introduce las conclusiones identificadas en lo que concierne al segundo objetivo específico de la investigación.

Objetivo específico N.2: Analizar las configuraciones de las relaciones contractuales en las que se insertan personas profesionales en Trabajo Social, producto de la tercerización de servicios sociales, particularizando en el Proyecto de fortalecimiento del programa de subsistemas locales de protección del PANI.

El régimen de contrato que posibilitó la denominada *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*, pertenece a la regulación jurídica civil-mercantil que posibilita la compra y venta de servicios externos por parte del Estado.

Lo anterior explica la desvinculación de la persona trabajadora con el derecho laboral, que reconoce en ésta la parte “débil” con respecto a una instancia patronal, desplegándose así una legislación proteccionista en correspondencia al reconocimiento estatal de la relación de poder aludida. Por el contrario, las personas trabajadoras sociales subcontratadas, establecían un vínculo remunerado que no generaba una relación de empleo público con una institución.

Al no ser consideradas legalmente como trabajadoras, estas personas profesionales ofrecían sus servicios de manera externa, como expresión concreta de la mercantilización que supone el mundo de los servicios en el capitalismo contemporáneo. Esto oculta la relación obrero-patronal, reduciéndola a un asunto de negociación de “igual a igual” como práctica privilegiada de la sociedad del libre mercado.

Así, la subcontratación de profesionales en Trabajo Social para fortalecer un servicio social del PANI, manifiesta concretamente el proceso de desresponsabilización patronal que supone el modelo de empresa o institución descentralizada. Este determinante contractual de la tercerización, no solo se vincula con la disgregación de la persona trabajadora como depositaria de derechos laborales, sino que la inserta en relaciones de poder más arbitrarias y amorfas; en el tanto las redes contractuales son cambiantes y además expresan la ruptura con la centralización del poder burocrático unificado como posibilidad de incidencia de la parte trabajadora, derivada de la bilateralidad y claridad obrero-patronal de la relación de empleo.

Cabe señalar que la experiencia de tercerización concretada en el *Proyecto de Fortalecimiento al Programa de Subsistemas Locales de Protección a la Niñez y la Adolescencia (2013-2015)*, es también un ejemplo de las nuevas formas en las que el Trabajo Social se vincula con lo público. Lejos de privilegiarse exclusivamente a la persona profesional como empleada pública, surgen perfiles ocupacionales relacionados con la venta de servicios de asesoría, consultoría, planificación estratégica, acompañamiento externo a coordinaciones interinstitucionales e implementación de proyectos sociales subsidiarios de políticas sociales de más amplio alcance.

Lo anterior permite que la profesión de Trabajo Social se reproduzca en nuevos espacios ocupacionales, ampliándose así su potencial de intervención conforme a las transformaciones del Estado en la contemporaneidad.

Empero, por su carácter contractual, la tercerización de servicios sociales esenciales o primordiales por parte de una institución, trae consigo una serie de transformaciones en lo que concierne a la reproducción del trabajo enajenado de personas profesionales en Trabajo Social subcontratadas; lo cual alude al tercer objetivo específico de la investigación

Objetivo específico N.3: Dilucidar las condiciones de reproducción del trabajo enajenado de las personas profesionales en Trabajo Social, contratadas para la ejecución de servicios sociales que han sido tercerizados en el PANI.

La tercerización, primeramente, omite la condición jurídica de la persona en tanto trabajadora, ilegalizando la posibilidad de que la institución reconozca los elementos propios de una relación laboral (jornada, lugar de trabajo, salario) y los derechos laborales.

La *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*; estuvo debidamente regulada según la Ley de Contratación Administrativa que posibilita que el Estado compre servicios.

Asimismo, la subcontratación de personas trabajadoras sociales, explica la precarización de la condición profesional en los siguientes términos: a) la inserción de profesionales a formas remuneradas no salariales que alejan a la persona trabajadora de la estabilidad; b) la constitución de sistemas de responsabilidad individual laboral que trasladan a la persona trabajadora la obligación de asumir sus riesgos y condiciones de reproducción del trabajo; en el marco de la desresponsabilización patronal derivada de las relaciones productivas descentralizadas; c) el pago bajo la modalidad del destajo (contra producto) y su vínculo con la intensificación del trabajo; c) la sobreexplotación de las mujeres trabajadoras y la idoneidad contractual de la tercerización para diluir la valorización capitalista sobre la fuerza de trabajo femenina en su potencial productivo (remunerado) y reproductivo (trabajo doméstico y de cuidado, devaluado por el capital y no reconocido por el Estado).

Otra de las repercusiones de la tercerización de servicios sociales institucionales, alude a la desprofesionalización del Trabajo Social como proceso asociado a la fragmentación de la política social del Estado neoliberal; el cual está determinado por el cortoplacismo de las contrataciones, y la tecnificación de los servicios sociales.

Ambos determinantes explican una importante pérdida de incidencia, por parte de la persona profesional, sobre los servicios sociales ejecutados. De esta manera, la tercerización menoscaba el potencial de esta profesión en lo que respecta a la facilitación de programas sociales; ya que constriñe, bajo los mismos criterios técnico-procedimentales, el alcance de resultados constatables según parámetros y tiempos establecidos de manera apriorística; como si la realidad no fuese dialéctica y no estuviese determinada por particularidades locales en las que median aspectos geográficos, económicos, políticos, sociales y culturales.

De esta manera, la tercerización de servicios sociales sustanciales o primordiales por parte de una institución estatal (producto de la imposibilidad presupuestaria de contratar personas empleadas públicas para garantizar el logro de objetivos institucionales); tiene alcances que, en términos de precarización, incide sobre las condiciones de reproducción del trabajo enajenado, y además fragmenta las políticas sociales contemporáneas.

Todas las conclusiones expuestas anteriormente representan la superación del conocimiento del objeto de estudio, y hacen de esta tesis un aporte para la comprensión que contribuye (tal y como se planteó en el *objetivo general de la investigación*) al análisis histórico-crítico de la tercerización, y de los contratos que la constituyen, para la comprensión de su incidencia en la reproducción del trabajo enajenado de las personas profesionales en Trabajo Social.

Dicho acercamiento histórico de perspectiva totalizante, halla en la tercerización un ejemplo concreto acerca de la subsunción estructural del trabajo a la acumulación capitalista. Por su carácter aparental, y por la posibilidad de devaluar y sobreexplotar la fuerza de trabajo; la tercerización expresa los antagonismos de clase inherentes al capitalismo contemporáneo, los cuales están determinados por la fragmentación de las clases que viven del trabajo.

Así, ante la pregunta que da razón de ser a esta investigación, *¿Cuáles son las repercusiones de las transformaciones contractuales para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de las personas profesionales en Trabajo Social que fueron contratadas para el Proyecto de fortalecimiento del programa de Subsistemas Locales del PANI (2013-2015)?*, se puede afirmar lo siguiente:

La experiencia de tercerización analizada da constancia acerca de esta modalidad contractual como causa de la precarización laboral y de la desprofesionalización del Trabajo Social de cara a la fragmentación de las políticas sociales del capitalismo contemporáneo.

Ambos procesos, además, se insertan en la lógica de la segmentación de la clase que vive del trabajo (en su heterogeneidad y complejidad) como mecanismo de control sobre la fuerza de trabajo y sobre su capacidad de ser valorizada para generar riqueza. La posibilidad del capital contemporáneo de fraccionar a los sectores trabajadores, a través de la descentralización productiva, tiene implicaciones políticas en términos de descolectivización.

De esta manera, la segmentación de esta clase social es producto de la existencia de múltiples modalidades contractuales con características diferentes y con repercusiones particulares sobre la materialidad de las personas trabajadoras; aspecto que las aleja del reconocimiento mutuo como parte débil de una relación laboral y también del establecimiento de objetivos comunes en lo que respecta a la negociación e incidencia sobre sus condiciones de reproducción del trabajo enajenado.

La tercerización se inserta en dicha lógica, demostrando que la segmentación de la fuerza de trabajo permite un control más exhaustivo sobre la misma, particularmente cuando las condiciones de su reproducción se dan de manera individualizada y regulada desde contratos mercantiles y no laborales; posibilitándose así, al mismo tiempo, la desarticulación político-ideológica y la pérdida de consciencia de clase por parte de los sectores trabajadores en la contemporaneidad capitalista.

Recomendaciones

- A la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica: Generar investigaciones histórico-críticas para profundizar la comprensión sobre la contemporaneidad capitalista; sobre temas relacionados con los siguientes elementos: La condición actual del trabajo enajenado; la fragmentación, precarización y tecnificación de las políticas sociales; el extractivismo; la privatización del patrimonio público; la militarización del Estado neoliberal; la respuesta neoconservadora y las expresiones fascistas de descontento social; la sobreexplotación de las mujeres por parte del capital, la violencia social; el pauperismo; las resistencias obreras y los movimientos sociales en el neoliberalización; entre otros.

- Al Patronato Nacional de la Infancia: Determinar la pertinencia de tercerizar funciones sustanciales en lo que respecta a su papel de ejecución de la política social para la población menor de edad del país. En este sentido, deben propiciarse (según la coyuntura y el contexto institucional) contrataciones directas y bilaterales entre profesionales en Trabajo Social y el PANI en lo que respecta a servicios sociales de interés institucional.

- A la institucionalidad vinculada con la práctica social del Estado y a las entidades proveedoras de servicios: Problematizar qué tipo de servicios y obras propenden particularmente a la precarización laboral si estos son tercerizados. En este sentido, la subcontratación de servicios profesionales debe discriminar aspectos tales como: a) la condición sustancial o secundaria de las actividades que se tercerizan (si se subcontrata o no la misma razón de la institución); b) el “criterio de realidad” en lo que concierne a la implementación de tareas de real acompañamiento externo a la institución (como las consultorías o asesorías) o bien, funciones que correspondan a la ejecución directa de la política social de la cual cada institución es representante. Ambos aspectos permitirían determinar los alcances de la tercerización en términos de sobreexplotación y deterioro de la práctica social del Estado neoliberal.

- Al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Desarrollar estadísticas e investigaciones que problematicen la tercerización como una característica del mundo del

trabajo actual, y no como una expresión contractual estrictamente constreñida al ejercicio del derecho comercial. Esto, además de reconocer los desafíos contextuales en materia laboral, abre el debate sobre la creación de sistemas de responsabilidad compartida o solidaria (como es el caso de varios países) para regular la tercerización y la subcontratación y así establecer responsabilidades patronales a las instancias (principales e intermediarias) involucradas.

- Al Colegio de Trabajadores Sociales: Reconocer sobre la tercerización una fuente remunerada para profesionales en Trabajo Social, constituyéndose así nuevos espacios ocupacionales fuera del ámbito del empleo público. La subcontratación de personas trabajadoras sociales, ha reconfigurado la reproducción de esta profesión en el marco de la relaciones productivas contemporáneas; así, las consecuencias de la tercerización deben problematizarse en términos de desprofesionalización, precarización laboral y organización gremial.

- A los sindicatos: El sindicalismo tiene como desafío político, la construcción de espacios de participación, negociación y lucha que identifiquen las repercusiones de la descentralización productiva sobre la individualización de las relaciones laborales y la desarticulación organizativa. Bajo esta perspectiva, el movimiento sindical costarricense debe problematizar la tercerización y las subcontrataciones; reconociendo en ellas la heterogeneidad (contractual) de las clases que viven del trabajo y su fragmentación instrumentalizada en lo que respecta al control de la fuerza de trabajo por parte del capital. Por consiguiente, se propone profundizar el conocimiento sobre la tercerización como forma de reproducción del trabajo enajenado, y su relación con el potencial organizativo y reivindicativo de las clases que viven del trabajo.

Bibliografía

- Aguilar, M. (2009). *Costa Rica en el siglo XX: Luchas y conquistas laborales*. San José, Costa Rica. Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Aguilar, R. & Soto, I. (1998). *Las fundaciones en la Universidad de Costa Rica*. Revista Reflexiones. Volumen 67, número 1. San José, Costa Rica
- Angulo, S. (2014). *Fundamentos de la complejidad agraria-campesina y rural en la formación académica de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, 1940-1970*. Tesis para optar por el grado de maestría académica en Trabajo Social con énfasis en Investigación. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.
- Antunes, R. (2001). *Adiós al Trabajo*. São Paulo, Brasil. Cortez Editora.
- Aragón, V. (2014). *Nuevos modelos de relaciones laborales de la burguesía, recomposición de clase y acción sindical*. Recuperado de: <http://www.rebellion.org/noticias/2014/1/179997.pdf>
- Arceo, E. (2006). *El fracaso de la reestructuración neoliberal en América Latina: Estrategias de los sectores dominantes y alternativas populares*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Buenos Aires, Argentina.
- Barahona, A; Fernández, M. & Trejos, E. (2006). *Desenmascarando el Tratado: Marco estratégico en que se inserta el Tratado de Libre Comercio*. En: Fernández, M; Trejos, M. (org.): *Tratado de Libre Comercio: Estados Unidos, Centroamérica, República Dominicana: Estrategia de tierra arrasada*. San José, Costa Rica. Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Baran, P. & Sweezy, P. (1977). *El capital monopolista: Ensayo sobre el orden económico y social de Estados Unidos*. México. Siglo Veintiuno Editores
- Bartra, R. (1973). *Breve diccionario de la sociología marxista*. México, D.F., México. Editorial Grijalbo.
- Boza, E. & Monge, L. (2008). *Análisis crítico del vínculo histórico entre el Estado Costarricense y las ONG'S de asistencia social 1978-2008*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.
- Carballo, P. (2010). *Los procesos de regulación y desregulación de mercado laboral en Costa Rica: Un estudio de la situación de profesionales en Ciencias Sociales en el período 2004-2009*. Tesis para optar por el grado de maestría académica en Sociología. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.
- Carballo, P. (2010). *Mercado de trabajo precarizado dentro del Estado costarricense: las nuevas formas de contratación por tiempo definido para profesionales en Ciencias Sociales*. Revista Centroamericana de Ciencias Sociales. San José, Costa Rica.

Casilda, R. (2004). *América Latina y el Consenso de Washington*. Boletín Económico de ICE. Número 2803. España.

Castel, R. (2001). *Las metamorfosis de la cuestión social: Una crónica del salariado*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Paidós.

Castillo, C. & García, J. (2001). *Marx, entre el trabajo y el empleo*. Documento de Trabajo VII Congreso Nacional de Sociología. Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España. Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/6745/1/0123.pdf>

Castro, N. & Madriz, P. (2010). *Las transformaciones en el contrato y la contratación laboral de profesionales en Trabajo Social en entidades públicas (Ministerio de Educación Pública, Caja Costarricense de Seguridad Social y Poder Judicial)*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Castro de Matos, M. (2009). *Asesoría, consultoría, auditoría, supervisão técnica*. En: *Serviço Social: Direitos Sociais e Competências Profissionais*. Publicação: Conselho Federal de Serviço Social (CFESS), Associação Brasileira de Ensino e Pesquisa em Serviço Social (ABEPSS). Brasília D.F., Brasil.

Chávez, N; Golen, B. & Miranda, L. (2009). *FODESAF: Un análisis en el marco de las transformaciones del Estado y la política social costarricense*. Seminario de Graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Chingo, J. (1999). *¿"Crisis del trabajo" o crisis del capitalismo?* Revista Estrategia Internacional N. 11-12. Argentina

Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica -CICAP-. (2015). *¿Quiénes somos?* Recuperado de: <http://cicap.ucr.ac.cr/web/acerca-del-cicap/quienes-somos/>

Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica -CICAP-. (2015). *Programa de Asesoría y Consultoría*. Recuperado de: <http://cicap.ucr.ac.cr/web/programas/asesoria-y-consultoria/>

Corbetta, P. (2007). *Metodología y Técnicas de Investigación Social*. España. Editorial McGraw-Hill. España.

Coutinho, C. (1973). *El estructuralismo y la miseria de la razón*. México D.F., México. Ediciones Era.

De Andrade, M. (2012). *De Marx a Mézáros: a inseparável relação entre o Estado e a reprodução do capital*. En: Soares, M. (org.): *Marx, Mézaros e o Estado*. São Paulo, Brasil. Instituto Lukács.

De la Garza, E. (2002). *La flexibilidad del Trabajo en América Latina*. En: De la Garza, E.: *Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo*. México D.F., México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

De la Garza, E. (2002). *El papel del concepto de trabajo en la teoría social del siglo XX*. En: De la Garza, E.: *Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo*. México D.F., México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

De la Garza, E. (2002). *Las teorías sobre la reestructuración productiva y América Latina*. En: De la Garza, E.: *Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo*. México D.F., México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Engels, F. (1965). *La revolución de la ciencia de Eugenio Dühring*. Uruguay. Ediciones Pueblos Unidos.

Engels, F. (1976). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Moscú. Rusia. Editorial Progreso.

Engels, F. (2002). *Dialectics of Nature*. Recuperado de: https://www.marxists.org/archive/marx/works/download/EngelsDialectics_of_Nature_part.pdf

Ernst, C. & Sánchez-Ancochea, D. (2008). *Offshoring and employment in the developing world: The case of Costa Rica*. Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza.

Espinoza, L. & Elizondo, L. (2013). *Establecer una metodología para promover el desarrollo de proyectos científicos y humanísticos de vínculo remunerado, a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI)*. Informe de práctica dirigida para optar por el grado de licenciatura en Administración Pública. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Esquivel, F. (2004). "Cuestión social": *algunas mediaciones determinantes para su estudio en la formación profesional*. XVIII Seminario Latinoamericano de Escuelas de Trabajo Social. San José, Costa Rica.

Esquivel, F. (2013). *Lineamientos para diseñar un estado de la cuestión en investigación educativa*. Revista Educación. Volumen 37. Número 1. San José, Costa Rica.

Federici, S. (2013). *Revolución en punto cero: Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid, España. Ediciones Traficantes de Sueños.

Fernández, H. (2008). *El régimen jurídico sobre subcontratación e intermediación laboral*. Primeras jornadas chileno-uruguayos de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Montevideo, Uruguay.

Florez-Estrada, M. (2008). *De "ama de casa" a "mulier economicus"*. Representaciones de sexo y género en mujeres oficinistas y profesionales del sector público costarricense

(ICE, Poder Judicial, COMEX). San José, Costa Rica. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación -FUNDEVI- (2014). *Contrato de prestación servicios profesionales para la Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*. San José, Costa Rica.

Gallardo, H. (2014). *Elementos de Geopolítica en América Central*. Taller Regional Interno. Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://www.heliogallardo-americalatina.info/>

Gutiérrez, M & Vargas, J. (1986). *Costa Rica es el nombre del Juego: Análisis de la crisis de 1984*. San José, Costa Rica. Instituto Costarricense de Estudios Sociales.

Harvey, D. (2007). *Breve Historia del Neoliberalismo*. España. Ediciones Akal.

Heller, A. (1985). *Historia y vida cotidiana: Aportación a la Sociología Socialista*. México D.F., México. Editorial Grijalbo.

Hernández, G. & Tablada, C. (2003). *Petróleo, poder y civilización*. La Habana, Cuba. Editorial de Ciencias Sociales.

Hidalgo, M. & Largaespada, S. (2009). *La respuesta de las organizaciones no gubernamentales a los derechos y necesidades de la niñez y la adolescencia en condiciones de exclusión social en Costa Rica*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Huaylupo, J. (1999). *Las políticas públicas en un contexto de privatización de la práctica social del Estado*. Revista Reflexiones. Volumen 78. Número 1. San José, Costa Rica.

Iamamoto, M. (2009). *Os espaços sócio-ocupacionais do assistente social*. En: *Serviço Social: Direitos Sociais e Competências Profissionais*. Publicação: Conselho Federal de Serviço Social (CFESS), Associação Brasileira de Ensino e Pesquisa em Serviço Social (ABEPSS). Brasília D.F., Brasil.

Instituto Sindical para América Central y el Caribe –ISACC– (2011). *La tercerización del empleo y propuestas para regularla, ya que constituye una corriente contraria a la promoción del trabajo decente*. Serie Estudios Sociolaborales de América Central y el Caribe – III –. Managua, Nicaragua.

Kameyama, N. (2007). *Crise e reestruturação no capitalismo tardio: elementos pertinentes para o Serviço Social*. En: *Praia vermelha, Estudos de Política e Teoria Social*. Universidade Federal do Rio de Janeiro: Programa de Pós Graduação em Serviço Social. Rio de Janeiro, Brasil.

Lefebvre, H. (1970). *Lógica formal, lógica dialéctica*. México D.F., México. Siglo Veintiuno Editores.

Lessa, S. (2012). *Serviço Social e Trabalho: porque o Serviço Social não é Trabalho*. São Paulo, Brasil. Instituto Lukács. Recuperado de: <http://www.sergiolessa.com/Livros2012/SSTrab.pdf>

León, A. (2012). *Algunos apuntes históricos sobre el sector financiero costarricense (1985- 2007)*. Anuario de Estudios Centroamericanos; volumen 38: 213-240 San José, Costa Rica. Editorial Universidad de Costa Rica.

Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa, del 02 de mayo de 1995. Publicada en la Gaceta N° 110 el día 08 de junio de 1995. San José, Costa Rica.

Ley N° 2 Código de Trabajo, del 27 de agosto de 1943. Publicada en la Gaceta N° 192 el día 29 de agosto de 1943. San José, Costa Rica.

Lucena, H. (2002). *El cambio en las relaciones industriales en América Latina*. En: De la Garza, E.: Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo. México D.F., México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Lowy, M. (1975). *Dialéctica y Revolución: Ensayos de Sociología e Historia del Marxismo*. México D.F., México. Siglo Veintiuno Editores.

Lukács, G. (1983). *Historia y Consciencia de Clase*. México D.F., México. Editorial Grijalbo

Lukács, G. (2004). *Ontología del ser social*. Argentina. Ediciones Herramienta.

Macedo da Costa. (2013). *Aproximación al Servicio Social como complejo ideológico*. Cátedra Libre: Marxismo y Trabajo Social. Recuperado de: catedralibrets.org

Mandato Constitucional No. 8. “Eliminación y prohibición de la tercerización, intermediación laboral, contratación laboral por horas y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo.” Publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236, Manabí, Ecuador.

Mandel, E. (1977). *Introducción al marxismo*. Recuperado de: revoltaglobal.net

Maranhão, C. (2010). Acumulación, trabajo y sobrepoblación: crítica al concepto de exclusión social. En: Mota, E. (org.): *El mito de la asistencia social: ensayos sobre Estado, Política y Sociedad*. São Paulo, Brasil. Cortez Editora.

Martínez, J. (2008). *Domesticar la Incertidumbre en América Latina*. San José, Costa Rica. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Martínez, M. (2008). *Metodología de la investigación cualitativa*. Universidad de Deusto. Bilbao, España.

- Martínez, O. (2011). *ALBA y ALCA: El dilema de la integración o la anexión*. En: Pérez, J. & Tablada, C.: *América Latina, de la integración del capital a la integración de los pueblos*. La Habana, Cuba. Editorial de Ciencias Sociales.
- Marx, C. (1956). *Historia Crítica de la Teoría de la Plusvalía*. Tomo IV. Buenos Aires, Argentina. Editorial Cartago.
- Marx, C. (1970). *Manuscritos Economía y Filosofía*. Madrid, España. Alianza Editorial.
- Marx, C. (1973). *El Capital. Crítica de la Economía Política*. Tomo I. La Habana, Cuba. Editorial de Ciencias Sociales.
- Marx, C. (1980). *Contribución a la crítica de la Economía Política*. México. Ediciones Quinto Sol S.A.
- Marx, K. (2009). *A ideología alemã*. São Paulo, Brasil. Expressão Popular.
- Mendicoa, G. (2004). *Manual teórico-práctico de Investigación Social*. Argentina. Espacio Editorial,
- Mészáros, I. (2009). *La crisis estructural del Capital*. Caracas, Venezuela. Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2015). *El Ministerio*. Costa Rica. Recuperado de: <http://www.mtss.go.cr/elministerio/#>
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2015). *Contrato de Trabajo*. Costa Rica. Recuperado de: <http://www.mtss.go.cr/temas-laborales/>
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2014). *Anuario Estadístico*. Observatorio del mercado Laboral, de la Dirección General de Planificación del Trabajo. San José, Costa Rica.
- Montaño, C. (1998). *El Servicio Social frente al neoliberalismo: Cambios en su base de sustentación funcional-laboral*. Recuperado de: http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/moodle/file.php/72/Servicio_social_frente_al_neoliberalismo.pdf
- Montaño, C. (2003). *De las lógicas del Estado a las lógicas de la Sociedad Civil y del Mercado: Crítica al tercer sector y el nuevo trato a la cuestión social*. En: Borgiani, E., Guerra, Y.; Montaño, C. (ed): *Servicio Social Crítico: Hacia la construcción del nuevo proyecto ético-político profesional*. São Paulo, Brasil. Cortez Editorial.
- Neffa, J. (1993). *Transformaciones en el proceso de trabajo y de la relación salarial en el marco de un nuevo paradigma productivo. Sus repercusiones sobre la acción sindical*. Revista Cuatrimestral de Empleo, Trabajo y Sociedad. Siglo Veintiuno Editores.

Netto, J. (2010). *Uma face contemporânea de barbarie*. III Encuentro Internacional: "Civilización o Barbarie". Serpa, Portugal.

Novick, M. (2002). *La transformación de la organización del trabajo*. En: De la Garza, E.: Tratado Latinoamericano de Sociología del Trabajo. México D.F., México. Editorial Fondo de Cultura Económica.

Convenio No. 94. Convenio sobre cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas. (1952). Organización Internacional del Trabajo. Ginebra, Suiza. Recuperado de: <http://www.ilo.org/dyn/normlex/es>

Patronato Nacional de la Infancia -PANI-. (2015). *Subsistemas Locales de protección: Base comunitaria del Sistema Nacional de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia*.

Patronato Nacional de la Infancia -PANI- & Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF-. (2009). Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2009-2021. San José, Costa Rica. Recuperado de: https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Politica_NNA_CR.pdf

Pastorini, A. (2000). *¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y límites de la categoría "concesión-conquista"*. En: Borgianni, E; Montaña, C. (org) *La Política Social Hoy*. São Paulo, Brasil. Cortez Editora.

Pereira, P. (2002). *Necesidades Humanas: Para una crítica a los patrones mínimos de sobrevivencia*. São Paulo, Brasil. Cortez Editora.

Pontes, R. (2003). *Mediación: categoría fundamental para el trabajo del asistente social*. En: Servicio Social Crítico: *Hacia la construcción del nuevo proyecto ético político profesional*. São Paulo, Brasil. Cortez Editora.

Quiñónez, A. (2011). *Niñez y Neoliberalismo*. Recuperado de: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=139551>

Ramírez, A. (2013). *Las ciencias sociales en El Salvador: tecnificación y desarrollo contra el estudio crítico de la realidad social*. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Buenos Aires, Argentina.

Rojas, R. (2002). *Métodos para la investigación social: Una aproximación dialéctica*. España. Editorial Plaza y Valdes.

Rudolf, H. & Valecillos, H. (1977). *El Estado en el capitalismo contemporáneo*. México D.F.; México. Siglo Veintiuno Editores.

Saxe, E. (1999). *La nueva oligarquía latinoamericana: Ideología y democracia*. Heredia, Costa Rica. Editorial de la Universidad Nacional.

- Sennett, R. (2005). *La corrosión del carácter: Consecuencias personales del trabajo en el nuevo capitalismo*. La Habana, Cuba. Editorial de Ciencias Sociales.
- Silvestrini, M. & Vargas, J. (2008). *Fuentes de información primaria, secundaria y terciaria*. Universidad Interamericana de Puerto Rico. Puerto Rico.
- Sojo, C. (2010). *Igualitarios: La construcción social de la desigualdad en Costa Rica*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales- FLACSO-. San José, Costa Rica.
- Suárez, L. (2006). *Un siglo de terror en América Latina: Crónica de crímenes de Estado Unidos contra la humanidad*. La Habana, Cuba. Editorial Ocean Sur.
- Toledo, C. (1993). *Las mujeres en la Imaginación Colectiva: Mujeres, el género nos une, la clase nos divide*. Buenos Aires, Argentina. Ediciones Paidós.
- Tosel, A. (2014). *Centralidad y no centralidad del trabajo la pasión de los hombres superfluos*. Recuperado de: marxismocritico.com
- Trejos, M. (1993). *Procesos de Trabajo en la Industria de Costa Rica*. Informe Final de Investigación. Escuela de Economía, Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica.
- Trejos, M. (1997). *Relaciones Laborales y Reestructuración del Estado en Costa Rica*. Heredia, Costa Rica. Editorial Fundación-UNA.
- Trejos, M. (1998). *Ruptura de la contratación colectiva en Costa Rica: Análisis de casos*. Escuela de Economía de la Universidad Nacional. Heredia, Costa Rica.
- Trejos, M & Villalobos, R. (1994). *Lo aparente y lo oculto del ajuste estructural*. San José, Costa Rica. ESEUNA.
- Trejos, M. (2006). *Intereses de las empresas por encima de los derechos laborales*. En: Fernández, M; Trejos, M. (org.): *Tratado de Libre Comercio: Estados Unidos, Centroamérica, República Dominicana: Estrategia de tierra arrasada*. San José, Costa Rica. Editorial Universidad Estatal a Distancia.
- Tonet, I. (2009). *Expressões socioculturais da crise capitalista na atualidade*. En: *Serviço Social: Direitos Sociais e Competências Profissionais*. Publicação: Conselho Federal de Serviço Social (CFESS), Associação Brasileira de Ensino e Pesquisa em Serviço Social (ABEPSS). Brasília D.F., Brasil.
- Tonet, I. (2013). *Método Científico: Uma abordagem ontológica*. São Paulo, Brasil. Instituto Lukács.
- Vargas, L. (2007). *La estrategia de liberación económica, período 1980-2000*. San José. Costa Rica. Editorial de la Universidad de Costa Rica.

Viteri, R. (2008). *Tercerización e intermediación laboral*. Boletín del Programa de Políticas Públicas. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Quito, Ecuador. Recuperado de: http://www.flacso.org.ec/docs/boletinpp_1_2.pdf

Vólkov, M. (1985). *Diccionario de Economía Política*. Editorial Progreso. Moscú, Rusia.

Yazbek, M. (2004). *Políticas sociales y asistenciales: estrategias contradictorias de gestión estatal de la pobreza de las clases subalternas*. En: Borgianni, E; Montaña, C.: *La Política Social Hoy*. São Paulo, Brasil. Cortez Editora.

Comunicaciones personales (entrevistas)

- Personas representantes institucionales:

Benavides, E. (19 de abril del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

Calvo, E. (06 de febrero del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

Cubillo, M. (25 de febrero del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

Ruiz, J. (15 de febrero del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

Segura, V. (06 de mayo del 2015). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

Vargas, L. (13 de febrero del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

- Personas profesionales en Trabajo Social subcontratadas para el Proyecto de fortalecimiento del programa de subsistemas locales de protección a la niñez y la adolescencia del PANI:

No.1 (09 de abril del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

No.2 (24 de marzo del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

No.3 (04 de abril del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

No.4 (09 de marzo del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

No.5 (17 de febrero del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

No.6 (05 de abril del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

No.7 (25 de abril del 2016). San José, Costa Rica. Realizada por Sebastián Alegría Garita.

Anexos

Anexo 1. Estado del Arte

Con el objetivo de presentar y analizar los antecedentes que fundamentan esta propuesta de trabajo final de graduación, cabe señalar que los primeros acercamientos al objeto de estudio, se realizaron a través de la revisión de investigaciones que recuperaran elementos relacionados directamente con la tercerización, así como otras relacionadas con las condiciones en las que se expresa el trabajo en la contemporaneidad.

Los primeros acercamientos a la tercerización, se dieron a través de trabajos finales de graduación que aludieran a la tercerización de manera directa (según el título de cada investigación, los objetos de estudio, los objetivos específicos, entre otros). Varias de estas corresponden a la carrera de Dirección de Empresas y de la Facultad Derecho de la Universidad de Costa Rica sirvieron como atisbos iniciales para comprender la tendencia a tercerizar servicios como una estrategia que surge en el seno del proyecto neoliberal.

En un segundo momento, se consultaron investigaciones de Trabajo Social (Universidad de Costa Rica), punto de partida determinante para el objeto de estudio, al cuestionar el concepto de la tercerización como una mera estrategia para lograr eficiencia en las organizaciones, al tiempo de que la colocan como un proceso adscrito a la desregulación por parte del Estado de las relaciones laborales.

Por último, con respecto a la tercerización, se revisaron algunas tesis internacionales para identificar hasta qué punto se ha teorizado en torno a esta expresión contractual en algunos países latinoamericanos. En lo que respecta al Trabajo Social, no se encontraron estudios internacionales acerca de la temática, como sí los hay correspondientes a Derecho. Otra publicación internacional acerca de la tercerización, corresponde a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).

Inicialmente, se identificó el “outsourcing” o la tercerización como mecanismo gerencial contemporáneo, que haya su génesis en la empresa privada de capital transnacional, en el marco de la competitividad y la informalización de las relaciones laborales (Instituto Sindical para América Central y el Caribe, 2011). Un claro ejemplo de lo anterior, se haya en la tesis de Salas (2004), quien coloca la tercerización como la transferencia de una función que otrora asumía la organización a otra empresa. Dicho proceso tiene como objetivo minimizar costos, por lo que el autor la defiende como una opción viable para la rentabilidad de las empresas.

Cabe señalar que la incorporación de la tercerización en servicios sociales del Estado costarricense es un hecho más reciente; el cual ha sido incorporado, de manera vinculante pero no directa en trabajos finales de graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Tal es el caso de Alfaro et al (2012), quienes en su estudio se refieren brevemente a la tercerización como una manifestación de lo que las autoras señalan como “flexibilización laboral”. De igual manera, Calvo et al (2012) afirman que la tercerización es una consecuencia de la transferencia de los servicios sociales a empresas privadas y organizaciones no gubernamentales; aspecto que se ha evidenciado en la ejecución de la política social de cuidado de la niñez en Costa Rica.

Señalado lo anterior, los dos estudios más determinantes para identificar los alcances en el conocimiento en lo que respecta a la incorporación de la tercerización en servicios sociales estatales son dos seminarios de graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. El primero es de Bermúdez y Umaña (2013) y el segundo de López et al (2013). Ambas investigaciones se consideran un salto cualitativo en la aprehensión crítica de la tercerización, pues develan la finalidad lucrativa que subyace en la tercerización de servicios que el Estado costarricense asumía directamente en otros momentos.

A partir de la reconstrucción histórica de la reforma en el sector salud que realizaron Bermúdez y Umaña (2013), las autoras identifican en la tercerización de servicios sociales ejecutados desde el Estado costarricense, una relación contractual de compra-venta entre la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y los distintos proveedores externos oferentes de diferentes servicios. Tres son los aspectos que se incorporan en este estudio que son

determinantes para trascender los análisis en torno a las relaciones contractuales determinadas por la tercerización:

1. La figura legal y administrativa de la “licitación pública” (p. 238) es la que permite la generación de relaciones contractuales en las que se evidencia la tercerización. En algunos casos, como en el de la CCSS, se constata un traslado de fondos, bienes y recursos a los entes externos.

2. La tercerización, al generar cadenas productivas no necesariamente públicas, propende a la privatización de algunos servicios que otrora eran asumidos solamente desde el Estado. Esto reconfigura las relaciones de poder político-económica que se gestan en la administración pública costarricense, vinculada de múltiples formas con el capital privado.

3. Las autoras logran hacer una diferenciación entre la tercerización y la terciarización; esta última se refiere al crecimiento del peso económico del sector servicios, mientras que la tercerización es una estrategia (contractual) para alcanzar productividad y reducir gastos. Empero, ambos procesos son complementarios en el tanto la tercerización haya en el sector servicios un aliado importante para su implementación y proliferación (p.84).

El estudio de López et al (2013) enriquece el análisis de la tercerización al recuperar el proceso histórico que explica la incorporación de la tercerización en instituciones públicas productoras de servicios sociales particularmente asistenciales. Así como, le conceden un carácter más político e histórico al concepto de la tercerización, al colocarla como una estrategia del capital para abaratar los costos de reproducción de la fuerza de trabajo.

En síntesis, de los principales hallazgos en estas dos investigaciones, los siguientes son puntos de partida determinantes para la delimitación de un objeto de estudio:

1. Se comprende la tercerización como resultado de las políticas de externalización de funciones y actividades por parte de una institución pública; esta última deja de ejecutar algún servicio realizado por trabajadoras (es) directamente contratadas (os), para ser

transferido a otra entidad¹⁴¹ (Bermúdez y Umaña, 2013). Bajo esta perspectiva, se genera una relación contractual triangular (López et al, 2013) en la cual las (os) trabajadoras (es) contratadas (os) por el “ente externo” quedan al margen de una serie de garantías conculcadas en el derecho laboral.

2. En ambos estudios, se recupera históricamente la incorporación de la tercerización en el Estado costarricense, aspecto que devela la contraposición de intereses propios de la institucionalidad pública con los del sector privado. Para el caso de la investigación de López, Montero y Umaña (2013), queda en evidencia cómo instituciones productoras de servicios sociales (de naturaleza asistencial) tercerizados (Instituto Mixto de Ayuda Social – IMAS –, el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor – CONAPAM¹⁴² – y Banco Hipotecario de la Vivienda – BANHVI¹⁴³ –) se instrumentalizan a los intereses del mercado en el marco del Estado neoliberal, en tanto proliferan las prácticas clientelistas y la lógica privatista.

Asimismo, ambos estudios señalan las reconfiguraciones legales que permiten que en el Estado empiecen a proliferar relaciones contractuales triangulares (por ejemplo, la Ley de Contratación Administrativa de 1995). También se retoman aspectos relacionados con la reestructuración estatal (López et al, 2013) en lo que respecta a la descentralización, privatización, desmonopolización, desincorporación y desestatización de los servicios; particularizado en sendos casos en lo que respecta particularmente a la CCSS y al IMAS, CONAPAM y BANHVI.

¹⁴¹ Para las autoras, la relación contractual determinada por la tercerización está conformada por una empresa (o institución) madre *contratante* de un servicio, una entidad tercera *contratada* oferente de un servicio, y la o el trabajador contratada (o) por el ente externo para ejecutar el servicio de la organización madre o contratante.

¹⁴² Con centros privados de cuidado para personas adultas mayores.

¹⁴³ Con instancias autorizadas para el trámite de bonos, así como empresas constructoras.

3. La tercerización permite que se generen cadenas de contratación y subcontratación (López et al, 2013)¹⁴⁴ en las que lo público y lo privado se interrelacionan, generando un mercado (Bermúdez y Umaña, 2013) en el cual hay bastante que explicar y en qué ahondar; debido a la complejidad de la administración pública costarricense.

4. Por último, la tercerización es una estrategia que surge vinculante de la desregulación, por parte del Estado, de las relaciones laborales. La tercerización desliga a las (os) trabajadoras (es) de una serie de conquistas laborales, al tiempo de que deteriora la capacidad de organización y negociación de las mismas (os) (López et al, 2013). Esto principalmente se debe a las transformaciones contractuales que surgen de estas tendencias a tercerizar, las cuales vulneran las condiciones de trabajadoras (es), particularmente de profesionales en Trabajo Social (para el caso particular de esta propuesta de investigación). El aspecto anterior será ahondado a continuación.

Como proceso posterior a la consulta y a las conclusiones derivadas de los estudios mencionados, se revisaron algunas tesis internacionales, para optar por el grado de licenciatura, acerca de la tercerización. Cabe señalar que esta temática ha sido desarrollada principalmente desde el Derecho, y no desde el Trabajo Social.

Tal es el caso del estudio Martínez (2008) de San Carlos de Guatemala, así como el de Moncada y Monsalvo (2000) de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. En ambas tesis se desarrolla la temática desde una perspectiva meramente jurídica, ahondando en la naturaleza legal de la tercerización y en las reconfiguraciones legales que permiten la incorporación de esta práctica en los países mencionados.

¹⁴⁴ Las autoras encuentran tres tipos de cadenas en su estudio; a saber: contratación de una entidad pública con otra entidad pública; contratación de una entidad pública con otra pública y con ejecución privada; contratación de una entidad pública con una entidad privada.

Según Viteri (2008), en el Boletín del programa de políticas públicas de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en su sede de Ecuador¹⁴⁵, se conceptualiza la tercerización desde el papel que adquiere en las relaciones laborales y en desregulación de las mismas. Las (os) autoras (es) parten de conceptos tales como el “trabajo precarizado, los derechos vulnerados, las libertades coartadas y la inestabilidad laboral” (p. 02) para analizar este mecanismo de contratación.

A nivel internacional, los acercamientos teóricos del Trabajo Social a la tercerización, han sido nulos. Se reconocen estudios internacionales de otras áreas acerca del tema, pero los mismos no superan la descripción de la naturaleza jurídica que posibilita la puesta en práctica de la tercerización.

Sin embargo, el boletín de FLACSO mencionado, coloca la tercerización desde una postura política que la contempla en su vínculo con la “financiarización de la economía” (p. 01); afirmación que demuestra la necesidad de profundizar el conocimiento crítico sobre la temática en relación con el Estado.

Expuesto lo anterior, a continuación se exponen los hallazgos identificados como parte de este estado del arte en lo que respecta al estudio de las **condiciones de trabajo**. Con el fin de comprender la reproducción laboral de profesionales en Trabajo Social en la contemporaneidad costarricense, se decidió consultar investigaciones relacionadas con la categoría del contrato (elemento determinante de las condiciones de trabajo).

Para el caso de estas categorías, hubo tres vías de acercamiento para poder encauzar los hallazgos a la delimitación de un objeto de estudio. Primeramente, se revisaron trabajos finales de graduación de carreras adscritas a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica (Sociología y Trabajo Social), los cuales enfatizan su estudio en temas relacionados con las condiciones de trabajo y el mercado laboral; de manera general y sin particularizar en profesiones específicas. En un segundo momento se seleccionaron

¹⁴⁵ Cabe señalar que en el 2007 y en el 2008, durante la Asamblea Constituyente para redactar una nueva Carta Magna acorde al proyecto de Estado de Alianza País, se establece el Mandato Constitucional No. 8, denominado *Eliminación y prohibición de la tercerización, intermediación laboral, contratación laboral por horas y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo*.

investigaciones que partieran desde el contrato como elemento determinante para las formas y condiciones que adquiere el trabajo en la contemporaneidad. Por último, de manera simultánea con lo anterior se hizo un énfasis en los estudios que disertaran acerca de las condiciones de trabajo de profesionales en Trabajo Social.

Los primeros acercamientos arrojaron exiguos hallazgos para lo que se pretende analizar posteriormente a partir de la delimitación del objeto de estudio. Por ejemplo, Ballestero (2010) concibe el trabajo como una expresión simbólica productora de significados y creador de identidad. La perspectiva teórico (interaccionismo simbólico) que subyace en este estudio, la excluye como punto de partida determinante en la construcción del estado de la cuestión; ya que se pretendía identificar aspectos relacionados con el comportamiento histórico-político del mundo del trabajo contemporáneo.

De igual manera, la tesis de Trabajo Social de González et al (2010) es un estudio que reduce el análisis del trabajo a la comprensión de las condiciones laborales como un aspecto de salud. Las (os) autoras (es) afirman que la cotidianidad laboral de las (os) trabajadoras (es) sociales se determina por una sobrecarga laboral que genera desgastes emocionales y familiares; por lo que urge promocionar el autocuidado como estrategia de salud integral.

La tesis de Carballo (2010) trasciende los análisis realizados en torno al mundo del trabajo en las investigaciones anteriormente mencionadas, se considera un aporte importante para comprender porque analiza la dinámica empleadora del Estado en relación a un mercado laboral no igualitario; en el que las decisiones políticas sobre qué regular y qué desregular lo determinan como un espacio productivo para la acumulación de capital.

Asimismo, dicha investigación permite acercarse a la comprensión del trabajo en lo que respecta específicamente al sector público costarricense; ya que la autora identifica las distintas maneras en las que se contrata a profesionales del área de Ciencias Sociales en el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y el IMAS, a la luz de las transformaciones acaecidas en el Estado en lo que respecta a la regulación de las relaciones laborales (ahondando particularmente en transformaciones de orden legal y normativo).

Articulado con lo anterior, la tesis de Carballo también permite identificar algunas de las inflexiones legales que posibilitan que el Estado costarricense abandone gradualmente su papel activo como empleador directo. En este sentido, La Ley de Equilibrio Financiero (de 1985) y la Ley de Contratación Administrativa (de 1995), han facilitado la incorporación de subcontrataciones dentro del ámbito de acción estatal.

Una vez identificados los aportes de la tesis de Carballo (2010), el proceso de consulta bibliográfica se afianzó integrando elementos derivados de estudios relacionados con los contratos y las contrataciones en el capitalismo contemporáneo.

Cabe señalar que la necesidad apremiante de enmarcar el análisis del mundo del trabajo partiendo del contrato, se debe a que el estudio concerniente a la tercerización deviene de aspectos vinculados con las transformaciones de las relaciones contractuales. Varios trabajos finales de graduación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social, fueron fuentes determinantes al articular el análisis del contrato con la reproducción de la categoría profesional en el sector público costarricense.

Bajo esta perspectiva, tanto en el estudio de Alfaro et al (2010) como en el de Campos et al (2009), se comprende la precarización de las condiciones laborales a partir de los cambios suscitados a nivel salarial y contractual. Sin embargo, sus acercamientos son insuficientes, ya que ambos estudios centran su análisis en otros aspectos.

Empero, la tesis de Castro y Madriz (2010) se considera un punto de inflexión para la construcción de este estado de la cuestión. Para las autoras, se debe partir del contrato como elemento primordial en su estudio, debido a que éste es la base formal sobre la que descansa el régimen capitalista; por lo que desarrollan su estudio sobre los regímenes de contrato y contratación en el Estado costarricense.

Sin embargo, en esta investigación no se analiza la tercerización como forma contractual, sino que profundiza aspectos relacionados con contrataciones directas por tiempo definido (condición de interina/o), reguladas por la legislación y la normativa laboral de este país.

En este sentido, los cambios acaecidos en los regímenes de contrato y contratación en el sector público costarricense, según Castro y Madriz (2010), han repercutido a manera de

inestabilidad en la reproducción de las (os) trabajadoras (es) sociales. Para las autoras, las nuevas formas de contratación (muchas por tiempo definido) han propendido en la pérdida de derechos laborales, el debilitamiento sindical y la reducción de espacios de negociación.

El estudio anterior brinda importantes aportes para comprender la reproducción del trabajo en el capitalismo contemporáneo. Sin embargo, sus reflexiones giran en torno a las relaciones laborales directas en el Estado, mientras que la tercerización adquiere particularidades que la diferencian de éstas porque diluyen, precisamente, la relación obrero-patronal directa.

A modo de conclusión, se reafirma la importancia de partir del contrato como elemento de análisis para la comprensión de aspectos relacionados con el trabajo (condiciones laborales, instrumentos, productos de trabajo, individualización del trabajo, entre otros) y con la reproducción de las profesiones (específicamente del Trabajo Social) en un contexto en el que se desregulan las relaciones laborales.

Conclusiones del Estado de la Cuestión

A partir de la consulta de las investigaciones se constata un reciente interés por una aprehensión crítica en torno a los nuevos regímenes de contrato y a la tercerización como aspecto vinculante. De alguna manera, se han trascendido visiones fenoménicas en lo que respecta a estos temas, ya que los estudios develan cómo las nuevas modalidades de contratación ponen en detrimento las condiciones de las (os) trabajadoras (es).

Cabe señalar que estos aportes se han generado particularmente desde investigaciones para optar por el grado licenciatura en Trabajo Social; el análisis en torno al mundo del trabajo y la identificación de desafíos contextuales que se le presentan a las clases que viven del trabajo, parece ser exiguo desde el conocimiento producido por otras instancias adscritas a la Facultad de Ciencias Sociales.

Asimismo, el proceso histórico que subyace en algunos de estos estudios, permite la aprehensión de la tercerización y de los nuevos regímenes de contratación a partir de aspectos estructurales, contextuales, coyunturales y geopolíticos. que integran el análisis

del Estado, los cambios en los modelos productivos, las transformaciones cualitativas y cuantitativas en el mundo del trabajo, entre otros.

De igual manera, se identifica (en las recomendaciones de algunos de los estudios consultados) un breve acercamiento al hecho de que la tercerización repercute en un doble detrimento; por un lado vulnera a las (os) trabajadoras (es), al tiempo de que tiende a la precarización de algunos servicios sociales en lo que concierne a su impacto.

Sin embargo, las investigaciones realizadas acerca de la tercerización, tanto la de López et al (2013), así como la de Bermúdez y Umaña (2013), tuvieron como reto la conceptualización crítica y la recuperación histórica que explica cómo se incorpora la tercerización en el Estado costarricense (debido a la ausencia de estudios críticos del tema).

En lo que respecta a la tendencia internacional del estudio de la tercerización, se asevera que la temática no está siendo prioritaria para la profesión de Trabajo Social. La misma ha sido estudiada desde su naturaleza jurídica, identificando las nuevas figuras legales que posibilitan su implementación; de alguna manera legitimando esta tendencia de desregulación de las relaciones laborales.

Por lo anterior, al reconocerse la necesidad de trascender lo estudiado ahondando en aspectos que las autoras recomiendan, y partiendo de la premisa de que la tercerización encubre las relaciones laborales; para el caso de la delimitación del objeto, se pretende enriquecer los estudios recuperando los elementos siguientes:

- Lograr una comprensión íntegra en torno al cómo se expresan las relaciones contractuales (obrero-patronales) bajo la modalidad tercerizada. Al ser la tercerización una de las bases explicativas de las subcontrataciones, apremia conocer las reconfiguraciones y el comportamiento de la reproducción del trabajo en casos en los que no se establece una – relación obrero-patronal directa.

- Ahondar en el análisis de las repercusiones de la tercerización en las condiciones de reproducción del trabajo (específicamente de profesionales en Trabajo Social). A pesar de que ya algunas de éstas han sido expuestas en investigaciones anteriores, se puede

trascender el conocimiento producido incorporando elementos vinculados con la individualización y la descolectivización del trabajo; aspecto en el que las corrientes de pensamiento tecnocrático juegan un papel explicativo, en el tanto éstas relegan la centralidad de la categoría trabajo, al tiempo de que se enmarcan en un contexto ausente de proyectos emancipatorios, específicamente para las clases que viven del trabajo.

- Un elemento particular para el acercamiento al objeto propuesto, concierne particularmente a la comprensión del carácter enajenado que adquiere el trabajo improductivo en el capitalismo contemporáneo; particularizando en las (os) profesionales en Trabajo Social que han sido contratadas (os) de manera tercerizada.

Asimismo, partiendo de las recomendaciones expuestas en investigaciones anteriores, es necesario profundizar en el estudio de la tercerización en los distintos espacios institucionales, con el fin de enriquecer el análisis crítico acerca de esta tendencia contractual en el Estado costarricense. En este sentido, el PANI como institución pública productora de servicios sociales y empleadora histórica de profesionales en Trabajo Social, no ha estado exenta de evidenciar las repercusiones de las políticas neoliberales que ha adoptado el Estado costarricense en las últimas décadas.

Actualmente, existe el desafío investigativo en lo que respecta a la recuperación de cómo se incorpora la tercerización en el Estado. La década de 1990 denota un hito para esta institución: la oenegización de los servicios, la incorporación de sistemas locales de atención¹⁴⁶, y la reciente transferencia de servicios sociales a instancias no públicas; tienen un impacto significativo (deterioro) no sólo en las condiciones de vida de las poblaciones

¹⁴⁶ Quesada, A. (2001). *Sistema nacional y los sistemas locales de protección de la niñez y la adolescencia a favor de la educación y la erradicación del trabajo infantil*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Rojas, G. (2003). *La red local del Cantón Central de San José en el desarrollo de la política de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia: sus características, posibilidades y restricciones*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

Ruiz, D. (2005). *Marco institucional de atención a la niñez y la adolescencia en Costa Rica: el Patronato Nacional de la Infancia en su vínculo técnico y financiero con las ONG's. Un asunto de política pública*. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. Sede Rodrigo Facio. San José, Costa Rica.

meta de los programas institucionales (niñez y adolescencia), sino también en las de las (os) profesionales ejecutoras (es) que se insertan en relaciones contractuales triangulares.

Por último, esta investigación coadyuvaría a comprender las posibilidades y desafíos que se le presentan a las (os) trabajadoras (es) sociales, en el marco de un Estado neoliberal que ha transformado el carácter asalariado y estatalmente regulado en el que el Trabajo Social halló su profesionalización, durante las décadas en las que se consolidó un Estado gestor y benefactor.

Anexo 2. El Estado de Bienestar y las relaciones laborales en el marco del proceso de semiindustrialización costarricense (1950-1980)

Desde una perspectiva regional, este proceso responde a la implementación del modelo desarrollista para los países latinoamericanos y caribeños, impulsado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)¹⁴⁷ durante las décadas de 1950 y 1960, como respuesta a la creciente alternativa socialista en los pueblos del tercer mundo y a la victoria de la Revolución Cubana en 1959. Se alude a la semiindustrialización como forma de organizar y dinamizar la producción, aspecto que toma en cuenta los siguientes elementos: la industrialización forzada¹⁴⁸, impulsada a través del fomento del consumo de las ascendentes clases medias (clases en transición); así como el papel conciliatorio del Estado ante el crecimiento de la organización socialista.

Con la industrialización forzada en la región latinoamericana, se hace referencia a la política de sustitución de importaciones; es decir, a la creación de un mercado interno que posibilitara tanto la producción como el consumo nacional. Este proyecto productivo, según Arceo (2006), es consecuencia del agotamiento definitivo de la fase de expansión del capital que tuvo como elemento esencial la exportación de manufacturas por parte de las potencias mundiales, y de alimentos y materia primas por parte de los países periféricos (p. 46).

En este sentido, se consolidaron las burguesías nacionales que abogaban por la industrialización de sus respectivos países, en detrimento y con la oposición de los sectores exportadores. Este sector de la clase dominante determina una serie de cambios en lo que respecta al fortalecimiento de la capacidad reguladora del Estado en lo que concierne a los procesos productivos; tales como la nacionalización de grandes empresas ligadas a la

¹⁴⁷ Organismo dependiente a la Organización de las Naciones Unidas, creado en 1948.

¹⁴⁸ Según Angulo (2014), el Estado costarricense asumió la *lógica incipiente de la semiindustrialización*; impulsando el mercado interno, desarrollando un sector manufacturero y la integración de la economía regional centroamericana a través de la incorporación del Costa Rica al Mercado Común Centroamericano en 1963. Esta estrategia para organizar la producción queda claramente expuesta con la aprobación de la ley de Protección y Desarrollo Industrial de 1959.

decadente burguesía agroexportadora, las reformas agrarias¹⁴⁹ y la creación de un aparato institucional para la atención de las demandas de las clases trabajadoras.

El proyecto industrializador descrito se acompañó del fomento del consumo y del aumento de ingresos de las personas trabajadoras, siguiendo pautas similares a las de los países ricos; para lo cual se necesitaba crear las condiciones para la existencia de una demanda interna.

Por lo anterior, el fomento del crédito, la creación de empleos y el aumento de los salarios fueron requisitos ineludibles para la existencia de tal demanda, necesaria para la ampliación del mercado interno.

Para complementar y particularizar lo anterior, se puede aludir a la experiencia costarricense en lo que respecta al modelo de Estado consolidado desde 1950 a 1980, y la forma en la que éste posibilitaba ciertas formas de acumulación; algunas en relación al trabajo. Las características estatales en el marco del proyecto industrializador se señalan a continuación.

Acumulación de capital público y consolidación de encadenamientos productivos a lo interno del país:

Para que se consolidara el proyecto industrializador en Costa Rica, el estímulo de la productividad se fomentó desde la tecnificación de la producción agrícola, principalmente de granos básicos (a través de la aplicación de técnicas, máquinas y procedimientos para aumentar la producción agrícola), aunado al desarrollo industrial (recuperando parámetros tayloristas de producción); particularmente en la década de 1960.

Esto se articula a las medidas tomadas para la capacitación de personas trabajadoras través de la creación del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), con el objetivo de satisfacer las demandas de la creciente producción nacional.

¹⁴⁹ Se podría hacer una excepción en el caso de México, cuya reforma agraria deviene de la Revolución en la segunda década del siglo XX (Angulo, 2014)

Para complementar lo anterior, las palabras de José Figueres Ferrer¹⁵⁰, recuperadas en el estudio de Hidalgo y Monge (1991) permiten una comprensión clara del proceso de tecnificación productiva:

El estudio, la técnica y la ciencia, constituyen la única solución posible del problema social. La producción a costos bajos, las empresas eficientes, tienen por base los métodos técnicos. La reforma social debe arrancar de los cafetales: más fanegas por manzana; de las milpas: más tractores, mejor semilla, más abono, menos labor manual; de la industria: más electricidad, mejores máquinas, más planeamiento. La reforma debe consistir en liberar al hombre del trabajo rudo, en acabar con el hombre motor, y sustituirlo por el hombre pensante. El trabajo rudo desgasta y produce poco. El trabajo técnico enaltece y produce más (Hidalgo y Monge, p. 149).

Para lograr la tecnificación propuesta, se dotó al país de la infraestructura física necesaria; a través del surgimiento de instituciones tales como el Instituto Costarricense de Electricidad, el Servicio Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Junta de Administración Portuaria de la Vertiente Atlántica y el Ferrocarril Eléctrico al Pacífico (Trejos, 1997, p. 30).

Asimismo, el fomento del mercado interno y regional (este último a través del intento integracionista fallido denominado Mercado Común Centroamericano); lo cual retomó la propuesta keynesiana de aumentar la demanda para dinamizar la producción (Trejos, 1997, p. 31). Bajo esta perspectiva, el aumento de la capacidad adquisitiva de los sectores medios, el acceso al crédito, la fijación de precios¹⁵¹ y el mejoramiento de las condiciones materiales de vida de las personas trabajadoras así como las compras de gran volumen de productos nacionales por parte del Estado; fueron factores clave en el intento de fortalecer el mercado interno.

¹⁵⁰ Presidente de Costa Rica en tres períodos: 1948-1949; 1953-1958; 1970-1974. Principal dirigente e ideólogo social-demócrata del Partido Liberación Nacional (PLN), creado por los sectores ganadores de la Guerra Civil de 1948, el cual representó los intereses de la burguesía industrial costarricense en gran parte de la segunda década del siglo XX.

¹⁵¹ “La fijación de precios y márgenes de utilidad en algunos productos y servicios que se consideran básicos en el consumo, así como el subsidio a la producción y al consumo, con el objetivo de proteger a las consumidoras y los consumidores y productores pequeños” (Trejos, 1997, p. 48).

De igual manera, la financiación de la producción, a través de la nacionalización de la banca en 1949 (Trejos, 1997, p. 32), posibilitó el control estatal de los recursos, los ahorros y el financiamiento. La regulación del mercado financiero, bajo esta propuesta de desarrollo, permitiría canalizar recursos hacia aquellos sectores productivos y sociales que se consideraran de interés.

Es decir, el Estado costarricense, a partir de la década de 1950, jugó un papel activo en lo que respecta a las estrategias de desarrollo, y a la generación y regulación de las relaciones de producción en Costa Rica; lideradas por la burguesía nacional industrial.

Así, el papel regulador estatal se fortalece a partir de la década de 1970, constituyéndose así el Estado Empresario¹⁵² o Capitalismo de Estado¹⁵³; con el cual se pretendió modificar algunos aspectos de la estrategia de desarrollo descrita a través de la profundización de la intervención en la economía y en el campo de lo social.

Durante el gobierno de Figueres Ferrer (1970-1974), se tomaron medidas como la nacionalización de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE). Con el posterior

¹⁵² La consolidación del Estado Empresario se debe a varias causas: “Las medidas tomadas hasta inicios de la década de 1970 fueron insuficientes en el tanto se mantenían niveles de pobreza altos y limitaciones para generar empleo de forma creciente (requisito necesario para aumentar la demanda y ampliar el mercado interno); la crisis internacional se conjugó con la del Mercado Común Centroamericano. Asimismo, existía una dependencia al abastecimiento externo de materias primas, maquinaria, equipo, tecnología y patentes” (Trejos, 1997, p. 35). Por lo cual, los gobiernos de José Figueres Ferrer (1970-1974) y Daniel Oduber Quirós (1974-1978), se orientaron a una mayor intervención por parte del Estado en lo que respecta a la dinamización de los procesos productivos.

¹⁵³ Al tiempo de que CODESA adquirió gran cantidad de empresas, cumplió una función orientadora de recursos al capital individual: “En los años setentas, como forma de enfrentar la crisis, el apoyo a la acumulación de capital lleva una mayor intervención estatal, que permite aprovechar recursos públicos para la acumulación de capital público y la apropiación —de al menos parte de éste— por quienes controlan la administración del Estado [...]. El Estado también se constituye en un apoyo a la acumulación de capital al participar en actividades de alta rotación de capital (dura mucho para recuperarse la inversión inicial y obtener ganancia), alta composición orgánica (capital constante muy grande). Con estas actividades del Estado Empresario, el capital y las relaciones capitalistas se amplían hasta llegar a insertarse en el ámbito estatal. Estas actividades en algunos casos se mantienen dentro de la esfera estatal, y en otros casos se trasladan posteriormente al capital individual”-(Trejos, 1997, p. 46). Para ejemplificar lo anterior, se puede hacer alusión, por ejemplo, a la relación entre CODESA y sus subsidiarias: Transportes Metropolitanos Sociedad Anónima (TRANSMESA) y Ferrocarriles Costarricenses Sociedad Anónima (FECOSA).

gobierno de Daniel Oduber Quirós (1974-1978), se creó la Corporación Costarricense de Desarrollo (CODESA); dedicada a la creación de empresas que aprovechen los recursos naturales del país, y que al “modernizarse” se orientarían al mercado nacional e internacional (Trejos, 1997, p. 37), siendo este mismo Estado un importante comprador de la producción nacional.

Asimismo, durante la década, se fortaleció el Consejo Nacional de Producción (CNP), creado en 1948, el cual, a través de expendios (locales comerciales pequeños que vendían productos básicos), se encargaba de la fijación de precios, para lo cual fue necesario la adquisición y la administración de plantas industrializadoras de arroz.

Lo anterior permite reconocer que con el Estado Empresario, se promovió la diversificación productiva y la creación de instituciones que garantizaran “el intercambio productivo en relación con la infraestructura, el servicio eléctrico, el acceso al agua potable, los puertos, los trenes, etc.” (Carballo, 2010, p. 80).

Se puede concluir, de esta manera, que el Estado costarricense optó por crear, fortalecer y regular los encadenamientos productivos¹⁵⁴ necesarios para consolidar el proyecto de industrialización nacional; aspecto que no dejó de lado el creciente alcance de las políticas sociales y la generación de empleo público (lo cual se expondrá en el siguiente apartado); como elementos igualmente necesarios para consolidar el proyecto productivo que se pretendía.

¹⁵⁴ Encadenamientos productivos que integran, según Carballo (2010), tres procesos: “la industrialización, el crecimiento del Estado como empleador directo e indirecto, y el cambio de perfil de la población con acceso a la salud y educación que posibilitara el aumento de la población económicamente activa (p. 80). Pereira (2002) se refiere a los encadenamientos a partir de los efectos multiplicadores o acumulados que un programa genera sobre otras medidas sociales; la autora afirma que la provisión social para la satisfacción de necesidades básicas, está encadenada en el tanto se dé como una política en movimiento que no se conforma con la implementación de manera aislada o estática (como es el caso de las políticas sociales focalizadas): “El primer paso en esa revisión es concebir provisiones y necesidades como conceptos correlatos, guiados por la preocupación política de hacer que las provisiones básicas, que no son responsabilidad exclusiva de la asistencia social, sean cada vez más optimizadas [...]. Tomando prestado un razonamiento usualmente más empleados en el área económica, diríamos que las políticas de provisión social sólo tendrán racionalidad y eficacia si establecen interrelaciones o nexos orgánicos en su propios ámbito y con políticas económicas” (2002, p. 34).

Consolidación del Estado social, protección a las personas trabajadoras y fortalecimiento de las profesiones.

Como se mencionó anteriormente, el rol interventor del Estado en el marco del proyecto desarrollista de industrialización nacional, se acompañó de políticas de empleo público con tendencias al aumento salarial; lo cual se vinculó con la universalización de servicios de salud y educación, junto con el fortalecimiento de políticas sociales.

Tales acciones estatales se comprendían como requisitos indispensables para posibilitar el consumo y así el crecimiento del mercado interno (encadenamientos productivos). Lo cual permitiría que se consolidaran los procesos de valorización del capital propios del Estado Empresario¹⁵⁵; vinculando el estímulo a la producción, la ampliación del mercado, la preparación de las personas trabajadoras, la creación de infraestructura y el control de los precios de productos considerados básicos¹⁵⁶.

De esta manera, el carácter social del Estado costarricense en el período descrito, alude a la atención de las necesidades de las personas trabajadoras como parte de la estrategia de desarrollo puesta en marcha; favoreciendo, simultáneamente, la acumulación de capital y el consenso social a través de políticas sociales¹⁵⁷ y de la compra directa (por parte del Estado) de la producción nacional:

El Estado interviene, como hemos visto, para favorecer el aumento en la producción y productividad, contribuir con la capacitación de los trabajadores, contribuir al mantenimiento de buenas condiciones de salud en los trabajadores [...] regular las

¹⁵⁵ “Este aumento del accionar del Estado conduce a la formación de un sector empresarial (estatal) que se enriquece a partir de su relación con el primero, tanto por el desarrollo de sus empresas particulares como por la posibilidad de captar recursos del Estado para generar su propio capital” (Trejos, 1997).

¹⁵⁶ A través de la intermediación del Consejo Nacional de Producción y la aprobación de la Ley de Defensa del Consumidor orientada a regular la especulación.

¹⁵⁷ “La política social de los cincuentas en adelante, abarca la ampliación de la educación tanto primaria como secundaria como técnica y universitaria; la ampliación del servicio de salud, el suministro de electricidad, agua y teléfono, la regulación de ciertos productos considerados básicos, las políticas salariales reales crecientes y de regulación de la fijación salarial y de las relaciones sociales; la construcción de viviendas y el reparto de tierras, y la estabilidad laboral en el aparato estatal a través del Estatuto de Servicio Civil” (Trejos, 1997. p. 35).

relaciones entre diferentes sectores sociales y generar un clima de estabilidad para el crecimiento sin conflictos fuertes (Trejos, 1997, p. 35).

Asimismo, la atención de la pobreza¹⁵⁸ y el concepto de “desarrollo social” acompañado de políticas recreativas y culturales¹⁵⁹, complementaron la visión del Estado social como parte del proyecto productivo desarrollista. Concerniente a las políticas de combate a la pobreza desde el período descrito, Martínez (2008) afirma que en Costa Rica se impulsó un:

[...] régimen de bienestar estatal proteccionista, es decir, un régimen con alta presencia del Estado en el manejo colectivo de los riesgos, con la relativa formalización de la fuerza de trabajo [...]. A partir de 1950 y hasta 1970, el país vivió una “época dorada” reflejada en un crecimiento económico sostenido y en una economía creciente diversificada [...]. El país logró construir un avanzado Estado social en un contexto de relativo subdesarrollo (p. 148).

Los resultados del desempeño del Estado social fueron sobresalientes en lo que respecta a la reducción de la pobreza, el descenso de la mortalidad infantil y el aumento de la esperanza de vida; aunado al mejoramiento de la cobertura de la seguridad social y de las pensiones.

El impacto de las acciones del Estado social se tradujo en la expansión de las clases medias, así como en la expansión cuantitativa y cualitativa de los estratos socio-ocupacionales (Martínez, 2008, p. 149); fortaleciéndose así una gama de profesiones¹⁶⁰ que se insertaban al mercado laboral en términos de contratación que ponían límites a la explotación de la fuerza de trabajo como medida de protección a las personas trabajadoras. Es decir, para el caso costarricense, se fortalecieron las clases en transición, en concomitancia con la creciente regulación estatal sobre las relaciones sociales.

¹⁵⁸ A través de la creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Fondo de Asignaciones Familiares.

¹⁵⁹ Creación y/o fortalecimiento de la Compañía Nacional de Danza, la Compañía Nacional de Teatro, la Orquesta Sinfónica Juvenil, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el Sistema de Parques Nacionales, entre otros.

¹⁶⁰ “El surgimiento de ciertas profesiones liberales, se reproduce por la necesidad del Estado, de atenuar las manifestaciones de la “cuestión social” y por tanto, de establecer un mecanismo de control de la clase obrera. Este grupo de profesionales, intelectuales y técnicos vinculados a una clase burguesa, empiezan a generar una clase en transición que tendrá las condiciones para su constitución en la fase de los monopolios” (Angulo, 2014, p. 85).

Asimismo, como parte de esta regulación, el Estado asumió una función conciliatoria con las organizaciones sociales (sindicato y grupos de presión), la misma se dio de dos formas, señaladas a continuación:

1. Establecimiento de límites al capital en su relación con la fuerza de trabajo: Refiere a la regulación estatal de las relaciones laborales. El Código de Trabajo sería, en este sentido, el mecanismo jurídico que señalaba las normas para regular la reproducción del trabajo y garantizar la estabilidad de la posición más débil en la relación laboral (es decir, la persona trabajadora).
2. Regulación de la actividad sindical: El Estado estableció las limitaciones del derecho a huelga, así como los mecanismos para las convenciones y conflictos colectivos; bajo el mito socialdemócrata de la armonía y solidaridad entre las clases, enarbolado por los planteamientos del Partido Liberación Nacional; que integraba a los bloques de clase burgueses que promovieron el modelo desarrollista durante gran parte de la segunda mitad del siglo XX.

El Estado, bajo esta perspectiva, haría algunas concesiones a cambio del apoyo de sectores trabajadores al proyecto productivo descrito; mientras que todas aquellas formas de organización socialista o comunista fueron censuradas y perseguidas.

Se constituyeron así dos vertientes de organizaciones de personas trabajadoras. Por un lado, el movimiento sindical oficialista¹⁶¹ de tendencia social-demócrata (Rerum Novarum), vinculado con el crecimiento del movimiento solidarista. En contraste con sindicatos y organizaciones clasistas que se orientaban hacia un proyecto transformador, en el marco de la Guerra Fría y con la posibilidad de adscribirse al bloque socialista; estas

¹⁶¹ “El Estado regula las formas colectivas de acción de las trabajadoras y trabajadores, a través de normas para los contratos colectivos de trabajo, las convenciones colectivas de trabajo, la formación, funcionamiento y disolución de sindicatos, la realización de huelgas y los procedimientos de conciliación y arbitraje. Por su parte, el Ministerio de Trabajo tiene la función de vigilar a los sindicatos, fomentar el desarrollo del movimiento sindical y garantizar el derecho a la sindicalización” (Trejos, 1997, p. 49).

iniciativas, como se mencionó, fueron reprimidas durante gran parte de la segunda mitad del siglo XX.

Es decir, la relación entre el Estado y las organizaciones sociales consistió en el reconocimiento de las segundas por parte del primero a través de la negociación y la promoción de iniciativas afines al proyecto puesto en marcha por la burguesía nacional industrial. Mientras que aquellas organizaciones de personas trabajadoras que atentaran contra el proyecto productivo puesto en marcha, podían ser proscritas o censuradas. Trejos (1997) asevera que, “al mismo tiempo que el Estado juega un papel de negociador y de promotor de la negociación, ejerce una función de regulación y control sobre las organizaciones con las que negocia” (p. 49).

Una vez señaladas las características del Estado social y empresarial, se procede a señalar los factores que propendieron al agotamiento de este proyecto productivo, abriendo paso a la neoliberalización de Costa Rica en el marco del capitalismo contemporáneo.

Agotamiento del proyecto de industrialización nacional y del papel regulador del Estado

El sostenimiento del proyecto productivo desarrollista en Costa Rica llegó a su consumación a finales de la década de 1970 y principios de la década de 1980. Los debates en torno a las causas del agotamiento del proceso de sustitución de importaciones han sido múltiples; pero importa señalar que mientras se daba un debilitamiento del papel regulador del Estado, se sentaban las bases para el ascenso de la neoliberalización en Costa Rica.

El alza en los precios del petróleo, la recesión internacional, la proclividad hacia el endeudamiento externo, la caída de los precios de los productos de exportación y la elevación de las tasas internacionales de interés; reflejan, según Castro y Madriz (2010, p. 118), el panorama mundial en el cual el proyecto desarrollista entra en fragilidad.

Los recursos adquiridos a través de la deuda externa, como mecanismo para hacerle frente a los obstáculos no previstos en lo que respecta al proyecto productivo desarrollista, dan constancia de las relaciones desiguales entre los países empobrecidos y enriquecidos;

aspecto que devela las relaciones de dependencia establecidas geográficamente en un modo de producción mundializado como es el capitalismo:

El éxito de las décadas previas arrastró una considerable vulnerabilidad. En los años setenta, en el marco de la crisis económica mundial, el ritmo de la inversión extranjera fue gradualmente disminuyendo. El país recurrió cada vez más al endeudamiento externo, principalmente procedente de la banca comercial con tasas de interés variable. La fuerte caída en los precios del café afectó considerablemente los ingresos del país y junto con el alza de los precios del petróleo impactó negativamente en la balanza de pagos del país [...]. Hacia finales de los setenta, la crisis externa provocó una crisis interna: El Estado se había extendido tanto que demandaba una gran cantidad de recursos, ahí la edificación estuvo en riesgo de desmoronarse (Martínez, 2008, p. 150).

En lo que respecta al proceso particular costarricense, Trejos (1997) afirma que el Estado social no pudo resolver las contradicciones sociales (p. 50); al punto de que en un contexto de vulnerabilidad económica internacional, las limitaciones del proyecto productivo industrial se manifestaron a través de la profundización de tales contradicciones. A nivel material, la reducción del Producto Interno Bruto, el aumento del desempleo, la caída de los salarios reales y el deterioro de la inversión industrial; son, según Castro y Madriz (2010, p. 118), expresiones que daban cuenta de la fragilidad del modelo desarrollista en Costa Rica.

Asimismo, la concentración de poder que se generó en diferentes organismos del Estado (por parte de quienes controlaban la administración pública), aunado al ascenso de un sector empresarial enriquecido gracias a los procesos productivos impulsados como parte de la propuesta industrializadora en el país; desembocaron en formas de corrupción que deslegitimaban el poder estatal.

Como complemento de lo anterior, el enriquecimiento mencionado evidencia lo que Martínez (2011) denomina el fracaso de la burguesía industrializante. De esta manera, el desarrollismo cepalino¹⁶² mostró sus contradicciones para superar la desigualdad en el marco de una sociedad escindida en clases sociales.

¹⁶² La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es una de las comisiones regionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fue la principal influencia teórica para la implementación del desarrollismo en América Latina, ante la amenaza que significó la Revolución Cubana para las burguesías continentales. Para el desarrollismo cepalino, la "burguesía industrializante" era el principal actor social que debía implementar los cambios estructurales a lo interno de cada país en aras de alcanzar el "desarrollo".

La valorización del capital en procesos productivos estatales, puso en evidencia las contradicciones inherentes al modo de producción, al tiempo de que demostró la carencia de voluntad, por parte de los bloques de clase burguesa en los gobiernos, de realizar los cambios estructurales necesarios para construir una sociedad socialmente justa y económicamente equitativa:

Esa razón se encuentra en esa zona donde la economía se amalgama con la política, la sociología, la historia y la cultura para explicar el fracaso de la burguesía industrializante que debía hacer cambios estructurales internos imprescindibles (reforma agraria para quebrar el latifundio y la acción del regresivo binomio latifundio-minifundio, redistribución del ingreso, sin lo cual el mercado interno seguiría siendo estrecho), disponerse a resistir con firmeza la penetración y dominio de las transnacionales en defensa de sus mercados nacionales y de su mercado regional y por tanto, disponerse a enfrentar los gobiernos de los Estado Unidos, sin lo cual es impensable alguna política de desarrollo autónoma en esta región (Martínez, 2011, p. 111).

Por distintas causas, el proyecto de semiindustrialización costarricense se agotó, dando paso a la neoliberalización del país, entendido éste como un proceso regional imperialista basado en la transnacionalización/descentralización de la producción capitalista, aspecto que transforma también las formas de explotación de la fuerza de trabajo históricamente subsumida al capital.

Anexo 3. Cuestionarios de entrevistas

Cuestionarios de entrevista a informantes con criterio experto

Introducción: La presente entrevista semi estructurada se enmarca en el proceso de investigación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social del bachiller Sebastián Alegría Garita. La investigación se denomina *Las repercusiones de las transformaciones en los regímenes de contrato para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*. La misma tiene como objetivo general *Contribuir al análisis crítico de la tercerización, como una expresión contractual, de los servicios sociales, para comprender su incidencia en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*.

Breve descripción del proyecto de fortalecimiento de los Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia del Patronato Nacional de la Infancia. (Refiere al referente empírico de la investigación, al proyecto que se analiza para comprender el objeto de estudio):

Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras y trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección

Duración del proyecto: Desde Setiembre de 2013 a Setiembre de 2015

Actores partes de la contratación según términos de referencia del Departamento de Suministros, Bienes y Servicios del Patronato Nacional de la Infancia:

“Se entenderá por *Oferente* a la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) por medio del Centro de Investigación y Capacitación en la Administración Pública (CICAP-UCR), quienes suministrarán los servicios solicitados en los presentes términos de referencia, que presentarán una propuesta al respecto y cumplirán debidamente con los requisitos técnicos, administrativos y legales que se indican para la misma”

FUNDEVI contrató a trabajadoras y trabajadores sociales a través de un *contrato de prestación de servicios profesionales*; para atender a la población menor de edad a través del fortalecimiento del Subsistema Local de Protección en los cantones de Tarrazú, Cartago, Santa Bárbara, Sarapiquí, Orotina, Puntarenas, Limón, Talamanca, Golfito, Tibás y Hatillo.

Es decir, el proyecto se implementó a través de una relación laboral expresada en una subcontratación. Particularmente, una relación laboral tercerizada, en la que la transferencia de una función que otrora asumía una institución a otra organización, con el fin de abaratar la fuerza de trabajo (Instituto Sindical para América Central y el Caribe, 2011). Lo anterior se manifiesta en el contrato firmado por los profesionales en Trabajo Social; en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo noveno: De la naturaleza contractual: Las partes entienden que por la naturaleza del presente contrato, no se origina relación de trabajo entre FUNDEVI y el profesional, motivo por el cual no se derivan derechos laborales. El profesional ejecutará sus servicios sin estar sujeto a horario, jornada ni a subordinación directa.

Artículo décimo primero: De la representación: El profesional no representa de ningún modo a FUNDEVI, por lo cual se abstendrá de aparentar que ostenta tal representación.

Artículo décimo tercero: De los derechos intelectuales: El profesional conservará los derechos morales, más no los patrimoniales de cualquier tipo de propiedad intelectual derivada de su trabajo. Esos derechos pertenecerán a la Universidad de Costa Rica.

Es decir, las (os) profesionales en Trabajo Social que implementaban acciones para fortalecer un programa del PANI fueron contratadas (os) por la UCR. Sin embargo, la relación laboral en la que se insertaron es indirecta, ambigua y no posibilita en el reconocimiento de derechos laborales.

Persona entrevistada:

Currículum Vitae:

Áreas de investigación, publicaciones o temas de interés:

Objetivos:

1. Develar las determinaciones históricas del capitalismo contemporáneo que permiten aprehender el proceso de incorporación de la tercerización en los servicios sociales del Estado costarricense.
2. Analizar las configuraciones de las relaciones contractuales en las que se insertan profesionales en Trabajo Social, producto de la tercerización de los servicios sociales del Estado costarricense.

Fecha de la entrevista:

Guía de entrevista semiestructurada

Módulo I: Incorporación de la tercerización en Costa Rica

1. ¿Cómo se ha conceptualizado la misma en las últimas décadas? ¿La considera Ud. una relación laboral, una expresión de subcontratación, una forma de organización del trabajo, entre otros? ¿Qué explica el desarrollo de la tercerización en Costa Rica? (en términos históricos).
2. ¿Cuáles serían las principales características que determinan la tercerización en el mundo del trabajo contemporáneo?
3. ¿Halla Ud. algún (os) determinante (s) histórico (s) que posibilita la incorporación de la tercerización en el mundo del trabajo? (A nivel global).
4. ¿Cuáles han sido los mecanismos legales (a nivel internacional y regional) que han legitimado e incorporado la tercerización al mundo laboral? Para el caso costarricense, ¿Qué inflexiones legales (leyes, tratados, entre otros) han posibilitado la incorporación de la tercerización en las relaciones laborales costarricenses?
5. ¿Estaría Ud. de acuerdo con la afirmación de que la tercerización nace como estrategia de la empresa privada? En caso de que su respuesta sea afirmativa: ¿Puede explicar Ud. la incorporación de la tercerización al ámbito de acción estatal?
6. Actualmente, ¿Cuál es la situación de la tercerización en lo que concierne a las contrataciones por parte del Estado costarricense? ¿Qué áreas, en el Estado costarricense, se caracterizan por presentar relaciones de contratación tercerizadas con mayor intensidad, y qué otras han quedado relegadas?

Módulo II: Naturaleza jurídica de la tercerización en Costa Rica

1. Al hablar de contratos en los que se evidencian relaciones laborales tercerizadas, ¿Estamos en el ámbito del derecho laboral, o del derecho civil o mercantil?
2. En el campo del Derecho, ¿Cómo se regula legalmente la tercerización en las contrataciones?
3. En el Estado costarricense, ¿Qué tanto se regula o se desregula este tipo contrataciones? ¿Existen iniciativas o vetas legales que podrían regular la tercerización?
4. Añadido a lo anterior: ¿Puede Ud. describir cuál es la situación de estas contrataciones en lo que respecta al reconocimiento de los derechos laborales?

5. ¿Considera que existen vacíos o desafíos conceptuales y jurídicos para abordar, y por ende, regular la tercerización? Explíquese.
6. ¿Podría hablarse de diferentes expresiones de tercerización que se “camuflan” o se encubren, bajo diferentes conceptualizaciones o formas de contratación? ¿Qué ejemplos conoce?

Módulo III: Condiciones de las personas trabajadoras

1. ¿De qué manera incide la tercerización en las condiciones laborales?
2. ¿Considera Ud. que la tercerización se traduce como un detrimento o una mejora en lo que respecta a los derechos laborales de las clases que viven del trabajo? Explíquese y profundice.
3. ¿Permite la tercerización abrir espacios para la organización, negociación y lucha de las personas trabajadoras (en tanto trabajadoras o como gremios) o más bien, obstaculiza tal organización? En lo que respecta a la organización ¿Qué desafíos se le presentan a las personas trabajadoras para hacerle frente a la tercerización?
4. ¿Alude o vislumbra la Constitución Política de la República Costa Rica formas de contratación caracterizadas por la tercerización? En caso de ¿En cuáles artículos o apartados de la misma? Tiene la tercerización roces con algunas de las conquistas estipuladas en la Constitución Política? (Alcances y límites de la Constitución Política con respecto a la tercerización).
5. ¿Alude o vislumbra el Código de Trabajo costarricense formas de contratación caracterizadas por la tercerización? En caso de ¿En cuáles artículos o apartados del Código? ¿Tiene la tercerización roces con algunas de las conquistas estipuladas en el Código de Trabajo? (Alcances y límites del Código de Trabajo con respecto a la tercerización).

Cuestionarios de entrevista a informantes clave

Guía de entrevista: Representante del MTSS

Introducción: La presente entrevista semi estructurada se enmarca en el proceso de investigación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social del bachiller Sebastián Alegría Garita. La investigación se denomina *Las repercusiones de las transformaciones en los regímenes de contrato para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*. La misma tiene como objetivo general *Contribuir al análisis crítico de la tercerización, como una expresión contractual, de los servicios sociales, para comprender su incidencia en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*.

Objetivos:

1. Analizar las configuraciones de las relaciones contractuales en las que se insertan profesionales en Trabajo Social, producto de la tercerización de los servicios sociales del Estado costarricense.
2. Dilucidar las condiciones de reproducción de las (os) profesionales en Trabajo Social contratadas (os) para ejecutar servicios sociales que han sido tercerizados en el PANI.

Persona informante: Esmeralda Benavides Murillo. Analista Investigadora Observatorio Mercado Laboral. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Breve descripción del proyecto de fortalecimiento de los Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia del Patronato Nacional de la Infancia:

Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras y trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección.

Duración del proyecto: Desde Setiembre de 2013 a Setiembre de 2015

Actores partes de la contratación según términos de referencia del Departamento de Suministros, Bienes y Servicios del Patronato Nacional de la Infancia:

“Se entenderá por *Oferente* a la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) por medio del Centro de Investigación y Capacitación en la Administración Pública (CICAP-UCR), quienes suministrarán los servicios solicitados en los presentes términos de referencia, que presentarán una propuesta al respecto y cumplirán debidamente con los requisitos técnicos, administrativos y legales que se indican para la misma”

FUNDEVI contrató a trabajadoras y trabajadores sociales a través de un *contrato de prestación de servicios profesionales*; para atender a la población menor de edad a través del fortalecimiento del Subsistema Local de Protección en los cantones de Tarrazú, Cartago, Santa Bárbara, Sarapiquí, Orotina, Puntarenas, Limón, Talamanca, Golfito, Tibás y Hatillo.

Es decir, el proyecto se implementó a través de una relación laboral expresada en una subcontratación. Particularmente, una relación laboral tercerizada, en la que la transferencia de una función que otrora asumía una institución a otra organización, con el fin de abaratar la fuerza de trabajo (Instituto Sindical para América Central y el Caribe, 2011). Lo anterior se manifiesta en el contrato firmado por los profesionales en Trabajo Social; en el cual se expresa lo siguiente:

Artículo noveno: De la naturaleza contractual: Las partes entienden que por la naturaleza del presente contrato, no se origina relación de trabajo entre FUNDEVI y el profesional, motivo por el cual no se derivan derechos laborales. El profesional ejecutará sus servicios sin estar sujeto a horario, jornada ni a subordinación directa.

Artículo décimo primero: De la representación: El profesional no representa de ningún modo a FUNDEVI, por lo cual se abstendrá de aparentar que ostenta tal representación.

Artículo décimo tercero: De los derechos intelectuales: El profesional conservará los derechos morales, más no los patrimoniales de cualquier tipo de propiedad intelectual derivada de su trabajo. Esos derechos pertenecerán a la Universidad de Costa Rica.

Es decir, las (os) profesionales en Trabajo Social que implementaban acciones para fortalecer un programa del PANI fueron contratadas (os) por la UCR. Sin embargo, la relación laboral en la que se insertaron es indirecta, ambigua y no posibilita en el reconocimiento de derechos laborales.

Guía de entrevista

A partir de la información brindada anteriormente, responda las siguientes preguntas:

1. ¿Qué tipo de conflictos laborales se reciben con más frecuencia y cantidad en las oficinas del MTSS?

2. ¿Se ha discutido esta temática a lo interno del MTSS? ¿Cómo se describe y se comprende la tercerización en el MTSS?
3. Describa y explique la naturaleza contractual de la tercerización.
4. ¿Forma la tercerización parte de los temas sobre los que se investiga y generan acciones en el MTSS? ¿De qué manera se aborda la temática? ¿Qué tan prioritaria ha sido la temática? ¿Cómo se cuantifican y registran los casos en los que subyace tercerización?
5. ¿Qué derechos laborales se reconocen y cuáles no se reconocen cuando se establecen contratos determinados por la tercerización? En caso de que no se reconozcan derechos laborales en este tipo de contrataciones: ¿Cómo podrían denunciarse tales casos? Y además, ¿Cuál sería la respuesta óptima para abordar el caso desde el MTSS?
6. ¿Cómo se regula la tercerización en lo que respecta a las relaciones laborales en Costa Rica? ¿Existen iniciativas para regularla? En caso de que su respuesta sea afirmativa: ¿Qué tipo de iniciativas podría mencionar (sistemas de responsabilidad compartida, entre otros)? ¿Qué vacíos legales se presentan en lo que respecta a la regulación de la tercerización en Costa Rica?
7. Para que se implemente contrataciones determinadas por la tercerización de acuerdo con la ley, no deben presentarse los tres aspectos que determinan una relación obrero-patronal; a saber: la prestación personalísima (o subordinación), la jornada de trabajo supeditada a horarios, y la presencia en un lugar de trabajo. En caso de que alguna de estas características se presenten (lo cual conllevaría a que la tercerización se torne ilegítima): ¿Podría denunciarse ante el MTSS? ¿De qué manera se realizaría? ¿Qué tipo de resultados tendría tal denuncia?

Guía de entrevista: Representante de la Gerencia Técnica del Patronato Nacional de la Infancia

Presentación: La presente entrevista semi estructurada responde a las responsabilidades investigativas concernientes al Trabajo Final de Graduación –Modalidad Tesis– denominado *Las repercusiones de las transformaciones en los regímenes de contrato para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*; para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social (Facultad Ciencias Sociales, Universidad de Costa Rica); por parte del bachiller en Trabajo Social Sebastián Alegría Garita.

Objetivo: Identificar las relaciones contractuales en las que se insertan profesionales en Trabajo Social en el mundo del trabajo contemporáneo; particularmente las formas de contrato por servicios profesionales o consultorías en las que subyacen relaciones *tercerizadas* de contratación. Esto con el fin de disertar en torno al comportamiento que adquiere el trabajo y la sustentación funcional-laboral de profesionales en Trabajo Social.

El manejo de la información discutida durante la entrevista se realizará en el marco de los parámetros éticos establecidos por la Universidad de Costa Rica, partiendo de la aprobación, por parte de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Trabajo Social (oficio ETS-1170-2014), de la mencionada propuesta investigativa.

Guía de preguntas

1. ¿Cuál es el sistema de contratación de la institución? ¿Qué reglamentos o estatutos lo sustentan?
2. ¿Cuál es la función del Departamento de Suministros, Bienes y Servicios en el marco de la organización general del PANI como institución? ¿Qué tipo de servicios y bienes se adquieren? ¿Qué tipo de ofertas se impulsan en esta instancia?
3. ¿Cuál es la función de la Gerencia Técnica en el marco de la organización general del PANI como institución?
4. Describa Ud. los términos de *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*.
5. ¿Identifica Ud. (contextual o coyunturalmente) tendencias o cambios significativos en la contratación de este tipo de servicios?

6. ¿Cuáles son las funciones del Departamento de Suministros, Bienes y Servicios, así como de la Gerencia Técnica; en relación con los servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia contratados y fiscalizados?
7. ¿Cuál es el objetivo de la contratación mencionada en lo que respecta a la garantía de los derechos de las personas menores de edad? ¿Qué particulariza al Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia de otras acciones institucionales del PANI?
8. ¿Qué modalidad de contratación es la que subyace en el proyecto *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*? ¿Qué particularidades e implicaciones contiene esta modalidad de contratación para haber sido seleccionada por parte de las instancias correspondientes en el PANI?
9. ¿Qué criterios, en lo que respecta al costo, determinaron la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*?
10. ¿Por qué se seleccionó tal modalidad de contratación? ¿En qué radica su pertinencia para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia?
11. ¿Qué mecanismos legales, protocolos institucionales, decretos u otros; posibilitan la modalidad de contratación discutida?
12. ¿Por qué se seleccionó a la Fundación de la Universidad de Costa Rica (FUNDEVI) y al Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP); ambas de la Universidad de Costa Rica; como oferentes en la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*?
13. ¿Cómo definiría la relación laboral que subyace en la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*?
14. ¿Por qué se consideró a trabajadoras/es sociales como el gremio pertinente para la implementación de las acciones correspondientes a la *Contratación y seguimiento*

de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia?

15. A partir de los términos establecidos para la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras o trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia*: ¿Qué responsabilidades le corresponden al PANI en lo que respecta a estas/os profesionales en tanto trabajadoras/es? ¿Qué responsabilidades asume el CICAP-UCR y FINDEVI en lo que respecta a estas/os profesionales en tanto trabajadoras/es? ¿Qué responsabilidades le corresponderían a cada trabajadora o trabajador social en lo que respecta a su reproducción en tanto trabajadora o trabajador?

Guía de entrevista: Representante del Centro de Investigación y Capacitación en
Administración Pública de la UCR (CICAP)

Introducción: La presente entrevista semi estructurada se enmarca en el proceso de investigación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social del bachiller Sebastián Alegría Garita. La investigación se denomina *Las repercusiones de las transformaciones en los regímenes de contrato para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*. La misma tiene como objetivo general *Contribuir al análisis crítico de la tercerización, como una expresión contractual, de los servicios sociales, para comprender su incidencia en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*.

La investigación toma como experiencia la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras y trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección del PANI*; para la cual, el CICAP-UCR fue oferente de los servicios.

Objetivos:

1. Analizar las configuraciones de las relaciones contractuales en las que se insertan profesionales en Trabajo Social, producto de la tercerización de los servicios sociales del Estado costarricense.
2. Dilucidar las condiciones de reproducción de las (os) profesionales en Trabajo Social contratadas (os) para ejecutar servicios sociales que han sido tercerizados en el PANI.

Información de la informante y criterios de selección:

Guía de entrevista

1. ¿Cuáles la razón de ser del CICAP-UCR? ¿Qué tipos de servicios ofrece en el marco de la Administración Pública? ¿Cómo se vincula con la Vicerrectoría de Acción Social y con FUNDEVI?
2. Además del Proyecto de fortalecimiento del programa de Subsistemas Locales de Protección de la Niñez y la Adolescencia: ¿Qué otras experiencias ha tenido el CICAP-UCR en lo que respecta al fortalecimiento de servicios sociales del Estado?

3. ¿A qué Vicerrectoría de la Universidad fue adscrito el proyecto? ¿Cuál fue el código asignado a tal proyecto?
4. Según los términos de referencia de la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras y trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección del PANI*: ¿Qué tipo de licitación constituye tal contratación? ¿Cómo se dio el proceso de negociación entre la UCR y el PANI?
5. ¿Cuál fue la base legal y normativa (tanto institucional como nacional) que permitió la ejecución de la *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras y trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección del PANI*?
6. La *Contratación y seguimiento de servicios profesionales de trabajadoras y trabajadores sociales para fortalecer el Programa de Subsistemas Locales de Protección del PANI*, se dio a través del PANI como institución rectora en materia de niñez y adolescencia, de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, de la Vicerrectoría de Acción Social de la misma Universidad y del CICAP-UCR. En términos de contratación y de regulación de las condiciones laborales de las personas profesionales contratadas: ¿Qué funciones cumplían cada una de las cuatro entidades mencionadas?
7. ¿Qué retos u obstáculos se le presentaron a la ejecución del proyecto (en tanto proceso de articulación institucional y participación local orientado a la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia)? ¿Cómo se enfrentaron o resolvieron tales obstáculos?
8. ¿Qué retos u obstáculos se le presentaron al proyecto en términos de contratación y condiciones laborales de las personas profesionales contratadas? ¿Cómo se enfrentaron o resolvieron tales obstáculos?
9. Para la ejecución de este proyecto: ¿Se contrataron solamente profesionales en Trabajo Social? En caso de que su respuesta no sea afirmativa: ¿Qué otras categorías profesionales fueron contratadas?
10. ¿Por qué se consideró necesaria la contratación de profesionales en Trabajo Social para la ejecución de este proyecto? ¿Cuántos profesionales en Trabajo Social fueron contratadas (os) para la ejecución del proyecto?
11. Una vez concluido el proyecto: ¿Qué impactos tuvo el mismo en lo que concierne al reconocimiento de los derechos de las personas menores de edad?

12. Una vez concluido el proyecto: ¿Qué tipo de impacto tuvo el proyecto en lo que respecta al fortalecimiento de la respuesta institucional del PANI? ¿Qué tipo de repercusiones tuvo el proyecto en lo que respecta al mejoramiento de las condiciones de vida de la población menor de edad de las localidades participantes de la contratación?

Cuestionarios de entrevista a personas profesionales en Trabajo Social
subcontratadas

Introducción: La presente entrevista semi estructurada se enmarca en el proceso de investigación para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social del bachiller Sebastián Alegría Garita. La investigación se denomina *Las repercusiones de las transformaciones en los regímenes de contrato para la ejecución de servicios sociales tercerizados, en la reproducción del trabajo en profesionales en Trabajo Social*. La misma tiene como objetivo general *Contribuir al análisis crítico de la tercerización, como una expresión contractual, de los servicios sociales, para comprender su incidencia en la reproducción del trabajo de profesionales en Trabajo Social*.

Dirigida a: Profesionales en Trabajo Social que hayan trabajado en el proyecto de Fortalecimiento del Programa de Subsistemas Locales de Protección del Patronato Nacional de la Infancia (PANI); contratadas (os) por el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica.

Criterios de selección: Profesionales en Trabajo Social que hayan trabajado en el proyecto mencionado, durante al menos tres meses, y que puedan dar constancia de la reproducción del trabajo bajo la relación contractual en estudio.

Objetivos:

1. Analizar las configuraciones de las relaciones contractuales en las que se insertan profesionales en Trabajo Social, producto de la tercerización de servicios sociales del PANI.
2. Dilucidar las condiciones de reproducción de las (os) profesionales en Trabajo Social contratadas (os) para ejecutar servicios sociales que han sido tercerizados en el PANI.

Fecha y hora (de inicio y finalización) de la entrevista:

Datos personales de la persona entrevistada:

Nombre:

Grado académico que tenía al trabajar en el proyecto:

Localidad en la que trabajó:

Tiempo en el que estuvo inserta/o en el proyecto:

Guía de entrevista semiestructurada

Módulo I: Reproducción del trabajo

1. ¿Cuáles eran sus funciones como profesional en Trabajo Social en el Programa de Subsistemas Locales del PANI?
2. ¿Tenía Ud. una jornada laboral o un tiempo de trabajo establecido? ¿Cuáles eran las características del mismo?
3. ¿Dónde realizaba las tareas y actividades concernientes al proyecto? ¿En las oficinas del PANI, en las oficinas del CICAP, en su domicilio u otros? ¿Era el lugar de trabajo un elemento variable o maleable durante su inserción en el proyecto? Ahonde.
4. ¿Cree Ud. que el pago por productos recibido retribuía realmente el trabajo realizado?

Sí _____

No _____

¿Por qué?

5. ¿Tenía Ud. otros trabajos mientras laboraba para el proyecto de fortalecimiento del Programa de Subsistemas Locales del PANI?

Sí _____

No _____

¿Por qué?

6. Con respecto a los siguientes medios de trabajo y elementos técnicos:

-Uso del vehículo institucional

-Uso del teléfono institucional

-Viáticos

-Materiales de oficina

-Materiales para talleres y trabajo en comunidad

- Impresiones
- Capacitaciones
- Póliza de riesgos de trabajo
- Pago del Seguro Social
- Otros que considere necesarios para el trabajo realizado

¿Cuáles eran suministrados por el PANI, cuáles por el CICAP, y cuáles debía garantizarse Ud. misma?

7. ¿Contaba Ud. con las mismas garantías y derechos que las personas profesionales contratadas directamente por el PANI?

Sí _____

No _____

Especifique con qué garantías y derechos contaba Ud. y con cuáles las personas profesionales contratadas directamente por el PANI.

8. ¿Cuáles eran los canales de comunicación entre Ud. y sus colegas contratadas (os) para el proyecto de fortalecimiento Programa de Subsistemas Locales del PANI?
9. ¿Existieron expresiones de organización laboral durante la duración del proyecto? En caso de que hubiese, ¿Podría Ud. explicar en qué consistieron y con qué fin se realizó? Asimismo, ¿Qué resultados tuvo tal organización laboral?
10. ¿Era requisito pertenecer al Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica para la ejecución del proyecto? ¿De qué manera se realizaban las discusiones gremiales?
11. ¿Hubo condiciones laborales que fueron concedidas a través de la organización entre las (os) trabajadoras (es) sociales contratadas (os) para el Programa de Subsistemas Locales del PANI.
12. ¿Cuánto tiempo trabajó en el Proyecto? En caso de que haya renunciado al mismo antes de que finalizara, ¿qué la/lo motivó a presentar la renuncia? Qué elementos identifica que le hayan generado alguna insatisfacción? Ahondar.

Módulo II: Relación contractual

Partiendo que su contratación se dio bajo la modalidad de servicios profesionales y que los pagos se realizaban contra producto, responda las siguientes preguntas:

1. ¿Conocía Ud. los términos de referencia establecidos entre el PANI y el CICAP de la UCR? Los mismos fueron entregados de manera escrita o verbal?
2. ¿Existía una relación de subordinación obrero-patronal clara? ¿Recibía Ud. órdenes o sugerencias por parte de algún/a jerarca del PANI o del CICAP-UCR en lo que respecta a las tareas y productos realizados? En caso de que su respuesta sea afirmativa: ¿Qué tipo de órdenes, sugerencias o reglas tenía que acatar durante su inserción en el proyecto?
3. ¿Tuvo Ud. incidencia en la negociación del pago en el momento de la contratación?
 Sí ___ ¿Cómo se expresó tal incidencia?
 No ___ ¿Por qué no la hubo?
4. ¿Tuvo Ud. incidencia en alguna variación de ese pago a lo largo del tiempo en que estuvo inserta (o) en el proyecto de fortalecimiento Programa de Subsistemas Locales del PANI? Explique por qué se dio o no se dio tal incidencia.
5. ¿Qué obligaciones como profesional en Trabajo Social se estipulaban en el contrato?
6. Al insertarse en el proyecto de fortalecimiento Programa de Subsistemas Locales del PANI: ¿Fueron claras las responsabilidades de las tres partes de la contratación (PANI/IMAS como contratante del servicio; CICAP-UCR como oferentes del servicio, así como las/os trabajadoras/es sociales)?
 Sí ___
 No ___
 Explíquese
7. ¿Tales responsabilidades fueron variando con respecto al contrato, a lo largo de la implementación del proyecto de fortalecimiento Programa de Subsistemas Locales del PANI (Por ejemplo, modificaciones en las fechas de entrega de productos o cumplimiento de metas, en la cantidad del pago, entre otros)?
 Sí ___ ¿Por qué? ¿De qué manera se dieron tales variaciones?
 No ___ ¿Por qué considera que no se dieron tales cambios?
8. En caso de que hubiese variaciones con respecto al contrato a lo largo de la implementación del proyecto: ¿Eran decididas colectivamente (con la participación

de sus colegas contratadas/os en el mismo proyecto) o se realizaban de manera unilateral? Explíquese y de algunos ejemplos.

9. Puede Ud. describir el grado de autonomía que tenía como profesional en Trabajo Social en lo que respecta a la cotidianidad laboral.
10. ¿De qué manera incidía esta forma contratación en lo que respecta a la implementación del proyecto en tanto proceso con actores locales, y orientado a la defensa de las personas menores de edad?

Módulo III: Incidencia del trabajo en la vida personal

1. ¿Tenía Ud. otras opciones de trabajo cuando se insertó en el proyecto de fortalecimiento Programa de Subsistemas Locales del PANI?
2. ¿Cuál era su estado civil mientras laboraba para la implementación del proyecto? ¿El mismo cambió a lo largo del proyecto?
3. ¿De qué forma conciliaba Ud. las responsabilidades familiares con las laborales?
4. ¿Tenía hijas/hijos u otras personas que dependieran de Ud.? Así como personas adultas mayores o personas en condición de discapacidad a su cargo?
5. ¿Ofrecía la forma de contratación para la implementación del proyecto, posibilidades para atender situaciones personales o familiares en caso de requerirse? Explíquese
6. ¿Le generaba ese trabajo estabilidad económica para llevar a cabo proyectos de vida? Por ejemplo, continuar estudiando, acceder a una vivienda, establecer una familia, entre otros. Explíquese
7. ¿Las características del tiempo de trabajo le permitía o le dificultaba conciliar las responsabilidades familiares con las laborales? Explíquese.
8. ¿Cree Ud. que esta forma de contratación ofrecía las mismas oportunidades a profesionales varones y mujeres? Explíquese.
9. ¿Qué implicaciones cree usted pueden tener estas formas de contratación en carrera profesional de trabajadoras sociales y en la suya propia? Puede partir de la comparación entre esta experiencia de contratación y otra estipulada de manera directa.